

## INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 111

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C., junio de 2016

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Andrés Castro Franco*  
Contralor Auxiliar

*Fabio Andrés Polania Zenner*  
Director Sectorial

*Viviana Sofía Nassar Castellanos*  
Subdirectora de Fiscalización

*Doris Clotilde Cruz Blanco*  
Asesor

Equipo de Auditoría

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Yeimy Nathalia Ariza Buitrago | Gerente 039-01                       |
| Delia Rosa Silgado Betancourt | Profesional Especializado 222-07     |
| Luis Ernesto Amézquita Cely   | Profesional Especializado 222-07 (E) |
| José Antonio Moreno Veloza    | Profesional Especializado 222-07     |
| Saúl Fonseca García           | Profesional Especializado 222-07     |
| Jorge Efraín Laverde Enciso   | Profesional Universitario 219-03     |
| Atilio Segundo Codina         | Profesional Especializado 222-05     |
| Liliana Bastidas Linares      | Profesional Universitario 219-03     |
| José Jaime Ávila Castro       | Profesional Universitario 219-03     |
| César Ariel Figueroa          | Profesional Especializado 222-07     |

## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| DICTAMEN INTEGRAL.....   | 1  |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....  | 9  |
| 2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA: .....   | 9  |
| 2.2. CONTROL DE GESTIÓN.....   | 9  |
| 2.2.1. Control Fiscal Interno .....  | 10 |
| 2.2.1.1. <i>Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno.....</i>   | 10 |
| 2.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, de que trata el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, puesto que no cuenta con un sistema articulado de información sistematizada que integre la información en las diferentes áreas de la UAERMV.....</i>  | 11 |
| 2.2.1.3. <i>Hallazgo administrativo por incumplir con lo señalado por el artículo 2 y 12 de la Ley 87 de 1993 y art. 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el Decreto No. 652 de 2011, por cuanto entre otras razones, no hay un seguimiento adecuado a los procesos de contratación, apoyo interinstitucional y Gestión ambiental y social, evidenciados en el Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015 e inadecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión.....</i>   | 11 |
| 2.2.1.4. <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 2° y 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el Decreto No. 652 de 2011 y del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.....</i>   | 13 |
| 2.2.1.5. <i>Observación administrativa, por las deficiencias en el control de documentos, toda vez que la Entidad mediante la Resolución 326 de mayo 22 de 2013 adoptó el “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión” y en julio 31 de 2014 mediante la Resolución 352 adoptó el “Manual de Contratación”, sin que se profiriera un acto administrativo para adoptar únicamente el Manual de Interventoría y Supervisión que seguía vigente mediante la Resolución No 326 y así prevenir el uso de documentos obsoletos.....</i> | 13 |
| 2.2.1.6. <i>Observación administrativa, porque la Entidad en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante la Resolución 449 de agosto</i>  |    |

|  |    |
|--|----|
| 26 de 2015, derogó el numeral 6.2 del Manual de Contratación versión 6, sin que esta modificación se realizara en dicho Manual adoptado mediante la Resolución 352 de julio 31 de 2014 .....   | 13 |
| 2.2.2. Plan de Mejoramiento. ....  | 13 |
| 2.2.3. Gestión Contractual.....  | 14 |
| 2.2.3.1 Licitación Pública LP-02-2015.....   | 14 |
| 2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la deficiente planeación de la UAERMV al estructurar la LP-02-2015, en donde se presentaron inconsistencias en los pliegos de condiciones que afectaron el desarrollo de los contratos, inclusión de CIVS que no se podían ejecutar, ejecución de obras que difieren de los anexos técnicos de los pliegos y flexibilización de las obligaciones contractuales dilatando el inicio de las obras, presentándose una baja ejecución que afecta los plazos inicialmente previstos, el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad y la movilidad de la ciudad..... | 14 |
| 2.2.3.1.2. Hallazgo administrativo, toda vez que en los contratos de obra que fueron el resultado del proceso de licitación pública LP-02-2015 se transcribió en su “CLAUSULA TERCERA.-VALOR.” el AIU que correspondía al plasmado en los pliegos de condiciones y no se tuvo en cuenta el AIU ofertado por cada uno de los oferentes.....   | 53 |
| 2.2.3.2. Contrato de Obra No. 352 de 2015.....   | 54 |
| 2.2.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$62.440.254, toda vez que la UAERMV estableció en los pliegos de condiciones un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) mayor a lo estipulado en el manual de contratación.....   | 55 |
| 2.2.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que se procedió a realizar una adición al contrato de obra No. 352 de 2015 sin que se hubiesen realizado los análisis ni visitas de campo de los CIVs a intervenir, lo que ocasionó que el 82.6% de los CIV adicionados fueron cambiados por otros.....  | 61 |
| 2.2.3.3. Contrato de Obra No. 362 de 2015.....   | 62 |
| 2.2.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, bajo la ejecución del Contrato de Obra No. 362 de 2015, intervino en el Parque Berlín de la Localidad de Suba el segmento vial de la carrera 145B entre calles 139 y calle 142 identificado con el CIV 11002646, a pesar que existen dos postes de alumbrado público sobre la vía.....  | 71 |

|   |     |
|---|-----|
| 2.2.3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$938.197.217,18, porque el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, finalizado el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 362 de 2015, no amortizó \$934.242.452,00 millones de los recursos girados en calidad de anticipo y no devolvió a la entidad los rendimientos financieros por valor de \$ 3.954.765,18. ....  | 75  |
| 2.2.3.4. Contrato de Obra No. 355 de 2015.....  | 84  |
| 2.2.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista de Obra y la Interventoría no ofrecen la respuesta a las peticiones de los ciudadanos dentro de los términos establecidos en los documentos contractuales ni en los términos establecidos en la Ley. ....   | 87  |
| 2.2.3.5 Contrato de Obra No. 358 de 2015. ....  | 90  |
| 2.2.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$107.181.659, toda vez que la UAERMV estableció en los pliegos de condiciones un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) mayor a lo estipulado en el manual de contratación. ....  | 90  |
| 2.2.3.6. Contrato de estudios, diseños y construcción de obras No. 085 de 2010. ....  | 96  |
| 2.2.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, por valor \$353.359.519,00, por que el contratista después de 4 años de terminada la ejecución del Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de Obras No. 085 de 2010, no amortizó la totalidad de los dineros entregados en calidad de anticipo, conforme se encuentra en la cláusula quinta del contrato y en el numeral 4. MANEJO DEL ANTICIPO del Manual de Interventoría M-32-001 adoptado mediante la Resolución 260 del 31 de julio de 2008. .... | 97  |
| 2.2.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV perdió la competencia para liquidar el Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de Obras No. 085 de 2010 y a su vez el Contrato de Interventoría No. 105 de 2010, conforme se encuentra en el Manual de Interventoría y la Ley 80 de 1993.....  | 101 |
| 2.2.3.7. Contrato de Obra No. 354 de 2015. ....   | 107 |
| 2.2.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que el contratista no se apropió de los estudios y diseños entregados por la UAERMV como lo establecen los pliegos de condiciones, el contrato de obra como requisito para dar inicio a las obras, las cuales fueron  |     |

*iniciadas incumpliendo esta condición contractual evidenciando falta de control y seguimiento por parte de la UAERMV y de la interventoría CONSORCIO HACE UMV. .... 108*

*2.2.3.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que el Contratista UNION TEMPORAL VIAS 2016 ejecutó actividades no previstas, antes de la entrega de los análisis de precios no previstos para la revisión de la Entidad, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y el Instructivo de Metodología de Precios No Previstos. V 1.0 de la UAERMV, evidenciando falta de control y seguimiento por parte de la UAERMV y de la interventoría CONSORCIO HACE UMV. .... 110*

*2.2.3.8. Interventorías Equipos de Laboratorio UAERMV ..... 113*

*2.2.3.8.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria debido al incumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente, respecto al reconocimiento económico a las interventorías contratadas mediante Concurso de Méritos Abierto CMA-02-2015 por el suministro de un equipo de laboratorio y de un laboratorista inspector para la realización de ensayos de laboratorio, donde se contratan los servicios de laboratorios para la realización de los ensayos de laboratorio alterando los compromisos contractuales y la forma de pago de esta actividad establecida en el contrato y en la misma propuesta de las interventorías..... 113*

*2.2.3.9. Contrato de Interventoría No. 357 de 2015..... 113*

*2.2.3.9.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control por parte del Supervisor en la ejecución del Contrato de Interventoría No 357 de 2015, teniendo en cuenta que en los Informes Mensuales no se incluyen los Informes de Manejo del Anticipo, como lo establece el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad versión 6, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015. .... 116*

*2.2.3.9.2. Hallazgo administrativo por las deficiencias en el control de los documentos por parte de la Interventoría del Contrato de Obra No. 362 de 2015 y del Supervisor del Contrato de Interventoría No. 357 de 2015, porque faltando tres (3) días para finalizar el plazo del Contrato, envían las pólizas modificadas para la aprobación por parte de la Secretaría General. .... 116*

*2.2.3.9.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias de la Interventoría en la supervisión y control del Contrato de Obra No. 362 de 2015, al no presentar de manera oportuna la solicitud de multa en los términos requeridos en la ley y por las deficiencias en la vigilancia por parte del supervisor del Contrato de Interventoría, al no informar*

|  |     |
|--|-----|
| <i>oportunamente a la Entidad sobre el atraso en la obra, ya que finalizado el plazo del Contrato (abril 8 de 2016), faltaba por ejecutar \$2.617.475.546 (65.30 %) del valor programado.....</i>  | 118 |
| <i>2.2.3.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control por parte del Supervisor en la ejecución del Contrato de Interventoría No. 357 de 2015, respecto al suministro de personal ofrecido por la firma PROJEKTA LTDA para la ejecución del Contrato.....</i>  | 134 |
| <i>2.2.3.10. Contrato de Interventoria No. 359 de 2015. ....</i>   | 139 |
| <i>2.2.3.10.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA de la UAERMV respecto a los plazos establecidos para la entrega de los informes mensuales de interventoría a la entidad.....</i>  | 140 |
| <i>2.2.3.11. Contrato de Interventoría No. 105 de 2010. ....</i>   | 142 |
| <i>2.2.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, por valor \$26.467.477, por que el contratista después de 4 años de terminada la ejecución del contrato de Interventoría 105 de 2010, no amortizó la totalidad de los dineros entregados en calidad de anticipo. ....</i>  | 144 |
| <i>2.2.3.12. Contrato de Interventoría No. 356 de 2015. ....</i>   | 147 |
| <i>2.2.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por concepto de la prórroga y adición al contrato de interventoría No. 356 de 2015 por un valor de \$231.591.600 debido a los atrasos ocasionados por la Unidad de malla vial en la exclusión e inclusión de los CIV dentro del contrato de obra No. 358 de 2015 los cuales no son imputables al contratista. ....</i>   | 148 |
| <i>2.2.3.13. Contrato de prestación de servicios No. 336 de 2014.....</i>  | 149 |
| <i>2.2.3.13.1. Hallazgo administrativo por la falta de revisión y control en la elaboración de la prórroga No. 1 firmada el 5 de agosto de 2015, toda vez que se incluyeron datos errados de los volúmenes a transportar y disponer de las Localidades de Kennedy y Rafael Uribe Uribe, lo que ocasiono que se debiera solicitar la modificación de la prórroga No 1, con el fin de registrar las cantidades reales de metros cúbicos a transportar y disponer. ....</i> | 157 |
| <i>2.2.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del proceso de Subasta Inversa Presencial No. UAERMV SASI-008-2014, relacionadas con el plazo establecido y los ítems a contratar. ....</i>   | 159 |

|  |     |
|--|-----|
| 2.2.3.14. Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2012.....   | 165 |
| 2.2.3.14.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de \$57.000.000 porque la UAERMV celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 167 de 2012 y no se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales. ....  | 166 |
| 2.2.3.14.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la UAERMV no ejerció la adecuada supervisión al Contrato No. 167 de 2012. ....   | 168 |
| 2.2.3.15. Contrato de Prestación de Servicios No. 397 de 2015.....   | 170 |
| 2.2.3.15.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$24.244.000 que corresponde a lo pagado por la UAERMV por el cambio del winche que fue fracturado por condiciones extremas e irregulares de trabajo. ....   | 170 |
| 2.2.3.16. Contrato de Suministro No. 426 de 2015. ....   | 174 |
| 2.2.3.16.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV no hace las publicaciones de los documentos contractuales dentro de los términos establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. ....   | 177 |
| 2.2.3.16.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV no uso el proceso de selección apropiada para adquirir bienes de características uniformes. ....  | 179 |
| 2.2.3.17. Contrato de Suministro No. 330 de 2014. ....   | 186 |
| 2.2.3.17.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que la UAERMV no realizó evaluación del riesgo para el proceso de subasta inversa SASI-011-2014, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. ....   | 187 |
| 2.2.3.17.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a una planeación deficiente del contrato de suministro No. 330 de 2014, toda vez que con un plazo inicial de seis (6) meses se prorrogó en tres (3) ocasiones por 8 meses adicionales, se suspendió en dos oportunidades por 2 meses, y finalmente se termina con una ejecución únicamente de \$1.265.275.712 de los \$2.263.665.000 asignados al contrato, dejando por invertir el 45% de estos recursos asignados. .... | 190 |

|   |     |
|---|-----|
| 2.2.3.17.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por efectuarse el recibo de prefabricados relacionados en el Acta No. 12 de Recibo Parcial de Contrato de Suministro del 30 de abril de 2015 y pagadas al contratista CONSORCIO PLUSEL – PLM mediante Orden de Pago 1261, estando el contrato suspendido mediante el Acta No. 6 de Suspensión de Contrato de Suministro.....  | 194 |
| 2.2.3.18. Seguimiento Contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013.   | 197 |
| 2.2.3.18.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S no ha realizado el cambio de la mezcla asfáltica en 261 parches y la Entidad no ha siniestrado la póliza de calidad del servicio, a pesar que su vigencia va hasta el 15 de junio de 2016. ....   | 197 |
| 2.2.3.19. Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.....  | 198 |
| 2.2.3.19.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la entidad no está utilizando la modalidad de “Contratación de Obra” por “Actividad” incumpliendo con lo pactado en el acta de fecha 28 de junio de 2013 la cual se referencia en la carta circular 36 de diciembre 30 de 2013, en concordancia con los APU aprobados en acta de comité técnico del convenio No. 1292 de 2012 realizada el 21 de mayo de 2013 a las 2:00 p.m. en la Secretaria de Gobierno y que fueron socializados mediante oficio de la UAERMV No. 1919 de mayo 24 de 2013 ..... | 198 |
| 2.2.3.20. Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015.....   | 202 |
| 2.2.3.20.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación respecto a los recursos asignados y el plazo establecido para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015, toda vez, que se prorrogó por dos (2) meses y siete (7) días y se adicionó dos (2) veces por un valor total de \$3.670.219.651.....   | 203 |
| 2.2.3.20.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$10.653.150 porque bajo la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015, se suministró maquinaria y equipo para intervenir segmentos viales que no están incluidos en el Convenio No. 1292 de 2012 ni en los programas que adelanta al Entidad. ....   | 205 |
| 2.2.4. Factor Gestión Presupuestal .....  | 219 |
| 2.2.4.1. Ejecución de Rentas e Ingresos.....  | 220 |
| 2.2.4.2. Ejecución de Gastos .....  | 221 |

|   |     |
|---|-----|
| 2.2.4.2.1. Hallazgo administrativo porque los recursos del presupuesto de funcionamiento se ejecutaron por el rubro de presupuesto de inversión. ....   | 221 |
| 2.2.4.2.2. Hallazgo administrativo, por la indebida imputación presupuestal en los contratos de prestación de servicios administrativos como se muestra en el Anexo No 1.....   | 223 |
| 2.2.4.3. Gastos de Inversión .....  | 224 |
| 2.2.4.4. Modificaciones del Presupuesto.....  | 226 |
| 2.2.4.5. Reservas Presupuestales .....  | 228 |
| 2.2.4.5.1. Hallazgo administrativo porque la UAERMV no incluyó dentro de la ejecución presupuestal el rubro de reservas presupuestales.....   | 228 |
| 2.2.4.6. Cuentas por pagar.....   | 230 |
| 2.2.4.7. Cierre presupuestal.....   | 230 |
| 2.3. CONTROL DE RESULTADOS.....   | 231 |
| 2.3.1. Planes Programas y Proyectos y Gestión Ambiental. ....   | 231 |
| 2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por desatender los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades en materia de planeación señaladas en el artículo 3° de la Ley 152 de 1994.....  | 231 |
| 2.3.1.2. Hallazgo administrativo por presentar irregularidades en las actividades de estructuración de los proyectos, concretamente de los contratos Nos. 362, 352, 358, 355 y 354 de 2015, suscritos para dar cumplimiento al proyecto 0408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”, hecho que podría contribuir al incumplimiento de las metas de los proyectos y por ende al incumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital. .... | 232 |
| 2.3.2. Balance Social.....  | 235 |
| 2.3.2.1. Problema social: Deterioro de la malla vial local, para dar cumplimiento a la política del Plan maestro de movilidad, señalada en el art. 7° del Decreto No. 319 de 2006.....  | 235 |
| 2.3.2.2. Problema social: Necesidad de intervención en las zonas con obras de mitigación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, respecto a la responsabilidad de la UAERMV de construir y desarrollar obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades. ....   | 236 |
| 2.3.2.3. Conclusiones.....  | 237 |

|  |     |
|--|-----|
| 2.3.3. Gestión Ambiental.....  | 237 |
| 2.3.3.1. <i>Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA 2015</i> .....  | 238 |
| 2.3.3.2. <i>Designación gestor ambiental.</i> .....  | 242 |
| 2.4. CONTROL FINANCIERO.....   | 243 |
| 2.4.1. Evaluación a los Estados Contables .....  | 243 |
| 2.4.1.1. Activo .....  | 243 |
| 2.4.1.1.1. <i>Efectivo</i> .....   | 243 |
| 2.4.1.1.2. <i>Depósitos en Instituciones Financieras</i> .....   | 244 |
| 2.4.1.1.3. <i>Deudores</i> .....   | 244 |
| 2.4.1.1.4. <i>Propiedad Planta y Equipo</i> .....  | 244 |
| 2.4.1.1.4.1. <i>Hallazgo administrativo, porque la Entidad en la vigencia 2015 no realizó el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes que fueron adquiridos durante esta vigencia.</i> .....   | 246 |
| 2.4.1.1.4.2. <i>Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por cuanto a la fecha no se han dado de baja seis (6) vehículos que están en las bodegas de la Entidad, sin prestar ningún servicio.</i> .....  | 248 |
| 2.4.1.1.4.3. <i>Hallazgo administrativo, por cuanto se encuentran dispuestas en el Almacén de la Entidad un lote de llantas nuevas en bodega que no cuentan con la debida seguridad y custodia.</i> .....  | 250 |
| 2.4.1.1.5. <i>Bienes de Beneficio y Uso Público</i> .....  | 251 |
| 2.4.1.1.5.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de coordinación, comunicación y retroalimentación entre la subdirección Técnica de Producción e Intervención y el área financiera, para dar cumplimiento a los lineamientos presupuestales contables, del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012.</i> ..... | 253 |
| 2.4.1.2. Pasivo .....  | 254 |
| 2.4.1.2.1. <i>Cuentas por pagar</i> .....  | 254 |
| 2.4.1.2.2. <i>Créditos Judiciales</i> .....  | 256 |
| 2.4.1.2.3. <i>Pasivos Estimados- Provisión para contingencias</i> .....  | 256 |
| 2.4.1.3. <i>Patrimonio</i> .....   | 256 |
| 2.4.1.4. <i>Responsabilidades Contingentes</i> .....   | 256 |

|  |     |
|--|-----|
| 2.4.1.4. Operaciones Recíprocas .....  | 257 |
| 2.4.1.5. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental....   | 257 |
| 2.4.1.5.1. Ingresos .....  | 257 |
| 2.4.1.5.2. Gastos.....   | 258 |
| 2.4.1.6. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable .....   | 259 |
| 2.4.1.6.1. Hallazgo administrativo, por no contar con un sistema articulado de información sistematizada e integrada entre las áreas como son Contabilidad, Presupuesto, Almacén, Tesorería, Recursos Humanos y el área de Producción..... | 260 |
| 2.4.1.7. Seguimiento Plan de Mejoramiento.....   | 261 |
| 2.4.2. Gestión Financiera .....  | 261 |
| 2.4.2.1. Indicadores Financieros .....   | 261 |
| 3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....  | 264 |

## DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

**ALVARO SANDOVAL REYES**

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial – UAERMV, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento

continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

## 1. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### 1.1. Control de Gestión

El factor Control Fiscal Interno presenta debilidades en la gestión de la entidad, en razón a la falta de controles efectivos acatamiento a los procedimientos al interior de las dependencias que podrían afectar el cabal cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

Se evidenciaron inconsistencias en los subsistemas de documentación y manejo de la información, que trajeron dificultades en la elaboración de los estudios previos de la etapa precontractual, dificultades para concluir la implementación del Sistema Integrado de Gestión, con lo que se podría caer en la desarticulación de las actividades desarrolladas entre las diversas áreas de la organización.

El Plan de mejoramiento rendido por la entidad, como instrumento de vigilancia y control, dando un cumplimiento al principio de eficacia del 97.1%, por cuanto se evaluaron 35 acciones con vencimiento a 31 de diciembre de 2015 de las cuales se cerraron 34 acciones durante la vigencia.

Respecto a la evaluación de la contratación de las vigencias 2010 a 2015 ejecutada por la UAERMV, se evidenciaron inconsistencias en la planeación de la etapa precontractual (estudios previos, estudios y diseños y pliego de condiciones) del proceso licitatorio LP-02-2015, ocasionando demoras en la ejecución de las obras y por ende la prórroga y adición de los contratos de interventoría.

Por otra parte, no se ha realizado la liquidación del contrato de estudios, diseños y construcción de obras No. 085 y su respectivo contrato de interventoría No. 105 de la vigencia 2010, encontrándose que los Contratistas no amortizaron en su totalidad los dineros entregados en calidad de anticipo.

Igualmente se evidenció un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, bajo la ejecución del Contrato de Obra No 362 de 2015, no amortizó los dineros entregados en calidad de anticipo y no devolvió los rendimientos financieros.

La evaluación de la gestión presupuestal incluyó el análisis de presupuesto de ingresos y gastos, encontrándose dificultades en los rubros de funcionamiento por cuanto presento algunas deficiencias en las imputaciones presupuestales, particularmente en los contratos de prestación de servicios entre otros, presentando una calificación de 78,5% de eficiencia.

Como resultado de la evaluación al componente de Control de Gestión en donde se evaluaron los principios de eficacia, eficiencia y economía se obtuvo una calificación de 70,8%, en donde los hechos más relevantes que soportan esta calificación se reflejan en los párrafos anteriores.

## 1.2. Control de Resultados

Como resultado de la revisión de los proyectos Nos. 0408 *“Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”*, el No. 680 *“Mitigación de riesgos en zonas de alto impacto”* y el 398 *“Fortalecimiento y desarrollo Institucional”* correspondientes a la vigencia 2015, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se presentaron en términos generales, irregularidades en el cumplimiento de algunas metas físicas contenidas en el Plan de Acción (SEGPLAN), en la creencia que con la suscripción de los contratos, se da como cumplida una meta, lo que incide en su cumplimiento físico.

Por otra parte, se observó en general incumplimiento del principio de planeación en la etapa precontractual antes de la suscripción de algunos contratos, para evitar improvisación respecto del valor total y el término de duración de los mismos.

Como resultado de la evaluación de este componente, se obtuvo un porcentaje de 85% correspondiente al principio de eficacia y del 80% al principio de eficiencia de la gestión a la vigencia 2015 desarrollados por la entidad y con una calificación por componente de 24,8% del ponderado para el total de la entidad.

### 1.3. Control Financiero

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año y se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, se realizó evaluación al sistema de control interno contable y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

De acuerdo con la evaluación realizada a los estados Contables de la vigencia 2015, se pudo establecer que la entidad, no calculó la depreciación acumulada de algunos bienes que fueron adquiridos durante la vigencia 2015 por un valor aproximado de \$397.6 millones, que representan el .013% del total del activo que 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de \$289.995.2 millones, por lo que se ve afectada la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Depreciación Acumulada y el resultado del Ejercicio.

La integración con las distintas áreas que proporciona información a contabilidad no se ha logrado completamente, por ejemplo en el área de contabilidad el módulo de LIMAY; en almacén SAE, para controlar elementos de consumo y SAI para controlar elementos devolutivos; en presupuesto el módulo PREDIS; en tesorería OPGET; en recursos humanos el sistema SIAP (Sistema integrado de administración de personal); existe un módulo transversal que se llama Terceros II.

Esta situación ha sido observada en ejercicios fiscales anteriores, sin que a la fecha se evidencien resultados contundentes de estas áreas, a pesar que la UAERMV ha avanzado en la implementación del sistema Si Capital, estas dependencias siguen funcionando de manera independiente.

### 1.4. Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, cumplió con la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 presentada a la Contraloría de

Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### 1.5. Opinión sobre los Estados Contables

En la cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público, esta cuenta registra un saldo de \$138.145,2 millones, que representan el 47,63% del total del Activo, saldo corresponde a las erogaciones incurridas de acuerdo con los compromisos adquiridos con los Fondos de Desarrollo Local a través del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.

Esta cuenta fue creada en cumplimiento de la carta Circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito, donde se precisan aspectos técnicos relacionados con la imputación o afectación presupuestal y contable de los recursos aportados por las localidades en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, en donde se establece:

*“Con el fin de llevar un control sobre los recursos entregados por cada una de las localidades se llevará un acumulado de todas y cada una de las ejecuciones que se realicen en virtud del convenio, a través de la subcuenta 170501 Red de Carreteras de la cuenta 1705 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN...”*

De acuerdo con los lineamientos de la Circular No.36 de diciembre de 2013, se precisan las directrices para el manejo de la información financiera y los registros, los informes que se deben realizar, relacionados con la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012. En este documento se fijan los compromisos que tiene la Unidad y se establece la obligatoriedad de presentar los siguientes informes: Plan de Acción e Inversiones, reportes sobre la ejecución presupuestal del Convenio por Localidad y reporte por Localidad.

De acuerdo con el acta de visita fiscal que se realizó el día cinco (5) de abril de 2016, en la Secretaría General de la UAERMV, a la cual asistieron el Secretario General, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención y el Gerente del Convenio Interadministrativo No. 1292, producto de esta actuación fiscal se pudo evidenciar lo siguiente:

*“Ante la pregunta de porque no se ha logrado depurar los saldos de la cuenta 1705 bienes de beneficio de uso público del convenio No. 1292 celebrado con los Fondos de Desarrollo Local, los intervinientes presentan los siguientes soportes y manifiestan: “En relación con el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y*

*Mantenimiento Vial (UAERMV) finalizó la ejecución de intervenciones el pasado 1 de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en el marco del citado Convenio..(”)*

Para esta ejecución, la UAERMV suscribió diferentes Contratos de Proveedores de Servicios y/o Insumos, Contratos de Interventoría y Contratos de Prestación de Servicios, con cargo a los recursos económicos aportados por los diferentes Fondos de Desarrollo Local (FDL´s) en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

*“Teniendo en cuenta lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de lo requerido, ha realizado la entrega de tres (3) “Informes Preliminares de Inversión Consolidado y por Localidad” a las Interventorías partícipes del Convenio como a los FDL´s, cuya última entrega se efectuó el pasado mes de enero en la cual se asignaron costos reales a ochocientos cuatro (804) segmentos viales (CIV´s) de mil ciento setenta y ocho (1.178) CIV´s intervenidos, en el marco del mencionado Convenio. Actualmente se prepara el cuarto (4to.) “Informe Preliminar de Inversión Consolidado y por Localidad.*

*A la fecha se tienen 804 CIV´s liquidados con un valor aproximado de \$83.154 (con corte a 30 de septiembre) millones los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de las interventorías y de los fondos de desarrollo local, valores que complementados con las observaciones presentadas, deberán ser ajustados de ser necesario.*

*Es importante mencionar que una vez se tenga la liquidación definitiva de segmentos viales avalada por las interventorías y los fondos de desarrollo local se suministrará esta información al área contable de la Entidad por parte de la STPI para que se hagan las contabilizaciones correspondientes de cada uno de los fondos de desarrollo local.”*

En razón que la Subdirección Técnica de Producción e Intervención no ha remitido los informes relacionados con la ejecución del mencionado Convenio, no se ha podido conciliar las cifras presentadas en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2015, según la citada Circular.

Así mismo se pudo establecer que la entidad, no calculo la depreciación acumulada de algunos bienes que fueron adquiridos durante la vigencia 2015 por un valor aproximado de \$397,6 millones, que representan el 0,013% del total del activo que 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de \$289.995,2 millones, por lo que se ve afectada la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Depreciación Acumulada y el Resultado del Ejercicio.

En opinión de este órgano de control, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31

de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría-NIA) y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

#### 1.6. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la UAERMV en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia obteniendo una calificación del 71,17% de eficacia y del 68,1% de eficiencia, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

La evaluación realizada al cumplimiento de los roles de la oficina de control Interno dio una calificación de 1,8% de un total de 2,0, donde se evidenció que el rol de evaluación y seguimiento arrojó un nivel de cumplimiento parcial debido a que a pesar que se ha venido cumpliendo parcialmente con los preceptos legales en materia de control Interno, no se ha realizado un seguimiento adecuado a los procesos de contratación, apoyo interinstitucional y Gestión ambiental y social, evidenciados en el Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015.

#### Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada se *FENECE*.

## Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- según lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No.069 del 28 de Diciembre de 2015, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Atentamente,



**FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER**  
**Director Técnico Sector Movilidad**

Revisó: Viviana Sofia Nassar Castellanos – Subdirectora Fiscalización Infraestructura  
Yeimy Nathalia Ariza Buitrago – Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

La evaluación de la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV- comprende a la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Como producto de la revisión del universo de contratos suscritos por la Entidad, se auditarán 21 contratos cuyo valor total en pesos asciende a la suma de \$239.960.962.386, discriminados de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2010 se seleccionaron dos (2) contratos cuyos valores ascienden a la suma de \$7.286.713.845 equivalente al 3,0% del total de la muestra.
- Para la vigencia 2012 se seleccionó un (1) convenio por valor de \$168.928.713.665, el cual corresponde al 70,4% del total de la muestra.
- Para la vigencia 2013 se seleccionó un (1) contrato \$11.822.552.148, correspondiente al 4,9% del total de la muestra.
- Para la vigencia 2014 se seleccionaron cuatro (4) contratos cuya cuantía asciende a \$11.822.974.912 correspondiente al 4,9% del total de la muestra.
- Para la vigencia 2015 se seleccionaron 13 contratos por la suma de \$40.100.007.816, que corresponde al 16,7% del total de la muestra.

El valor total en pesos del Convenio No 1292 de 2012 y el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013 asciende a \$180.751.265.813, es decir, representan un 75,3% del valor en pesos del total de la muestra.

De otra parte, se establece que el valor de la contratación para la vigencia 2015 fue de \$56.445.010.260, de los cuales se auditaran 13 contratos por la suma de \$40.100.007.816 que corresponden al 71,04% de la contratación de dicha vigencia.

### 2.2. CONTROL DE GESTIÓN

## 2.2.1. Control Fiscal Interno

### 2.2.1.1. Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno.

Como resultado de la evaluación de los roles que, de acuerdo con la citada norma, corresponde desarrollar a las oficinas de Control Interno, se encontró luego de aplicar pruebas de auditoría al cumplimiento de los roles por parte de la oficina de Control Interno del UAERMV, que alcanzó un nivel de cumplimiento del 1,8% lo cual se puede observar en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 1  
EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

| ROLES                              | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | CALIFICACION | OBSERVACIONES   |
|------------------------------------|-----------------------|--------------|---|
| VALORACION DEL RIESGO              | CUMPLE                | 2            | Se ha venido cumplimiento con las funciones determinadas en la Ley, en coordinación con la OAP, la OCI realizó revisión de la metodología propuesta por el DAFP para la identificación y evaluación de riesgos de la UMV.   |
| EVALUACION Y SEGUIMIENTO           | CUMPLE PARCIALMENTE   | 1            | A pesar que se ha venido cumpliendo parcialmente con los preceptos legales en materia de control Interno, no se ha realizado un seguimiento adecuado a los procesos de contratación, apoyo interinstitucional y Gestión ambiental y social, evidenciados en el Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015.  |
| ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA          | CUMPLE                | 2            | Se vienen cumpliendo en la OACI las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras razones porque la política de comunicaciones está consignada en el Manual SIG y fue replicada en el nuevo Manual de Gestión de comunicaciones, expedido en noviembre de 2015. La OCI verificó en la Auditoría al SIG el cumplimiento de este requisito.   |
| FOMENTO A LA CULTURA Y AUTOCONTROL | CUMPLE                | 2            | Se vienen cumpliendo en la OACI las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras razones porque el proceso de control para el mejoramiento de la gestión, tiene publicado en la Intranet de la Entidad el procedimiento y formatos empleados para adelantar las actividades de vigilancia y control al interior de la Entidad. Estos formatos son revisados y actualizados al inicio de cada vigencia y socializados a toda la Entidad. De igual manera, en diferentes medios de comunicación al interior de la Entidad y espacios propiciados por la OCI o por otros procesos, se recuerdan los roles de la Oficina, su importancia dentro de la organización de la Entidad, analizando aspectos de la cultura del autocontrol. |
| RELACION CON LOS ENTES EXTERNOS    | CUMPLE                | 2            | Se vienen cumpliendo en la OACI las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras razones porque la Oficina elabora y envía los siguientes informes destinados para la Contraloría: Austeridad del gasto, cuenta anual, seguimiento al plan de mejoramiento institucional. Cada uno de estos informes se elabora en las fechas establecidas y su reporte se hace por el sívico (en aquellos casos en que la plataforma lo tiene establecido) o se envía el reporte y se publica en la página Web de la Entidad.   |
| EVALUACION DEL                     |                       | 1.8          |   |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| ROLES            | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | CALIFICACION | OBSERVACIONES |
|------------------|-----------------------|--------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO (*) |                       |              |               |

(\*) Se establece la calificación promedio

**2.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, de que trata el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, puesto que no cuenta con un sistema articulado de información sistematizada que integre la información en las diferentes áreas de la UAERMV.**

Revisada la información presentada por la entidad, se logró evidenciar que no se cuenta con un sistema articulado de información sistematizada que integre la información en las diferentes áreas de la UAERMV, particularmente en las áreas de Contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, recursos humanos y el área de producción, lo cual se corrobora en los resultados evidenciados en las diferentes auditorías realizadas por la Oficina Asesora de Control Interno.

Lo anterior además de contravenir lo señalado en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, es concordante con el último inciso del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011. Reportes del responsable de control interno, que señala que *“Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”*.

Esta situación podría estar ocasionada por la incompleta implementación del Sistema Integrado de Gestión, por la inadecuada supervisión y control de los procedimientos adoptados o por deficiencias en los mecanismos de autocontrol y puede conducir a deficiencias en la organización administrativa de la entidad por el incumplimiento de sus requerimientos internos.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados, en razón a que la Ley es muy clara en tener como objetivo del Sistema de control Interno la de asegurar la calidad y oportunidad de la información, lo cual no solo se logra a través de la implementación de mecanismos de sistematización de la información y además porque la UAERMV en su respuesta admite que ya se han dado los primeros pasos para la implementación de los sistemas de información, al generar una primera versión de la política de seguridad de la información, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.1.3. Hallazgo administrativo por incumplir con lo señalado por el artículo 2 y 12 de la Ley 87 de 1993 y art. 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el**



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

***Decreto No. 652 de 2011, por cuanto entre otras razones, no hay un seguimiento adecuado a los procesos de contratación, apoyo interinstitucional y Gestión ambiental y social, evidenciados en el Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015 e inadecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión.***

Producto de la revisión de este informe y en relación con el cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento que compete a la OACI, fue evaluado el programa anual de auditorías para el año 2015, encontrándose que fueron realizadas 14 auditorías a los procesos de la entidad, encontrándose como resultado la existencia de 61 no conformidades, siendo las más críticas las observadas en el área de contratación con 10 no conformidades relacionadas entre otras cosas, con el (“)... *incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, desactualización de los archivos de contratos, falencias en control de registros asociados al procesos de contratación y falencias en la liquidación de contratos*”<sup>2</sup>

Por otra parte, en el proceso de atención al ciudadano se observaron 13 no conformidades (“)... *enfocadas a la unificación de las actividades de los procesos de atención al ciudadano, gestión ambiental y gestión jurídica, de igual manera se hicieron observaciones relacionadas con los problemas presentados con el cruce de información entre procesos, el control a respuestas y descargue de las mismas*”<sup>3</sup>. Además, en el procesos de apoyo interinstitucional, se observaron 8 no conformidades (“)... *enfocadas básicamente en el incumplimiento de las actividades de los planes de acción y mejoramiento y en la desactualización de los aspectos inherentes al sistema integrado de gestión*”<sup>4</sup>

Esta situación podría estar ocasionada por la incompleta implementación del Sistema Integrado de Gestión, por la inadecuada supervisión y control de los procedimientos adoptados o por deficiencias en los mecanismos de autocontrol y puede conducir a deficiencias en la organización administrativa de la entidad por el incumplimiento de sus requerimientos internos.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados, retirando la presunta incidencia disciplinaria por cuanto las no conformidades identificadas se han venido resolviendo a través de los planes de mejoramiento internos que suscribe cada área, sin embargo constituye motivo de riesgo tener tantas no conformidades y que no se realice el seguimiento adecuado en aras de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, por lo tanto

<sup>2</sup> Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

se ratifica como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

***2.2.1.4. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al no realizar la adecuada implementación del Sistema Integrado de Gestión, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 2° y 3° de la Ley 872 de 2003, lo dispuesto en el Decreto No. 652 de 2011 y del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.***

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y por lo tanto se retira la observación.

***2.2.1.5. Observación administrativa, por las deficiencias en el control de documentos, toda vez que la Entidad mediante la Resolución 326 de mayo 22 de 2013 adoptó el “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión” y en julio 31 de 2014 mediante la Resolución 352 adoptó el “Manual de Contratación”, sin que se profiriera un acto administrativo para adoptar únicamente el Manual de Interventoría y Supervisión que seguía vigente mediante la Resolución No 326 y así prevenir el uso de documentos obsoletos.***

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

***2.2.1.6. Observación administrativa, porque la Entidad en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015, derogó el numeral 6.2 del Manual de Contratación versión 6, sin que esta modificación se realizara en dicho Manual adoptado mediante la Resolución 352 de julio 31 de 2014***

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.2. Plan de Mejoramiento.

Dentro del plan de trabajo, de la Evaluación de la Gestión Fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

vigencia fiscal 2015, se llevó a cabo el seguimiento a las observaciones realizadas en el proceso auditor anterior. El objetivo principal del Plan de Mejoramiento, es subsanar las deficiencias observadas por la Contraloría de Bogotá en el Informe de Auditoría de Regularidad vigencia 2014.

De acuerdo a los resultados obtenidos aplicando la matriz *“Calificación Plan de Mejoramiento”*, establecida en el procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se alcanzó un resultado de efectividad del 97% para eliminar la causa de los hallazgos formulados por la Contraloría de Bogotá.

De un total de 69 hallazgos que formaban parte del Plan de Mejoramiento, 33 hallazgos tenían fecha de vencimiento de 31 de diciembre de 2015. De estos 34 hallazgos se cerraron 33, quedando abierto el hallazgo 2.2.5.3.1, las demás acciones tienen fecha de vencimiento de junio 30 de 2016, los cuales formaran parte del nuevo Plan de Mejoramiento.

### 2.2.3. Gestión Contractual

#### 2.2.3.1 Licitación Pública LP-02-2015

**2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la deficiente planeación de la UAERMV al estructurar la LP-02-2015, en donde se presentaron inconsistencias en los pliegos de condiciones que afectaron el desarrollo de los contratos, inclusión de CIVS que no se podían ejecutar, ejecución de obras que difieren de los anexos técnicos de los pliegos y flexibilización de las obligaciones contractuales dilatando el inicio de las obras, presentándose una baja ejecución que afecta los plazos inicialmente previstos, el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad y la movilidad de la ciudad.**

Mediante la Resolución 214 del 19 de mayo de 2015 la UAERMV ordena la apertura de la Licitación Pública LP-02-2015 con el fin de contratar las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, esto con el propósito de complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local y cumplir con las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana denominadas *“Conservación y Rehabilitación del 13% de la malla vial local (1080 km-carril)”*.

Desde los estudios previos se manifiesta el interés de contratar estas obras con el fin de apoyar la gestión de la UAERMV para la vigencia 2015, así:

Teniendo en cuenta los programas que se encuentra adelantando la UAERMV (Convenio 1292 con las Alcaldías Locales, Vías para superar la Segregación y Acciones de Movilidad) y que la capacidad de trabajadores oficiales, personal profesional, maquinaria e insumos para las actividades de obra se encuentra en su máxima capacidad (aproximadamente 128 frentes de obra realizando intervenciones en toda la ciudad), se hace necesario realizar un proceso de contratación, que permita complementar la ejecución misional de la Entidad y por ende el cumplimiento de las metas físicas proyectadas para la presente vigencia (372 Km/carril aproximadamente).

Es decir, el fundamento de la presente contratación obedece a la necesidad de la UAERMV de dar cumplimiento a los programas y proyectos, a través de la gestión de la entidad en el año 2015. Es así, que se estructura un proceso licitatorio con el fin de adjudicar cinco (5) contratos y ejecutar 36,70 Km/carril proyectados.

A. *Modificaciones reiteradas de los CIVs incluidos inicialmente en los contratos de obra, debido a la imposibilidad de ejecutarlos por un deficiente proceso de planeación.*

En los Estudios previos de febrero de 2015 la UAERMV en el numeral 1. “DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER”, estimó el alcance de las obras al determinar los CIV’s a intervenir, de la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección se cuenta con un listado inicial de 361 segmentos viales priorizados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento Malla Vial para las distintas localidades de la ciudad de Bogotá que equivalen a una intervención de 36,70 Km/carril para el año 2015. La UAERMV podrá priorizar segmentos viales adicionales para ser incluidos en la ejecución del presente proceso de contratación, en caso que los recursos aún no se hayan agotado o que por alguna circunstancia no se pueda ejecutar algún segmento inicialmente priorizado y se necesite remplazar por segmentos viales nuevos, de acuerdo con las necesidades de los programas que se encuentra ejecutando la UAERMV.

De igual forma, en el Anexo Técnico de la Licitación Pública LP-02-2015 se establece en el numeral “**4. DEFINICIÓN DE GRUPOS Y SEGMENTOS A INTERVENIR**” que “*Los diagnósticos, estudios y diseños de los segmentos priorizados reposan en la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial.*”

Sin embargo, en el desarrollo de los respectivos contratos adjudicados a través de la Licitación Pública LP-02-2015 y sin que se diera inicio a los contratos de obra, se comienza con todo un proceso de modificación de los CIV’s inicialmente establecidos para ejecutar por los contratistas, proceso que comienza una vez se firman los contratos de obra y se continua incluso en la etapa de ejecución.

Este hecho ocasionó, entre otros aspectos, que se presentaran demoras injustificadas para el inicio de las obras, como es el caso de los Contratos No. 354-2015 con más de cinco (5) meses, No. 355-2015 con seis (6) meses y el No. 362-2015 con tres (3) meses.

Al revisar los hechos que ocasionaron estas modificaciones, se encuentra que gran parte obedece a situaciones previsibles desde la selección inicial de los CIV's por parte de la UAERMV, como es el caso de CIV's localizados en Zonas de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA, CIV's que requería la construcción de obras adicionales como muros de contención, CIV's que demandaban la intervención de redes de acueducto y alcantarillado, CIV's localizados en zonas de riesgo geológico o geotécnico.

Durante el proceso auditor se pudo establecer que los estudios y diseños para las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local priorizados para intervenir en los Grupos No 1, 2,3 4 y 5, adjudicados mediante el proceso de selección de Licitación Pública No. LP-02-2015, fueron elaborados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial-STMV de la Entidad<sup>5</sup> entre los años 2013 y 2015.

Es así que se hace necesario exponer a continuación para cada uno de los contrato, las deficiencias presentadas en la selección de los CIVs a ejecutar que afectaron el normal desarrollo de las obras y que evidencian claramente la inobservancia de los principios de planeación, eficacia, eficiencia y economía que debe regir a la Administración Pública.

#### GRUPO 1 – CONTRATO DE OBRA No. 362-2015

La Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial – STMV, mediante el memorando No. 4748 del 17 de junio de 2015 remitió a la Gerencia de Intervención, las fichas de evaluación técnica, diseños de pavimentos y diseños geométricos y fichas de diagnóstico de todos los segmentos viales priorizados para intervenir en los cinco grupos.

Para el caso del Contrato de Obra No. 362 de 2015, la Unidad priorizó 64 segmentos viales para ser intervenidos y durante la ejecución de las obras se debieron excluir 13 porque: tres (3) se encontraban en buen estado al momento de intervenir, cinco (5) fueron intervenidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén con base en un “supuesto” acuerdo que tenía el Fondo con la UAERMV, un (1) segmento no cuenta con la red de alcantarillado pluvial, un (1) segmento es de la malla vial arterial y tres (3) segmentos están afectados por la Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA del río Bogotá, como se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>5</sup> Oficio UMV No. 2132 de abril 13 de 2016



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 2  
RELACION DE CIV'S EXCLUIDOS DE LA EJECUCION DEL  
CONTRATO DE OBRA No. 362 DE 2015.**

| No. | CIV      | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO  | FECHA DE VISITA TECNICA | FECHA DE ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS                                   | TIPO DE INTERVENCION   | OBSERVACION   |
|-----|----------|--|-------------------------|--|--|---|
|     | Usaquén  |  |                         |  |  |   |
| 1   | 50003750 | Se encontraba en buen estado al momento de intervenir Visita del 26 de noviembre de 2015 | Enero 26 de 2015        | Mayo de 2015   | Rehabilitación   | La Entidad informa que durante el proceso de reserva y elaboración de estudios y diseños, los segmentos viales se encontraban en condiciones necesarias de intervención.  |
| 2   | 1003782  |  |                         | Mayo de 2015   | Rehabilitación   |   |
| 3   | 1005244  |  |                         | No se elaboraron los estudios y diseños                                      | Rehabilitación   |   |
| 4   | 1003876  | CIV's intervenidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén-FDLU                      | Enero 26 de 2015        | No se elaboraron los estudios y diseños porque es un mantenimiento periódico | Cambio de carpeta asfáltica  | El FDLU informa que habló con la UAERMV y se llegó a un acuerdo para que estos CIV's fueran intervenidos por el Fondo   |
| 5   | 1003866  |  |                         |  |  |   |
| 6   | 1003863  |  |                         |  |  |   |
| 7   | 1003882  |  |                         |  |  |   |
| 8   | 1003847  |  | Enero 26 de 2015        | Mayo de 2015   | Rehabilitación   |   |
|     | Suba     |  |                         |  |  |   |
| 9   | 11004767 | CIV que no cuenta con el alcantarillado pluvial  | Octubre 29 de 2014      | Enero de 2015  | Rehabilitación   | El 3 de marzo de 2015 la EAAB mediante el oficio 31300-2015-0286/S-2015-049362, informa que este CIV no cuenta con la red de alcantarillado pluvial.  |
| 10  | 11002583 | CIV de la malla vial arterial  | Julio 30 de 2014        | Enero de 2015  | No se indica el tipo de intervención Se registra en la visita de obra que este segmento se encuentra en afirmado y material de escombros suelto. | Sólo hasta marzo de 2016, la UAERMV solicita información a la Secretaria Distrital de Planeación sobre la tipología vial de los segmentos a ser intervenidos  |
| 11  | 11002924 | CIV afectado por Zona de Manejo y preservación Ambiental-ZMPA del río Bogotá.            | Octubre 29 de 2014      | Enero de 2015  | Rehabilitación   | Sólo hasta enero 12 de 2016, la UAERMV solicita información a la Secretaria Distrital de Ambiente si el suelo en el que se localiza los segmentos viales corresponden a zonas de manejo ambiental y preservación ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río |
| 12  | 11002958 |  |                         |  |  |   |
| 13  | 11002988 |  |                         |  |  |   |

Fuente: UAERMV Oficio No 1492 de marzo 10 de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En reemplazo de los 13 segmentos viales excluidos, la entidad incluyó otros 17, es decir, cuatro (4) segmentos adicionales, para un total de 68 segmentos a intervenir.

Por otra parte, se pudo establecer que la UAERMV en enero y febrero de 2015, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, la reserva de los segmentos viales a intervenir con recursos propios.

En enero 29 de 2015, previo a la elaboración de los estudios y diseños la Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local mediante el oficio No. 435 y radicado en el IDU bajo el No. 20155260111162 el 30 de enero de 2015, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, entre otras cosas, la reserva de los segmentos viales identificados con los siguientes CIV's: 1003876, 1003866, 1003863, 1003847, 1003882, 11004767, 11002583, 11002924, 11002958 y 11002988.

En respuesta a dicha solicitud, la Directora Técnica Estratégica del IDU, mediante el oficio DTE 20152150228691 de febrero 16 de 2015 y radicado en la UMV bajo el No. 20150116002113, informa a la Entidad que realizó la reserva y recomienda en los siguientes términos, que se verifique con la Secretaria Distrital de Planeación el tipo de vía que se debe diseñar y comprobar la existencia de cualquier tipo de inconveniente técnico o jurídico que interfiera con la ejecución de los proyectos:

*“Atendiendo la comunicación de la referencia, mediante la cual nos solicita reservar los segmentos relacionados en las tablas, los cuales serán objeto de intervención por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), le informamos lo siguiente:*

.....

*Consultada la Base de Datos del inventario de la malla vial y espacio público de la ciudad, para los segmentos relacionados en la tabla **Nro. 1 “relación de CIV reservados”**, no se encontraron registros de contratos de diseños o de obras adjudicados por parte del IDU para esos segmentos, por lo cual le fueron reservados. Sin embargo, para los CIV relacionados en la tabla Nro. 2 “CIV no reservados” para algunos de ellos se localizan sobre manzanas, zona de reserva forestal o están reservados por los Fondos de Desarrollo Locales, por lo cual no le fueron reservados ver observaciones en la tabla.*

....

*La información consultada, es aquella que ha sido reportada por las entidades que hacen parte del sector movilidad **a corte de noviembre de 2014**. Asimismo (sic), le recomendamos, consultar en la Planoteca de la Secretaria Distrital de Planeación, los planos urbanísticos o de legalización de sectores, donde se localizan los segmentos a construir, **con el fin de verificar el tipo de la vía que se debe diseñar, de acuerdo con la tipología vial normada en los planos, verificando cualquier tipo de inconveniente***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**técnico o jurídico que impida el normal desarrollo de los proyectos, como pueden ser : retrocesos, afectación por ronda hidráulica, predial, y zonas de reservas viales entre otras.”** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el 8 de mayo de 2015, la UAERMV mediante el Oficio No. 2710 y radicado en el IDU bajo el No. 20155260694562, solicitó al Instituto, entre otras cosas, la reserva de los segmentos viales identificados con los CIV's: 50003750, 1003782 y 1005244.

El Instituto, mediante el Oficio DTE 20152150980451 de mayo 25 de 2015 y radicado en la UMV bajo el No. 20150116007731 el 26 de mayo de 2015, informa a la Entidad que realizó el registro de solicitud de reserva en la base de datos del Sistema de Información Geográfica.

Respecto a este tema y en desarrollo del proceso auditor se solicitó información a la Entidad mediante el oficio 80100-015 de marzo 3 de 2016 y radicado bajo el No. 20160116004082 y el oficio 80100-025 de marzo 15 de 2016 y radicado bajo el No. 20160116005021 de marzo 16 de 2016.

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Unidad, mediante el oficio No. 1492 de marzo 10 de 2015 y No. 1806 de marzo 30 de 2016, se pudo establecer que la exclusión de los 13 CIV's, a pesar de tener el registro de solicitud de reserva en la base de datos del Sistema de Información Geográfica del IDU, se debió a deficiencias en la etapa de planeación y en la selección de los CIV's a intervenir, por parte de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial, como se describe a continuación:

**1. Trámites y solicitudes realizados por la entidad, previo al inicio de la obra y durante la ejecución de la misma, para cada una de las situaciones que ocasionaron la exclusión de los segmentos viales:**

**a. Un segmento vial (1) no cuenta con la red de alcantarillado pluvial, como lo informó la EAAB en marzo de 2015.**

Igualmente se excluyó el segmento ubicado en la Localidad de Suba, identificado con el CIV 11004767, porque requiere renovación de redes de acuerdo a lo informado por la EAAB.

La Entidad mediante el oficio No. 296 de enero 22 de 2015 y radicado en la EAAB bajo el No E-2015-004601, solicita una *“revisión del estado de las redes a todos los ejes viales relacionados en el listado adjunto en físico y digital (548) segmentos, con el fin de verificar y conocer el estado actual de las redes existentes de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y red matriz y/o si actualmente tienen alguna restricción;*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

con esta vital información se podrá contar con la viabilidad para su posible intervención, ya que la labor que la UMV realizará en la calzada será de rehabilitación”. La EAAB mediante oficio<sup>6</sup> del 3 de marzo de 2015, informa que este CIV no cuenta con la red de alcantarillado pluvial.

No se entienden los motivos por los cuales la STMVL realizó en enero de 2015 el diseño de estructura de pavimento del CIV 11004767, sin tener respuesta por parte de la EAAB del estado de las redes, para determinar si se podía realizar o no el respectivo diseño.

Por otra parte, llama la atención que se haya incluido este CIV dentro de los segmentos viales para intervenir en los Grupos No 1, 2,3 4 y 5, del proceso de selección de Licitación Pública No LP-02-2015, proceso que se inició en mayo de 2015, si desde marzo de 2015 se conocía por parte de la UAERMV que este CIV no contaba con la red de alcantarillado pluvial.

**b. Un (1) segmento vial pertenece a la malla vial arterial, como lo evidenció la Entidad durante la ejecución del Contrato**

El segmento ubicado en la Localidad de Suba identificado con el CIV 11002583 se excluyó por estar catalogado como malla vial arterial, como informó la UAERMV en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta las características del sector, de la vía (ancho, uso, etc.) se desarrollaron los estudios y diseños, adicionalmente el IDU realizó la reserva para intervención de la calzada a cargo de la UAERMV.”*

Durante la auditoria se pudo establecer que para el CIV 11002583, la visita de obra se realizó el 30 de julio de 2014, los estudios y diseños se elaboraron en enero de 2015 y en marzo 29 de 2016 mediante el oficio No. 1791 el Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local solicita en los siguientes términos, información a la Secretaria de Planeación, sobre la tipología vial de los segmentos que ya fueron seleccionados para ser intervenidos:

*“Por medio de la presente comunicación se informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV, en el marco de su misión institucional, se encuentra en la etapa de complementación para la identificación, definición y priorización de segmentos viales a intervenir mediante el proceso licitatorio que desarrolla la Entidad bajo los contratos de obra pública No. 352, No 354, No 355, No 358, No 352 y No 362 de 2015.*

---

<sup>6</sup> Oficio 31300-2015-0286/S-2015-049362 de febrero 26 de 2015 radicado en la UMV bajo el No. 20150116003308 de marzo 3 de 2015

*De acuerdo con los contratos mencionados que adelanta la UAERMV y una vez realizada la selección de los segmentos viales priorizados para la ejecución mediante dichos contratos, por lo que solicitamos su valiosa colaboración **para la aclaración de la tipología vial de acuerdo al POT, de los segmentos viales relacionados en el cuadro anexo.**” (Negrilla fuera de texto).*

La Secretaria Distrital de Planeación mediante el oficio VTSP 2016-1348 de abril 22 de 2016 y radicado en la UMV bajo el No 20160116007624 informa, entre otras cosas:

*“Con respecto de emitir concepto técnico de cerca de 580 tramos viales aproximadamente, esta información se encuentra contenida en los diferentes planos urbanísticos y/o de legalización, información pública que pueden ser consultados y adquiridos de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en la Planoteca y archivo de esta Secretaria localizada en el Modulo E del SuperCADE, ubicado en la carrera 30 N° 25-90”*

*Esta Dirección ya se pronunció ante su Subdirección con el comunicado 2-2014-55610 del 16 de diciembre de 2014, en respuesta a la consulta de la referencia 227-SMVL-0120-6683, la cual se anexa para su información.*

....

*El consultor debe acudir a las instancias de la SDP cuando verdaderamente sea necesario, es decir, luego sede hacer su respectiva investigación y existan inconsistencias...”*

De lo anterior se concluye que la UAERMV debía realizar directamente la consulta en la Planoteca y archivo de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP y no hacer la solicitud por escrito ante dicha Secretaria.

Es decir, la consulta se realiza de forma posterior, es decir un año y dos meses después de haberse realizado los estudios y diseños y cuando ya están en ejecución los Contratos de Obra, lo que ocasiona que se deban excluir segmentos viales que ya habían sido priorizados para ser intervenidos.

**c. Tres (3) segmentos viales están afectados por Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA**

Los segmentos ubicados en la Localidad de Suba, identificados con los CIV's 11002924, 11002958 y 11002988, se excluyeron de los CIV's a intervenirse bajo la ejecución del Contrato de Obra No. 362 de 2015, porque están afectados por Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA del río Bogotá.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Durante la auditoria, se pudo establecer que la Entidad solicita información a la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el Oficio No. 0148 de enero 12 de 2016 Radicado SDA No. 2016ER05720 de enero 12 de 2016, en los siguientes términos:

*“Por medio de esta comunicación se informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV, en el marco de su misión institucional, se encuentra en la etapa de complementación para la identificación, definición, y priorización de segmentos viales a intervenir mediante el proceso licitatorio que desarrolla la Entidad, por lo que solicitamos su valiosa colaboración para establecer si el suelo en el que se localiza los segmentos viales que relaciono a continuación de las Localidades de Usme, Suba, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar, corresponden a zonas de manejo ambiental y preservación ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río, ya que los segmentos vial (sic) no cuentan con estructura de pavimento y requieren actividades de rehabilitación.”*

En respuesta a la solicitud presentada por la Unidad, el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante el Oficio de la SDA No.2016EE19203 de febrero 1 de 2016 y radicado en la UMV bajo el No. 20160116001826 el 3 de febrero de 2016, informa:

*“Los segmentos viales mencionados en el oficio correspondiente a la localidad de Suba, barrio Santa Rita, **están afectados por Zona de Manejo y Preservación ambiental-ZMPA del Río Bogotá, y de acuerdo a ello, es la Corporación Autónoma Regional-CAR, la autoridad ambiental competente para dar respuesta a su solicitud en dichos tramos**”* Negrilla fuera de texto

La UAERM mediante el oficio No. 802 de febrero 9 de 2016, y radicado bajo el No 20161104774 de febrero 10 de 2016, solicita a la CAR establecer si el suelo en el que se localizan algunos segmentos viales en la localidad de Suba corresponde a zonas de manejo ambiental y preservación ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río.

El 18 de febrero la CAR mediante el oficio No 20162106598 de febrero 17 de 2016 informa a la entidad: *“Dando respuesta a su solicitud con número de radicado 20161104774 del 10/02/2016, en el cual solicita establecer si el suelo en el que se localizan algunos segmentos viales en la localidad de Suba corresponde a zonas de manejo ambiental y preservación ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río, se informa que para poder realizar la evaluación documental técnica y poder emitir el concepto requerido por parte de esta Corporación, es necesario que nos envíen las coordenadas planas en origen Bogotá Datum Magna Sirgas”*

El 22 de febrero de 2016, la UAERMV mediante el oficio No 1043, reitera a la CAR la solicitud realizada en febrero 9 de 2016, en los siguientes términos: *“Atendiendo*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*su solicitud referente al oficio emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, para los segmentos viales que no fueron ubicados en el sistema de la localidad de Suba (se anexa plano de localización), se reitera la solicitud de emitir concepto de suelo en el que se localizan los segmentos viales que relaciono a continuación.....”*

Se informa por parte de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local, que la CAR dio respuesta a los oficios No. 802 de febrero 9 de 2016 y oficio No. 1043 del 22 de febrero de 2016, mediante el oficio No 20162112238 de marzo 28 de 2016, en los siguientes términos:

*“se informa que la localización de las coordenadas suministradas dentro del oficio en mención, se encuentran en zona de Distrito Capital y no hacen parte de la jurisdicción de la CAR.*

*A su vez, se envía plano de localización donde se evidencia que las coordenadas no están dentro de zonas de afectación ambiental y/o ronda hidráulica del río Bogotá.*

*Por último, se recomienda hacer consulta del uso del suelo a Planeación Distrital por estar dentro de su jurisdicción.”*

Es decir, que la CAR también recomienda a la entidad consultar a la SDP.

No es de recibo por parte del equipo auditor que la UMV, realice los estudios y diseños de tres (3) segmentos viales que están afectados por Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA, a pesar que la Directora Técnica Estratégica del IDU desde febrero 16 de 2015, había recomendado verificar cualquier ***“tipo de inconveniente técnico o jurídico que impida el normal desarrollo de los proyectos, como pueden ser: retrocesos, afectación por ronda hidráulica, predial, y zonas de reservas viales entre otras.”*** (Negrilla fuera de texto).

Sólo hasta enero 12 de 2016, es decir, once meses después de la recomendación hecha por la Directora Técnica Estratégica del IDU, la entidad solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente informar si los segmentos viales corresponden a Zonas de Manejo Ambiental y Preservación Ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río, ya que estos requieren rehabilitación.

**2. La exclusión de 13 de los segmentos viales inicialmente programados para ser intervenidos, ocasionó que se debieran realizar estudios y diseños de otros CIV's para ser incluidos en la lista de los segmentos a intervenir y por consiguiente demoras en la ejecución de las obras.**

Por otra parte, este órgano de control solicita mediante el oficio 80100-025 de marzo 15 de 2016 y radicado en la entidad bajo el No. 20160116005021 el 16 de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

marzo de 2016, se informe sobre los diseños que están pendientes de ser entregados al Contratista Consorcio Infraestructura Vial por parte de la Unidad y los motivos por los cuales el avance de la obra es del 21,50% (\$815.806.323,49) a pesar de haber transcurrido el 80% del plazo establecido contractualmente, es decir cinco (5) meses.

La Entidad mediante el oficio No. 1806 de marzo 30 de 2016 respecto a los diseños que están pendientes de ser entregados, informa:

*“a la fecha, el Contratista no cuenta con la totalidad de los diseños de pavimentos ya que hace falta entregarle 3 diseños que corresponden a los segmentos viales incluidos el 05 de Febrero de 2016 con memorando No. 20160116002053 y el 18 de Febrero de 2016 con memorando No. 20160116002979, los cuales se están elaborando, ya que se está a la espera de los resultados de la exploración geotécnica y estudio de tránsito correspondiente, para complementarlos y ser remitidos a la interventoría”*

.....

***Durante al (sic) primera semana del mes de abril de 2016 se hará entrega al Contratista de los tres (3) diseños que corresponden a los segmentos viales incluidos el 05 de Febrero de 2016 y el 18 de Febrero de 2016.”*** (Negrilla fuera de texto).

Y con relación a los atrasos en la ejecución de las obras, informa: “... 2. De las ambigüedades de las reservas ante el IDU, se informa que una vez verificado en campo la ejecución de obra por otra entidad (pese a que la UAERMV contaba con la reserva por parte del IDU), **la UAERMV priorizó inmediatamente nuevos segmentos viales en reemplazo de los que se encontraban en intervención...**” Negrilla fuera de texto.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se precisa:

Que se retiran los siguientes literales del Contrato de Obra No 362-2015

- a. Tres (3) segmentos viales se encontraban en buen estado, de los cuales dos (2) fueron intervenidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el 2015.
- b. Cinco (5) segmentos viales fueron intervenidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, porque el Fondo así lo había acordado con la entidad.

Y por otra parte se establece que:

- Respecto al segmento vial identificado con el CIV 11004767 de la localidad de suba, que no cuenta con la red de alcantarillado pluvial, se informa que

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la UAERMV mediante el oficio No. 2482 del 29 de Abril de 2015, reiteró a la EAB-ESP la solicitud de viabilidad de dicho segmento vial, es decir cuando este segmento ya estaba incluido en el listado de segmentos a intervenir y publicados en el SECOP el 29 de abril del mismo año.

- Con relación al segmento vial pertenece a la malla vial arterial identificado con el CIV 11002583, la Entidad informa que *“De acuerdo a la ficha técnica de diagnóstico visual realizada inicialmente en la cual se observa que la tipología del segmento vial es MVL”*, es decir se limitó hacer una inspección visual y no consultó ante la SDP el tipo de vía a intervenir, para determinar si correspondía a malla vial local, intermedia o arterial.
- Respecto a los segmentos ubicados en la Localidad de Suba, identificados con los CIV's 11002924, 11002958 y 11002988 afectados por Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA, si bien es cierto que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU dio la reserva y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP los viabilizó los segmentos viales a la UAERMV sin observación alguna, la Entidad consultó sólo hasta enero 12 de 2016 si los CIVs estaban en zona de ZMPA, es decir, después de haberse iniciado la ejecución del Contrato.

**GRUPO 3 – CONTRATO No. 358-2015**

Inicialmente para el Contrato de Obra No. 358 de 2015 se priorizaron 91 segmentos viales para las localidades de Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe Uribe, frente a ello la interventoría emitió el comunicado No. 06 – 09 15/356 – 2015 (con radicado UMV No. 20150116015921) en donde se solicitó la aclaración de 31 segmentos viales o su exclusión del proyecto teniendo en cuenta que para esa fecha algunos de los segmentos viales se encontraban intervenidos por los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo se solicitó la aclaración sobre la metodología utilizada para realizar los diagnósticos de los segmentos viales.

Conforme a lo anterior la Unidad realizó visita a cada uno de los segmentos viales es así que mediante los oficios que se relacionan a continuación se realizan los remplazos de los segmentos viales que inicialmente habían sido priorizados:

Mediante comunicado 30–10–15/356 de 2015, con radicado UMV No. 20150116019329 del 6 de noviembre se solicita nuevamente el reemplazo de los segmentos viales excluidos, y hacer entrega de los diseños hidráulicos y sanitarios de aquellos segmentos que no habían sido excluidos, los cuales tenían como

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

observación que se requería construcción de sumidero o se aplica drenaje con manejo de agua por escorrentía superficial.

Los segmentos viales identificados con CIV 15000242 (por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño) y 17000303 (Intervenido por la UMV en proyecto diferente al Contrato de Obra No 358 – 2015), fueron también excluidos del proyecto.

El día 19 de septiembre de 2015, mediante Radicado No. 227–SMVL–0120–7366 la Unidad de Malla Vial excluyó formalmente 17 segmentos más, para un total de 38 segmentos viales (16 mantenimientos y 22 rehabilitaciones).

El día 20 de noviembre de 2015, se realizó recorrido con el delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado en donde se excluyen 3 segmentos viales identificados con los códigos de identificación vial 15000479 (estaba incluido en el programa de renovación de redes), 18002056 y 4004238 (es necesario renovar redes), los cuales ya contaban con trabajo preliminar por parte del contratista (PMT, socialización y actas de vecindad).

El día 15 de enero de 2016 en Comité de obra la especialista en diseño, construcción y conservación de vías de la UMV, manifestó que los segmentos viales localizados en San Cristóbal no eran viables de ejecutar por encontrarse en un barrio que no está legalizado, excluyendo varios de los segmentos viales que se habían priorizado.

Mediante el oficio 34330 – 2016 – 0204/s-2016-026598 la Empresa de Acueducto de Bogotá manifestó que se debía diseñar el sistema de aguas lluvias y/o renovar redes en seis (6) segmentos viales, los cuales por naturaleza del contrato han sido excluidos del mismo.

La UAERMV en respuesta al oficio 80100 – 021 radicado por este Ente Control, mediante radicado UMV No. 20160116004698 del 11 de marzo de 2016, manifiesta que actualmente se cuenta con 81 segmentos viales para intervención y los que fueron excluido corresponden a 59 segmentos viales.

**GRUPO 4 – CONTRATO No. 355 de 2015**

Al revisar la información entregada por la UAERMV mediante el oficio 1709 del 22 de marzo de 2016, y atendiendo lo indicado en la respuesta entregada por la UAERMV al Informe Preliminar se pudo establecer que de los CIV que estaban planteados intervenir a la fecha de suscripción del contrato y los CIV que estaban previsto intervenir a la fecha de suscripción del acta de inicio y los que programado al 15 de marzo de 2016 lo siguiente:

A la suscripción del Acta de Inicio (4 de febrero de 2016) solamente se mantienen 27 CIV de los 65 que se pretendían intervenir a la suscripción del contrato de obra (4 de agosto de 2015), esto es, 38 segmentos viales no fueron posibles intervenirlos, equivalente al 58.5% de los CIV inicialmente programados.

Los principales motivos para no intervenir los CIV inicialmente previstos son los siguientes: Por necesidad de muros de contención u obras complementarias 18 CIVs, por necesidad de intervenir redes un CIV, por riesgos geológicos o geotécnicos tres CIVs y por encontrarse en Zonas de Protección Ambiental 14 CIVs.

Incorporando por la UAERMV nuevos segmentos viales para intervenir, al momento de la suscripción del acta de inicio se tenían priorizados 59 CIV para ejecutar bajo el contrato de obra No. 355 de 2015, seis (6) menos de los que establece el contrato en su objeto contractual.

A la fecha del 15 de marzo de 2016, luego de 40 días de iniciado el contrato, la UAERMV reporta que se tiene previsto intervenir 23 CIV en la Localidad de Usme, 15 CIV en la Localidad de Tunjuelito y 22 CIV en la Localidad de Ciudad Bolívar, para un total de 60 segmentos viales.

#### GRUPO 5 – CONTRATO No. 354-2015

Se suscribió con la UNION TEMPORAL VIAS 2016, el contratista mediante oficio C-UTC-354-15-063 de noviembre 17 de 2015 manifiesta que las condiciones iniciales incluían la rehabilitación y mantenimiento de 82 CIV, sin embargo en comunicaciones posteriores la UAERMV modifica el inventario inicial excluyendo e incluyendo nuevos CIV, por lo cual a la fecha del oficio solamente se habían definido 56 CIV y solamente hasta diciembre 28 de 2015 la UAERMV mediante oficio 8186 define los segmentos viales a intervenir teniendo en cuenta conceptos emitidos por la Secretaria Distrital de Planeación y el DADEP, para definir finalmente 74 CIV viables para intervención de calzada.

El siguiente cuadro muestra la relación de los CIVs excluidos de la ejecución del mencionado contrato:

**CUADRO No. 3  
RELACION DE CIV'S EXCLUIDOS DE LA EJECUCION DEL  
CONTRATO DE OBRA No. 354 DE 2015**

| No.  | CIV | TIPO DE INTERVENCION | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO | FECHA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS | FECHA DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS |
|------|-----|----------------------|---------------------------------|--|----------------------------------|
| BOSA |     |                      |                                 |  |                                  |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. | CIV          | TIPO DE INTERVENCION | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO   | FECHA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS | FECHA DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS |
|-----|--------------|----------------------|---|--|----------------------------------|
| 1   | 7008096      | RH                   | PENDIENTE DEFINIR CONSTRUCCION CARCAMO PARA PROTECCION RED PLUVIAL - REQUIERE CONSTRUCCION DE CARCAMO SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16                           | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 2   | 7002253      | RH                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116016379 DE FECHA 28-09-2015 PORQUE FUERON INTERVENIDOS POR EL FDLB   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 3   | 7002177      | RH                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116016379 DE FECHA 28-09-2015 PORQUE FUERON INTERVENIDOS POR EL FDLB   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 4   | 7002092      | RH                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116016379 DE FECHA 28-09-2015 PORQUE FUERON INTERVENIDOS POR EL FDLB   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 5   | 5000308<br>5 | RH                   | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 6   | 7003949      | RH                   | SE DEBE REEMPLAZAR CAJA INICIAL DE RED SANITARIA POR POZO - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 7   | 7003833      | RH                   | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE SENDERO PEATONAL - VIA PEATONAL SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 8   | 7003785      | RH                   | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE SENDERO PEATONAL - VIA PEATONAL SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 9   | 7002422      | RH                   | REQUIERE CONSTRUCCION DE CARCAMO SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 10  | 7002291      | RH                   | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - REQUIERE CONSTRUCCION DE CARCAMO SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16 | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 11  | 7002224      | RH                   | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 12  | 7003960      | RH                   | INMUEBLE INVADE SEGMENTO VIAL Y FALTA DEFINICION DE EAAB SOBRE LA EXISTENCIA DE REDES - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                          | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 13  | 5000661<br>7 | RH-F                 | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                        | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 14  | 5000661<br>6 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                          | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. | CIV          | TIPO DE INTERVENCION | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO   | FECHA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS | FECHA DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS        |
|-----|--------------|----------------------|---|--|---|
| 15  | 5000661<br>4 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 16  | 5000661<br>3 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 17  | 5000661<br>2 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 18  | 5000661<br>1 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 19  | 5000661<br>5 | RH                   | RENOVACION DE REDES EAAB, DE ACUERDO A VISITA DEL 11-12-2015 ENTRE EAAB Y CONTRATISTA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 20  | 5000293<br>7 | RH                   | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE UN SEGMENTO NO TIPIFICADO - TIPOLOGIA NO TIPIFICADA SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                                      | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 21  | 7003936      | RH                   | NO EXISTE RED DE EAAB - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 22  | 7002252      | RH                   | PENDIENTE DEFINIR CONSTRUCCION CARCAMO PARA PROTECCION RED PLUVIAL - REQUIERE CONSTRUCCION DE CARCAMO SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16                               | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 23  | 7001935      | RH                   | DEFINICION LIMITES DE LA INTERVENCION AL COLINDAR CON UNA URBANIZACION - INVASION ESPACIO PUBLICO, ESPACIO LIBRE VEHICULARN 2,5 MTS SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16 | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 24  | 7000283      | RH                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116016379 DE FECHA 28-09-2015 PORQUE FUERON INTERVENIDOS POR EL FDLB   |  |   |
| 25  | 7000232      | RH                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116016379 DE FECHA 28-09-2015 PORQUE FUERON INTERVENIDOS POR EL FDLB   |  |   |
| 26  | 7003937      | RH                   | NO EXISTE RED DE EAAB - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |
| 27  | 7002658      | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2015  |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016 |
| 28  | 7002520      | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2016  |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016 |
| 29  | 7002408      | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2017  |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No.     | CIV     | TIPO DE INTERVENCION | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO  | FECHA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS | FECHA DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS                                  |
|---------|---------|----------------------|--|--|---|
| 30      | 7002197 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2018   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 31      | 7002103 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2019   |  |   |
| 32      | 7002696 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2020   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 33      | 7002557 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2021   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 34      | 7002451 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2022   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 35      | 7002606 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2023   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 36      | 7002488 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2024   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 37      | 7002268 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2025   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 38      | 7002171 | P                    | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2026   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 39      | 7002623 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2027   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 40      | 7002493 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2028   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 41      | 7002362 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2029   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 42      | 7002155 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2030   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 43      | 7001978 | CC                   | EXCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116012325 DE FECHA 04-08-2015   |  | SI, ENTREGADA EN REUNION DEL 26-08-2016                           |
| 44      | 7002942 | RH                   | INCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116020334 DE FECHA 19-11-2015 - PENDIENTE DEFINIR POR PARTE UMV ANCHO A INTERVENIR Y VISITA CON EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - ANCHO CALZADA 3,5 M SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16 |  | SI, ENTREGADA CON RADICADO No. 20150116020334 DE FECHA 19-11-2015 |
| 45      | 7003075 | RH                   | INCLUIDO SEGÚN MEMORANDO RADICADO No. 20150116020334 DE FECHA 19-11-2015 - PENDIENTE DEFINIR POR PARTE UMV ANCHO A INTERVENIR Y VISITA CON EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - ANCHO CALZADA 2,5 M SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16 |  | SI, ENTREGADA CON RADICADO No. 20150116020334 DE FECHA 19-11-2015 |
| KENNEDY |         |                      |  |  |   |
| 1       | 8003660 |                      | PENDIENTE DEFINICION DADEP PARA VERIFICAR SI PERTENECE AL ESPACIO PUBLICO - TIPOLOGIA NO TIPIFICADA SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |   |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | CIV          | TIPO DE INTERVENCION | MOTIVO POR EL CUAL FUE EXCLUIDO   | FECHA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS | FECHA DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS |
|-----|--------------|----------------------|---|--|----------------------------------|
| 2   | 8003414      |                      | PENDIENTE DEFINICION DADEP PARA VERIFICAR SI PERTENECE AL ESPACIO PUBLICO - TIPOLOGIA NO TIPIFICADA SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15  |  |                                  |
| 3   | 8008076      |                      | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                                       | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 4   | 8008004      |                      | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                                       | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 5   | 8007881      |                      | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                                       | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 6   | 3000071<br>8 |                      | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE SENDERO PEATONAL -CUENTA CON RED DE EAAB HASTA LA MITAD DE LA VÍA - REQUIERE RENOVACION REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 7   | 5000281<br>5 |                      | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE UN SEGMENTO NO TIPIFICADO , ADEMAS SE UBICA EN LA RONDA DEL HUMEDAL LA VACA - SE UBICA EN RONDA HIDRAULICA SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15 | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 8   | 8004802      |                      | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - REQUIERE RENOVACION DE REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15                                      | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 9   | 8012503      |                      | PENDIENTE DEFINICION DE TIPOLOGIA SDP POR TRATARSE DE SENDERO PEATONAL - ANCHO CALZADA 3,8 M SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16  | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 10  | 8000756      |                      | PENDIENTE DEFINICION UMV SOBRE ANCHO A INTERVENIR Y VISITA EAAB PARA DEFINIR INSPECCION CCTV - RED PLUVIAL PROVISIONAL Y POSTE INCLINADO SEGÚN OFICIO 20160116000895 DE FECHA 22-01-16              | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |
| 11  | 8000645      |                      | NO EXISTE RED DE EAAB - REQUIERE RENOVACION DE REDES SEGÚN OFICIO UMV No. 8186 28-12-15   | SI, ENTREGADO EN REUNION EL 26-08-2015 |                                  |

Fuente: Acta Fiscal 7 de marzo de 2016 – CD Anexo

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Es claro las reiteradas modificaciones realizadas a los contratos de obra teniendo en cuenta la imposibilidad de ejecutar los CIVs programados inicialmente por la UAERMV, situaciones que han sido analizadas para cada contrato y que permiten establecer el alto grado modificaciones que se presentaron, impidiendo una ejecución más eficiente de las obras contratadas, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 4**  
**MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS CIV A INTERVENIR A LOS**  
**CONTRATOS DE LA LP-02-2015**

| No. GRUPO | No. CONTRATO | CIV INICIALES | CIV EXCLUIDOS | CIV INCLUIDOS | CIV DEFINITIVOS | CAUSAS EXCLUSION   |
|-----------|--------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|--|
| 1         | 362/2015     | 64            | 13            | 17            | 68              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Buen estado</li> <li>Intervenidos FDL Usaquén</li> <li>Redes EAAB</li> <li>Pertenece malla vial arterial</li> <li>Zona manejo y preservación ambiental – ZAMPA</li> </ul>                           |
| 2         | 352/2015     | 55            | 10            | 37            | 82              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Intervenidos por FDL</li> <li>Estaban en buenas condiciones</li> </ul>  |
| 3         | 358-2015     | 91            | 59            | 49            | 81              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Intervenidos por FDL</li> <li>Barrios ilegales</li> <li>Redes EAAB</li> <li>Vías peatonales</li> </ul>  |
| 4         | 355-2015     | 65            | 39            | 33            | 60              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Zona manejo y preservación ambiental – ZAMPA</li> <li>Redes EAAB</li> <li>Obras adicionales</li> <li>Zonas de riesgo</li> </ul>   |
| 5         | 354/2015     | 82            | 56            | 48            | 74              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Intervenidos por FDL</li> <li>Definición competencia DADEP</li> <li>Redes EAAB</li> <li>Definición de competencia de CURADURIAS a</li> <li>URBANIZADORES</li> <li>Zona reserva ambiental</li> </ul> |

Fuente: UAERMV expedientes contractuales.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

**B. Ejecución de obras que difieren de los anexos técnicos y del pliego de condiciones que afectaron el inicio de las obras contratadas.**

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES” en el CAPITULO 11 – Sector Movilidad del Artículo 109. “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, se establecen las funciones básicas así:

“

- Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- d) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE o quienes hagan sus veces.

**Parágrafo.** *Respecto de vías locales que soporten circuitos de transporte público colectivo y el resto de la malla vial se aplicará el literal c).”*

Desde los Estudios Previos de febrero de 2015, la entidad manifestaba en el numeral 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER que los tipos de intervención que se tienen previsto ejecutar con los contratos suscritos son:

### **MANTENIMIENTO**

Son las que se ejecutan a nivel superficial y no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, se realizan con el fin de lograr que se alcance el período de diseño o vida útil de los pavimentos, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Este tipo de acciones son intervenciones que se realizan en un menor tiempo y a un menor costo que las intervenciones de rehabilitación total o parcial, permitiendo dar una movilidad y un beneficio oportuno a la comunidad.

### **REHABILITACION**

Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y otras buscan aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. La profundidad de la intervención será máximo hasta la primera capa granular de la estructura subyacente a la capa asfáltica, y no se considera la intervención de redes.

Posteriormente la UAERMV respecto al tipo de intervenciones a realizar precisa en el pliego de condiciones de la LP-02-2015 en el numeral 1.2.5. DEFINICIONES se establecen las definiciones utilizadas en el documento, para el caso particular se transcribe la definición de Mantenimiento y Rehabilitación:

*“Mantenimiento*

*Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.*

*Rehabilitación*

*Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, algunas implican el retiro o el mejoramiento de partes de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y otras buscan aprovechar las condiciones superficiales del pavimento. Pueden incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*de capas de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. La profundidad de la intervención será máximo hasta la primera capa granular de la estructura subyacente a la capa asfáltica, y no se considera la intervención de redes.”*

Sin embargo, una vez firmados los contratos de obra producto de la licitación Pública LP-02-2015 se presentan solicitudes a la entidad mediante múltiples oficios en el sentido de establecer el tipo de intervención a realizar en los CIV seleccionados por la UAERMV, toda vez que los niveles de intervención en algunos CIV no se ajustan a lo contenido en los estudios previos, pliegos y misión de la entidad.

En ese sentido, en el Anexo Técnico en el numeral 5.2 ACTIVIDADES PARA REHABILITACION se precisa que *“Su intervención en profundidad será máximo hasta la primera capa granular de la estructura.”*, esto en conjunto con los estudios y diseños entregados por la entidad los cuales fueron entregados a los contratistas, en desarrollo de su obligación de revisar y apropiar los estudios y diseños, lo conduce a realizar junto con los supervisores de los contratos de interventoría múltiples oficios en donde se solicita aclaración respecto al tipo de intervención en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es así, que a continuación se relacionan algunos contratos objeto de la licitación pública LP-02-2015 en los cuales se observa claramente la problemática descrita anteriormente.

**GRUPO 3 – CONTRATO No. 358-2015**

- En el caso del contrato de obra No. 358 de 2015 suscrito con SIMELEC INGENIEROS SAS y el contrato de interventoría No. 356 de 2015 suscrito con el Consorcio JOYCO – C&M, correspondientes al GRUPO 3 de la Licitación Pública LP-02-2015, en donde a través de oficios como es el caso de la interventoría JOYCO – C&M, donde se advierte de la siguiente situación con el oficio 46996 del 21 de septiembre de 2015:

*“Se ha considerado por esta Interventoría que al realizar la intervención de segmentos como los que se muestran a continuación, se saldría del objeto y alcance del contractual, puesto que obedece a actividades diferentes a las determinadas en el pliego de condiciones y en la 1682 de 2013 como de Mantenimiento y Rehabilitación, ya que se encontró lo siguiente:”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En este mismo oficio también se considera que al realizar varios de los segmentos que se relacionan a continuación, se saldrían del objeto contractual, por obedecer a actividades diferentes a las determinadas en el pliego de condiciones como es el mantenimiento y rehabilitación.

1. El CIV 4006458 ubicado en la Diagonal 59 C sur entre carrera 17 Este y Carrera 18 Este, debido a que no se evidencia estructura de pavimento por rehabilitar, esta requiere construcción.
2. El CIV 4006414 ubicado en la Diagonal 59c Sur entre carrera 17 este y Carrera 18 Este, debido a que no se evidencia estructura de pavimento por rehabilitar, esta requiere construcción.
3. El CIV 18005550 ubicado TV 5 C CL 50Cbis55 cl 51 AS, no hay estructuras de drenaje que permitan garantizar la estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndonos del objeto del contrato.
4. El CIV 18005623 ubicado TV 5 C CL 51AS CL 51 BS, no hay estructuras de drenaje que permitan garantizar la estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndonos del objeto del contrato.
5. El CIV 30000790 ubicado TV 5 CL 51BS DG51AS, no hay estructuras de drenaje que permitan garantizar la estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndonos del objeto del contrato.
6. EL CIV 18005740 ubicado TV 5 C CL53BIS CL 53C, no hay estructuras de drenaje que permitan garantizar la estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndonos del objeto del contrato.

En ese sentido se pudo verificar que de los CIV reportados en el oficio anterior y después que la UAERMV diera respuesta al respecto, se realizó visita de obra el 8 de abril de 2016, donde se encontraron los siguientes CIV ejecutados:

**CUADRO No 5  
CIV REPORTADOS POR LA INTERVENTORIA FUERA DEL OBJETO CONTRACTUAL  
CONTRATO No. 358-15**

| No. | CIV      | INTERVENTORIA   | UAERMV   | ESTADO ACTUAL |
|-----|----------|---|--|---------------|
| 1   | 4006458  | No se evidencia estructura de pavimento para rehabilitar  | ... cuenta con las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial | Ejecutado     |
| 2   | 4006414  | No se evidencia estructura de pavimento para rehabilitar  | ... cuenta con las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial | Ejecutado     |
| 3   | 18005550 | No hay estructuras de drenaje que permitan garantizar estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndose del objeto del contrato | Requiere construcción de sumideros o se aplica el drenaje por escorrentía superficial    | Ejecutado     |
| 4   | 18005623 | No hay estructuras de drenaje   | Requiere construcción de   | Ejecutado     |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | CIV      | INTERVENTORIA   | UAERMV  | ESTADO ACTUAL |
|-----|----------|---|---|---------------|
|     |          | que permitan garantizar estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndose del objeto del contrato                               | sumideros o se aplica el drenaje por escorrentía superficial                          |               |
| 5   | 30005690 | No hay estructuras de drenaje que permitan garantizar estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndose del objeto del contrato | Requiere construcción de sumideros o se aplica el drenaje por escorrentía superficial | Ejecutado     |
| 6   | 18005740 | No hay estructuras de drenaje que permitan garantizar estabilidad de la vía, implicaría construirlas saliéndose del objeto del contrato | Requiere construcción de sumideros o se aplica el drenaje por escorrentía superficial | Ejecutado     |
| 7   | 30000790 | No hay estructura de drenaje que permitan garantizar la estabilidad de la vía, implica construirlas.                                    | Requiere construcción de sumideros o se aplica el drenaje por escorrentía superficial | Ejecutado     |

Fuente: Oficio 46996 de Consorcio JOYCO de septiembre 21 de 2015 – C&M y Oficio UAERMV 6567 de 14 de octubre de 2015 Oficio UAERMV 1678 del 18 de marzo de 2016.

Una vez corroborada la información suministrada por la UAERMV teniendo en cuenta el radicado 1678 del 18 de marzo de 2016, donde la entidad informó que los CIV antes relacionados fueron terminados y recibidos por la interventoría. Así las cosas, se puede que la Unidad realizó construcción de obras que no hacían parte del objeto del contrato y la misión de la entidad, conforme a lo manifestado en reiteradas oportunidades por la interventoría JOYCO – C&M.

#### GRUPO 4 – CONTRATO No. 355-2015

El Contrato de Obra No. 355 de 2015 suscrito con la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. correspondiente al GRUPO 4 de la licitación Pública LP-02-2015 y el contrato de interventoría No. 361 de 2015 con el CONSORCIO GRUPO GB, en donde con el oficio UMV 20150116015000 de septiembre 9 de 2015 el CONSORCIO GRUPO GB y la supervisión mediante radicado UMV 20150116015146 de 11 de septiembre de 2015 solicitan a la UAERMV se aclare el tipo de intervención para los CIV ubicados en la localidad de Usme y Ciudad Bolívar en donde a todos se les debe realizar la estructura completa y afirman que *“Es decir, que los diseños nos indican obras de construcción con intervención total en sitios donde en la actualidad no existen estructuras de pavimento.”*

Los estados iniciales de los tramos viales, que se relacionan en el cuadro siguiente han sido extractados del informe de visitas realizadas y suscritas por el representante legal del Interventor CONSORCIO GRUPO GB y el contratista MEJIA VILLEGAS S.A.

En la tabla se muestra además el estado para los CIV que la UAERMV según el oficio No. 1709 del 22 de marzo de 2016 indica están programados para ejecutar con corte al 15 de marzo de 2016, y los que se hallan en estado de ejecución en la misma fecha. Estos segmentos viales, que, dadas las características iniciales, requieren presumiblemente obras de construcción.

**CUADRO No. 6  
ESTADO INICIAL DE CIV REPORTADOS POR LA INTERVENTORIA Y  
CONTRATISTA CONTRATO No. 355-15**

| No.  | CIV     | INTERVENTORIA   | UAERMV | ESTADO ACTUAL |
|------|---------|---|--------|---------------|
| USME |         |   |        |               |
|      | 5000272 | Vía en fresado en mal estado, se debe construir sumidero para conectar alcantarillado ALL                             |        | Programado    |
|      | 5000274 | Vía en fresado en mal estado, se debe construir sumidero para conectar alcantarillado ALL                             |        | Programado    |
|      | 5000257 | Vía en afirmado con ancho de calzada de 6 metros aproximadamente, compuesta por material granular y rellenos limosos. |        | Programado    |
|      | 5000449 | Vía en afirmado con ancho de calzada de 6 metros aproximadamente, compuesto por material granular y rellenos limosos. |        | Ejecución     |
|      | 5000450 | Vía en afirmado con ancho de calzada de 6 metros aproximadamente.   |        | Ejecución     |
|      | 5000420 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limosos y escombros.  |        | Ejecución     |
|      | 5000437 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limosos y escombros.  |        | Ejecución     |
|      | 5000447 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limosos y escombros.  |        | Programado    |
|      | 5007790 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limosos y escombros.  |        | Programado    |
|      | 5007252 | Vía conformada en afirmado compuesto por rellenos limo arcillosos y escombros   |        | Programado    |
|      | 5007275 | Vía conformada en afirmado compuesto por rellenos limo arcillosos y escombros.  |        | Programado    |
|      | 5006167 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limosos arenosos.   |        | Programado    |
|      | 5005793 | Vía conformada en afirmado compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.   |        | Programado    |
|      | 5005949 | Vía conformada en afirmado compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.   |        | Programado    |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No.                   | CIV      | INTERVENTORIA   | UAERMV | ESTADO ACTUAL |
|-----------------------|----------|---|--------|---------------|
|                       | 5005959  | Vía conformada en afirmado compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.   |        | Programado    |
|                       | 5005970  | Vía conformada en afirmado compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.   |        | Programado    |
|                       | 5005810  | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.  |        | Programado    |
|                       | 50009544 | Vía conformada en afirmado compuesto por rellenos limo arcillosos y escombros.  |        | Programado    |
|                       | 5005986  | Vía conformada en afirmado compuesto por rellenos limo arcillosos y escombros.  |        | Programado    |
|                       | 5006131  | Vía conformada en afirmado compuesto de rellenos limo arcillosos y escombros.   |        | Programado    |
| <b>CIUDAD BOLÍVAR</b> |          |   |        |               |
|                       | 19000800 | Vía conformada en afirmado, compuesto por recebo, ancho útil de 4 metros.   |        | Programado    |
|                       | 19000821 | Vía conformada en afirmado, compuesto por recebo.   |        | Programado    |
|                       | 19007207 | Vía en afirmado   |        | Programado    |
|                       | 19007205 | Vía en afirmado   |        | Programado    |
|                       | 40002070 | Viene se sección angosta de 4,4 metros, de la casa de esquina se aumentaría a 6 metros. Donde no existe andén, se debería instalar geodrenes  |        | Ejecución     |
|                       | 40002072 | Vía existente en afirmado, con alcantarillado de AR y ALL. Se requiere dren para mitigar posibles impactos por aumentos de niveles freáticos o superficiales por lluvias y/o aumento de caudal en canal aledaño.          |        | Ejecución     |
|                       | 40002073 | Vía en afirmado, y ancho de calzada existente en afirmado de 7,2 metros aprox.  |        | Ejecución     |
|                       | 40002074 | Espacio público delimitado hacia el parque y con ancho promedio de la calzada de 8,5 metros, zona de 2,5 metros, no será intervenido. Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos de material granular y escombros. |        | Ejecución     |
|                       | 40002075 | Vía compuesta en afirmado, compuesto de rellenos de material granular y de escombros. Se interviene un ancho de 6 metros.   |        | Ejecución     |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | CIV      | INTERVENTORIA   | UAERMV | ESTADO ACTUAL |
|-----|----------|---|--------|---------------|
|     | 40002076 | Vía compuesta en afirmado, compuesto de rellenos de material granular y de escombros. Se interviene un ancho de 6 metros. |        | Ejecución     |
|     | 19001774 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos arcillosos y de escombros   |        | Programado    |
|     | 19001800 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos arcillosos y de escombros   |        | Programado    |
|     | 19001834 | Vía conformada en afirmado, compuesto de rellenos arcillosos y de escombros   |        | Programado    |
|     | 19008422 | Vía conformada en afirmado, compuesto por recebo.   |        | Programado    |

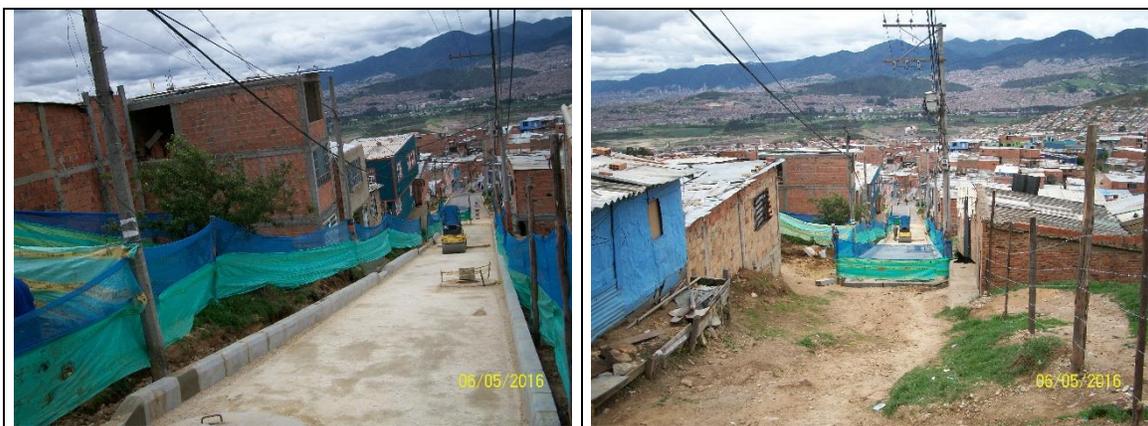
Fuente: Recorrido de obra del 8 de febrero de 2016 realizado por CONSORCIO GRUPO GB y MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. – Oficio 1709 del 22 de marzo de 2016.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

En visita de obra realizada el 6 de mayo de 2016, por el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, se evidenció la ejecución de actividades en segmentos viales que posiblemente corresponden a obras de construcción, como ocurre con los CIV No. 30001271 y 30001272, localizados en el Barrio Arabia, los CIV 19012240 y 19012247 ubicados en el Barrio el Tesoro, de la Localidad de Ciudad Bolívar, los cuales se muestran en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO 1**

**VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 355 de 2015**

**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**



**REGISTRO FOTOGRAFICO 1**

**VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 355 de 2015**

**Foto 1.** CIV 19012240 y 19012247. Frente de obra el Tesoro. Se observa banca de vía en sub-base granular. Incluye la construcción de bordillos en ambos costados de la vía. Estructura Programada: 30 cm de rajón, 15 cm de sub-base y 15 cm de concreto rígido.



**Foto 2.** Panorámica de los CIV 19012240 y 19012247, los cuales no tienen continuidad. Se observa que no existen andenes construidos a lo largo del corredor en intervención por la UAERMV. . Estructura Programada: 30 cm de rajón, 15 cm de sub-base y 15 cm de concreto rígido.



**Foto 3.** CIV 30001271 Y 30001272. Frente de obra Arabia. Se observa vía en construcción, estado en sub-base granular. Incluye la construcción de bordillos y nivelación y protección de redes de EAB. Estructura de pavimento programado: 20 cm de relleno seleccionado, 18.5 cm de sub-base, 15 cm de base y 9 cm de concreto asfáltico.

**Foto 4.** CIV 30001271 Y 30001272. Actividades de instalación de bordillos. Sector sin andenes construidos y sin evidencias de pavimentos existentes antes de la intervención de la UAERMV. Estructura de pavimento programado: 20 cm de relleno seleccionado, 18.5 cm de sub-base, 15 cm de base y 9 cm de concreto asfáltico.

Fuente: Visita de Obra – 6 de mayo de 2016.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

La Contraloría de Bogotá mediante los oficios 80100-023 del 22 de marzo de 2016 y 80100-052 de abril 29 de 2016, preguntó a la UAERMV sobre la tipología vial según el POT para cada uno de los segmentos viales intervenidos.

Mediante el oficio 2599 del 5 de marzo de 2016, la UAERMV anexa el informe de vías consultadas en la Secretaria Distrital de Planeación Distrital y presentado a la Interventoría “Consortio Grupo GB” por parte del contratista de obra “Mejía Villegas Constructores S.A.” donde se relaciona la tipología vial de las vías que corresponde al Grupo 4”.

Al revisar dicho anexo se observa que la información de “ANCHO VÍA EN (M) (P-P)” para los CIV 30001271 y 30001272, indica “No Definido” por lo tanto no se tiene determinado el ancho de vía, sin que sea posible, por tanto, conocer las áreas correspondientes para andenes y calzada vehicular en dichos tramos viales y que se hallan en intervención con el contrato de obra No. 355 de 2015, como se mostró en el registro fotográfico anterior.

De esta manera, se evidencia que las obras que se ejecutan en dichos CIV corresponden a obras de construcción, ya que no se hallaba instalado algún tipo de pavimento ni ancho de calzada definida, ni bordillos que demarcaran el límite entre espacios para peatones y vehículos.

Aunque la UAERMV argumenta en la respuesta al Informe preliminar que *“...Es importante anotar que los segmentos 30001271 y 30001272 se clasifican como actividad para rehabilitación de acuerdo a los conceptos mencionados anteriormente, cuenta que el ancho de vía está definido en sectores y cuenta con algunos de los andenes existentes o redes de servicios públicos (postes ESP) con un ancho determinado, por lo tanto de acuerdo a las características del sector con el fin de realizar la rehabilitación no es posible aplicar la sección definida por la Secretaría Distrital de Planeación sino adecuarse a las condiciones de sección transversal existentes, así mismo se garantiza la franja mínima de ancho de andén definida en la cartilla de andenes del IDU...”* se expresa que la metodología usada por al UAERMV para determinar los anchos de calzada y andenes, guiándose por los postes de la ESP, *(pues ese sector como lo muestra el registro fotográfico anterior no evidencia algún tipo de andén preexistente)* no es preciso, más aun, cuando no se tienen establecidas las dimensiones por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

#### GRUPO 5 – CONTRATO No. 354-2015

Este contrato se suscribió con la firma UNION TEMPORAL VIAS UAERMV 2016 para ejecutar obras del GRUPO 5 de la licitación LP-02-2015, con la interventoría del CONSORCIO HACE UMV mediante el contrato No. 359 de 2015, se observa en diversas comunicaciones dirigidas a la UAERMV el fin de precisar el alcance del contrato de obra No. 354 de 2015, respecto al alcance de las obras contratadas las cuales presentan diferencias técnicas respecto a lo establecido en los Pliegos, Anexo Técnico y Estudios Previos con lo presentado en los diseños y más aun con lo encontrado en terreno para cada CIV.

Esta situación se pone de manifiesto con el oficio con radicado 20150116016230 UMV septiembre 28 de 2015 en donde la supervisión del contrato informa de las inconsistencias que se han presentado en el desarrollo del contrato, al revisar los diseños, el tipo de intervención de cada CIV y la misión de la entidad, manifestando en ese sentido que *“... al revisar los diseños de pavimentos, diseños geométricos y registros fotográficos suministrados por la SMMVL (sic) y visitas realizadas a algunos segmentos viales, se evidencio que lo que se considera como estructura en dichos documentos son en la mayoría de los casos rellenos con desechos de construcción y basura, por lo tanto es evidente que nunca han sido construidos, simplemente se trata de conformaciones de accesos a predios sin el cumplimiento de ninguna especificación técnica de construcción vigente.”*, en esta misma comunicación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

se hace un detallado registro fotográfico de los CIVs cuestionados, en donde se evidencia claramente las situaciones descritas.

De igual forma el contratista UNION TEMPORAL VIAS UAERMV 2016 con radicado 20150116016813 de octubre 1 de 2015 solicita aclaración a cerca del tipo de intervención a realizar durante la ejecución del contrato en el numeral 9 de dicho oficio que:

9. Por lo anterior se puede observar, que aunque en el desarrollo de los Términos de Referencia, su Alcance, el Anexo Técnico, y el cubrimiento de pólizas, se considera que se pueden realizar labores de construcción o reconstrucción; el Objeto Contractual, la Misión y Visión de la Entidad – UAERMV, limita las actividades a obras de Mantenimiento y Rehabilitación, cuya definición está claramente precisada, por lo que excluiría las intervenciones en todos aquellos segmentos que actualmente no tienen una estructura de pavimento, y que se enmarcan en una construcción nueva.

La UAERMV modifica los 82 CIV incluidos inicialmente en el contrato No. 354 de 2015, se retiran 56 CIV y se incluyen 48 CIV dejando actualmente<sup>7</sup> para ejecución 74 CIV, de los cuales los siguientes aún conservan la condición de no presentar una estructura de pavimento definida, y estarían fuera del alcance del contrato como se advierte en el desarrollo del contrato.

Sin embargo, de los CIV identificados con deficiencias en estructura y conformación<sup>8</sup>, actualmente no han iniciado obra para ser intervenidos los sectores de Islandia, Palmitas y San Joaquín. El siguiente cuadro muestra algunos de los CIV reportados por fuera del objeto contractual:

**CUADRO No. 7  
CIV REPORTADOS POR LA INTERVENTORIA FUERA DEL OBJETO CONTRACTUAL  
CONTRATO No. 354-15**

| No.      | CIV     | INTERVENTORIA/SUPERVISION  | UAERMV  | ESTADO ACTUAL |
|----------|---------|--|---|---------------|
| PALMITAS |         |  |   |               |
| 1        | 8000622 | Capa superficie en afirmado o relleno con escombros y subyace material arcilloso | Pendiente definición UMV sobre ancho a intervenir y visita EAAB para definir inspección CCTV - se define ancho a intervenir con radicado No. 1221 de fecha 01-03-2016 | Programado    |
| 2        | 8000646 |  |   |               |
| 3        | 8000538 |  |   |               |
| 4        | 8000600 |  |   |               |
| 5        | 8000784 | Material de relleno con presencia  | Pendiente definición UMV  | Programado    |

<sup>7</sup> Acta visita Fiscal

<sup>8</sup> Oficio Radicado UMV 20150116016230 de 28 septiembre de 2015



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No.         | CIV     | INTERVENTORIA/SUPERVISION   | UAERMV   | ESTADO ACTUAL |
|-------------|---------|---|--|---------------|
| 6           | 8000825 | de escombros  | sobre ancho a intervenir y visita EAAB para definir inspección CCTV - se define ancho a intervenir con radicado No. 1221 de fecha 01-03-2016 |               |
| SAN JOAQUIN |         |   |  |               |
| 7           | 7001856 | Capa constituida por desechos de construcción subyace material SM   | Se define ancho a intervenir con radicado No. 1221 de fecha 01-03-2016   | Programado    |
| 8           | 7001793 |   |  |               |
| 9           | 7001914 |   |  |               |
| 10          | 7001883 |   |  |               |
| ISLANDIA    |         |   |  |               |
| 11          | 7003952 | Primera capa constituido por rellenos de desechos de construcción y material granular SC<br>Segunda capa con desechos de construcción y material granular SM<br>Tercera capa por desechos de construcción | Se define ancho a intervenir con radicado No. 1221 de fecha 01-03-2016   | Programado    |
| 12          | 7003902 |   |  |               |
| 13          | 7003868 |   |  |               |

Fuente: Oficio UAERMV radicado 20150116016230 de 28 de septiembre de 2015  
Acta Fiscal de marzo 7 de 2016

Finalmente la UAERMV mediante oficio 6285 de octubre 2 de 2015 comunica los lineamientos que han de tener en cuenta en el desarrollo del contrato No. 354 de 2015 con copia a los demás contratos suscritos a través de la licitación pública LP-02-2015 en donde se precisa que *“se permite emitir los lineamientos para definir el alcance del contrato 354 de 2015 y en este mismo sentido resolver las inquietudes formuladas.”*, en el texto del documento se manifiesta que *“Muchas de las vías que hacen parte del programa atrás referido y de las cuales algunas se encuentran inmersas en el presente contrato, a pesar que no cuenten con una capa de terminado (asfalto, concreto o adoquín), son segmentos viales que existen como tal en la base de datos de la ciudad, de acuerdo con el Código de Identificación Vial (CIV) asignado. En este contexto es pertinente aclarar, que estas vías locales poseen un material granular sin ninguna especificación expuesto a la rodadura vehicular, y cuya sección transversal y longitudinal se encuentran definidas geométricamente, y son un complemento diferente al suelo natural (subrasante), por lo que se puede definir como pavimento existente que requiere rehabilitación y no como una construcción*

En el mismo documento se define la intervención por rehabilitación como *“Conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento. Algunas implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y otras buscan aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Normalmente, van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil en su detalle, se debe hacer estudios y diseños.”* (Subrayado fuera de texto)

Para concluir el documento la UAERMV manifiesta que “... de acuerdo con la Ley de Infraestructura (ley 1682 de 2013) título II Artículo 12 define “Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte”, lo cual difiere de las actividades de rehabilitación que requiere la UAERMV, dado que en la primera no existe el segmento vial y requiere realizar todos los estudios y diseños en cada una de las áreas correspondientes.”

Finalmente, si bien es cierto el contratista tiene una participación activa en los procesos de planeación, como lo precisa la Entidad<sup>9</sup> al citar el concepto 157156 de 2013 emitido por la Contraloría General de la República “Por tanto, estimamos que después de conocer los estudios previos y los pliegos de condiciones y el contratista no eleva ninguna observación respecto a los mismos, se entiende que los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo.”, no es menos importante la responsabilidad de la entidad contratante, en donde si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración.

C. Flexibilización de las obligaciones contractuales dilatando el inicio de las obras que afectan la programación y el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad.

En los Estudios Previos presentados por la entidad en febrero de 2015 en el numeral **2.2. INFORMACION PARA INCLUIR EN EL CONTRATO** y **2.2.1. Plazo de ejecución** se precisa que:

**El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, lo que primero ocurra, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial para cada grupo. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la UAERMV queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en CINCO (5) MESES para todos los Grupos y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.**

De igual forma lo establece el Pliego de Condiciones LP-02-2015 en el numeral **1.1.4. PLAZO DEL CONTRATO.**

El contrato No. 354 de 2015 se firma el 4 de agosto de 2015 con la UNION TEMPORAL VIAS 2016, y se establece en la CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, que:

<sup>9</sup> Oficio UAERMV 6285 de 2 de octubre de 2015



**OCTAVA.- PLAZO:** El presente contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, lo que primero ocurra, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial para cada grupo. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la UAERMV queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el **CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma estimado del proyecto y de cada uno de los frentes de obra, de acuerdo con los requerimientos del Anexo Técnico, el cual hace parte del presente contrato, resulta del análisis conjunto del **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA** y la **UAERMV**. **CLÁUSULA NOVENA.-RESPONSABILIDAD:** El

Conforme a lo dispuesto en la en el contrato de obra No. 354 de 2015, es necesario remitirse al artículo 41 de la Ley 80 de 1993:

*“Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Inciso Modificado. Ley 1150 de 2007. Art. 23. Congreso de la República. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”*

Sin embargo, en el desarrollo de los respectivos contratos adjudicados a través de la licitación pública LP-02-2015, y sin que se diera inicio a los contratos de obra, se comienza con todo un proceso de modificación y aclaraciones respecto al alcance de las obras contratadas, presentándose demoras injustificadas para el inicio de las obras, como el contrato No. 354-2015 con más de cinco (5) meses, el No. 355-2015 con seis (6) meses y el No. 362-2015 con tres (3) meses.

#### GRUPO 1 – CONTRATO No. 362-2015

El 18 de agosto de 2015, la entidad suscribió el Contrato de Obra Pública No. 362 de 2015, con el Consorcio Infraestructura Vial, el cual tiene por objeto realizar las “Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C”, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba,

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por valor de \$5.049.959.199.

Durante el proceso auditor se solicitó a la entidad mediante el oficio radicado bajo el No. 20160116004082 del 3 de marzo de 2016: *“Informar los motivos por los cuales el acta de inicio se firmó hasta el 9 de noviembre de 2015, es decir 82 días después de haberse suscrito el contrato (18 de agosto de 2015)...”*

La UAERMV mediante el comunicado No. 1492 de marzo 10 de 2016, da respuesta en los siguientes términos:

*“RTA.: Sobre esta pregunta en particular es importante informar lo siguiente:*

- *Una vez suscrito el contrato el día 18 de agosto de 2015 con el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL se procedió a hacer entrega de los diseños, enviados por parte de la STMMV de la UAERMV, los cuales fueron revisados por el contratista e interventoría.*
- *Posteriormente dichos diseños fueron apropiados por el contratista y aprobados por la interventoría.*
- *Así mismo de manera paralela, se desarrollaron actividades previas por parte del contratista, atinentes a la presentación de las hojas de vida del personal, el análisis de los APU's, la descripción del AIU, el plan de inversión del anticipo, cronograma de trabajo, aspectos de carácter ambiental y social, todos estos requisitos previos a la firma del acta de inicio.*
- *Adicionalmente y como obligaciones pactadas en el pliego de condiciones de la interventoría se tiene: “dar cumplimiento a las obligaciones Generales en cada una de las etapas del contrato y en este caso, las relacionadas con la iniciación del mismo”, como son: A. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato, B. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como la suscripción del acta de inicio, garantías constituidas y aprobadas con las condiciones exigidas, el registro presupuestal, C. Remitir a la supervisión del contrato el original del acta de inicio del contrato. Una vez se reciba por parte de la supervisión se enviará a la Secretaría General – área de contratos, D. Realizar las visitas al lugar del proyecto a fin de confrontar la documentación y la información con las condiciones pactadas, así como verificar el cumplimiento de lo atinente a la normatividad ambiental.*

*Las anteriores actividades conllevaron un tiempo de revisión y alistamiento de las condiciones logístico operativas tendientes a lograr el normal desarrollo del proyecto, para tal fin y en efecto se suscribe el acta de inicio el día 09 de Noviembre de 2015, luego de surtidas dichas actividades.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Revisada la minuta del Contrato, se evidenció que el plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, así:

**CLAUSULA OCTAVA-PLAZO:** “... No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el **CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.”

Con el fin de establecer cuáles son los requisitos que debe cumplir el Contratista, para la suscripción del Acta de Inicio, se revisó el Anexo Técnico el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-02-2015, donde se relacionan los documentos que se deben tener al momento de suscribir el Acta en mención, así:

**“21. ENFOQUE Y METODOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Para efectos de la suscripción del acta de inicio**, el contratista deberá presentar para revisión por parte del Interventor:

**22. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El contratista deberá presentar para revisión, verificación y aprobación por parte del Interventor, los **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**, así:

.....

Los análisis de precios unitarios deberán ser revisados, corregidos si es del caso y sometidos a aprobación por la Interventoría del contrato de obra, **los cuales deberán quedar aprobados al momento de la suscripción del acta de inicio.**

**23. ANÁLISIS DEL A.I.U.**

**Para efectos de la suscripción del acta de inicio**, se deberá presentar el análisis del A.I.U., el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.

**24. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y PROGRAMA DE TRABAJO**

**Para efectos de la suscripción del acta de inicio**, se deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo y el Programa de Trabajo, según lo indicado en la Cláusula **MANEJO DEL ANTICIPO** de la Minuta del Contrato que forma parte de este Pliego de Condiciones.

**25. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Como requisito previo a la iniciación de obras, el contratista deberá presentar ante el área supervisora del contrato el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el APÉNDICE AMBIENTAL.”**

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad la demora en la suscripción del Acta de Inicio, se debe al tiempo que requiere el Contratista para apropiarse de los estudios y diseños y la presentación de los documentos establecidos en el Anexo Técnico.

Al respecto, es importante precisar que la revisión de los estudios y diseños y la apropiación por parte del Contratista y la aprobación por parte de la Interventoría, son actividades fundamentales para el normal desarrollo de la obra y requieren de un tiempo prudencial para su ejecución. Es por eso, que estas actividades normalmente se realizan en una etapa denominada pre-construcción y que está incluida dentro del plazo de ejecución del Contrato de Obra.

La anterior omisión ocasiona demoras y dilaciones en la iniciación de las obras, como en el caso que nos ocupa, donde el Contratista Consorcio Infraestructura Vial y la Interventoría PROJEKTA LTDA., se tardaron 82 días para entregar los documentos requeridos para la firma del acta, es decir un tiempo equivalente al 54,67% del plazo para ejecutar las obras, que es de cinco (5) meses.

La demora en el inicio de las obras, puede llegar a ocasionar sobrecostos en la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que este Contrato incluye ajustes, como se establece en el Contrato de Obra No. 362 de 2015, en la **“CLAUSULA SEXTA.-AJUSTES: Los precios tendrán ajustes en la forma y de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.”**

#### GRUPO 5 – CONTRATO No. 354-2015

Es decir, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 y una vez firmado el contrato No. 354 de 2015 el 4 de agosto de 2015 y aprobadas las garantías el 14 de agosto de 2015, se darían las condiciones para el inicio de las obras, sin embargo en el Anexo Técnico se establecen otras condiciones específicas para dar inicio a las obras, las cuales se dieron finalmente hasta cinco (5) meses después de firmado el contrato, como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 8  
RELACION REQUISITOS FIRMA ACTA INICIO**

| REQUISITO   | APROBACION | FECHA APROBACION | ANEXO TECNICO |
|---|------------|------------------|---------------|
| FECHA LEGALIZACION Y APROBACION GARANTIA CONTRATO OBRA 354-2015 |            |                  |               |
| 14 agosto 2015  |            |                  |               |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| REQUISITO   | APROBACION          | FECHA APROBACION  | ANEXO TECNICO   |
|---|---------------------|-------------------|---|
| PERSONAL MINIMO REQUERIDO (HOJAS DE VIDA)                       | CHUMV-359-2015-035  | 29 octubre 2015   | <b>17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b><br><i>El contratista deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal, en un término no mayor a diez (10) días calendario después de legalizado el contrato y aprobada la garantía única, con el fin de verificar por parte de la INTERVENTORIA, que se cumple con los requisitos establecidos para proceder con la firma del acta de inicio.</i> |
| ENFOQUE Y METODOLOGIA   | CHUMV-359-2015-055  | 27 enero 2016     | <b>21. ENFOQUE Y METODOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN</b><br><i>Para efectos de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para revisión por parte del Interventor:</i>   |
| ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS                                   | CHUMV-359-2015-050  | 21 enero 2016     | <b>22. ANALISIS PRECIOS UNITARIOS</b><br>...complementarias o adicionales que se lleguen a presentar.<br>Los análisis de precios unitarios deberán ser revisados, corregidos si es del caso y sometidos a aprobación por la Interventoría del contrato de obra, <u>los cuales deberán quedar aprobados al momento de la suscripción del acta de inicio.</u>                                     |
| ANALISIS DEL AIU  | CHUMV-359-2015-046  | 8 enero 2016      | <b>23. ANÁLISIS DEL A.I.U.</b><br><i>Para efectos de la suscripción del acta de inicio, se deberá presentar el análisis del A.I.U., el cual registrará tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.</i>   |
| PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y PROGRAMA DE TRABAJO            | CHUMV-359-2015-043  | 31 diciembre 2015 | <b>24. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y PROGRAMA DE TRABAJO</b><br><i>Para efectos de la suscripción del acta de inicio, se deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo y el Programa de Trabajo,</i>  |
| PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA) | CHUMV-359-2015-033  | 20 octubre 2015   | <b>25. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)</b><br><i>Como requisito previo a la iniciación de obras, el contratista deberá presentar ante el área supervisora del contrato el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA),</i>  |
| EQUIPO MINIMO REQUERIDO   | CHUMV-359-2015-056  | 27 enero 2016     | <b>18. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO</b><br><i>..., así como cumplir con todos los requisitos exigidos por la UAERMV de los siguientes equipos, <u>previo de la firma del Acta de Inicio de la etapa de obras del contrato, los cuales serán de obligatoria utilización dentro del mismo.</u></i>   |
| PROGRAMACION Y PRESUPUESTO                                      | CHUMV-359-2015-052a | 25 enero 2016     | <b>7.1 CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO.</b> <i>El Contratista debe presentar para probación de la Interventoría un cronograma general del proyecto en el cual se señalen las actividades que se mencionan en el Pliego de Condiciones y sus Apéndices, el Contrato y el Manual de Interventoría vigente.</i>  |

Fuente: Oficio UAERMV 1767 de marzo 28 de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

De igual forma se observa correspondencia cruzada entre contratista e interventor respecto al inicio de las obras, como es el oficio C-UTV-354-15-063 del contratista UNION TEMPORAL VIAS UAERMV 2016 de 17 de noviembre de 2015, en donde se precisa que:

Como se puede observar, la demora en el inicio del Contrato proviene de causas no imputables al contratista. Hemos insistido en estos últimos meses en ajustar los diseños, estudios, planos y evaluaciones que requiere el proyecto con el fin de darle claridad y confiabilidad a los mismos, y, evitar futuras controversias en caso de deterioro de la vía. Estamos de acuerdo en la urgencia de inicio inmediato del contrato por los perjuicios que puede causar al proyecto, la Interventoría y la Unidad. Por lo anterior, estas observaciones las entregamos a la Interventoría para su consideración y presentación a la UAERMV. Es importante realizar el Acta de inicio y dejar las anotaciones y observaciones que hemos presentado en este documento.

Es evidente, la presencia de inconformidades presentadas en el inicio de los contratos de obra y que de manera reiterada pusieron en conocimiento de la Entidad los contratistas, interventores y supervisores, que afectaron el inicio de las obras de manera oportuna y conllevaron a que la ejecución respectiva de las mismas solo se iniciara en gran parte de los contratos de obra en la vigencia siguiente, es decir 2016, afectando el cumplimiento de las metas institucionales y la afectación propia a la comunidad por la no intervención de las vías programadas.

## **Conclusiones**

Las deficiencias en la selección de los segmentos viales priorizados para intervenir en los Grupos No 1, 2, 3, 4 y 5, adjudicados mediante el proceso de selección de Licitación Pública No. LP-02-2015, se produjeron porque:

- La exclusión de segmentos viales ocasionó que se debieran realizar diseños adicionales de otros CIV's y que estos estuvieran programados para ser entregados en la primera semana de abril de 2016 (Contrato de Obra No 362 de 2015), semana en la que finaliza el plazo de ejecución del Contrato.
- Los hechos relacionados anteriormente, ocasionaron traumatismos y demoras en la ejecución de las obras, la entidad se vio en la necesidad de excluir CIV y reemplazarlos por otros, ocasionando reprocesos y desgaste administrativo.
- Desde marzo de 2015 se había informado por parte de la EAAB que el CIV 11004767, no cuenta con la red de alcantarillado pluvial y aun así se incluyó dentro de los segmentos viales a ser intervenidos. (Contrato de Obra No 362 de 2015)

- Sólo hasta marzo 29 de 2016 el Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local solicita información a la Secretaria Distrital de Planeación, sobre la tipología vial de los segmentos y es por eso que el segmento vial identificado con CIV 11002583 a pesar de pertenecer a la malla vial arterial, fue incluido dentro de los segmentos viales a ser intervenidos. (Contrato de Obra No 362 de 2015)
- Sólo hasta enero 12 de 2016, la entidad solicita información a la Secretaria Distrital de Ambiente para establecer si el suelo en el que se localizan los segmentos viales corresponden a zonas de manejo ambiental y preservación ambiental, zonas de amenaza o en rondas de río y es por eso que los segmentos viales identificados con los CIV's 11002924, 11002958 y el 11002988, a pesar de estar afectados por Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA del río Bogotá, se incluyeron dentro de los segmentos viales a ser intervenidos. (Contrato de Obra No 362 de 2015)
- Por otra parte, la demora en la suscripción del acta de inicio se presenta porque ni en el Anexo Técnico ni en el Contrato de Obra, se establece un plazo perentorio para la entrega de los documentos requeridos para la firma de dicha acta.
- Se confirma que los motivos que impidieron el desarrollo de los trabajos, en varios de los CIV inicialmente planteados en la Licitación Publica LP-02-2015, corresponden a situaciones que por parte del Gestor del Proyecto deben estar analizadas, estudiadas y definidas para cada una de las vías, antes de incluirlas en un proyecto de intervención para construcción, mantenimiento o rehabilitación, de esta manera no es posible trasladarle la responsabilidad de estas situaciones a un tercero, confirmándose la falta de planeación por parte de la UAERMV.
- En cuanto al alcance de las obras a ejecutar, se confirma la inconsistencia respecto de lo indicado en los pliegos de condiciones y lo evidenciado en el desarrollo de las obras, pues los estudios previos establecen que se realizara rehabilitación, definida como “... conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento.....La profundidad de la intervención será máximo hasta la primera capa granular de la estructura subyacente a la capa asfáltica, y no se considera intervención de redes...” (Estudios Previos)

Y según el pliego de condiciones, Rehabilitación: “...Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, algunas implican el retiro o el mejoramiento de partes de la



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y otras buscan aprovechar las condiciones superficiales del pavimento. Pueden incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil.... La profundidad de la intervención será máximo hasta la primera capa granular de la estructura subyacente a la capa asfáltica, y no se considera la intervención de redes”*

La definición de los dos párrafos anteriores, claramente indica que debe pre-existir un pavimento, el cual se debe mantener o rehabilitar, que dicho pavimento, está conformado por capas granulares y capas de concreto asfáltico (o hidráulico) y que la intervención en términos generales será máximo hasta la primera capa granular subyacente a la capa asfáltica y que dichas obras se realizan para mantener o alargar los periodos de vida útil del mismo. Diferente a las situaciones evidenciadas, donde en algunas de las vías intervenidas no preexistía algún tipo de pavimento, por tanto no hay capas granulares y menos capas de rodadura flexibles o rígidas y que las condiciones portantes del terreno son bajas, haciendo necesario en muchos casos, mejorar sus condiciones con rajón y otros métodos; no se encuentran andenes construidos y en varios casos tampoco bordillos, generando la inquietud o duda en cuanto al alcance de los trabajos, pues ante los conceptos de ingeniería generalmente usados, estas obras se pueden enmarcar como construcción. Por tanto la Entidad debió conocer claramente los alcances de los trabajos y plasmar los pliegos en el mismo sentido, ya fuera omitiendo hacer obras de “construcción” o estructurando los estudios previos y pliego de condiciones de forma coherente y articulados con las obras de rehabilitación, con el alcance claramente definido a lo que se ejecutaría en la realidad, definiendo que en algunos CIVs no preexistían capas de pavimento, sino subrasantes de características, acorde a los análisis estudiados con anterioridad.

- Lo trascendental y la importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.
- Se evidencia que no hubo una coordinación institucional y como tampoco eficacia en la estructuración del proceso licitatorio LP-02-2015 en su etapa precontractual que reuniera todos los estudios y diagnósticos y demás soportes requeridos en la priorización de los CIV a intervenir, que sirvieran de base para ejecutar de manera correcta y así no ocasionar ningún atraso para el inicio de los contratos y durante su desarrollo de ejecución, por ello la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

notable importancia del principio de planeación, eficiencia y eficacia, pues en ellos radica las implicaciones en la etapa contractual y post contractual de los contratos de obra suscritos mediante la Licitación Pública LP-02-2015.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados.

**2.2.3.1.2. Hallazgo administrativo, toda vez que en los contratos de obra que fueron el resultado del proceso de licitación pública LP-02-2015 se transcribió en su “CLAUSULA TERCERA.-VALOR.” el AIU que correspondía al plasmado en los pliegos de condiciones y no se tuvo en cuenta el AIU ofertado por cada uno de los oferentes.**

Se evidencia en los contratos de obra No. 352 de 2015, 354 de 2015, 355 de 2015, 358 de 2015 y 362 de 2015, los cuales se desprenden del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-02-2015, que presentan inconsistencias en los valores consignados en cada uno de los contratos.

Efectivamente, al revisar los valores que muestran las Clausulas Terceras de los respectivos contratos, y al efectuar las operaciones correspondientes para el cálculo del valor el AIU, tomando el porcentaje de AIU ofrecido por cada uno de los proponentes y multiplicando el valor básico por dicho porcentaje de AIU, se evidencian que dichos productos no corresponden con los valores consignados.

Dado lo anterior, el valor del contrato plasmado en la “CLAUSULA TERCERA.-VALOR”, no corresponde con los valores ajustados a la realidad contractual, al no incorporar en sus operaciones los valores de AIU propuestos por cada uno de los adjudicatarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 9  
CALCULO DEL VALOR DEL LOS CONTRATOS ACORDE CON AIU PROPUESTO**

| Contrato No.         | 362-2015        | 352-2015        | 358-2015        | 355-2015        | 354-2015        |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Grupo de obras       | 1               | 2               | 3               | 4               | 5               |
| Valor Contrato (1)   | \$5.049.959.199 | \$4.919.205.094 | \$4.820.272.304 | \$4.979.070.367 | \$4.957.701.369 |
| Valor Básico (2)     | \$3.794.836.125 | \$3.684.670.861 | \$3.601.313.960 | \$3.735.107.691 | \$3.717.103.281 |
| (%)AIU – Contrato    | 25,99000%       | 32,50000%       | 33,15141%       | 32,90000%       | 33,02496%       |
| Valor AIU (3)        | \$986.277.909   | \$1.197.518.030 | \$1.193.886.356 | \$1.228.850.430 | \$1.227.571.872 |
| Vr. Básico + AIU (4) | \$4.781.114.034 | \$4.882.188.891 | \$4.795.200.316 | \$4.963.958.121 | \$4.944.675.153 |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| Contrato No.   | 362-2015      | 352-2015     | 358-2015     | 355-2015     | 354-2015     |
|----------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Grupo de obras | 1             | 2            | 3            | 4            | 5            |
| Diferencia (5) | \$268.845.165 | \$37.016.203 | \$25.071.988 | \$15.112.246 | \$13.026.216 |

Fuente: Documentos licitación pública LP-02-2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En el cuadro anterior, el valor del Valor del contrato (1), corresponde al consignado en los contratos, tanto en la información general del contrato, como en la Cláusula Tercera; el Valor Básico corresponde al consignado en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos, el (%) AIU es el consignado en la Cláusula Tercera del contrato, y que corresponde al AIU propuesto por cada uno de los proponentes adjudicatarios. El Valor AIU (3) corresponde al producto del Valor Básico por el (%) AIU; y el Vr. Básico + AIU (4) corresponde a la sumatoria entre (2) mas (3).

La “Diferencia (5)” corresponde al valor consignado en el contrato menos el “Vr. Básico-AIU (4)” calculado, evidenciándose una diferencia que para el grupo 1, es de \$268.845.165.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se comprobó que se transcribió en la clausura tercera el valor del AIU propuesto en los estudios previos y no el ofertado por el contratista, no obstante se acepta lo pertinente a que no se genera confusión o incertidumbre alguna en la ejecución por parte del contratista seguimiento por parte de la interventoría, por lo tanto se retira el último párrafo de la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.

#### 2.2.3.2. Contrato de Obra No. 352 de 2015

De acuerdo a la muestra selectiva de contratación contenida en el Plan de Trabajo se incluyó la revisión del contrato de obra No. 352 de 2015, para lo anterior se procedió a realizar la evaluación respectiva de la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con la información suministrada por la entidad contenida en las carpetas del contrato, órdenes de pago y mediante los siguientes oficios de la UAERMV: 1023 de febrero 19 de 2016, 1710 de marzo 22 de 2016 y 1735 de marzo 23 de 2016. A continuación, se presenta la ficha técnica del contrato en mención:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 10**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 352 DE 2015**

| CONCEPTO   | DATOS   |
|--|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN   | Licitación Pública LP-02-2015   |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION No                                  | 374 de julio 17 de 2015   |
| CONTRATO   | No.352de 2015   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                              | Agosto 3 de 2015  |
| CONTRATISTA  | Consorcio Mantenimiento Vial Bogotá 2015  |
| INTEGRANTES DEL CONSORCIO                                      | HARINSA NAVASFALT 40%   |
|  | PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 55%  |
|  | CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 5%   |
| REPRESENTANTE LEGAL  | Juan Manuel Perdomo Bonilla   |
| OBJETO:  | Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permitía complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en la ciudad de Bogotá D.C. que para el grupo No. 2 |
| VALOR DEL CONTRATO:  | \$4.919.205.094   |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRORROGA Y ADICION No. 1 | \$6.780.829.324   |
| VALOR DEL ANTICIPO:  | \$983.841.019   |
| PLAZO INICIAL:   | Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:                                      | Septiembre 22 de 2015   |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:                                  | Febrero 21 de 2016  |
| PRORROGA Y ADICION No. 1                                       | Se prorroga el plazo del contrato en dos (2) meses y se adiciona en \$1.861.624.230.  |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:                                    | Abril 21 de 2016  |
| INTERVENTORIA  | MIRS LATINOAMERICA SAS  |
| SUPERVISOR   | Gerente de Intervención   |

Fuente: UAERMV expediente contractual Contrato de Obra No 352 DE 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenció la siguiente observación:

**2.2.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$62.440.254, toda vez que la UAERMV estableció en los pliegos de condiciones un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) mayor a lo estipulado en el manual de contratación.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV- inició el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. LP-02-2015 con el objeto de realizar “Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 en la ciudad de Bogotá D.C.”.

Para lo anterior se formularon los correspondientes estudios previos con el fin de soportar el trámite del proceso contractual, en donde en el punto referente al presupuesto oficial total de obra para el grupo 2 se instauró un valor oficial de AIU correspondiente al 33,5046%, porcentaje que serviría de plataforma para que los diferentes proponentes realizaran sus cálculos y formalizaran su propuesta sobre este valor base, quedando establecido de la siguiente manera:

*“Dentro de los valores estimados se encuentra incluido el valor del porcentaje del A.I.U. como se define a continuación para cada grupo:*

| <b>A.I.U.</b> |            |                       |                    |                 |
|---------------|------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| <b>GRUPO</b>  | <b>AIU</b> | <b>ADMINISTRACION</b> | <b>IMPREVISTOS</b> | <b>UTILIDAD</b> |
| 1             | 33,0745%   | 27,0745%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 2             | 33,5046%   | 27,5046%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 3             | 33,8476%   | 27,8476%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 4             | 33,3046%   | 27,3046%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 5             | 33,3754    | 27,3754%              | 1,00%              | 5,00%           |

Fuente: Expedientes Proceso Licitación LP-02-2015.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

*La Entidad se ha basado en la información disponible para realizar un ejercicio aproximado que permita estimar los valores aquí relacionados, sin que esto signifique compromiso alguno para la UAERMV o los adjudicatarios, de garantizar la ejecución de dichos valores.”*

Estos “estudios previos procesos de selección” fueron aprobados por el director general (E) y revisados por el jefe de la oficina asesora jurídica y el subdirector técnico de producción e intervención y sirvieron para formular el presupuesto oficial total de obra para el grupo 2 en los pliegos de condiciones (página 9).

No obstante, en el numeral “6.2 costos indirectos (A.I.U.)” del manual de contratación versión 6.0, que se encuentra vigente, se plasmó:

*“El AIU corresponde a un estimativo presupuestal, que se incorpora a las ofertas económicas presentadas por los oferentes. Este corresponde a las expresiones Administración, Imprevistos y utilidad y es una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (los gastos generales), los Imprevistos que puedan presentarse y finalmente, la Utilidad que espera obtener el contratista por la ejecución del contrato.*

*Los porcentajes asignados a cada uno de los términos en el AIU son subjetividad de cada oferente en particular y no existe un planteamiento técnico de su cálculo. **Este debe ser propuesto por cada uno de los oferentes con base en el presupuesto estimado y los gastos que considere pertinentes en la ejecución***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**del proyecto, que debe ser el resultado del estudio técnico y financiero que haga del proyecto; sin embargo y dependiendo de las condiciones de cada proceso contractual, la Entidad pactara un porcentaje del AIU no superior al 30%.”.** (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Como se puede observar, la entidad no debía pactar un AIU superior al 30%, sin embargo, en los estudios previos y en los pliegos de condiciones se estableció que el valor base para establecer el AIU sería del 33,5046%, por lo anterior el proponente ganador del grupo 2 propuso el cobro de un AIU del 32,5%, cifra está que se encuentra en un 2,5% superior a lo permitido en el Manual de Contratación.

A continuación, se detalla el AIU ofertado por el Consorcio Mantenimiento Vial Bogotá 2015 quien obtuvo el mayor puntaje del grupo 2 del proceso de licitación pública LP-02-2015:

**CUADRO No. 11  
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. – GRUPO 2**

| INFORMACION A.I.U. OFICIAL |                | A.I.U. OFERTADO |           |
|----------------------------|----------------|-----------------|-----------|
| <b>A.</b>                  | ADMINISTRACION | 27,50460%       | 26,50000% |
| <b>I.</b>                  | IMPREVISTOS    | 1,00000%        | 1,00000%  |
| <b>U.</b>                  | UTILIDAD       | 5,00000%        | 5,00000%  |
| PORCENTAJE TOTAL DE A.I.U. |                | 33,50460%       | 32,50000% |

Fuente. Propuesta ganadora grupo 2, anexo 11, folio 367

El artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 establece “Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.”, por tal razón Colombia Compra Eficiente consignó el documento denominado “Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación LGEMC-01”, en donde se expresa: “El Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y,....”, en donde gestión contractual se define como: el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación de una entidad estatal.<sup>1</sup>

Mediante Resolución de la UAERMV No. 352 de julio 31 de 2014 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en donde en su artículo segundo se estableció “El manual mencionado en el artículo anterior deberá ser publicado, socializado y **aplicado** de conformidad con lo dispuesto en el sistema integrado de gestión” (Subrayado y negrillas fuera de texto).



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De los párrafos anteriores se concluye la obligatoriedad del cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación, que en nuestro caso fue descatado respecto al no cumplimiento de pactar un AIU por debajo del 30%, por lo tanto, se establece un detrimento al patrimonio distrital al cancelar un AIU adicional del 2,5%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 12  
ORDENES DE PAGO**

Cifras en pesos

| Acta                      | Periodo Corte de Obra                   | Orden de Pago | Valor Corte de Obra | AIU Pagado 32.5% | Diferencia AIU 2.5% |
|---------------------------|---|---------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 3                         | Septiembre 22 a Octubre 21 de 2015      | 3721<br>3722  | \$390.807.592       | \$127.012.467    | \$9.770.189         |
| 5                         | Octubre 22 a Noviembre 21 de 2015       | 3949<br>3950  | \$1.184.701.796     | \$385.028.084    | \$29.617.544        |
| 10                        | Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2015     | 4072<br>4073  | \$274.957.182       | \$89.361.084     | \$6.873.929         |
| 12                        | Diciembre 22 de 2015 a Enero 21 de 2016 | 4074<br>4075  | \$647.143.701       | \$210.321.703    | \$16.178.592        |
| <b>TOTAL DIFENCIA AIU</b> |   |               |                     |                  | <b>\$62.440.254</b> |

Fuente: Ordenes de pago UAERMV

Por lo expuesto y como se observa en el cuadro anterior, se evidencia un presunto detrimento al patrimonio distrital por valor de \$62.440.254, en razón a que se realizaron pagos por parte de la UAERMV al contratista Consorcio Mantenimiento Vial Bogotá 2015, en donde en cada uno de los cortes de obra se canceló un AIU superior al establecido en el manual de contratación (2,5%).

Efectuando una revisión sistemática del marco constitucional, legal, reglamentario, jurisprudencial y doctrinal de la Contratación Pública en Colombia, es pertinente señalar los principios que a juicio de la Contraloría de Bogotá D.C. fueron abiertamente vulnerados por la celebración y cancelación de las órdenes de pago del Contrato de obra pública No. 352 de 2015.

Por ende, en primer lugar, enunciaremos los principios, su fundamento constitucional, legal e incidencia en todo procedimiento administrativo contractual. Posteriormente, procederemos a su aplicación en el caso en concreto.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, consagra los principios de la función administrativa de la siguiente forma:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Los anteriores principios, son pilares fundamentales que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como la actividad desplegada por el Estado para satisfacer o proveer necesidades públicas o generales, tutelando y garantizando el interés público. A su vez, es pertinente precisar que todo procedimiento contractual adelantado por las entidades públicas, constituye un ejercicio de la función pública administrativa, la cual está regida por los principios anteriormente reseñados. Para efectos de nuestra observación, revisten de medular importancia los siguientes:

1. Principio de Economía

El principio de Economía de consagración constitucional<sup>2</sup> y legal<sup>3</sup>, es un principio orientador cuya finalidad radica en:

*“(...) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”<sup>4</sup>.*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 prescribe *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.*

En efecto, el principio de economía en la actividad contractual tutela el propósito de planeación económica, financiera presupuestal en todo contrato estatal. Por ello, la entidad pública en los estudios previos debió estructurar sus cálculos ajustados a lo establecido en el manual de contratación para obtener un valor más económico para la ejecución del contrato.

2. Principio de Planeación

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6°, 7°, 12°, 13 y 14° del artículo 25; el numeral 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

### 3. Principio de Responsabilidad

El artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada del ejercicio de la actividad contractual pública, de la siguiente forma:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

En virtud de lo anterior, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal. El numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra “(...) las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos”. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de tipo disciplinario regulada en el numeral 1, 2], 15 y 21 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que al menos uno de los 72 oferentes que participo en el proceso de contratación LP-02-2015 oferto un porcentaje menor del 30% desvirtuando la afirmación plasmada en la respuesta y que hace alusión a que de haber establecido en los pliegos un valor inferior del 30% podría ocasionar una afectación económica al contratista.

Con respecto a los contratos celebrados por el IDU y que se hace alusión en la respuesta, en primera medida el correspondiente a la licitación IDU-LP-SGI-007-2015 no se relacionan con actividades de mantenimiento de malla vial local sino con actividades de mayor envergadura. Por lo anterior se relacionan a continuación contratos celebrados por el IDU de características similares al evaluado y se observa que se contrataron AIU inferiores al 30%:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Contrato 1707 de 2014 AIU de 28.95%
- Contrato 1717 de 2014 AIU de 28.72%
- Contrato 1718 de 2014 AIU de 29.34%

Por lo expuesto, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**2.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que se procedió a realizar una adición al contrato de obra No. 352 de 2015 sin que se hubiesen realizado los análisis ni visitas de campo de los CIVs a intervenir, lo que ocasionó que el 82.6% de los CIV adicionados fueron cambiados por otros.**

En acta de comité de obra realizada el día 24 de diciembre de 2015, en la que participaron contratista, interventoría y la UAERMV, sirvió de base para proceder a realizar la adición por valor de \$1.861.624.230 y una prórroga de 2 meses, en la citada acta se priorizaron 23 CIV que serían intervenidos, los cuales se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 13  
SEGMENTOS VIALES PRIORIZADOS EN ADICION Y PRORROGA No. 1**

Cifras en pesos

| No. | Localidad      | CIV      | Tipo Intervención        | Valor       |
|-----|----------------|----------|--------------------------|-------------|
| 1   | Barrios Unidos | 12001392 | Rehabilitación           | 123.374.334 |
| 2   | Barrios Unidos | 12000053 | Rehabilitación           | 110.165.752 |
| 3   | Barrios Unidos | 12001441 | Rehabilitación           | 147.348.275 |
| 4   | Barrios Unidos | 12001355 | Cambio de carpeta+bacheo | 48.133.850  |
| 5   | Barrios Unidos | 12001340 | Cambio de carpeta+bacheo | 57.038.849  |
| 6   | Barrios Unidos | 12001319 | Cambio de carpeta+bacheo | 101.743.051 |
| 7   | Barrios Unidos | 12000926 | Rehabilitación           | 115.513.934 |
| 8   | Barrios Unidos | 12000889 | Rehabilitación           | 103.315.884 |
| 9   | Barrios Unidos | 50007115 | Rehabilitación           | 132.577.025 |
| 10  | Barrios Unidos | 50007116 | Rehabilitación           | 46.223.884  |
| 11  | Barrios Unidos | 12000168 | Rehabilitación           | 220.612.908 |
| 12  | Barrios Unidos | 12000117 | Rehabilitación           | 141.801.753 |
| 13  | Teusaquillo    | 13001535 | Rehabilitación           | 96.436.305  |
| 14  | Mártires       | 14000998 | Rehabilitación           | 34.669.734  |
| 15  | Mártires       | 14000550 | Cambio de carpeta        | 41.293.462  |
| 16  | Mártires       | 14000538 | Cambio de carpeta        | 67.966.945  |
| 17  | Mártires       | 14000394 | Cambio de carpeta        | 37.870.612  |
| 18  | Puente Aranda  | 16004123 | Cambio de carpeta        | 39.848.725  |
| 19  | Puente Aranda  | 16004293 | Cambio de carpeta        | 38.089.868  |
| 20  | Puente Aranda  | 16004183 | Cambio de carpeta        | 29.504.960  |
| 21  | Puente Aranda  | 16004167 | Cambio de carpeta        | 72.285.752  |
| 22  | Puente Aranda  | 16004228 | Cambio de carpeta        | 33.039.591  |
| 23  | Puente Aranda  | 16004286 | Cambio de carpeta        | 22.768.776  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No.          | Localidad | CIV | Tipo Intervención | Valor                |
|--------------|-----------|-----|-------------------|----------------------|
| <b>TOTAL</b> |           |     |                   | <b>1.861.624.230</b> |

Fuente: UAERMV – Expediente Contractual.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Una vez analizada la información reportada por la entidad y después de realizado el cuarto corte de obra, se observa que tan solo han intervenido cuatro (4) CIVs de estos 23 priorizados, que corresponden tan solo al 17,4% de lo programado en la adición y prórroga No.1, lo que denota una ausencia total de planeación y coordinación interinstitucional que permitieran identificar los segmentos viales que deberían ser intervenidos.

En la adición No.1 y prórroga No.1 al contrato de obra No. 352 de 2015 se manifiesta *“Vale la pena resaltar que, los segmentos propuestos para intervenir mediante la adición y prórroga están sujetos a verificación y viabilizarían por parte de la EAB, por lo cual son susceptibles a cambios y/o modificaciones.”*, y como se puede observar en los informes de interventoría los tamos excluidos fueron entregados a otros contratistas o se encontraban en buenas condiciones y no tenían que ver con la viabilizarían por parte de la EAB, denotando el incumplimiento del fundamento plasmado en la prórroga que hace referencia a lo citado.

Por lo expuesto se vulnera el principio de planeación, que si bien es cierto no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se comprobó una falta de coordinación interinstitucional para definir los tramos viales que no han sido intervenidos para evitar un desgaste administrativo no obstante se retiran los párrafos que fueron sustentados por la administración, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### 2.2.3.3. Contrato de Obra No. 362 de 2015

El febrero de 2015 el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención, firman los Estudios Previos que soportan el trámite del proceso de selección para contratar las *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C.”*

La Entidad dio apertura a la Licitación Pública No. 02 de 2015 mediante la Resolución No. 214 del 19 de mayo de 2015, cuyo objeto es contratar las *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C.”*.

El 2 de junio de 2015 se llevó a cabo el cierre del proceso licitatorio No. 02 de 2015 y el 17 de junio de 2015 mediante la Resolución No. 374 la Unidad de Mantenimiento Vial, adjudicó la Licitación Pública No. 02 de 2015-Grupo No 1, al proponente Consorcio Infraestructura Vial.

El 18 de agosto de 2015 la UAERMV suscribió con el Consorcio Infraestructura Vial el Contrato de Obra No. 362 de 2015, que tiene por objeto *las “Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C.”*, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba, con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por valor de \$5.049.959.199.

El 20 de agosto de 2016, la Secretaria General de la entidad, aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por Seguros del Estado S.A, que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual (RCE)- predios, labores y operaciones.

El 9 de noviembre de 2015 se firma el Acta No. 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 8 de abril de 2016.

El 11 de noviembre de 2015 se firma el Acta No. 02 de Autorización de Giro de Anticipo del Contrato de Obra por \$1.009,991.840 millones, girados el 18 de diciembre de 2015 mediante las órdenes de pago No. 3703 por \$ 862.440.271 y No. 3704 por valor de \$147.551.569.

El 5 de abril de 2016 la Secretaria General de la Entidad nuevamente aprueba las pólizas, esta vez con las vigencias de los amparos a partir de la fecha del Acta de Inicio, es decir, 9 de noviembre de 2015.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El 8 de abril de 2016 se firma el Acta No. 3 de Suspensión al Contrato de Obra, por el término de 17 días, es decir hasta el 25 de abril de 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“

1. *Que el contratista ha venido manifestando a la interventoría, inconvenientes de intervención en algunos segmentos viales, que requieren modificación o actualización en el material de las redes existentes.*
2. *Que una vez el contratista pone en conocimiento de la interventoría lo anterior, ésta, procedió a elevar solicitud a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de definición de intervención en los segmentos que presentan estos inconvenientes; sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la ESP.*
3. *Que hasta tanto no exista respuesta a la solicitud por parte de la empresa de Acueducto y Agua y Alcantarillado de Bogotá, no es posible por parte del contratista realizar la intervención.”*

Con corte a mayo 31 de 2016, el Acta de Recibo y Terminación de la obra se encuentra en elaboración y trámite por parte de la Interventoría y el Contratista.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 14  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 362 DE 2015**

| CONCEPTO                          | DESCRIPCION  |
|-----------------------------------|--|
| ESTUDIOS PREVIOS                  | Febrero de 2015  |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN            | Licitación Pública   |
| LICITACIÓN PÚBLICA No             | 02 de mayo de 2015   |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION No     | 374 del 17 de junio de 2015  |
| CONTRATO                          | No. 362 de 2015  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Agosto 18 de 2015  |
| CONTRATISTA                       | Consortio Infraestructura Vial   |
| INTEGRANTES DEL CONSORCIO         | INCOPAV S.A. (50 %)<br>ICOL S.A.S (50%)  |
| REPRESENTANTE LEGAL               | Fernando Marcelo Casas   |
| OBJETO:                           | Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C”, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba |
| VALOR DEL CONTRATO:               | \$5.049.959.199  |
| VALOR DEL ANTICIPO:               | \$1.009.991.840  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO   | DESCRIPCION  |
|--|--|
| PLAZO INICIAL:   | Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.   |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:                                    | Noviembre 9 de 2015  |
| FECHA DE TERMINACIÓN:  | Abril 8 de 2015.   |
| ACTA No. 3 DE SUSPENSION No. 1                               | Abril 8 de 2015  |
| FECHA DE TERMINACION:  | Abril 25 de 2016   |
| ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACION                           | A mayo 31 de 2016 se encuentra en elaboración y trámite por parte de la Interventoría y el Contratista |
| VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO CON CORTE A ABRIL 25 DE 2016    | \$751.337.217,20 millones (14,88%)   |
| VALOR Y PORCENTAJE POR EJECUTAR CON CORTE A ABRIL 25 DE 2016 | \$ 4.298.621.981,80 millones (85,12%).   |
| INTERVENTORIA  | PROJEKTA LTDA Ingenieros Consultores   |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA                                    | No. 357 de 2015  |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA                      | Sergio Pabón Lozano  |
| SUPERVISOR   | Ing. Mauricio Andrés Ducos Sosa – Subdirección Técnica de Producción e Intervención.                   |

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Obra No 362 de 2015.- Oficio UMV No 2898 de mayo 20 de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

## Visita de Obra

Bajo la ejecución del contrato se tenía previsto intervenir 70 segmentos viales, 12 en la Localidad de Usaquén y 58 en la Localidad de Suba, como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 15**  
**RELACION DE SEGMENTOS VIALES PROGRAMADOS PARA INTERVENIR**

| LOCALIDAD    | CIV's SIN INTERVENIR | CIV's INTERVENIDOS |              | TOTAL DE CIV's |
|--------------|----------------------|--------------------|--------------|----------------|
|              |                      | TERMINADOS         | SIN TERMINAR |                |
| Usaquén      | 8                    | 4                  | 0            | 12             |
| Suba         | 27                   | 21                 | 10           | 58             |
| <b>TOTAL</b> |                      |                    |              | <b>70</b>      |

Fuente: Contratista Consorcio Infraestructura Vial –Visita de Obra  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Del cuadro anterior se concluye que en la Localidad de Usaquén se tenía previsto intervenir 12 CIV's, de los cuales ocho (8) no se intervinieron y cuatro (4) se terminaron y en la Localidad de Suba se tenía programado intervenir 58 CIV's, de los cuales no se intervinieron 27, se terminaron 21 y quedaron 10 sin terminar.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con el objeto de verificar el estado de la obra terminada, el equipo auditor realizó el 18 de mayo del presente año, la visita de obra en compañía del Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director de Obra del Contratista Consorcio Infraestructura Vial y del Director de Interventoría. Los segmentos viales que se visitaron se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 16  
RELACIÓN DE SEGMENTOS VIALES VISITADOS**

| CONSECUTIVO                 | CIV's    | EJE VIAL      | INICIAL       | FINAL            | ESTADO   |
|-----------------------------|----------|---------------|---------------|------------------|--|
| <b>LOCALIDAD DE SUBA</b>    |          |               |               |                  |  |
| 21                          | 11003736 | Calle 134     | Carrera 151   | Carrera 151 A    | Terminado  |
| 23                          | 11003656 | Calle 135     | Carrera 151 A | Carrera 151 Bis  | Terminado  |
| 30                          | 10003857 | Calle 136A    | Carrera 153A  | Carrera 154A     | Sin terminar Quedo a nivel de base. Falto colocar la carpeta asfáltica |
| 36                          | 11004050 | Calle 136A    | Carrera 156   | Carrera 156A     | Sin terminar Quedo a nivel de base. Falto colocar la carpeta asfáltica |
| 37                          | 10004086 | Calle 136A    | Carrera 156A  | Carrera 156B     | Sin terminar Quedo a nivel de base. Falto colocar la carpeta asfáltica |
| 38                          | 11003498 | Calle 137A    | Carrera 151C  | Carrera 152A     | Terminado  |
| 40                          | 11003414 | Calle 137B    | Carrera 151C  | Carrera 152A     | Terminado  |
| 43                          | 11002768 | Calle 138A    | Carrera 145   | Carrera 145A     | Terminado  |
| 44                          | 11002778 | Calle 138A    | Carrera 145A  | Carrera 145B     | Terminado  |
| 45                          | 11002795 | Calle 138A    | Carrera 146   | Carrera 146A     | Terminado  |
| 46                          | 11011954 | Calle 138A    | Carrera 146A  | Carrera 147      | Terminado  |
| 47                          | 11011952 | Calle 138A    | Carrera 147B  | Carrera 147B Bis | Terminado  |
| 48                          | 11002671 | Carrera 144 A | Calle 139     | Carrera 142      | Terminado  |
| 49                          | 11003224 | Carrera 145   | Calle 134A    | Calle 135        | Terminado  |
| 50                          | 1003160  | Carrera 145   | Calle 135     | Calle 135 A      | Terminado  |
| 51                          | 11003114 | Carrera 145   | Calle 135 A   | Calle 136        | Terminado  |
| 52                          | 11002998 | Carrera 145   | Calle 136     | Calle 137        | Terminado  |
| 53                          | 11011957 | Carrera 145   | Calle 137     | Calle 137A       | Terminado  |
| 54                          | 11002898 | Carrera 145   | Calle 137A    | Calle 138        | Terminado  |
| 55                          | 11002815 | Carrera 145   | Calle 138     | Calle 138A       | Terminado  |
| 56                          | 11002761 | Carrera 145   | Calle 138A    | Calle 139        | Terminado  |
| 57                          | 11002646 | Carrera 145B  | Calle 139     | Calle 142        | Terminado  |
| 58                          | 11002910 | Carrera 146A  | Calle 139     | Calle 142        | Terminado  |
| <b>LOCALIDAD DE USAQUEN</b> |          |               |               |                  |  |
| N.A                         | 1004032  | Calle 135     | Carrera 9 A   | Carrera 10       | Terminado  |
| N.A                         | 1004054- | Calle 135     | Carrera 10    | Carrera 10A      | Terminado  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONSECUTIVO | CIV's   | EJE VIAL  | INICIAL     | FINAL       | ESTADO    |
|-------------|---------|-----------|-------------|-------------|-----------|
| N.A         | 1004067 | Calle 135 | Carrera 10A | Carrera 10B | Terminado |
| N.A         | 1004086 | Calle 135 | Carrera 10B | Carrera 11  | Terminado |

Fuente: Contratista Consorcio Infraestructura Vial –Visita de Obra  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

De los 28 segmentos viales visitados, 24 corresponden a la Localidad de Suba y cuatro (4) a la Localidad de Usaquén.

Respecto a los 24 segmentos de la Localidad de Suba se terminaron 21 y tres (3) quedaron a nivel de base, es decir faltó la colocación de la carpeta asfáltica en MDC-12. En los segmentos viales visitados se encontró que:

- En los segmentos viales ubicados en la Calle 137B entre Carrera 151C y Carrera 152 A identificado con el CIV 11003414 no se instalaron las tapas de los sumideros.
- En los segmentos viales ubicados en la Calle 136 A entre Carrera 153 A y Carrera 156 B, identificados con los CIV's 10003857- 11004050-10004086, la intervención se hizo hasta el nivel de base, es decir faltó instalar la carpeta asfáltica. En la foto No. 5 se observan aposamientos de agua, los que con el tiempo ocasionan el deterioro de la capa de base.
- Por otra parte, en los segmentos viales ubicados en la calle 138A entre Carrera 145 y Carrera 147B Bis, identificados con los CIV's 11002768-11002778-11002795-11011954 y 11011952, se evidenció que se tomaron los núcleos de asfalto para la realizar ensayos de laboratorio y no se taparon los orificios dejados al extraer el núcleo, orificios por donde se filtra el agua de escorrentía y el agua lluvia, lo que con el paso del tiempo ocasiona que se afecte la estructura del pavimento, es decir la base y sub-base y se produzcan daños en el pavimento.
- Así mismo se observó que un gran porcentaje de los bordillos de concreto instalados en los CIV's visitados presentan fisuras, están desportillados y el mortero de pega entre bordillos en algunos casos es inexistentes, en otros casos esta suelto y o fracturado, es decir no se instalaron de manera adecuada, lo que denota deficiencias en el proceso constructivo y en la supervisión y control de la ejecución de las obras.

Respecto a los segmentos viales intervenidos en la Localidad de Usaquén, ubicados en la Calle 135C entre carrera 9 y 10A, identificados con los CIV's

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1004032- 1004054-1004067 y 1004086 se encuentran en buen estado y fueron pavimentados con mezcla asfáltica MDC-12 mejorada con gránulos de caucho.

Las situaciones relacionadas anteriormente se observan en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2  
VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015**

**VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015**



**Foto 1. Localización:** Calle 134 entre Carrera 151 y Carrera 151 A **CIV** 11003736 **Estado:** Terminado.

**Tipo de intervención:** geotextil, geo celda, sub-base, base, sardineles y pavimento.

Los terminados de la mezcla asfáltica alrededor del pozo de inspección ubicado al finalizar la calle cerrada, son deficientes.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 21



**Foto No 2 Localización:** Calle 135 entre carrera 151 A y carrera 151 Bis **CIV** 11003656 **Estado:** Terminado.

**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.

De acuerdo a la inspección ocular el pavimento se encuentra en buen estado.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 23.



**Foto 3. Localización:** Calle 137B entre Carrera 151C y Carrera 152 A **CIV** 11003414 **Estado:** Pavimentado.

**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.

En este segmento vial los sumideros no tienen tapas, lo que representa un peligro para los peatones y la circulación de los vehículos. Por otra parte se evidencia deficiencias en la instalación de los bordillos en concreto.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 40



**Foto 4. Localización:** Calle 137 A entre Carrera 151C y Carrera 152A **CIV** 11003498 **Estado:** Pavimentado

**Tipo de intervención:** rajón, sub-base, base y pavimento.

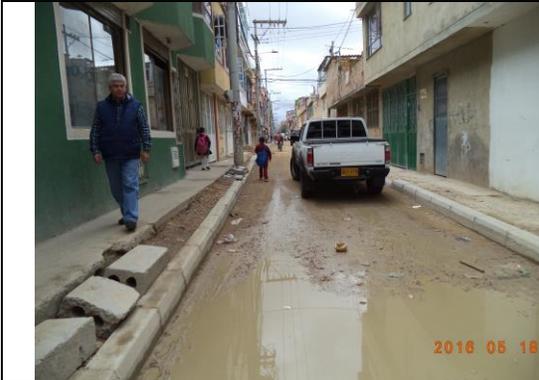
De acuerdo a la inspección ocular el pavimento se encuentra en buen estado.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 38



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015



**Foto No 5. Localización:** Calle 136 A entre Carrera 153 A y Carrera 156 B **CIV's** 10003857- 11004050-10004086  
**Estado:** Sin terminar  
**Tipo de intervención:** rajón, sub-base y base.  
Segmentos viales sin terminar, quedaron a nivel de base y no se colocó la carpeta asfáltica.  
Se observa el aposamiento de agua frente al predio identificado con la nomenclatura 136-36, lo que ocasiona daños en la estructura del pavimento.  
Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 30,36 y 37



**Foto No 6. Localización:** Calle 138A entre Carrera 145 y Carrera 147B Bis **CIV's** 11002768-11002778-11002795-11011954 y 11011952 **Estado:** Pavimentado  
**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.  
Segmentos viales con presencia de orificios (por la extracción de núcleos) por donde se presentará filtración de aguas lluvias y de escorrentía, lo que ocasionará daños en la estructura del pavimento.  
Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 43, 44, 45,46 y 47.



**Foto No 7 Localización:** Calle 138A entre Carrera 145 y Carrera 147B Bis **CIV's** 11002768-11002778-11002795-11011954 y 11011952 **Estado:** Pavimentado  
**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.  
De acuerdo a la inspección ocular el pavimento se encuentra en buen estado.  
Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 43,44,45,46 y 47



**Foto No 8. Localización:** Carrera 144 A entre calle 139 a 142 CIV 11002671 **Estado:** Pavimentado  
**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.  
De acuerdo a la inspección ocular se observa la vía con ondulamientos  
Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 48

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISITA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015



**Foto No 11. Localización:** Carrera 144 A entre calle 139 a 142 **CIV's** 11002671 **Estado:** Pavimentado

**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.

Se observan deficiencias en la instalación de los bordillos de concreto, toda vez que el mortero de pega entre los bordillos es inexistente.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 48



**Foto No 12. Localización:** Carrera 145 entre calle 138 A y 139 **CIV's** 11003224-1003160-11003114-11002998-11011957-11002898-11002815 y 11002761. **Estado:** Pavimentado.

**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.

Se observa aposamientos de agua en la vía, que con el tiempo producen daños en el pavimento.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 49,50,51,52,53,54,55 y 56



**Foto No 13. Localización:** Carrera 145 entre calle 138 A y 139 **CIV's** 11003224-1003160-11003114-11002998-11011957-11002898-11002815 y 11002761. **Estado:** Pavimentado.

**Tipo de intervención:** geo celda, sub-base, base y pavimento.

En algunos sectores los bordillos instalados se encuentran totalmente fracturados y destruidos.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No 49,50,51,52,53,54,55 y 56



**Foto No 14. Localización:** Calle 135C entre carrera 9 y 10 A **CIV's** 1004032- 1004054- 1004067 y 1004086 **Estado:** Pavimentado

**Tipo de intervención:** fresado, conformación de calzada, pavimento MDC-12 y gránulos de caucho.

Se observa el pavimento en buen estado. No se realizó la señalización horizontal ni vertical.

Consecutivo del listado de CIV's intervenidos: No aplica

Fuente: Visita de Obra.

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**2.2.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, bajo la ejecución del Contrato de Obra No. 362 de 2015, intervino en el Parque Berlín de la Localidad de Suba el segmento vial de la carrera 145B entre calles 139 y calle 142 identificado con el CIV 11002646, a pesar que existen dos postes de alumbrado público sobre la vía.**

Durante el proceso auditor se pudo establecer que el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, mediante el oficio CIV-UAERMV-BTA-C-0021-15 de diciembre 10 de 2015, solicita a CODENSA, el retiro de dos (2) postes, en los siguientes términos:

*“Nuestro contrato se firmó con la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA ALCANDIA (sic) DE BOGOTÁ, y estamos realizando el pavimento en la Localidad de Suba, donde existen dos postes de alumbrado público que se deben retirar porque están sobre la vía pública, por lo cual solicitamos se retiren dichos postes de alumbrado y poder así garantizar la pavimentación de dicha vía.*

*Dicha situación se presenta en la carrera 145B entre calles 139 y calle 142 en el parque Berlín,..*

*A continuación ajunto (sic) fotografías de los postes”*

Con el fin de verificar si CODENSA había retirado los postes, este Órgano de Control, mediante el oficio 80100-015 del 3 de marzo de 2016 y radicado en la UMV bajo el No.20160116004082 el 3 de marzo de 2016, solicitó: *“Informar si existen problemas de interferencias con postes en los segmentos viales que se van a intervenir. Indique en cuantos segmentos viales se presenta este inconveniente y las gestiones adelantadas a la fecha y los resultados obtenidos.”*

La Entidad mediante el oficio No. 1492 de marzo 10 de 2016, al respecto informa: *“Se presentó una interferencia con postes en el segmento vial CIV 57, donde se encuentran dos postes separados del espacio público, del parque, 1 metro aproximadamente. Se requirió por parte del Contratista el concurso de Codensa, sin encontrar respuesta oportuna a la solicitud de traslado de los postes. Se propuso en principio proteger los postes mediante bordillos conectados con el espacio público construido y la comunidad no aceptó esta solución. **Se pavimentó el tramo dejando los postes en su lugar hasta tanto sean trasladados por la autoridad competente.**”*  
*Negrilla fuera de texto*

Mediante el oficio 80100-025 del 15 de marzo de 2016 y radicado en la UMV bajo el No. 20160116005021, este Órgano de Control solicitó se informara si Codensa había dado respuesta a la solicitud presentada por el Contratista y quien había autorizado pavimentar la vía, a pesar de existir la interferencia de los postes. La

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Entidad mediante el oficio No. 1806 de marzo 30 de 2016, da respuesta en los siguientes términos:

- i. *“Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad en el numeral 27, entregar copia de la respuesta dada por Codensa al Contratista, respecto al traslado de los postes ubicados en el segmento vial CIV 57, que interfieren con la intervención del segmento.*

**Respuesta:** A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de CODENSA.

- j. *Informar si la Entidad y/o la interventoría autorizaron al Contratista pavimentar la vía, a pesar de existir la interferencia con los postes. Si la respuesta es afirmativa, indicar los motivos de dicha autorización.*

**Respuesta:** De manera conjunta la interventoría y el contratista de obra determinaron la viabilidad de la intervención del segmento vial, lo anterior toda vez que se encontraba en la programación aprobada por la interventoría. *Es de aclarar que la interventoría no expuso a la UAERMV la interferencia de algún elemento que obstruyera la intervención.* Subrayado fuera de texto

En visita realizada por el equipo auditor el 18 de mayo de 2016, se pudo evidenciar que la vía fue pavimentada a pesar de existir dos (2) postes dentro de la vía que interfieren con la circulación de los carros, como se muestra a continuación:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 3  
VISTA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015**



Fuente: Contratista Consorcio Infraestructura Vial –Visita de Obra  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El hecho que se hubiera pavimentado la vía con los postes ubicados en ella, es una situación que va en contra de toda lógica posible y pone en riesgo la seguridad vial de los ciudadanos que circulan por esta calle. Por otra parte, en el momento que Codensa reubique los postes, necesariamente se verá afectada la vía recién intervenida con recursos del Distrito y requerirá una nueva intervención para subsanar los daños que se ocasionen en la estructura del pavimento con el retiro de los postes.

Esta situación es ocasionada por las deficiencias en las gestiones adelantadas por el Contratista de Obra ante Codensa, las deficiencias en la supervisión y control por parte de la Interventoría y por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría.

Las deficiencias en la gestión por parte del Contratista Consorcio Infraestructura Vial, van en contravía de lo establecido en el Contrato de Obra No 362 de 2015 que registra:

**“CLAUSULA DECIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga además a: **OBLIGACIONES GENERALES.**: 25) Adelantar de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM, BOGOTÁ, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, y demás entidades públicas o privadas.), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, y demás actos y actuaciones administrativas que sean necesarias.; que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el contratista es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación. La UAERMV realizará el respectivo acompañamiento y apoyo para gestionar y agilizar ante las entidades de la administración distrital los trámites anteriores con el fin de facilitar las condiciones de continuidad en la ejecución y propiciando la coordinación interinstitucional”.

Las deficiencias en la supervisión y control en la ejecución del Contrato, por parte de la firma PROJEKTA LTDA, van en contravía de lo establecido en el Contrato de Interventoría No 357 de 2015, que registra:

**“CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS-... Obligaciones en materia de Coordinación Interinstitucional:** 5. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y a la UAERMV, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

respectiva o en el libro de obra... **7. Verificar en terreno, en conjunto con la ESP, las maniobras requeridas por las ESP y enviar a la UAERMV su concepto al respecto, acompañada de la solicitud de la respectiva empresa...11. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y otras Entidades Distritales.”**

Las deficiencias en la supervisión y control en la ejecución del Contrato de Interventoría, toda vez que el Supervisor del Contrato asiste a los Comités de Obra y debe ejercer una supervisión integral, como lo establece el Manual de Supervisión e Interventoría versión 6 adoptado mediante la Resolución No 449 de agosto 26 de 2015:

**“8.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN**

**8.3.1. Obligaciones Generales.**

- a. Conocer y aplicar las disposiciones del régimen de contratación vigente, así como todos los formatos y procedimientos establecidos por la UAERMV para la ejecución correcta de la supervisión.**
- b. Supervisar técnica, administrativa, financiera y contablemente el contrato o convenio que se le designe, a fin que se cumplan enteramente las obligaciones descritas en el mismo.”**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que la Entidad manifiesta que durante la elaboración de los estudios y diseños se debe garantizar que las vías objeto de intervención estén libres de afectaciones de cualquier índole y que en la fase de factibilidad del proyecto se debió considerar lo establecido en la Ley 1683 de 2013. Es decir, que la UAERMV es consciente que este trámite se debió surtir antes del inicio de las obras.

Sin bien es cierto el Contratista envió una carta a CODENSA solicitando el traslado de los postes, la gestión de este sólo se limitó al envío de dicho oficio y no se evidenció que hubiera adelantado ninguna gestión adicional al respecto, como tampoco que se hubiera realizado otras gestiones por parte de la Interventoría y la UAERMV para solucionar el inconveniente con los postes ubicados sobre la vía. Por otra parte no se evidencia que la reunión realizada en la UAERMV con las ESP's para determinar el procedimiento a seguir, hubiera sido fructífera porque CODENSA no trasladó los postes, a pesar de la solicitud realizada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo, la solución propuesta por el Contratista no es una viable técnicamente, toda vez que los postes están retirados del andén más de 1 m y si se les hubiera construido el bordillo, estos hubieran sido una obstáculo en la vía ocasionando problemas en la seguridad vial, hecho que ocasionó que la comunidad rechazara dicha propuesta. Por otra parte, el argumento expuesto respecto a que intervinieron ese segmento vial porque tenían que cumplir con la programación de obra no es de recibo porque el Contratista contaba con un listado con 58 CIV's programados para intervenir en la Localidad de Suba.

**2.2.3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$938.197.217,18, porque el Contratista Consorcio Infraestructura Vial, finalizado el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 362 de 2015, no amortizó \$934.242.452,00 millones de los recursos girados en calidad de anticipo y no devolvió a la entidad los rendimientos financieros por valor de \$ 3.954.765,18.**

El 18 de agosto de 2015, la UAERMV suscribió con el Consorcio Infraestructura Vial, el Contrato de Obra No. 362 de 2015, que tiene por objeto las “Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C”, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba, con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por valor de \$5.049.959.199, discriminados de la siguiente manera:

**CUADRO No. 17**  
**VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015**  
Cifras en pesos

| DESCRIPCION                          | VALOR                   |
|--------------------------------------|-------------------------|
| Obras a precios unitarios            | 3.747.929.207,00        |
| Gestión Social                       | 24.828.800,00           |
| Gestión Ambiental                    | 95.388.169,00           |
| Gestión Planes Manejo de Trafico PMT | 135.171.600,00          |
| Seguridad y Salud en el Trabajo-SST  | 4.904.463,00            |
| <b>Subtotal costos directos</b>      | <b>4.008.222.239,00</b> |
| A.I.U (25.99000 %)                   | 1.041.736.960,00        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>5.049.959.199,00</b> |

Fuente: UAERMV Oficio No 2898 de mayo 20 de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

El Contrato se perfeccionó el 18 de agosto de 2015, una vez fue suscrito entre las partes y en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

para poder ejecutarse se aprobó por parte de la Secretaria General de la Entidad la garantía y se expidió el registro presupuestal correspondiente.

Es así que el 20 de agosto de 2015, la Secretaria General de la Entidad, aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por Seguros del Estado S.A, que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual (RCE)- predios, labores y operaciones.

Por otra parte, el 21 de agosto de 2015 se expidió por parte del Secretario General de la Entidad, el Registro Presupuestal No. 707, por valor de \$5.049.959.199,00 El 28 de agosto de 2015 el representante legal del Consorcio Infraestructura Vial y la representante legal de FIDUCOLDEX, firman en Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A Fiducoldex y Consorcio Infraestructura Vial.

El 11 de noviembre de 2015, se firma por parte de los representantes legales del Consorcio Infraestructura Vial y de la Interventoría, por el Supervisor del Contrato y por la Subdirectora Técnica de Producción e Intervención, el Acta de Autorización de Giro de Anticipo y el Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se establecen los rubros de inversión del anticipo con su correspondiente porcentaje, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 18  
PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO**

Cifras en pesos

| No.          | DESCRIPCION                                 | VALOR                   | PORCENTAJE  |
|--------------|---|-------------------------|-------------|
| 1            | Compra de combustible                       | 100.999.184,00          | 10%         |
| 2            | Nómina y dotación de personal               | 152.497.960,00          | 15%         |
| 3            | Alquiler de equipos y maquinaria            | 212.098.286,00          | 21%         |
| 4            | Transporte de materiales                    | 121.199.021,00          | 12%         |
| 5            | Arrendamientos y dotación de oficina        | 20.199.837,00           | 2%          |
| 6            | Compra de materiales y mezclas asfálticas   | 322.198.205,00          | 32%         |
| 7            | Alquiler de vehículo transporte de personal | 80.799.347,00           | 8%          |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>1.009.991.840,00</b> | <b>100%</b> |

Fuente: UAERMV-Plan de Inversión del Anticipo

El mismo día se firma por parte de los representantes legales del Consorcio Infraestructura Vial y de la Interventoría, el Cronograma de Ejecución del Anticipo,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en el cual se establecen los porcentajes a invertir mensualmente por cada rubro definido para la inversión del anticipo, así:

**CUADRO No. 19  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO**

Cifras en pesos

| VALOR DEL CONTRATO |   | 5.049.959.199,00        |      |     |
|--------------------|---|-------------------------|------|-----|
| VALOR DEL ANTICIPO |   | 1.009.991.840,00        |      | 20% |
| No.                | DESCRIPCION                                 | VALOR                   | MES  | MES |
| 1                  | Compra de combustible                       | 100.999.184,00          | 50%  | 50% |
| 2                  | Nómina y dotación de personal               | 152.497.960,00          | 50%  | 50% |
| 3                  | Alquiler de equipos y maquinaria            | 212.098.286,00          | 100% | 0%  |
| 4                  | Transporte de materiales                    | 121.199.021,00          | 50%  | 50% |
| 5                  | Arrendamientos y dotación de oficina        | 20.199.837,00           | 50%  | 50% |
| 6                  | Compra de materiales y mezclas asfálticas   | 322.198.205,00          | 100% | 0%  |
| 7                  | Alquiler de vehículo transporte de personal | 80.799.347,00           | 50%  | 50% |
| <b>TOTAL</b>       |   | <b>1.009.991.840,00</b> |      |     |

Fuente: Orden de Pago No. 3703 y 3704 de Diciembre 18 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Durante el proceso auditor se pudo establecer que:

a. El 18 de diciembre de 2015 la UAERMV giró a FIDUCOLDEX a través de dos órdenes de pago la suma de \$934.242.451,99, millones, por concepto de anticipo como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 20  
ORDENES DE PAGO DEL ANTICIPO**

Cifras en pesos

| ORDEN DE PAGO No   | FECHA                | VALOR BRUTO             | VALOR NETO            |
|--------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|
| 3703               | Diciembre 18 de 2015 | 862.440.271,00          | 797.757.251,00        |
| 3704               | Diciembre 18 de 2015 | 147.551.569,00          | 136.485.201,00        |
| <b>Valor total</b> |                      | <b>1.009.991.840,00</b> | <b>934.242.451,99</b> |

Fuente: UAERMV- Orden de Pago No. 3703 y 3704 de Diciembre 18 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato en la CLAUSULA QUINTA.- ANTICIPO: “Se girará un anticipo correspondiente al 20% del valor para las actividades a precios unitarios incluido AIU, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) en cada acta parcial de obra...”.

b. Durante la ejecución del Contrato, la Interventoría autorizó el giro de seis (6) órdenes de pago por valor de \$934.242.452,00 millones, como se discrimina en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 21**  
**GIROS DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL PLAN DE INVERSION**

Cifras pesos

| No.                               | DESCRIPCION                                 | VALOR                   | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 1<br>ENERO 21 DE 2016 | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 2<br>FEBRERO 26 DE 2016 | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 3<br>MARZO 22 DE 2016 | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 4<br>MARZO 29 DE 2016 | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 5<br>MARZO 30 DE 2016 | ORDEN PARCIAL DE PAGO No 6<br>ABRIL 7 DE 2016 |
|-----------------------------------|---|-------------------------|--|--|--|--|--|---|
| 1                                 | Compra de combustible                       | 100.999.184,00          | 0,00   | 12.094.170,00                                    | 7.905.830,00                                   | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| 2                                 | Nómina y dotación de personal               | 152.497.960,00          | 101.682.307,00                                 | 118.003.772,00                                   | 313.921,00                                     | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| 3                                 | Alquiler de equipos y maquinaria            | 212.098.286,00          | 0,00   | 0,00   | 100.990.565,00                                 | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| 4                                 | Transporte de materiales                    | 121.199.021,00          | 14.591.250,00                                  | 82.785.371,00                                    | 20.069.000,00                                  | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| 5                                 | Arrendamientos y dotación de oficina        | 20.199.837,00           | 3.606.250,00                                   | 2.302.846,00                                     | 0,00   | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| 6                                 | Compra de materiales y mezclas asfálticas   | 322.198.205,00          | 261.932.789,00                                 | 26.727.326,00                                    | 9.703.370,00                                   | 79.380.228,97                                  | 16.218.470,00                                  | 71.934.986,03                                 |
| 7                                 | Alquiler de vehículo transporte de personal | 80.799.347,00           | 0,00   | 4.000.000,00                                     | 0,00   | 0,00   | 0,00   | 0,00  |
| <b>VR TOTAL ORDEN PAGO</b>        |   | <b>1.009.991.840,00</b> | <b>381.812.596,00</b>                          | <b>245.913.485,00</b>                            | <b>138.982.686,00</b>                          | <b>79.380.228,97</b>                           | <b>16.218.470,00</b>                           | <b>71.934.986,03</b>                          |
| <b>VALOR TOTAL GIROS ANTICIPO</b> |   | <b>934.242.452,00</b>   |  |  |  |  |  |   |

Fuente: UAERMV- Ordenes de Pago No. 1, 2, 3, 4,5, y 6  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

c. Por otra parte, durante la ejecución del Contrato, el Consorcio Infraestructura Vial presentó cuatro (4) Actas de Recibo Parcial de Obra, con un valor total de \$922.007.296,00 mediante las cuales se debía amortizar \$184.401.459,20 del anticipo, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 22**  
**RELACION DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.**

Cifras en pesos

| DESCRIPCION                  | VALOR ACTA     | VALOR PARA AMORTIZAR DEL ANTICIPO |
|------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| Acta de Recibo Parcial No.1: | 28.405.835,00  | 5.681.167,00                      |
| Acta de Recibo Parcial No.2: | 197.157.454,00 | 39.431.490,80                     |
| Acta de Recibo Parcial No. 3 | 338.530.077,00 | 67.706.015,40                     |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| DESCRIPCION                   | VALOR ACTA            | VALOR PARA AMORTIZAR DEL ANTICIPO |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Acta de Recibo Parcial No. 4* | 357.913.930,00        | 71.582.786,00                     |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>922.007.296,00</b> | <b>184.401.459,20</b>             |

Fuente: UAERMV Oficio 2898 de mayo 20 de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

\* NOTA: Del Acta de Recibo Parcial No. 4 Fueron glosados \$ 135.399.547,00. Esto significa que del acta No. 4 estos valores están por confirmar por parte del contratista de obra, mediante la presentación de los respectivos soportes ante la interventoría.

De cuadro anterior se establece que de los \$922.007.296,00 por concepto de las Actas de Recibo Parcial de Obra presentadas, la suma de \$135.399.547,00 no ha sido avalada por la Interventoría, **es decir que el Contratista ha ejecutado obra por valor de \$786.607.749,00 que ha sido recibida a satisfacción por la Interventoría.**

Lo que permite concluir que de los \$5.049.959.199,00 del valor total del contrato, el Contratista tan sólo ejecutó obras por valor de **\$786.607.749,00** (15,58%), es decir dejó de ejecutar obras por \$ 4.263.351.450 (84,42%).

Preocupa a este órgano de control que, finalizado el plazo de ejecución del Contrato, los \$786.607.749,00 de la obra ejecutada no alcanzan a cubrir los \$934.242.451,99 entregados en calidad de anticipo, es decir no se evidencia que se haya invertido en la obra la totalidad de los recursos del anticipo y que en la fiducia no quede un saldo de este dinero, acorde con lo registrado en el cuadro de giros del anticipo.

De acuerdo a la información entregada por la Entidad mediante el oficio No. 2898 de mayo 20 de 2016, el 25 de abril de 2016 fecha en finalizó el plazo de ejecución del Contrato, **el Contratista no amortizó los \$934.242.451,99, entregados en calidad de anticipo.** Lo anterior, porque la entidad devolvió las Actas al contratista porque no cumplían con los requisitos para la aprobación para el pago y a la fecha no han sido radicadas nuevamente por el Contratista ante la entidad para el trámite correspondiente para el pago.

Por otra parte, se pudo establecer que, a mayo 31 de 2016, la Interventoría y el Contratista se encuentran elaborando el Acta de Recibo y Terminación de la Obra<sup>10</sup> y está en trámite en la entidad el proceso para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento parcial del Contrato de acuerdo a la solicitud realizada por la Interventoría, mediante el oficio PIC-481-16 de abril 5 de 2016 y radicado en la entidad bajo el No. 20160116006333.

<sup>10</sup> Oficio No. 2898 de mayo 20 de 2016

d. El valor de los rendimientos financieros con corte a 31 de enero de 2016, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.954.765.18), de acuerdo a lo informado por la UAERMV mediante el comunicado No. 1806 de marzo 30 de 2016.

**De los hechos mencionados anteriormente en los literales a, b, c y d, se evidencia que existe un daño al patrimonio del Distrito en cuantía de \$938.197.217,18 millones**, discriminado así: \$934.242.452,00 millones entregados en calidad de anticipo que no fueron amortizados más la suma de \$3.954.765,18, por concepto de los rendimientos financieros que no fueron devueltos a la Entidad, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 23  
VALOR DEL ANTICIPO Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL  
CONTRATO DE OBRA No. 362 DE 2015**

Cifras en pesos

| No.                                     | DESCRIPCION  |   | VALOR                 |
|---|--|---|-----------------------|
| 1                                       | Valor bruto anticipo   |   | 1.009.991.840,00      |
| 2                                       | Valor neto anticipo girado   |   | 934.242.451,99        |
| 3                                       | Valor recursos girados   | - | 934.242.452,00        |
| 4                                       | Valor recurso en Fiducoldex  | - | 0,00                  |
| 5                                       | Valor amortizado en las Actas No 1,2 ,3 y 4                                      | - | 0,00                  |
| 6                                       | Rendimientos financieros con corte a enero 31 de 2016 sin reembolsar a la UAERMV | + | 3.954.765,18          |
| <b>VALOR TOTAL DEL DAÑO PATRIMONIAL</b> |  |   | <b>938.197.217,18</b> |

Fuente: UAERMV Expediente contractual Ordenes de pago No 3703 y 3704 Oficio No. 1806 de marzo 30 de 2016 y Oficio No 2898 de mayo 20 de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Con el fin de tener la información actualizada con corte a la fecha de terminación del Contrato, es decir con corte a abril 25 de 2016, se solicitó a la entidad mediante el oficio 80100-056 de mayo 10 de 2016 y radicado en la UAERMV bajo el No. 20160116008604 el 10 de mayo de 2016, informara con corte a la fecha de terminación del Contrato, el saldo del anticipo que se encuentra en el Fondo de Inversión Colectiva FIDUCOLDEX, el valor de los rendimientos financieros y si los rendimientos financieros ya habían sido devueltos a la entidad. La Unidad mediante el oficio No. 2898 de mayo 20 de 2016 informa:

*“Mediante oficio No. 2138 del 10 de mayo de 2016 de la UAERMV, se envía información al contratista de obra, reiterando la información bancaria donde deben ser dispuestos*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**los rendimientos financieros, al igual que los saldos en caso que existieran, del manejo del anticipo.** (Se anexa el oficio enunciado en tres (3) folios).

Posteriormente, mediante oficio CIV-UAERMV-BTA-C-0041-16 del 12 de mayo de 2016 el Contratista de Obra, solicita a la firma FIDUCOLDEX la liquidación del contrato de fiducia mercantil No. 0130-2015 PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL solicitando la consignación de los rendimientos financieros a la correspondiente cuenta de la UAERMV, al igual que recursos que pudieran quedar como saldo. (Se anexa del oficio enunciado en dos (2) folios).

Por lo anterior, la UAERMV se encuentra a la espera del respectivo informe por parte de la Fiduciaria, con respecto a saldos y rendimientos financieros producto del contrato de fiducia mercantil asociado al Contrato de Obra 362 de 2015. De esta manera, la información correspondiente, será remitida a la Contraloría de Bogotá en respuesta a la respectiva solicitud.” Negrilla fuera de texto

Por otra parte, y con el fin de conocer los Informes sobre el manejo del anticipo presentados por la Interventoría, se solicitó mediante el oficio 80100-034 de marzo 30 de 2016 y radicado en la Entidad bajo el No. 20160116005831, se informara cuántos Informes Mensuales de Interventoría había presentado la firma PROJEKTA LTDA, y ponerlos a disposición del equipo auditor.

La Unidad mediante el comunicado No. 2188 de abril 15 de 2016, manifiesta que se han presentado tres (3) informes, de los cuales dos (2) se encuentran en revisión, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 24  
RELACION DE LOS INFORMES DE INTERVENTORIA PRESENTADOS DEL  
CONTRATO DE OBRA No. 362 DE 2015**

| INFORME MENSUAL No | PERIDO DEL INFORME                             | FECHA DE ENTRGA POR PARTE DE PROJEKTA LTDA | FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA PAGO |
|--------------------|--|--|---|
| 1                  | Del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2015 | 18 dic 2015                                | 15 mar 2016   |
| 2                  | 9 dic 2015 – 8 ene 2016                        | 21 ene 2016                                | Se encuentra en revisión  |
| 3                  | 9 ene 2016 – 8 feb 2016                        | 2 mar 2016                                 | Se encuentra en revisión  |

Fuente: UAERMV –Oficio No, 2188 de abril 15 de 2016

Revisados los Informes de Interventoría puestos a disposición del equipo auditor, llama la atención que en ninguno de los tres (3) informes presentados hasta la fecha se incluya el “Informe sobre el manejo del anticipo y anexos”, como se establece en la CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

OBLIGACIONES GENERALES EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría No. 357 de 2015:

**“Obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato**

....

*f) Controlar la inversión y amortización oportuna del anticipo dado al contratista, así como verificar los movimientos financieros efectuados y controlar los dineros desembolsados en desarrollo de lo pretendido”*

Los hechos relacionados anteriormente demuestran que desde el inicio de la obra, el interventor no ejerció una adecuada supervisión y control sobre los recursos girados en calidad de anticipo, porque después de un mes de terminado el plazo de ejecución del Contrato, no se conoce el valor de los rendimientos financieros los cuales no han sido devueltos a la Entidad y tampoco se conoce el saldo de los recursos del anticipo en el Fondo de Inversión Colectiva FIDUCOLDEX.

Se incumple así por parte de la Interventoría lo establecido en la versión 6 del Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015, que registra:

**“7.4. FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.**

*Son finalidades generales de la Interventoría:*

- 1. Garantizar la eficiente, óptima y transparente inversión de los recursos públicos.*

**7.5.2. Obligaciones Específicas.**

*7.5.2.2. Obligaciones relacionadas con la ejecución de contrato:*

*Controlar la inversión y la amortización oportuna del anticipo dado al contratista (en caso que el contrato lo contemple), así como verificar los movimientos financieros efectuados y que los dineros desembolsados por este concepto se destinen para lo que corresponde, es decir, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474, exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **Los seguimientos que el interventor debe hacer al anticipo, se deben realizar con una periodicidad mensual.”***

Estas deficiencias en la supervisión y control por parte del Interventor en el manejo del anticipo, van en contravía de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV adoptado mediante la Resolución No 449 de agosto 26 de 2015, que registra:

**“10.1.2. Manejo y control**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El interventor o supervisor está en la obligación de realizar seguimiento y control a la inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo. Este rubro, de acuerdo con el tipo de contrato, deberá manejarse de la siguiente manera:

1. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen **exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente**, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Los rendimientos de la Fiducia serán propiedad de la UAERMV, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la entidad fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. Subrayado fuera de texto.

.....

El contratista deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta o fiducia, según corresponda y suministrarle al interventor y al supervisor toda la información necesaria para el seguimiento y control, mediante un informe de inversión y buen manejo del anticipo (CON-FM-006), o el que se encuentre vigente), el cual será revisado, controlado y verificado por el interventor o el supervisor designado para tal fin.

Los intereses que llegaran a producir estos recursos así entregados pertenecerán a la UAERMV, por consiguiente, los rendimientos financieros que se produzcan, deberán ser consignados en la cuenta que indique el grupo financiero de la Secretaría General de la Entidad.

....

El informe de inversión para la legalización del anticipo debe ser presentado por el contratista a la Secretaría General, previa revisión y visto bueno del interventor o supervisor del contrato, **a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos** y sólo podrá estar soportado con facturas y/o cuentas de cobro. Bajo ninguna circunstancia podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil. Negrilla fuera de texto

.....

#### **10.1.4. Liquidación**

**Una vez se agote el valor del anticipo, el contratista debe presentar el informe final de ejecución del mismo, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos**, detallando las erogaciones, desembolsos y giros efectuados con los recursos del anticipo y los rendimientos financieros generados por la misma. Así mismo, debe cancelar la cuenta bancaria o la fiducia del anticipo y realizar el reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo a la cuenta indicada por el grupo financiero de la Secretaría General de la UAERMV.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*El interventor suscribirá el acta de liquidación del anticipo (CON-FM-021, o el que se encuentre vigente) y la presentará al interventor o supervisor del contrato, junto con los siguientes documentos, para que sean enviados a la Secretaría General para su trámite:*

- a. Certificado de cancelación de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera.*
- b. Constancia de anulación de los cheques sobrantes.*
- c. Constancia de cheques anulados por el contratista.*
- d. Original del recibo de consignación de los dineros sobrantes y los rendimientos financieros.*
- e. Original de las facturas de los gastos realizados con el anticipo.*

*El incumplimiento de la obligación del contratista en relación con la legalización de la inversión del anticipo en los términos atrás señalados, da lugar al inicio del procedimiento administrativo tendiente a hacer efectiva la garantía única del contrato en su amparo de buen manejo y correcta inversión del mismo.”*

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que la Entidad informa que se solicitó la afectación de la póliza, es decir al momento en que la Entidad da respuesta a la Contraloría de Bogotá al Informe Preliminar (junio 17 de 2016), la aseguradora no ha devuelto el valor de los recursos entregados en calidad de anticipo al Consorcio Infraestructura Vial.

Por otra parte la Unidad de Mantenimiento Vial ratifica que el Contratista no ha amortizado ni un peso del anticipo. Adicionalmente no es de recibo que se manifieste por parte de la Entidad que *“el avance de obra, cubriría en un porcentaje significativo dicho valor.”*, toda vez el anticipo se debe amortizar en un 100% y los rendimientos financieros deben ser devueltos a la Entidad.

Adicionalmente, transcurridos dos (2) meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato (abril 25 de 2016), la interventoría y el Contratista continúan elaborando el Acta de Recibo Final y Terminación, sin que se conozca el valor definitivo de las obras ejecutadas por el Contratista y así determinar si estas alcanzan a cubrir el valor de los dineros entregados por la Entidad en calidad de anticipo.

#### **2.2.3.4. Contrato de Obra No. 355 de 2015**

En febrero de 2015, el Director General ( E ) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, el Subdirector Técnico de producción e intervención y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica aprueban los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Estudios Previos que soportan el trámite del proceso de selección para contratar las ***“OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL, QUE PERMITA COMPLEMENTAR LA EJECUCIÓN MISIONAL DE LA UAERMV EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD, PARA LOS GRUPOS 1,2,3,4 Y 5 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”***

El Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, con el número de Constancia 15-1-138026, muestra el proceso de Licitación Pública LP-02-2015 llevado a cabo por la UAERMV, allí se evidencia que el proyecto de Pliegos de Condiciones, Avisos de Convocatoria, Estudios Previos, Anexos Técnicos, Minuta del contrato, segmentos viales priorizados, entre otros, fueron publicados entre el 28 y 30 de abril del año 2015.

Fueron recibidas observaciones al pre pliego de condiciones, y resueltas las mismas por la UAERMV, dando la Entidad apertura a la Licitación Pública No. LP-02-2015 mediante la Resolución No. 214 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-02-2015”* del 19 de mayo de 2015, cuyo objeto es contratar las ***“OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL, QUE PERMITA COMPLEMENTAR LA EJECUCIÓN MISIONAL DE LA UAERMV EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD, PARA LOS GRUPOS 1,2,3,4 Y 5, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”***

El 2 de junio de 2015 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y apertura de Sobres del proceso licitatorio No. LP-02-2015, presentándose 72 oferentes. En dicha acta se dejaron consignados los principales parámetros de adjudicación, como son los valores de la Sumatoria del Índice Representativo y el valor del AIU para cada uno de los cuatro grupos, presentados por los oferentes.

Presentadas las propuestas, el día 6 de julio de 2015, se publicó por la UAERMV en el SECOP la evaluación para cada uno de los grupos en formato Excel. Para el grupo 4, se muestra en primer lugar de elegibilidad a la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. con un puntaje de 985,98610 sobre 1000 posibles.

El 17 de julio de 2015, mediante la Resolución No. 374 *“Por la cual se adjudica el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-02-2015”* la UAERMV adjudicó el Grupo 4 correspondiente a las Localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito de la Licitación Pública No. 02 de 2015, al proponente MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. por la suma de cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones setenta mil trescientos sesenta y siete pesos (\$4.979.070.367) M/CTE.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El 4 de agosto del 2015, la UAERMV, suscribió con la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A., el Contrato de Obra No. 355 de 2015, que tiene por objeto *“OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL, QUE PERMITA COMPLEMENTAR LA EJECUCIÓN MISIONAL DE LA UAERMV EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD, PARA LOS GRUPOS 1,2,3,4 Y 5, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C que para el Grupo No. 4 comprende las Localidades de Usme, Tunjuelito Ciudad Bolívar ”*, con un plazo de cinco (5) meses y por valor de \$4.979.070.367 moneda corriente.

El 4 de febrero de 2016, se suscribió el Acta No. 1 de inicio del contrato de obra, quedando como fecha de terminación el día 3 de julio de 2016.

Según el oficio 2854 del 18 de mayo de 2016 la UAERMV expresó: *“Tanto el Contratista de obra como la Interventoría, radicaron ante la UAERMV la solicitud de prórroga, la cual se encuentra en revisión por parte de la Entidad”*, de esta manera en dicha fecha no se tiene autorizada y estructurada la posible prórroga por la Entidad.

El 10 de febrero de 2016, mediante Acta No. 2 de Autorización de Giro de Anticipo del Contrato de Obra, se legaliza el giro del anticipo por un valor de novecientos noventa y cinco millones ochocientos catorce mil sesenta y tres pesos (\$995.814.073) moneda corriente, el cual fue cancelado al contratista con las Ordenes de Pago No. 3977 y 3978 del 19 de marzo de 2016.

Las anteriores situaciones se resumen en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 25  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 355 DE 2015**

|  |   |
|--|---|
| ESTUDIOS PREVIOS                                   | Febrero de 2015   |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN                             | Licitación Pública  |
| LICITACIÓN PÚBLICA No                              | LP-02-2015  |
| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No                      | 374 del 17 de julio de 2015   |
| CONTRATO   | No. 355 de 2015   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                  | 4 de agosto de 2015   |
| CONTRATISTA  | MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.   |
| REPRESENTANTE LEGAL                                | Carlos Alberto Villegas Linares   |
| OBJETO:  | Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1,2,3,4 y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C. |
| GRUPO DE OBRAS DEL OBJETO Y ZONAS DE INTERVENCIÓN: | Grupo 4. Localidades de Usme, Tunjuelito y Ciudad Bolívar. 65 segmentos viales, 6.09  |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |  |
|---|--|
|   | km/carril.   |
| VALOR DEL CONTRATO:   | \$4.979.070.367  |
| VALOR DEL ANTICIPO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:                            | \$995.814.073  |
| PAGO DEL ANTICIPO (Acta/Orden de Pago)  | Acta No. 02 del 10/feb/2016 – Ordenes de Pago No. 3977 y 3978 del 19/mar/2016. |
| A.I.U.  | 32.90%   |
| PLAZO INICIAL:  | Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.                 |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:   | 4 de febrero de 2016   |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:   | 3 de julio de 2016   |
| ADICION No. y PRORROGA No.:   | No aplica  |
| INTERVENTORIA   | CONSORCIO GRUPO GB   |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO  | En ejecución   |
| PLAZO FINAL DEL CONTRATO  | En ejecución   |
| FECHA DE TERMINACION FINAL:   |  |
| VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO CON CORTE A MAYO 15 DE 2016 (Informe Semanal No. 14) | \$ 2.091.209.554 (42%)   |
| VALOR Y PORCENTAJE POR EJECUTAR A MAYO 15 DE 2016                                 | \$ 2.887.860.813 (58%)   |
| SUPERVISOR  | Marlon Andoni González-Subdirección Técnica de Producción e Intervención.      |

Fuente: UAERMV expediente contractual Contrato de Obra No 355 de 2015.- Informe Semanal No. 14 Periodo comprendido entre el 9 y 15 de mayo de 2016.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este Contrato de obra, además de las observaciones aplicables a los contratos que se desprenden de la Licitación Pública No. LP-02-2015, se presenta la siguiente observación:

**2.2.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista de Obra y la Interventoría no ofrecen la respuesta a las peticiones de los ciudadanos dentro de los términos establecidos en los documentos contractuales ni en los términos establecidos en la Ley.**

En el Acta de comité de contratación de fecha abril 12 de 2016, suscrita por representantes del Contratista y la Interventoría, cuyo objeto es “*Reunión Social de avance de obra, Localidad de Tunjuelito, en el salón comunal de San Benito*” se evidencia la participación de la ciudadana Ana Tulia Buitrago en los siguientes términos: “*Ana Tulia Buitrago pide se fijen pues ahora se le aposa el agua y ya no corre. De igual forma pide que tapen los huecos que quedaron al retirar las barras de seguridad*”

En visita de obra del Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, llevada a cabo el día 6 de mayo de 2016, la señora Ana Tulia Buitrago expresó verbalmente la situación, en términos similares a los indicados en el acta antes descrita.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Mediante oficio 80100-058 del 12 de mayo de 2016, radicado UMV 20160116008823 de la misma fecha se preguntó a la UAERMV: *“En la calle 58 sur No. 19B – 09, frente a la cancha múltiple, la Señora Ana Tulia Buitrago expresó (en la visita de obra al Auditor de la Contraloría), que con las últimas lluvias se presentaron inundaciones frente a su casa. Favor informar la respuesta que al respecto fue dada, ya que la Profesional Social informó que había una queja en proceso de contestación”*

La UAERMV mediante oficio No. 2854 del 18 de mayo de 2016, da respuesta en los siguientes términos: *“Respecto a este tema el área social tramitó la PQR gestionada por la señora Ana Tulia Buitrago, a la que se le dio respuesta “Dando alcance a la P.Q.R. instaurada por el ciudadano residente del barrio San Benito, donde manifiesta empozamiento en la vía asfáltica, el área técnica de contratista Mejía Villegas Constructores S.A., ha definido que para subsanar dichos hallazgos se realizará una re nivelación el día 12-06-2016 ya que en este se aplicará asfalto en vías aledañas y por motivos de volúmenes no es posible hacerlo antes”, se adjunta copia del P.Q.R.”*

Revisando lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 02 de 2015, el Apéndice de gestión Social y de Atención al usuario establece: *“El plazo para el cierre de las PQRSF que se presenten durante el desarrollo del Contrato, no deben superar los ocho (8) días calendario. En caso de que no sea posible realizar dicho cierre en este plazo por razones de carácter técnico y/o administrativo, el residente de gestión social y atención al usuario debe contar con los soportes suficientes que den cuenta de la gestión realizada y seguimiento a las mismas para la respectiva revisión de la Interventoría. El protocolo de atención y cierre de las PQRSF debe estar contenido en el programa de atención al ciudadano en el plan de gestión social, especificando claramente los plazos para su cierre”.*

A su vez, la Ley 1755 de junio 30 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* en su Artículo 13, dispone: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.*

La misma Ley en el Artículo 14 expresa: *“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.”*

El caso que nos ocupa, la ciudadana Ana Tulia Buitrago interpuso su petición el día 12 de abril de 2016, venciendo el término para dar respuesta, acorde a los pliegos de condiciones aplicables al contrato de obra No. 355 de 2015 (8 días calendario), el día 20 de abril de 2016.

El plazo para ofrecer la correspondiente respuesta, aplicando lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 (15 días) se venció el día 3 de mayo de 2016.

La UAERMV no evidencia la respuesta dada a la peticionaria, ni dentro de los términos establecidos en el contrato o de la misma ley, configurándose una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

La situación de falta de respuesta a la ciudadana se presenta por el no cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones por parte del personal responsable del contratista de obra Mejía Villegas Constructores S.A., y especialmente por una falta de cuidado y seguimiento eficaz por parte de la Interventoría CONSORCIO GRUPO GB, respecto a la sistematización seguimiento y verificación de la respuesta a peticionarios dentro de los términos y contenidos que establece la ley, esto es resolución completa y de fondo sobre la solicitud, petición, queja o reclamo presentado por cualquier persona.

Es de recordar, que la no atención a las peticiones ciudadanas viola directamente la Constitución Nacional de Colombia, especialmente lo preceptuado en el Artículo 23 que reza: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”* activando en situaciones como esta, los dispositivos dispuestos para su cumplimiento como la Tutela.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que, aunque la UAERMV informa sobre gestiones que ha realizado el Contratista MEJÍA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A para subsanar la situación de empozamientos en la vía pública entre la carrera 19B Sur a la carrera 19B Bis Sur, Barrio San Benito, Localidad de Tunjuelito, no se evidencia que se haya adelantado los respectivos trabajos de obra civil para subsanar a la peticionaria su queja.

Adicionalmente, no se evidencia por la UAERMV en dicha respuesta, ni en sus anexos (Folios 400 al 408 inclusive) que se haya respondido a la ciudadana Ana Tulia Buitrago por su inquietud presentada el día 12 de abril de 2016.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.2.3.5 Contrato de Obra No. 358 de 2015.

**CUADRO No. 26**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA No. 358 DE 2013**

| CONCEPTO                    | DATOS   |
|-----------------------------|---|
| PROCESO DE SELECCIÓN        | LICITACION PUBLICA- 02 - 2015   |
| TIPO DE CONTRATO            | Obra  |
| CONTRATO No                 | 358 de 2015   |
| OBJETO:                     | Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en la ciudad de Bogotá D.C. GRUPO N° 3 |
| CONTRATISTA                 | CIMELEC INGENIEROS S.A.S  |
| REPRESENTANTE LEGAL         | LUISA MARIA SALAS BAHAMON   |
| IDENTIFICACIÓN              | CC 36.304.366   |
| FECHA SUSCRIPCIÓN           | 10 de agosto de 2015  |
| FECHA DE INICIO             | 22 de septiembre de 2015  |
| PLAZO:                      | Cinco meses contados a partir de la suscripción de del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.   |
| FECHA DE TERMINACION        | 21 de febrero de 2016   |
| PRORROGA                    | Dos (2) meses   |
| PLAZO TERMINACION ACTUAL    | 20 de abril de 2016   |
| VALOR TOTAL INICIAL         | \$ 4.820.272.304  |
| VALOR ANTICIPO 20% CONTRATO | \$ 964.054.460  |
| VALOR ACTUAL                | \$ 4.820.272.304  |

Fuente: UMV contrato No. 358-2015

Elaboró: Equipo Visita Fiscal

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$107.181.659, toda vez que la UAERMV estableció en los pliegos de condiciones un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) mayor a lo estipulado en el manual de contratación.**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV- inicio el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. LP-02-2015 con el objeto de realizar *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad, para lo grupos 1, 2, 3, 4 y 5 en la ciudad de Bogotá D.C.”*.

Para lo anterior se formularon los correspondientes estudios previos con el fin de soportar el trámite del proceso contractual, en donde en el punto referente al presupuesto oficial total de obra para el grupo 3 se instauró un valor oficial de AIU correspondiente al 33,84760%, porcentaje que serviría de plataforma para que los diferentes proponentes realizaran sus cálculos y formalizaran su propuesta sobre este valor base, quedando establecido de la siguiente manera:

*“Dentro de los valores estimados se encuentra incluido el valor del porcentaje del A.I.U. como se define a continuación para cada grupo:*

| <b>A.I.U.</b> |            |                       |                    |                 |
|---------------|------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| <b>GRUPO</b>  | <b>AIU</b> | <b>ADMINISTRACION</b> | <b>IMPREVISTOS</b> | <b>UTILIDAD</b> |
| 1             | 33,0745%   | 27,0745%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 2             | 33,5046%   | 27,5046%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 3             | 33,84760%  | 27,84760%             | 1,00%              | 5,00%           |
| 4             | 33,3046%   | 27,3046%              | 1,00%              | 5,00%           |
| 5             | 33,3754    | 27,3754%              | 1,00%              | 5,00%           |

*La Entidad se ha basado en la información disponible para realizar un ejercicio aproximado que permita estimar los valores aquí relacionados, sin que esto signifique compromiso alguno para la UAERMV o los adjudicatarios, de garantizar la ejecución de dichos valores.”*

Estos *“estudios previos procesos de selección”* fueron aprobados por el director general (E) y revisados por el jefe de la oficina asesora jurídica y el subdirector técnico de producción e intervención y sirvieron para formular el presupuesto oficial total de obra para el grupo 2 en los pliegos de condiciones (página 9).

No obstante, en el numeral *“6.2 costos indirectos (A.I.U.)”* del manual de contratación versión 6.0, que se encuentra vigente, se plasmó:

*“El AIU corresponde a un estimativo presupuestal, que se incorpora a las ofertas económicas presentadas por los oferentes. Este corresponde a las expresiones Administración, Imprevistos y utilidad y es una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (los gastos generales), los Imprevistos que puedan*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

presentarse y finalmente, la Utilidad que espera obtener el contratista por la ejecución del contrato.

Los porcentajes asignados a cada uno de los términos en el AIU son subjetividad de cada oferente en particular y no existe un planteamiento técnico de su cálculo. **Este debe ser propuesto por cada uno de los oferentes con base en el presupuesto estimado y los gastos que considere pertinentes en la ejecución del proyecto, que debe ser el resultado del estudio técnico y financiero que haga del proyecto; sin embargo y dependiendo de las condiciones de cada proceso contractual, la Entidad pactara un porcentaje del AIU no superior al 30%.** (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Como se puede observar, la entidad no debía pactar un AIU superior al 30%, sin embargo en los estudios previos y en los pliegos de condiciones se estableció que el valor base para establecer el AIU sería del 33,84760%, por lo anterior el proponente ganador del grupo 3 propuso el cobro de un AIU del 33.15141%, cifra está que se encuentra en un 2,5% superior a lo permitido en el manual de contratación.

A continuación, se detalla el AIU ofertado por el Consorcio Mantenimiento Vial Bogotá 2015 quien obtuvo el mayor puntaje del grupo 3 del proceso de licitación pública LP-02-2015:

**CUADRO No. 27  
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. – GRUPO 2**

| INFORMACION A.I.U. OFICIAL |                | A.I.U. OFERTADO |            |
|----------------------------|----------------|-----------------|------------|
| A.                         | ADMINISTRACION | 27,84760%       | 27,15141%  |
| I.                         | IMPREVISTOS    | 1,00000%        | 1,00000%   |
| U.                         | UTILIDAD       | 5,00000%        | 5,00000%   |
| PORCENTAJE TOTAL DE A.I.U. |                | 33,84760%       | 33.15141%, |

Fuente. Propuesta ganadora grupo 3, anexo 11, folio 222, Carpeta 2, Contrato 358 de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

El artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 establece “Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.”, por tal razón Colombia Compra Eficiente consignó el documento denominado “Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación LGEMC-01”, en donde se expresa: “ El Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y,....”, en donde gestión contractual se define como: el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación de una entidad estatal.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación- Colombia compra eficiente.

Mediante Resolución de la UAERMV No. 352 de julio 31 de 2014 se adoptó el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en donde en su artículo segundo se estableció *“El manual mencionado en el artículo anterior deberá ser publicado, socializado y **aplicado** de conformidad con lo dispuesto en el sistema integrado de gestión” (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

De los párrafos anteriores se concluye la obligatoriedad del cumplimiento con lo establecido en el manual de contratación, que en nuestro caso fue descatado respecto al no cumplimiento de pactar un AIU por debajo del 30%, por lo tanto se establece un detrimento al patrimonio distrital al cancelar un AIU adicional del 2,5%.

**CUADRO No. 28  
ORDENES DE PAG**

Cifras en pesos

| Acta         | Periodo Corte de Obra                      | Orden de Pago | Valor Corte de Obra | AIU Pagado<br>32,5% | Diferencia AIU<br>2,5% |
|--------------|--|---------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1            | Septiembre 22 a<br>Octubre 21 de 2015      | 3975          | \$195.315.079       | \$64.749.703        | \$4.911.237            |
| 2            | Octubre 22 a<br>Noviembre 21 de 2015       | 3674          | \$412.428.651       | \$136.725.913       | \$10.370.601           |
| 3            | Noviembre 22 a<br>Diciembre 21 de 2015     | 3955          | \$1.181.335.824     | \$294.123.421       | \$29.704.926           |
| 4            | Diciembre 22 de 2015<br>a Enero 21 de 2016 | 4137          | \$2.473.430.107     | \$615.822.961       | \$62.194.895           |
| <b>TOTAL</b> |  |               |                     |                     | <b>\$107.181.659</b>   |

Fuente: UAERMV Órdenes de Pago Contrato de Obra No. 358 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Por lo expuesto y como se observa en el cuadro anterior se evidencia un presunto detrimento al patrimonio distrital por valor de \$107.181.659, en razón a que se realizaron pagos por parte de la UAERMV al contratista Consorcio Mantenimiento Vial Bogotá 2015, en donde en cada uno de los cortes de obra se canceló un AIU superior al establecido en el manual de contratación (2,5%).

Efectuando una revisión sistemática del marco constitucional, legal, reglamentario, jurisprudencial y doctrinal de la Contratación Pública en Colombia, es pertinente señalar los principios que a juicio de la Contraloría de Bogotá D.C. fueron abiertamente vulnerados por la celebración y cancelación de las órdenes de pago del Contrato de obra pública No. 352 de 2015.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por ende, en primer lugar, enunciaremos los principios, su fundamento constitucional, legal e incidencia en todo procedimiento administrativo contractual. Posteriormente, procederemos a su aplicación en el caso en concreto.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, consagra los principios de la función administrativa de la siguiente forma:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Los anteriores principios, son pilares fundamentales que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como la actividad desplegada por el Estado para satisfacer o proveer necesidades públicas o generales, tutelando y garantizando el interés público. A su vez, es pertinente precisar que todo procedimiento contractual adelantado por las entidades públicas, constituye un ejercicio de la función pública administrativa, la cual está regida por los principios anteriormente reseñados. Para efectos de nuestra observación, revisten de medular importancia los siguientes:

1) Principio de Economía

El principio de Economía de consagración constitucional<sup>12</sup> y legal<sup>13</sup>, es un principio orientador cuya finalidad radica en:

*“(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”<sup>14</sup>.*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 prescribe “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

En efecto, el principio de economía en la actividad contractual tutela el propósito de planeación económica, financiera presupuestal en todo contrato estatal. Por

<sup>12</sup> Constitución Política, artículo 209.

<sup>13</sup> Ley 80 de 1993, artículo 25.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, Sentencia 29 de agosto de 2007, Expediente 15324, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ello, la entidad pública en los estudios previos debió estructurar sus cálculos ajustados a lo establecido en el manual de contratación para obtener un valor más económico para la ejecución del contrato.

## 2) Principio de Planeación

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

## 3) Principio de Responsabilidad

El artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada del ejercicio de la actividad contractual pública, de la siguiente forma:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

En virtud de lo anterior, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que los principios enunciados en la respuesta (*pacta sunt servanda* y *rebus sic stantibus*) y que hacen referencia a que lo pactado obliga y el contrato es ley entre las partes, no tiene relación con el hallazgo porque en este se cuestionó que en la etapa precontractual la UAERMV constituyó un AIU mayor al establecido en el Manual de Contratación, por lo tanto por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Con respecto a los contratos celebrados por el IDU y que se hace alusión en la respuesta, en primera medida el correspondiente a la licitación IDU-LP-SGI-007-2015 no se relacionan con actividades de mantenimiento de malla vial local sino con actividades de mayor envergadura. Por lo anterior se relacionan a continuación contratos celebrados por el IDU de características similares al evaluado y se observa que se contrataron AIU inferiores al 30%:

- Contrato 1707 de 2014 AIU de 28.95%
- Contrato 1717 de 2014 AIU de 28.72%
- Contrato 1718 de 2014 AIU de 29.34%

No ha sido modificado el manual de contratación, si la UAERMV presupuestaba que el porcentaje máximo de AIU establecido en este manual no correspondía a la realidad no realizó ninguna acción tendiente a modificarla.

#### 2.2.3.6. Contrato de estudios, diseños y construcción de obras No. 085 de 2010.

#### CUADRO No. 29 FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NO. 085 DE 2010

|   |  |
|---|--|
| MODALIDAD DE SELECCION                  | LICITACION PUBLICA   |
| CONTRATO                                | No. 085 de 2010  |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO       | Mayo 24 de 2010  |
| CONTRATISTA                             | CONSORCIO MITIGACION 2010  |
| INTEGRANTES DEL CONSORCIO               | Invercon D&M SA 50%<br>GeocingLtda 17.5%<br>Edgar Oliveros Córdoba 17.5%<br>Héctor Bohórquez Ariza 15%   |
| REPRESENTANTE LEGAL                     | FERNANDO IVAN JAIMES RADA  |
| OBJETO:                                 | Ejecutar las intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de , Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal , Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C , ( Incluye Estudios , Diseños y Construcción de Obras ), |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO:             | \$ 6.188.773.845   |
| ADICION Nº 1                            | \$ 2.662.615.771   |
| ADICION Nº 2                            | \$ 449.041.684   |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO                | \$ 9.300.431.300   |
| VALOR DEL ANTICIPO 50%                  | \$ 4.425.694.808   |
| PLAZO:                                  | 12 MESES   |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:               | Junio 16 de 2010   |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                   | Junio 15 de 2011   |
| PRORROGA Nº 1                           | 4 meses, del 16 de junio al 15 de octubre del 2011   |
| SUSPENSIÓN No1                          | 5 Días calendario del 14 de octubre al 20 de octubre del 2011  |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Octubre 21 del 2011  |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |  |
|---|--|
| PRORROGA N° 2                           | 2 meses del 22 de octubre al 21 de diciembre de 2011                   |
| SUSPENSIÓN No 2                         | 10 Días calendario del 16 de diciembre de 2011 al 26 de diciembre 2011 |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Diciembre 31 2011  |
| PRORROGA N° 3                           | 2 meses de 1 enero al 1 marzo 2012                                     |
| SUSPENSIÓN No 3                         | 28 Días calendario del 26 de enero 2012 al 24 de febrero 2012          |
| NUEVA FECHA TERMINACION CONTRATO        | Marzo 29 de 2012   |
| PRORROGA N° 4                           | 3 meses del 30 de marzo de 2012 al 29 de junio 2012                    |
| PRORROGA N° 5                           | 20 Días calendario a partir del 30 de junio 2012 al 19 de julio 2012   |
| INTERVENTOR                             | Ingeniero Nelson Javier Umbacia Perilla y CONSORCIO SIGNUM 2010        |

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor

**2.2.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, por valor \$353.359.519,00, por que el contratista después de 4 años de terminada la ejecución del Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de Obras No. 085 de 2010, no amortizó la totalidad de los dineros entregados en calidad de anticipo, conforme se encuentra en la cláusula quinta del contrato y en el numeral 4. MANEJO DEL ANTICIPO del Manual de Interventoría M-32-001 adoptado mediante la Resolución 260 del 31 de julio de 2008.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, - UAERMV suscribió el contrato de estudios, diseños y construcción de obras No. 085 de 2010, con el CONSORCIO MITIGACIÓN 2010, cuyo objeto correspondió a “Ejecutar las intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de , Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal , Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C, ( Incluye Estudios, Diseños y Construcción de Obras )”, cuyo plazo inicial de ejecución pactado fue de 12 meses, por un valor inicial de \$6.188.773.845, con una primera adición por valor de \$2.662.615.771 y una segunda adición por \$449.041.684, para un valor total del contrato de \$9.300.431.300.

La UAERMV le entregó al contratista recursos por concepto de anticipo por un valor de \$4.425.694.808, discriminado en \$3.094.386.923, correspondiente al 50% del valor inicial del contrato y un segundo anticipo por valor de \$1.331.307.885, por el 50% de la adición No.1. De este total quedó pendiente por amortizar un valor de \$353.359.521.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 30  
ANTICIPO ENTREGADO AL CONSORCIO MITIGACIÓN 2010**

| Concepto                      | Orden de Pago |            | Valor Anticipo  |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------------|
|                               | No.           | Fecha      |                 |
| Contrato 085-2010             | 1126          | 19-07-2010 | \$3.094.386.923 |
| Adición No. 1                 | 165           | 24-02-2010 | \$1.331.307.885 |
| VALOR TOTAL                   |               |            | \$4.425.694.808 |
| VALOR AMORTIZADO              |               |            | \$4.072.335.287 |
| VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR |               |            | \$353.359.521   |

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV

El Contrato en mención terminó el 19 de julio de 2012 y a la fecha no se ha liquidado, lo que demuestra deficiencia en la supervisión de los siguientes factores:

1. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de estudios, diseños y construcción de obra No. 085 de 2010, “Forma de Pago”, la cual estipula que “El pago del contrato se efectuará de la siguiente manera:

**Para la Consultoría:** **a)** Un anticipo correspondiente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la consultoría (ETAPA I literales **a.** y **b.**), el cual será amortizado deduciéndolo por cada entrega parcial de los productos contratados en el mismo porcentaje citado y se tramitará una vez cumplidos los requisitos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato. **b)** El cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor de la consultoría se cancelará mediante pagos parciales amortizando el anticipo, previo informe de avance mensual revisado por la Interventoría y con el aval de la UMV, del cumplimiento de las etapas de la consultoría desarrolladas por el contratista, de acuerdo con el cronograma propuesto...

**Para las obras de mitigación de riesgos:** **a)** Un anticipo correspondiente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de las obras de mitigación del contrato, el cual se amortizará con las actas parciales mensuales en el mismo porcentaje. **b)** El cuarenta y cinco (45%) del valor de las obras de mitigación del contrato, se cancelará mediante pagos parciales a corte mensual de ejecución de obra y según condiciones establecidas en la minuta del mismo”

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del Manual de Interventoría con Resolución 260 del 31 de julio de 2008, se establece: “Manejo del anticipo. El anticipo son recursos públicos entregados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo y el Plan de inversión del anticipo (Formato No. F-322-005) aprobados por la Interventoría. El

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

anticipo corresponde a un porcentaje (%) del valor total del contrato, que no puede exceder en cincuenta por ciento (50%) del valor de este, el cual será amortizado, descontando el mismo porcentaje de cada acta de pago parcial que se presente y será aproximado al entero más cercano, de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, según la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2016.”

Es decir, según lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato No. 085 de 2010, se menciona un porcentaje del anticipo del 50% del valor total de la consultoría y de las obras de mitigación. Adicionalmente, la cláusula cuarta del Manual de Interventoría establece que el porcentaje a amortizar en cada pago parcial debe ser siempre el mismo porcentaje.

Frente a lo anterior, en Visita Fiscal No. 5 realizada el 19 de Mayo del 2016 a la UAERMV, este órgano de control indagó lo siguiente: “1. Sírvase indicar cómo se amortizó el anticipo en el Contrato de Obra No. 085 de 2010...” para lo cual la entidad adjunta cuadro de manejo del anticipo y en su respuesta deja en evidencia que el valor del anticipo no se amortizó conforme se estipula en la cláusula quinta- Forma de Pago del Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de obras No. 085 de 2010, y en la cláusula cuarta del Manual de Interventoría M-32-001 con resolución 260 del 31 de julio de 2008, toda vez que se determinaba que el anticipo se debería descontar en el mismo porcentaje (%) que fue otorgado, es decir, en el cincuenta por ciento (50%), evento que no se dio en el Acta No. 36 con orden de Pago No. 697 y fecha de Pago 24/09/2012 con un porcentaje de amortización del (0%) y así mismo en el Acta No. 39 con Orden de Pago No. 3114 y 3115 de fecha 23/12/2013, con un porcentaje de amortización del (25%), como se muestra en el cuadro a continuación:

**CUADRO No. 31  
RELACION DE VALORES ANTICIPO**

| N° de Acta | N° de Orden de pago  | Fecha de Pago | VALOR BRUTO ACTA (ejecutado) | ANTICIPO           |                                |                    | RETEGARANTIA     | VALOR NETO ACTA  |
|------------|--|---------------|------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|------------------|
|            |  |               |                              | Valor amortizado   | Porcentaje (%) de Amortización | Saldo Amortización |                  |                  |
| ANTICIPO 1 | VALOR INICIAL ANTICIPO (50% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL)                |               |                              |                    |                                | \$3.094.386.923,00 |                  |                  |
| 3          | 2274   | 20/12/2010    | \$358.300.101,00             | \$179.150.052,00   | 50                             | \$2.915.236.871,00 | \$17.915.006,00  | \$161.235.043,00 |
| 4          | 2276   | 20/12/2010    | \$ 275.348.067,00            | \$137.674.034,00   | 50                             | \$2.777.562.837,00 | \$13.767.403,00  | \$123.906.630,00 |
| 5          | 2303   | 22/12/2010    | \$ 326.755.457,00            | \$163.377.729,00   | 50                             | \$2.614.185.108,00 | \$16.337.773,00  | \$147.039.955,00 |
| ANTICIPO 2 | Se otorgó un anticipo del 50% de la segunda adición 1 (\$1.331.307.885,00) |               |                              |                    |                                | \$3.945.492.993,00 |                  | \$               |
| 8          | 224  | 11/03/2011    | \$ 591.063.465,00            | \$295.531.733,00   | 50                             | \$3.649.961.260,00 | \$29.553.174,00  | \$265.978.558,00 |
| 9          | 691  | 19/05/2011    | \$2.101.348.981,00           | \$1.050.674.492,00 | 50                             | \$2.599.286.768,00 | \$105.067.451,00 | \$945.607.038,00 |
| 12         | 2254   | 25/10/2011    | \$ 613.843.940,00            | \$306.921.970,00   | 50                             | \$2.292.364.798,00 | \$30.692.197,00  | \$276.229.773,00 |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| N° de Acta       | N° de Orden de pago | Fecha de Pago | VALOR BRUTO ACTA (ejecutado) | ANTICIPO           |                                |                    | RETEGARANTIA     | VALOR NETO ACTA    |
|------------------|---------------------|---------------|------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|
|                  |                     |               |                              | Valor amortizado   | Porcentaje (%) de Amortización | Saldo Amortización |                  |                    |
| 13               | 2255                | 25/10/2011    | \$ 367.389.173,00            | \$183.694.587,00   | 50                             | \$2.108.670.211,00 | \$18.369.459,00  | \$165.325.127,00   |
| 14               | 2368                | 3/11/2011     | \$ 516.921.059,00            | \$258.460.531,00   | 50                             | \$1.850.209.680,00 | \$25.846.053,00  | \$232.614.475,00   |
| 15               | 3006                | 20/12/2011    | \$ 544.897.057,00            | \$272.448.528,00   | 50                             | \$1.577.761.152,00 | \$27.244.853,00  | \$245.203.676,00   |
| 16               | 3026                | 26/12/2011    | \$ 755.503.359,00            | \$333.407.055,00   | 50                             | \$1.244.354.097,00 | \$37.775.168,00  | \$384.321.136,00   |
| 17               | 76                  | 17/02/2012    | \$213.831.379,00             | \$106.915.690,00   | 50                             | \$1.137.438.407,00 | \$10.691.568,00  | \$96.224.121,00    |
| 34               | 695                 | 24/09/2012    | \$997.014.376,00             | \$498.507.188,00   | 50                             | \$638.931.219,00   | \$49.850.719,00  | \$448.656.469,00   |
| 35               | 807                 | 1/11/2012     | \$137.714.273,00             | \$ 68.857.137,00   | 50                             | \$570.074.082,00   | \$6.885.713,00   | \$61.971.423,00    |
| 36               | 697                 | 24/09/2012    | \$307.213.162,00             | \$                 | 0                              | \$570.074.082,00   | \$15.360.658,00  | \$291.852.504,00   |
| 37               | 1164                | 24/12/2012    | \$245.510.466,00             | \$122.755.234,00   | 50                             | \$447.318.848,00   | \$12.275.523,00  | \$110.479.709,00   |
| 38               | 3105                | 23/12/2013    | \$133.749.809,00             | \$ 66.874.905,00   | 50                             | \$380.443.943,00   | \$6.687.490,00   | \$60.187.414,00    |
| 39               | 3114 y 3115         | 23/12/2013    | \$107.308.094,00             | \$27.084.422,00    | 25                             | \$353.359.521,00   | \$5.365.405,00   | \$74.858.267,00    |
| <b>SUB-TOTAL</b> |                     |               | \$8.593.712.218,00           | \$4.072.335.287,00 |                                |                    | \$429.685.613,00 | \$4.091.691.318,00 |

Fuente: Respuesta Oficio Rad No. 2801 de 13 Mayo de 2016- UAERMV.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2. Del cuadro anterior, se observa que no se ejecutó la totalidad del valor del contrato No.085 de 2010, cuyo valor inicial ascendía a \$6.188.773.845, con una primera adición por valor de \$2.662.615.771 y una segunda adición por \$449.041.684, para un valor total del contrato de \$9.300.431.300, por cuanto se observa que solamente se ejecutó \$8.593.712.218, como lo afirma la entidad.

Los dos (2) hechos anteriormente mencionados, conllevaron a que se evidenciara un saldo por amortizar por valor de \$353.359.521, del cual se solicitó la información a la entidad mediante oficio Rad. No. 20160116009598 del 20 de Mayo de 2016 y conforme a la respuesta dada por la Unidad a este ente de control, mediante oficio 2971 del 25 mayo de 2016, se conoció la certificación emitida por el Banco Colpatria del 31 de marzo de 2014, en la cual se constata que la cuenta corriente No. 4541019311 de la cual el contratista CONSORCIO MITIGACION 2010 es titular, se encuentra cancelada, es decir, los recursos de la UAERMV pendientes por amortizar por concepto de anticipo, por valor de \$353.359.521, fueron retirados en su totalidad de la cuenta.

En consecuencia se observa que los recursos del anticipo son un préstamo que hace el estado, en este caso la UAERMV al contratista para el desarrollo del objeto contractual, son recursos del erario público, es decir, los \$353.359.521, correspondientes al anticipo por amortizar son recursos del Estado, por lo cual

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

deben ser invertidos exclusivamente conforme al plan de inversión del anticipo y una vez terminado el contrato deben estar amortizados completamente. Sin embargo, tal y como se corroboró en el proceso auditor estos recursos no fueron amortizados en su totalidad por el contratista, la cuenta destinada al manejo de estos recursos está en \$0 pesos y fue cancelada. En consecuencia, se configura una observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal por valor de \$353.359.521.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se comprobó que la respuesta dada por la UAERMV, no desvirtúa el sentido del hallazgo, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de \$353.359.521,00.

**2.2.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV perdió la competencia para liquidar el Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de Obras No. 085 de 2010 y a su vez el Contrato de Interventoría No. 105 de 2010, conforme se encuentra en el Manual de Interventoría y la Ley 80 de 1993.**

En desarrollo de la auditoría se encontró que a la fecha no se han liquidado tanto el Contrato de Estudios, Diseños y Construcción No. 085 de 2010 Estudios, suscrito el 24 de mayo de 2010 con CONSORCIO DE MITIGACION 2010 por un valor final de \$ 9.300.431.300; como el Contrato de Interventoría No. 105 de 2010 con el CONSORCIO SIGNUM 2010 suscrito el 02 Agosto de 2010 con el objeto “Interventoría Técnica Administrativa y Financiera a las intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C, (Incluye Estudios, Diseños y Construcción de Obras); por valor de \$1.552.932.380 incluyendo las adiciones y con fecha de terminación el 25 de julio de 2012, de acuerdo a la última prórroga. Adicionalmente, la entidad perdió competencia para liquidar ambos contratos, en razón a los siguientes hechos:

1- Referente a la pregunta “1. Responder cuales han sido las actuaciones realizadas por parte de la UAERMV, para la liquidación del Contrato No. 085 de 2010. Indicar si el contratista Consorcio Mitigación 2010 ha efectuado gestiones para la liquidación del mencionado contrato”. La entidad respondió al ente de Control el 03-05-2016, lo siguiente:

“Se informa que, a partir de la entrega por parte de las Interventorías, de las Actas de Recibo tanto de Estudios y Diseños como de obra a la Entidad, suscritas entre el mes de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

junio y julio del año 2012, -la UAERMV junto con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), conformó un equipo multidisciplinario para iniciar la revisión de los productos entregados; esfuerzo que se realizó hasta el día 11 de diciembre del año 2012, fecha en que el Consorcio Signum 2010 envía oficio CSS- 207-2012, planteando que revisados los estudios con FOPAE y UMV la interventoría certifica que cumplen, dejando constancia de su -recibo de acuerdo con el contrató”.

Luego del estudio antes mencionado, en el año 2013, se estableció la necesidad de que el contratista Consorcio Mitigación 2010, realizara una profundización en el componente predial, respecto de los estudios realizados en los Sitios Jerusalén Canteras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, Marco Fidel Suarez y Tres Re/es de la Localidad de, Ciudad Bolívar, labor que se realizó durante buena parte del año 2013 y que fueron entregados por la Interventoría a través de dos actas (ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LAS ADENDAS PREDIALES), una por Consorcio Signum 2010 y otra por la Universidad Distrital FJC, el día 16 de septiembre del año 2013.

- El día 14 de febrero de 2014, el apoderado del Consorcio Mitigación 2010, radica en la entidad una solicitud de conciliación administrativa ante la Procuraduría, con el fin de obtener la firma del acta de liquidación del Contrato No. 085 de 2010 y el pago de las sumas adeudadas, cuya conciliación no fue aceptada por\_ la UAERMV.

- El día 26 de marzo de 2014 en reunión realizada en las instalaciones de la UAERMV, se le solicitó a la interventoría y al Consultor—Constructor la corrección del Acta de Liquidación del Anticipo en observancia del Manual de Interventoría de acuerdo con la resolución 260 del 31 de julio de 2008 (se adjunta).

- Mediante Oficio CSS-008-2014, el día 04 abril de 2014, se hace entrega por parte de la Interventoría una nueva versión del informe de inversión y acta de liquidación del anticipo del Contrato. No. 085 de 2010, cuya acta de liquidación del anticipo fue devuelta por la UAERMV mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2014, para que fuese corregida.

- El día 15 de mayo de 2014 mediante oficio No. CSS-009-- 2014 el contratista interventor Consorcio Signum 2010 hace entrega del acta de liquidación del anticipo corregida.

- Como respuesta a una solicitud elevada por el contratista consultor-constructor, Consorcio Mitigación 2010, encaminada a la liquidación del Contrato de Consultoría y Obra No. 085 de 2010, en el cual manifiesta la intención de iniciar la liquidación judicial del mismo, la entidad el 17 de septiembre de 2014, con oficio\_5690, explica que se les han solicitado correcciones al Acta de Liquidación y no han sido recibidas.

- Con oficio CSS-011-2014 de 26 de septiembre de 2014 radicado bajo en No. UMV 20140116016041, el Consorcio Signum 2010 interventor entrega copias actas de recibo final a satisfacción de las diferentes localidades, incompletas (37 Estudios y Diseños y 7 obras).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

-Con oficio CSS-013-2014 del 09 de octubre de, 2014 radicado bajo el No. UMV 20140116016041, el Consorcio Signum 2010 interventor entrega ACLARACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES POR CONVENIOS Y LOCALIDADES DE REAJUSTE AL CONTRATO 085/2010, que está incompleta; con 'oficio CSS-015-2014 del 23 de octubre de 2014 radicado con el No. UMV 20140116017390; el Consorcio Signum 2010 interventor entrega nuevamente ACLARACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES POR CONVENIOS Y LOCALIDADES DE REAJUSTE AL CONTRATO 085/2010 la cual debe ser tenida en cuenta si se decide reconocer el ajusta por la presente administración, para su correcta contabilización.

- Con oficio CSS-017-2014 de 09 diciembre de' 2014 radicado bajo el No. UMV 20140116019828, el Consorcio Signum 2010 interventor oficia sobre ACLARACIÓN DOCUMENTOS ENVIADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 085/2010, e informa que los que los reenvían nuevamente.

- Con oficio CSS-001-2015 de 16/01/2015 radicado bajo el No. UMV 201501160000355, el Consorcio Signum 2010 interventor advierte sobre la necesidad de firmar la liquidación del Contrato 085 de 2010, manifestando su disposición de firmar, a partir del correo enviado por el Coordinador de las Actas: ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO y de ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

- El día 19 de enero de 2015 en Acta de reunión sostenida en las instalaciones de la UAERMV suscrita entre la Interventoría Consorcio Signum, 2010, el consultor constructor Consorcio Mitigación 2010 y la UAERMV, se propone una revisión de cálculos de ajustes para definir las fuentes, y el consorcio Mitigación 2010 solicita que se revisé el tema de obras adicionales y manifiesta su intención de desistir sobre la reclamación respecto del punto denominado Ramajal

- Mediante oficio CGO1000288 de fecha 10 de junio de 2015 radicado en la entidad bajo el radicado UKAV No. 20150116008700, el Consorcio Mitigación 2010, remite acta de aclaración al acta de liquidación del anticipo del Contrato 085 de 2010.

- Como respuesta al anterior oficio la entidad mediante oficio UMV No. 3768 de 2015 de fecha 23 de junio de 2015, remite los ajustes y observaciones al acta remitida, para ajustes.

- En el mes de octubre del año 2015, el apoderado del Consorcio Mitigación 2010, a saber, el doctor Álvaro Escobar Puccetti, en una visita realizada a la Entidad, informa que el contratista decidió proceder con la liquidación del Contrato No. 085 de 2010 por vía judicial y que la misma cursaba en el Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá, sin embargo la entidad aclara que a la fecha no ha sido notificada de dicho proceso judicial.

- Finalmente teniendo en cuenta la fecha contractual de terminación del Contrato No. 085 de 2010, la UAERMV solicita concepto a la Secretaría de Gobierno en torno a la competencia que tienen las partes para liquidar contratos -o convenios que hubiesen

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

superado el término legal para tal propósito donde se concluyen lo siguiente: "(...) no es posible proceder a liquidar los contratos o convenios cuyo plazo de caducidad de la acción contractual expiro, por cuanto se estaría actuando por fuera del marco legal." (Se adjunta copia del Concepto)

-Teniendo en cuenta el concepto citado anteriormente, se tiene que la entidad ha perdido competencia para liquidar el contrato No. 085 de 2010, por lo que atendiendo las instrucciones impartidas en dicho concepto, la Unidad se encuentra estructurando el fenecimiento de las obligaciones por pagar, de acuerdo a lo contemplado por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-00026 del 08 de octubre del año 2014, con el objeto de liberar los saldos en favor de la misma". (Subrayado fuera de texto)

2. En acta de visita fiscal No 5 del 19-05-2016; se le consultó a la entidad: “cuáles fueron los motivos o razones de la UAERMV, para no liquidar el Contrato No. 085 y 105 de 2010 en el tiempo estipulado por la Ley” ante lo cual la Unidad respondió lo siguiente: “Del estudio del expediente contractual se puede concluir que toda vez que el oficio UMV No. 3768 de 2015 de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual la UAERMV remite los ajustes y observaciones al acta de liquidación del anticipo del Contrato 085 de 2010, a su vez remitida mediante oficio CG01000288 de fecha 10 de junio de 2015 radicado en la entidad bajo el radicado UMV No. 20150116008700, por el Consorcio Mitigación 2010, nunca tuvo respuesta, no se pudo consolidar dicha información necesaria para la suscripción del acta de liquidación del contrato de Consultoría y Obra. Sumado a lo anterior, se tiene que el Contratista Interventor nunca suscribió el documento de entrega final con el consolidado de todos los productos y obras contratadas, sino una serie de actas de recibos parciales, siendo el acta final de recibo a satisfacción un elemento esencial para la suscripción del acta de liquidación, razón por la cual la entidad tampoco inicia la liquidación de manera Unilateral”.

Frente al tema de liquidación de contratos estatales, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 indica que la liquidación del contrato estatal puede realizarse de común acuerdo durante el término establecido para ello en el pliego de condiciones, en los términos de referencia o en el mismo contrato, para el caso en concreto la terminación del contrato No.085 de 2010 fue el 19 de julio 2012, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, es decir, una vez transcurrido este periodo sin llevarse a cabo la correspondiente liquidación, la entidad contaba con un término de dos (2) meses más para realizarla de manera unilateral.<sup>15</sup>

Pese a lo anterior, la liquidación del contrato puede realizarse de común acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo, siempre y cuando éste no exceda los dos (2) años establecidos para la caducidad de la acción contractual – contados a partir del vencimiento de los términos anotados anteriormente, o no haya lugar a la

<sup>15</sup> El artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

notificación del auto admisorio de la correspondiente demanda.<sup>16</sup> En caso contrario la entidad contratante carecerá de competencia para efectuar dicha liquidación y al contratista le será imposible obtenerla por mutuo acuerdo o judicialmente si la respectiva acción judicial ya ha caducado.

En este sentido el Consejo de Estado ha establecido en diversos pronunciamientos<sup>17</sup> que una vez se ha dado lugar a la terminación del contrato se procederá a su liquidación, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones, en los términos de referencia o en el contrato mismo según sea el caso. En defecto de lo anterior se deberá realizar a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anormal.

Si no se ha liquidado el contrato durante los mencionados plazos, ya sea porque el contratista omitió concurrir en la liquidación o por que las partes no hayan llegado a un acuerdo sobre su contenido, la administración contará con dos (2) meses más para efectuar la liquidación de forma unilateral, profiriendo para tales efectos un acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Sin embargo, el Consejo de Estado estableció que una vez vencidos los anteriores plazos legales, **la respectiva liquidación puede ser practicada por los contratantes, - por mutuo acuerdo o mediante la acción unilateral de la administración** -durante los dos (2) años siguientes después de haberse dado tal situación, término que hace referencia al de la caducidad para el ejercicio de la acción contractual.

**Ante esto el Consejo de Estado<sup>18</sup> planteó dos hipótesis:**

*“(…) Primera: Si el contratista no demandó la liquidación judicial o el incumplimiento administrativo – nacido de la omisión de la Administración del deber de liquidar - el término que tendrá la Administración para liquidar será hasta el día anterior al en que vencería hipotéticamente el término para el contratista, para acudir al juez, en demanda de esa omisión Administrativa, para efecto de la liquidación judicial o de otros objetos. Segunda: Si por el contrario el contratista sí demandó la liquidación judicial del contrato por el incumplimiento de la Administración del deber de liquidar el contrato, el término que tendrá la Administración será hasta antes de que sea notificada del auto admisorio de la demanda, siempre y cuando desde la omisión de liquidar no haya transcurrido, hipotéticamente, el plazo legal máximo, de prescripción o caducidad, según el caso, para promover ante el juez la demanda correspondiente.”*

Para el caso en concreto y teniendo en cuenta la información dada por la entidad a este ente de control, en visita fiscal No. 5 del 19 de Mayo de 2016, y de acuerdo a

<sup>16</sup> Artículo 44 de la Ley 446 de 1998 que modificó el artículo 136 del código Contencioso Administrativo.

<sup>17</sup> Véase entre otros: Consejo de Estado, Sección Tercera, expedientes Nos. 12723, 24427, 14384 y 23617 y Sala de Consulta y Servicio Civil conceptos Nos. 1365 y 1453.

<sup>18</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 12723.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

lo afirmado por la entidad, ésta perdió la competencia para liquidar el contrato No. 085 de 2010 y por ende el contrato de interventoría No.105 de 2010, según los motivos mencionados anteriormente; Además, el contratista Consorcio Mitigación 2010, tampoco inicio la acción contractual en sede judicial, por lo que dejó prescribir el término que tenía para iniciar la acción contractual.

De lo anterior se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial (en el primer caso) o de común acuerdo y, *“... por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, "un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y por qué ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles.”*<sup>19</sup>

En línea con lo dicho antes, y según la posición expresada por el Consejo de Estado *“(...) La falta de competencia en el tiempo, como causal de los actos administrativos, se da cuando se cumplen dos requisitos concurrentes. El primero cuando la ley otorga un plazo, especial o en su defecto general, para dictar un acto administrativo y el segundo requisito, cuando la ley o señala expresamente la pérdida de competencia o sanciona ese incumplimiento en el tiempo con la invalidez del acto, por la expedición extemporánea, y/o traslada esa competencia a otra autoridad. Sólo entonces cuando se cumplan esos dos requisitos, la Administración incurrirá en falta de competencia temporal o en el tiempo.”*<sup>20</sup>

Así las cosas, y en atención al vencimiento de los términos señalados en la Ley o pactados por las partes para practicar la liquidación, de conformidad con los artículo 60 de la ley 80 de 1993, el *artículo 44 numeral 10 literal D de la ley 446 de 1998*, y en consonancia con el artículo 61 de la ley 80 de 1993, la entidad perdió la competencia para liquidar contratos después de haber vencidos esto términos legales. En efecto, el Consejo de Estado indicó:

*“Si la liquidación del contrato no se efectúa por mutuo acuerdo, o la administración no la practica unilateralmente, ésta pierde competencia para adelantar tal trámite. Toda liquidación que se efectúe una vez la administración ha perdido competencia o por fuera del término de caducidad, vicia la actuación”.*

<sup>19</sup>Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1365.

<sup>20</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente., Maria Elena Giraldo Gomez. Sentencia del 22 de Junio de 2000. Radicación No 12.723.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Debido a lo anterior se corrobora la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la deficiente supervisión que conllevó a la pérdida de la competencia por parte de la Unidad para liquidar ambos contratos.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se comprobó que la UAERMMV perdió competencia para liquidar el contrato de estudios y diseños y construcción de obras No. 085 de 2010 y a su vez el contrato de interventoría No. 105, por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3.7. Contrato de Obra No. 354 de 2015.**

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad, Periodo I, PAD 2016 que se adelanta a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, y de acuerdo a la muestra de contratación contenida en el Plan de Trabajo, en donde se incluyó la evaluación al contrato No. 354 de 2015, se procedió a realizar la evaluación respectiva de la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante oficio UAERMV 1011 de febrero 19 de 2016, oficio 1767 UAERMV de 28 de marzo de 2016 y los oficios IDU 20164350275481 y abril 22 de 2016, oficio IDU 20162150294771 de mayo 3 de 2016 y Acta Fiscal de 12 de abril de 2016, Acta Fiscal de 18 de abril de 2016, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 32  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA No. 354 DE 2015**

| CONCEPTO             | DATOS   |
|----------------------|---|
| PROCESO DE SELECCIÓN | LICITACION PUBLICA-LP 02 DE 2015  |
| TIPO DE CONTRATO     | Obra  |
| CONTRATO No          | 354 de 2015   |
| FECHA SUSCRIPCIÓN    | 4 de agosto de 2015   |
| OBJETO:              | OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION PARA LA MALLA VIAL LOCAL, QUE PERMITA COMPLEMENTAR LA EJECUCION MISIONAL DE LA UAERMV EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA ENTIDAD, PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. |
| CONTRATISTA          | UNION TEMPORAL VIAS 2016  |
| NIT                  | 900873844-1   |
| CONFORMACION         | BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ 80%   |
|                      | BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. 20%   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO                    | DATOS                              |
|-----------------------------|------------------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL         | BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ        |
| IDENTIFICACIÓN              | 19.221.211 BOGOTA                  |
| FECHA DE INICIO             | 27 de enero de 2016                |
| PLAZO                       | 5 meses                            |
| FECHA DE TERMINACION        | 26 de junio de 2016                |
| VALOR TOTAL INICIAL         | \$ 4.957.701.369                   |
| VALOR ANTICIPO 20% CONTRATO | \$ 991.540.274                     |
| INTERVENTORIA               | CONSORCIO HACE UMV                 |
| REPRESENTANTE LEGAL         | ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ            |
| IDENTIFICACION              | 6.775.962 Tunja                    |
| SUPERVISOR                  | DIANA MABEL MONTOYA REINA - FDLRUU |

Fuente: UAERMV Expediente Contrato de Obra No. 354 de 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que el contratista no se apropió de los estudios y diseños entregados por la UAERMV como lo establecen los pliegos de condiciones, el contrato de obra como requisito para dar inicio a las obras, las cuales fueron iniciadas incumpliendo esta condición contractual evidenciando falta de control y seguimiento por parte de la UAERMV y de la interventoría CONSORCIO HACE UMV.**

En el pliego de condiciones de la LICITACION PÚBLICA LP-02-2015, en el título **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** puntualmente en lo referente a **Obligaciones del componente técnico**, se observa de manera clara la obligación de revisar y apropiarse de los estudios y diseños entregados por la UAERMV para la ejecución de las obras, como se presenta en el documento:

3. Revisar y apropiar los diagnósticos, estudios y diseños elaborados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial y confrontarla esta información con las condiciones imperantes en la zona a intervenir al momento de ejecutar la respectiva intervención. En caso de encontrar diferencias significativas debidamente justificadas, que no puedan ser resueltas en campo y se concluya que deba replantearse el diseño inicialmente concebido, se informará inmediatamente a la Interventoría de tal situación y ésta a la UAERMV a través del Supervisor designado, para que ponga en conocimiento de tal situación a la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial y ésta pueda realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna, a fin que no se generen retrasos en la programación de obra.

De la misma forma en el contrato de obra 354 DE 2015 en la **CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** en el título **DE LA FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE TECNICO**: se relaciona la actividad de *“Revisar y apropiar”* por parte del contratista los estudios y diseños suministrados por la UAERMV para ejecutar la respectiva intervención, como se relaciona a continuación:

económica a título de remuneración. 3) Revisar y apropiar los diagnósticos, estudios y diseños elaborados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial y confrontarla esta información con las condiciones imperantes en la zona a intervenir al momento de ejecutar la respectiva intervención. En caso de encontrar diferencias significativas debidamente justificadas, que no puedan ser resueltas en campo y se concluya que deba replantearse el diseño inicialmente concebido, se informará inmediatamente a la Interventoría de tal situación y ésta a la UAERMV a través del Supervisor designado, para que ponga en conocimiento de tal situación a la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial y ésta pueda realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna, a fin que no se generen retrasos en la programación de obra.

Consultada la Entidad al respecto mediante oficio 1767 de marzo 28 de 2016 en el numeral 2 literal d se precisa que *“A la fecha no existe comunicación de aceptación de diseños por parte del contratista, toda vez que la UNION TEMPORAL VIAS UAERMV 2016 y la interventoría CONSORCIO HACE UMV han realizado observaciones a los diseños entregados por la entidad.”*

En ese orden de ideas, no es claro cómo se dio inicio al contrato sin contar la apropiación de los Estudios y Diseños entregados por la UAERMV, actividad necesaria y suficiente para el adecuado inicio y ejecución del proyecto.

Entonces no se están realiza las actividades de control y seguimiento por parte de la interventoría y de la UAERMV, a las que están obligados a ejercer en cumplimiento de sus funciones.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a vez que expresamente en el pliego de condiciones de la LICITACION PÚBLICA LP-02-2015 y en el contrato quedo estipulado la apropiación de los diseños el cual es ley para las partes , además de los argumentos expuestos en el informe preliminar, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**2.2.3.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que el Contratista UNION TEMPORAL VIAS 2016 ejecutó actividades no previstas, antes de la entrega de los análisis de precios no previstos para la revisión de la Entidad, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y el Instructivo de Metodología de Precios No Previstos. V 1.0 de la UAERMV, evidenciando falta de control y seguimiento por parte de la UAERMV y de la interventoría CONSORCIO HACE UMV.**

En el pliego de condiciones LP-02-2015 se establece en el numeral 22. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS respecto a los precios no previstos, producto del desarrollo del contrato que:

*“Para los precios no previstos, el análisis de precio unitario debe ser entregado a la Interventoría del contrato, quien deberá emitir su concepto y someterlo a la revisión y aprobación por parte de la UAERMV. En caso de obra adicional o complementaria, los precios unitarios convenidos tendrán aplicación.”*

Dentro del contrato de obra 354 de 2015 se establece en la **CLAUSULA DECIMA** en lo correspondiente a **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE TECNICO**: que se debe realizar por parte del contratista para la adecuada ejecución de las obras no previstas, así:

*“19. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la interventoría la solicitud con los Análisis de precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su ejecución.”*

Mediante oficio 1767 de 28 de marzo de 2016 la UAERMV informa en el numeral 10 que *“A la fecha la interventoría CONSORCIO HACE UMV está realizando las revisiones y gestiones pertinentes con el propósito de suscribir y tramitar las actas correspondientes de las obras no previstas.”* y mediante Acta Fiscal de 12 de abril de 2016 en el numeral 10 se precisa los ítems no previstos que se encuentran en trámite y el lugar de ejecución para cada uno, así:

- NP-01: INSPECCION DE TUBERIA SANITARIA CON CCTV D=6” A 36” (incluye Informe y Video) CODIGO NS-058 EAAB-NORMA TECNICA. EJECUTADO CIV SECTOR CARVAJAL.
- NP-02: LAVADO Y SONDEOS DE ALCANTARILLAS ENTRE 6” Y 8” CON EQUIPO DE SUCCION PARA COLMATACIONES <30%, Y ENTRE 20” Y 36” PARA COLMATACIONES <10% (Incluye suministro de agua) EJECUTADO CIV SECTOR CARVAJAL.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- NP-03: EQUIPO VACTOR
- NP-04: VIAJE DE AGUA EN CARROTANQUE DE 10 M3 PARA LAVADO DE REDES DE ALCANTARILLADO, SUMIDEROS Y POZOS.
- NP-05: TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS NO PELIGROSOS (Incluye certificación de Residuos Orgánicos). CODIGO EG-107 NORMA EAAB – ESPECIFICACION.
- NP-09: ACTAS DE VECINDAD (Incluye personal, logística, papelería y fotografía) CODIGO 6085 IDU
- NP-11: MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON MATERIAL PROVENIENTE DE DEMOLICION DE CONCRETO RIGIDO, COLOCACION MECANICA – CODIGO 3454 IDU.EJECUTADOCIV SECTOR CARVAJAL (8009872, 8009995, 8010027, 8010122)

En el Informe Semanal de Interventoría No. 2 correspondiente a la semana del 1 de febrero al 7 de febrero de 2016 en el literal **F – RESUMEN GENERAL DE ESTADO DEL CONTRATO POR EL DIRECTOR DE OBRA** se precisa que *“SE EMITE VISTO BUENO PARA LA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD DE APU<sub>s</sub> RELACIONADOS CON INSPECCION CON CAMARA, LAVADO Y SONDEO DE TUBERIAS.”*

En el Informe Semanal de Interventoría No. 3 correspondiente a la semana del 8 de febrero al 14 de febrero de 2016 en el literal **F – RESUMEN GENERAL DE ESTADO DEL CONTRATO POR EL DIRECTOR DE OBRA** se hace referencia que *“SE REVISARON NUEVOS APU<sub>s</sub> PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, POR PARTE DE LA INTERVENTORIA, RELACIONADOS CON ACTAS DE VECINDAD, CANASTILLA DE ACERO Y MEJORAMINETO DE LA SUBRASANTE CON RETAL DE CONCRETO.”*

En el Informe Semanal de Interventoría No. 4 correspondiente a la semana del 15 de febrero al 20 de febrero de 2016 en el literal **F – RESUMEN GENERAL DE ESTADO DEL CONTRATO POR EL DIRECTOR DE OBRA** se hace informa que *“EL CONTRATISTA PRESENTO PARA REVISION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA NUEVOS APU<sub>s</sub> COMO “ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO MAYORES A 8 m”, “ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL”, “PERSONAL BOAL”, “CONTROLADOR DE TRAFICO”, ETC.”*

En visita de obra realizada el día 18 de abril de 2016 al sector de Carvajal se evidencia el avance de las obras, las cuales se encontraban en un 40% de avance físico y se desarrollaban actividades de compactación de la base granular, de acuerdo al siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 4**  
**OBRAS CIVs SECTOR CARVAJAL**



Entonces, la ejecución de las obras del contrato 398 de 2014 se estaría llevando a cabo sin la aprobación de los APU's no previstos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de la licitación pública LP-02-2015 y a lo dispuesto en el contrato de obra 354 de 2015, evidenciándose falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y de la UAERMV.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se reitera lo expuesto en el pliego de condiciones de la Licitación Publica LP-02-2015: *“Para los precios no previstos, el análisis de precio unitario debe ser entregado a la Interventoría del contrato, **quien deberá emitir su concepto y someterlo a la revisión y aprobación por parte de la UAERMV.** En caso de obra adicional o complementaria, los precios unitarios convenidos tendrán aplicación (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La respuesta de la UAERMV complementa con lo indicado en el Instructivo de Metodología de Precios No Previstos. V 1.0 así: *“Los Ítems no previstos, se deben presentar para aprobación por parte del área técnica de la UAERMV encargada del tema, antes de la ejecución de la(s) actividad(es)...”*, de lo cual se deduce que es la Interventoría quien los Presenta, en concordancia con la obligación de los Pliegos de Condiciones.

Dicha presentación se debe realizar antes de la Ejecución de los Trabajos.

Al revisar los soportes en medio magnético al Informe, en archivo “20160116006841 Primera presentación APU NP” se evidencia el oficio CHUMV-359-2015-OP-125 del 13-abr-2016 con radicado UAERMV 20160116006841 del 14-abr-2016, mediante el cual la Interventoría: “...Se permite presentar a la UAERMV para su revisión, análisis y concepto, los APU’s No previstos que hasta la fecha han surgido en desarrollo del Contrato de Obra en Referencia”

En Acta Fiscal del 12 de abril de 2016, como se indicó en el aparte inicial de este hallazgo, , se evidencio que los Ítems NP-01, NP-02 y NP-11 se hallaban ejecutados en el CIV Carvajal, confirmándose la ejecución de obras, antes de la entrega de los análisis de precios no previstos para la revisión de la Entidad.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### *2.2.3.8. Interventorías Equipos de Laboratorio UAERMV*

***2.2.3.8.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria debido al incumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente, respecto al reconocimiento económico a las interventorías contratadas mediante Concurso de Méritos Abierto CMA-02-2015 por el suministro de un equipo de laboratorio y de un laboratorista inspector para la realización de ensayos de laboratorio, donde se contratan los servicios de laboratorios para la realización de los ensayos de laboratorio alterando los compromisos contractuales y la forma de pago de esta actividad establecida en el contrato y en la misma propuesta de las interventorías.***

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

#### *2.2.3.9. Contrato de Interventoría No. 357 de 2015*

En abril de 2015, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención firman los Estudios Previos con el propósito de justificar la contratación que soporta el trámite del proceso de selección para contratar la interventoría, con el objeto de materializar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y contable a la ejecución de la obra “*Construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C.”*

El 19 mayo de 2015, la UAERMV mediante la Resolución No. 213 ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2015 para *“Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, de las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2,3 4 y 5, en la ciudad de Bogotá, D.C.”*

El 22 de junio de 2015, la Entidad mediante la Resolución No. 376 adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2015-Grupo No 1 al proponente PROJEKTA LTDA-INGENIEROS CONSULTORES, quien presentó la propuesta el 1 de junio de 2015.

El 5 de agosto de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, suscribió el Contrato de Interventoría No 357 de 2015 con la firma PROJEKTA LTDA-INGENIEROS CONSULTORES, la cual tiene por objeto: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, de las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2,3 4 y 5, en la ciudad de Bogotá, D.C.”*, que para el grupo No. 1 comprende las zonas de intervención de Usaquén y Suba, con un plazo de cinco (5) meses y por valor de \$581.160.000.

El 11 de agosto de 2015, la Secretaria General de la Entidad aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por LIBERTY SEGUROS S.A, que ampara el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.

El 9 de noviembre de 2015, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 9 de abril de 2016.

El 21 de enero de 2016, la Secretaria General de la Entidad nuevamente aprueba las pólizas, modificadas las vigencias de los amparos de acuerdo con la fecha del Acta de Inicio, es decir, 9 de noviembre de 2015.

El 8 de abril de 2016, se firma el Acta No. 3 de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, por el término de 17 días, hasta el 25 de abril de 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“

1. *Que el contratista de obra ha venido manifestando a la interventoría, inconvenientes de intervención en algunos segmentos viales, que requieren modificación o actualización en el material de las redes existentes.*
2. *Que una (sic) el contratista pone en conocimiento de la interventoría lo anterior, ésta, procedió a elevar solicitud a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de definición de intervención en los segmentos que presentan estos inconvenientes; sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la ESP.*
3. *Que hasta tanto no exista respuesta a la solicitud por parte de la empresa de Acueducto y Agua y Alcantarillado de Bogotá, no es posible por parte del contratista realizar la intervención.*
4. *Que por tal razón, se procedió con la suspensión del Contrato de Obra 360 (sic) de 2015*
5. *Que de conformidad con la naturaleza del presente contrato de interventoría, este debe seguir la suerte del contrato de obra que interviene de conformidad con la ley”*

A mayo 31 de 2016 no se ha suscrito el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Interventoría No 357 de 2015, hasta tanto el Interventor no realice la liquidación del Contrato de Obra No 362 de 2015.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 33  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIOIA No. 357 DE 2015**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| ESTUDIOS PREVIOS                  | Abril de 2015  |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN            | Concurso de Méritos Abierto  |
| CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No    | 02 de mayo 19 de 2015  |
| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No     | 376 del 22 de junio de 2015  |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA No.     | 357 de 2015  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Agosto 5 de 2015   |
| CONTRATISTA                       | PROJEKTA LTDA-INGENIEROS CONSULTORES   |
| REPRESENTANTE LEGAL               | Sergio Pabón Lozano  |
| OBJETO:                           | Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, de las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|  |  |
|--|--|
|  | los grupos 1, 2,3 4 y 5, en la ciudad de Bogotá, D.C.”, que para el Grupo No. 1 comprende las zonas de intervención de Usaquén y Suba. |
| VALOR DEL CONTRATO:  | \$581.160.000.   |
| VALOR DEL ANTICIPO:  | No aplica  |
| PLAZO INICIAL:   | Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.   |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:                                  | Noviembre 9 de 2015  |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                                      | Abril 8 de 2016  |
| ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA | Abril 8 de 2016 Se suspende el Contrato por el término de 17 días, a partir del 8 de abril y hasta el 25 de abril de 2016              |
| FECHA FINAL DE TERMINACION:                                | Veinticinco de abril de 2016   |
| VALOR PAGADO A MAYO 31 DE 2016                             | \$38.140.800 (6.56%)   |
| VALOR POR PAGAR A MAYO 31 DE 2016                          | \$543.019.200 (93.44%)   |
| ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION                          | No se ha suscrito  |
| SUPERVISOR   | Ingeniero Mauricio Andrés Ducón Sosa<br>Profesional Universitario de la Subdirección<br>Técnica de Producción e Intervención           |

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Interventoría No 645 de 2013.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.9.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control por parte del Supervisor en la ejecución del Contrato de Interventoría No 357 de 2015, teniendo en cuenta que en los Informes Mensuales no se incluyen los Informes de Manejo del Anticipo, como lo establece el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad versión 6, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

**2.2.3.9.2. Hallazgo administrativo por las deficiencias en el control de los documentos por parte de la Interventoría del Contrato de Obra No. 362 de 2015 y del Supervisor del Contrato de Interventoría No. 357 de 2015, porque faltando tres (3) días para finalizar el plazo del Contrato, envían las pólizas modificadas para la aprobación por parte de la Secretaria General.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El 18 de agosto de 2015 la UAERMV suscribió con el Consorcio Infraestructura Vial el Contrato de Obra No 362 de 2015, que tiene por objeto las *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C”*, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba, con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por valor de \$5.049.959.199.

El 20 de agosto de 2016, la Secretaria General de la Entidad, aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por Seguros del Estado S.A, que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual (RCE)- predios, labores y operaciones.

El 9 de noviembre de 2015 se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 8 de abril de 2016.

Revisado el expediente contractual se pudo establecer que sólo hasta el **5 de abril de 2016**, la Interventoría mediante el oficio PIC-479-16, envía a la Entidad las pólizas **expedidas el 10 de noviembre de 2015**, con las vigencias ajustadas a la fecha de inicio (9 de noviembre de 2015), para que sean aprobadas por la Secretaria General de la Entidad.

Es así que el 5 de abril de 2016 la Secretaria General de la Entidad nuevamente aprueba las pólizas del Contrato, esta vez con las vigencias de los amparos a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, que para el caso que nos ocupa es el 9 de noviembre de 2015.

Lo anterior en contravía de lo establecido en la **“CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven, el **CONTRATISTA** se obliga además a... *D) Crear y mantener organizado un archivo con toda la información recolectada y utilizada y con los documentos generados durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, como correspondencia, correos electrónicos, necesarios para el seguimiento técnico del contrato y su control administrativo, legal y financiero...*” Negrilla fuera de texto.

Por otra parte, lo anterior trasgrede lo registrado en el numeral 7.5 y en el literal e) del numeral 8.3.2 Obligaciones específicas de la Supervisión contenida en el “Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015, que registra:

#### **“7.5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

##### **7.5.1. Obligaciones Generales.**

*Crear y mantener organizado un archivo con toda la información recolectada y utilizada y con los documentos generados durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría como: correspondencia, correos electrónicos, planos, requerimientos, actas, formatos, entre otros; necesarios para el seguimiento técnico del contrato y su control administrativo, legal y financiero. La organización del archivo debe ceñirse a los procedimientos y trámites establecidos para la gestión documental de la UAERMV (control y registro de documentos, tablas de retención documental).*

*Este archivo será cuidadosamente actualizado por el interventor, **quien en un término no superior a ocho (8) días de generado el respectivo documento, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo del área de contratación de la Secretaría General de la UAERMV.** El cumplimiento de esta obligación es requisito necesario para la liquidación del contrato. Negrilla fuera de texto*

#### **8.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN**

##### **8.3.2. Obligaciones específicas de la supervisión.**

*“e. **Velar porque los documentos producto de la ejecución contractual sean remitidos a la Secretaría General – área de contratos de la UAERMV, inmediatamente sean generados, a fin de que todos los soportes de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual reposen en el archivo destinado para tal fin.**”*

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que la Entidad no adjuntan el soporte del requerimiento realizado al Contratista mediante correo electrónico para la entrega de la actualización de la garantía. Por otra parte, la observación está enfocada a que se aprobaron las garantías faltando tres (3) días de finalizar el plazo del Contrato, es decir que se evidencian deficiencias el control de los documentos del contrato, en ningún momento el equipo auditor manifestó que el Contrato no contara con la garantía que cubriera los amparos establecidos en el Contrato.

**2.2.3.9.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias de la Interventoría en la supervisión y control del Contrato de Obra No. 362 de 2015, al no presentar de manera oportuna la solicitud de multa en los términos requeridos en la ley y por las deficiencias en la vigilancia por parte del supervisor del Contrato de Interventoría, al no informar oportunamente a la Entidad sobre el atraso en la obra, ya que**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**finalizado el plazo del Contrato (abril 8 de 2016), faltaba por ejecutar \$2.617.475.546 (65.30 %) del valor programado.**

El 18 de agosto de 2015, la UAERMV suscribió con el Consorcio Infraestructura Vial, el Contrato de Obra No 362 de 2015, que tiene por objeto las *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la ciudad de Bogotá, D.C.”*, que para el Grupo No. 1 comprenden las zonas de Usaquén y Suba, con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por valor de \$5.049.959.199.

Mediante el Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2015, se adjudicó al proponente Projekta Ltda. Ingenieros Consultores, el proceso de selección y como consecuencia de ello se suscribió el 5 de agosto de 2015, el Contrato de Interventoría No 357 de 2015, cuyo objeto es: *“Interventoría Técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1,2,3,4 y 5, en la ciudad de Bogotá D.C, que para el grupo No 1 comprende las siguientes zonas de intervención a vigilar:...”*

Durante el proceso auditor se pudo establecer<sup>21</sup>, que la Programación de Obra fue presentada por el Contratista mediante el oficio CIV- UAERMV- BTA- PROJEKTA-15-0020 el 24 de septiembre de 2015 y aprobado por la Interventoría el 16 de octubre de 2015 mediante el oficio PIC-931-15. Por otra parte, se evidenció que el cronograma de obra se ha ajustado en dos ocasiones: 1. Por los ajustes de diseño con uso de Geocelda y 2. Por solicitud de Plan de Contingencia de parte de la Interventoría.

El contratista presentó el plan de contingencia el 26 de enero de 2016 mediante el oficio CIV-UAERMV-BTA-PROJEKTA-0020-16 y la Interventoría lo aprobó el 2 de febrero de 2016, mediante oficio PIC-140-16.<sup>22</sup>

Durante la auditoria se encontró que se presentaron inconvenientes durante la ejecución del Contrato de Obra No 352 de 2016, como se relacionan a continuación:

**a. Oficio de la Interventoría PIC-348-16 de marzo 8 de 2016, dirigido al Supervisor del Contrato de Interventoría donde se informa:**

<sup>21</sup> Oficio UMV No. 1492 de marzo 10 de 2016

<sup>22</sup> oficio UMV No. 1806 de marzo 30 de 2016



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“En la fecha han transcurrido cuatro meses desde la suscripción del acta de inicio y 30 días de terminación del plazo del contrato de obra de la referencia, y analizado el Plan de Contingencia aprobado por esta Interventoría, se presenta el porcentaje programado vs. Porcentaje ejecutado a la fecha:

....

1. Como puede evidenciarse a la fecha es muy inferior el porcentaje ejecutado con relación a la programación y teniendo en cuenta que ha transcurrido el 75% del tiempo de ejecución **se presenta entonces un reiterado incumplimiento de los avances del proyecto** y debe afirmarse que en el tiempo restante es imposible cumplir con las metas a 9 de abril de 2016. Se configura entonces un incumplimiento por atraso en cronograma de ejecución.
2. Con relación al uso de maquinaria para la obra se presentan anexos el acta suscrita por los especialistas Ingenieros mecánicos (base para uso de maquinaria en obra) y **los oficios reiterados con relación al incumplimiento de requisitos para uso de máquinas y equipos en obra que han sido desconocidos por el Contratista** y que se configuran en incumplimiento de orden legal en algunos casos y en otros en el desconocimiento unilateral de los trámites necesarios que se exigen contractualmente, para laborar con estos equipos de construcción”.
3. Con relación a la calidad de los materiales utilizados por el Contratista en sus frentes para cumplir con el diseño original de los diferentes CIV's, anexamos a la presente el ensayo de laboratorio de Desgaste de Agregados en la Máquina de los Ángeles de muestra tomada en campo referenciada como Rajón, procedente de la cantera El Cajón, **resultados que a todas luces indican que el material no cumple con la especificación**. Igualmente anexamos el concepto emitido por el Ing. Carlos Ivan Gutiérrez G., Especialista en Geotecnia y Pavimentos, **como resultado de su visita a campo, complementado con los espesores de la carpeta asfáltica del Frente 1, en donde el espesor de la muestra no cumple, en 14 de 15 CIV's, donde se tomó muestra**.
4. Además de esta anómala situación se debe mencionar que el procedimiento de construcción, tampoco cumple con el descrito en la norma. El resultado obtenido en los CIV 48 y 57, muestra un pavimento en condiciones lamentables de aplicación (temperatura no apropiada y compactación deficiente) que se manifiesta en vía con condiciones de ondulamiento y baches que resaltan con simple examen visual. La interventoría ha obtenido briquetas para análisis en laboratorio de contenido de asfalto y demás parámetros de capa de rodadura. Se incumple nuevamente con la calidad de la obra para entregar.
5. Contractualmente en la CLAUSULA DÉCIMA SÈPTIMA- MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del Contratista derivadas del presente Contrato, **la UAERMV le liquidará y cobrará multas hasta el 20% del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan...**” Negrilla fuera de texto

**b. Oficio de la Interventoría PIC-413-16 de marzo 22 de 2016<sup>23</sup>, radicado bajo el No 20160116005339, dirigido al Director General de la UAERMV, donde se informa:**

1. *El próximo 8 de Abril de 2016 los contratos No. 362 de 2015... y No. 357 de 2015..., finalizan su ejecución.*
2. *El Contratista, Consorcio Infraestructura Vial, a la fecha, solamente ha ejecutado el 25% del valor total del Contrato, mientras ha transcurrido el 85% del plazo contractual originalmente pactado.*
3. *A pesar de las múltiples solicitudes de incumplimiento formuladas por la Interventoría, a la fecha no conocemos la posición oficial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.*
4. *Estamos plenamente convencidos que, con los rendimientos logrados a la fecha, el Consorcio Contratista requeriría algo así como 5 meses adicionales para poder culminar los alcances físicos establecidos contractualmente.*
5. *Independientemente de la decisión adoptada por la UAERMV respecto a la solicitud formulada por el Consorcio Contratista respecto a conceder una prórroga de dos (2) meses a la ejecución del contrato y respecto a la solicitud formulada por la Interventoría de declarar el incumplimiento del contrato de obra, de la manera más atenta les informamos que la Interventoría no está en la capacidad de continuar con el contrato después de su vencimiento, el próximo 8 de Abril de 2016, debido a ...*

*En síntesis, PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES no está interesada en continuar a partir de la fecha de terminación del plazo contractual original, solicitándole atentamente a la UAERMV tomar las medidas del caso para asumir la Interventoría del contrato a partir del 9 de Abril de 2016.”*

Teniendo en cuenta lo informado por el Interventor mediante el oficio PIC-348-16 de marzo 8 de 2016, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad, el 30 de marzo de 2016 mediante oficio No 1815, le manifiesta a la Interventoría:

*“Cordialmente y en atención al oficio del asunto, donde manifiestan presuntos incumplimientos en el contrato de obra No. UAERMV 362 de 2015, al cual hacen la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el*

<sup>23</sup> Oficio radicado con copia en la Contraloría Distrital bajo el # 1-2016-05854 el 2016-03-22

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

trabajo y medio ambiente, se requiere conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, lo siguiente:

Una vez hecho el análisis del texto remitido por la interventoría a efectos de dar inicio el trámite sancionatorio al contratista de obra, en el marco de la Ley, se encontró que este sólo puede ser llevado a cabo por la Entidad, si se atiende lo prescrito en la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el numeral 9 **“APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES”** del Manual de Interventoría de la Entidad versión 6, adoptado mediante Resolución 449 del 26 de agosto del 2015. A saber:

- *Informar, listando una a una y de acuerdo a su experticia las posibles cláusulas del contrato, incumplidas por el contratista.*
- *Realizar la tasación de la posible sanción a imponer de conformidad con la naturaleza de misma y lo pactado en el contrato.*
- *Informar para cada frente de obra, los requerimientos realizados al contratista conminándolo a ponerse al día, en particular aquellos en los cuales el porcentaje ejecutado es del 0 a 16%, así como el análisis de las respuestas dadas a los mismos por el contratista.*
- *Anexar todos los soportes documentales, tales como: oficios, memorandos, correos, cronogramas, comunicaciones y todos aquellos que considere validan cada una de las actuaciones o circunstancias descritas en el informe, esto con el fin de que reposen como pruebas del PAS.*
- *Establecer de manera motivada dada la temporalidad de las sanciones, la figura legal a tener en cuenta partiendo de la fecha de terminación del mismo.*

Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en donde como pilar del procedimiento sancionatorio cada actuación de la administración debe estar debidamente sustentada en la ley, los procedimientos y material probatorio.

Debiendo mencionar, que como bien lo mencionan en su escrito No. 34816 de fecha 9 de marzo de 2016, es preocupante para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV que, a la fecha referida, el contrato llevará una ejecución del 25% frente al 75% del plazo contractual y el Plan de Contingencia aprobado el 2 de febrero del año en curso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debió hacer seguimiento estricto en los tiempos establecidos y tomar las medidas pertinentes, de conformidad entre otros, con el numeral 20 “Obligaciones específicas del componente técnico-obligaciones específicas” de la cláusula 9 del contrato, la cual a su tenor señala.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Tomar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En el caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la supervisión para su estudio y aprobación el plan de contingencia”.*

*Es importante que lo solicitado anteriormente, sea entregado a más tardar el día 1 de abril de 2016, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los referidos contratos.”*

El 4 de abril de 2016, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad, reitera la necesidad de hacer entregada de la información solicitada mediante el oficio No 1815 de marzo 30 de 2016.

La Interventoría mediante el oficio PIC-481-16 de abril 5 de 2016, informa al Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad, lo siguiente:

- *“Las cláusulas incumplidas por el Contratista son: Clausula Primera: OBJETO, numeral 7 de la Cláusula Segunda. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, Cláusula Octava. PLAZO., LOS NUMERALES 12, 18,25 de la Cláusula Décima. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*
- *Respecto a la tasación de la posible sanción a imponer en este punto la Interventoría se acoge a la Cláusula Decima Octava. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, teniendo en cuenta que a la fecha restan tres (3) días hábiles para terminarse el plazo del contrato y no aplican entonces multas y que el valor de la multa a imponer por incumplimiento parcial es de \$1.009.991.839,80, que corresponde al 20% del valor del contrato.*
- *De acuerdo con el Plan de Contingencia y realizado un corte a 8 de abril de 2016, el promedio ejecutado de los seis (6) frentes de obra es de 40.33% vs 100%. Se incumple el alcance proyectado al 8 de abril de 2016, en donde el contratista terminaría, de acuerdo con su información, 35 CIVs de los 68 proyectados.”*

El 1 de abril de 2016, este órgano de control solicitó a la entidad<sup>24</sup>, se informara si antes del 8 de marzo de 2016, la Interventoría había comunicado a la UAERMV, sobre los inconvenientes presentados durante la ejecución de las obras, relacionados con: el reiterado incumplimiento de los avances del proyecto, el incumplimiento con el uso de la maquinaria y equipo, el incumplimiento de las especificaciones técnicas del rajón y el espesor de la carpeta asfáltica y las deficiencias de los procesos constructivos.

<sup>24</sup> Oficio 80100-035 de Abril 1 de 2016 y radicado UMV bajo el No 20160116006058 del 1 de Abril de 2016.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad, da respuesta a los interrogantes planteados mediante el oficio No. 2189 de abril 15 de 2016, en los siguientes términos:

**“Efectivamente mediante la radicación directa al contratista de obra y con copia al supervisor del contrato de interventoría y en cumplimiento de sus funciones la firma Projekta Ltda., advirtió al contratista sobre baja ejecución de las obras, no presentación en términos del plan de contingencia, estado de maquinaria y equipos, especificaciones de materiales entre otros aspectos. Negrilla fuera de texto.**

*De lo anteriormente mencionado, se anexan los oficios enviados por parte de la Interventoría donde se relaciona el número del oficio, fecha de recibido, persona a la que va dirigido y el tema de cada uno de ellos en referencia a lo solicitado.”*

**CUADRO No. 34  
RESPUESTA UMV OFICIO No. 2189 de abril 15 de 2016**

| OFICIO No.       | FECHA     | DIRIGIDO A                                   | ASUNTO  |
|------------------|-----------|--|---|
| PIC-006-16       | 06-ene-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | PLAN DE CONTINGENCIA  |
| PIC-097-16       | 25-ene-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL  |
| SDM-DCV-1641-16  | 12-ene-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | INCUMPLIMIENTO PMT  |
| SDM-DCV-17767-16 | 12-ene-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | INCUMPLIMIENTO PMT  |
| EMAIL            | 28-feb-16 | Consorcio Infraestructura Vial               | Estado documental maquinaria  |
| PIC-214-16       | 16-feb-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | Observaciones instalación material  |
| PIC -289-16      | 01-mar-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | Estado documental maquinaria  |
| PIC-215-16       | 16-feb-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | SEGUIMIENTO PLAN CONTINGENCIA -<br>INCUMPLIMIENTO<br>REPROGRAMACIÓN ACTIVIDADES |
| PIC-237-16       | 18-feb-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | MANEJO AMBIENTAL EN OBRA  |
| PIC-262-16       | 24-feb-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | OBSERVACIONES A ACTIVIDADES   |
| PIC-290-16       | 01-mar-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | OBSERVACIONES INSTALACIÓN MD<br>12  |
| PIC-322-16       | 04-mar-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | RECORRIDO AMBIENTAL   |
| PIC-375-16       | 14-mar-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | REQUERIMIENTO SSTMA POR<br>INCUMPLIMIENTO EN OBRA                               |
| PIC-392-16       | 17-mar-16 | GUSTAVO HERNANDEZ VEGA<br>- DIRECTOR DE OBRA | INCUMPLIMIENTO RELACIONADO<br>CON EL TEMA DE MAQUINARIA                         |

Fuente: Oficio UMV No 2189 de abril 15 de 2016.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adicionalmente se informa que con corte abril 9 de 2016, el avance es de 34,70% (\$1.390'746.693) respecto al programado 100% (\$4.008'222.239), es decir **finalizado el plazo de ejecución del Contrato, falta por ejecutar el 65.30 % (2.617.475.546).**

Ahora bien, el 3 de marzo de 2016, este órgano de control solicitó a la entidad<sup>25</sup> informar, entre otros aspectos, si se presentan atrasos en la obra y los motivos de ello. La entidad dio respuesta mediante el oficio No. 1492 de marzo 10 de 2016, en los siguientes términos:

*“De acuerdo con informe por parte dela (sic) interventoría, se presenta atraso en algunas actividades de ejecución Vs la programación presentada por el contratista a causa d3e (sic) varios factores entre los que se tienen: excusión (sic) de segmentos por tener redes en tubería de gress, ambigüedades entre las reservas realizadas ante el IDU, actualización de los diseños a implementar entre otros aspectos. Para ello el contratista presentó un plan de contingencia con el propósito de eliminar dicho atraso y dar cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el contrato, situación a la cual se le está haciendo seguimiento y control por la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.”*

Por otra parte, el 30 de marzo de 2016, solicitó a la entidad<sup>26</sup> informar sobre la ejecución del Contrato. La Unidad dio respuesta mediante el oficio No 1949 de abril 5 de 2016, en los siguientes términos:

1. *Informar los motivos por los cuales el Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, solamente ha ejecutado el 25% del valor total del Contrato, a pesar que ha transcurrido el 85% del plazo contractual, es decir cinco (5) meses.*

*“(…) **Respuesta:** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la UAERMV al interrogante N°. 25, se informa que: 1. Si bien se mencionó que algunos segmentos viales cuentan con tubería de gress, la EAB viabilizó la intervención de los CIVs priorizados; 2. De las ambigüedades de las reservas ante el IDU, se informa que una vez verificado en campo la ejecución de obra por otra entidad (pese a que la UAERMV contaba con la reserva por parte del IDU), la UAERMV priorizó inmediatamente nuevos segmentos viales en reemplazo de los que se encontraban en intervención; 3. De la actualización de los diseños, esta obedeció a una iniciativa del contratista de obra aprobada posteriormente por la interventoría y viabilizados por la UAERMV una vez fueron puestos en conocimiento de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Entidad, sin tener injerencia en la programación de obra (...).”*

<sup>25</sup> Oficio 80100-015 de marzo 3 de 2016 radicado en la UMV bajo el No 20160116004082 el 3 de marzo de 2016.

<sup>26</sup> Oficio 80100-033 de marzo 30 de 2016 radicado en la UMV bajo el No 20160116005797 el 30 de marzo de 2016.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De igual manera, se informa que para el inicio y durante la ejecución del contrato de obra, el contratista de obra conocía los estudios y diseños de los segmentos viales que hacían parte del Grupo 01, los cuales permitieron estructurar el cronograma de actividades (posteriormente aprobado por la interventoría). En dicho documento (Cronograma), no se encontraron salvedades por parte del contratista respecto de los ajustes realizados a los diseños entregados por la UAERMV (Geoceldas); aspecto este, que no modificaba las condiciones en las que se ejecutaría el contrato. Así mismo, estos ajustes no debían ser parte del cronograma, puesto que los mismos pretendían mejorar los rendimientos de obra propuestos sin llegar a afectar los plazos contractuales.

Seguido a ello y **dadas las variables de atraso presentadas durante la ejecución del contrato**, el Contratista se vio en la necesidad de presentar plan de contingencia donde se comprometió a ejecutar las actividades de obra dentro del mismo plazo contractual.

Así las cosas, la ejecución del contrato debía desarrollarse en los términos pactados tanto en el cronograma inicial como en el plan de contingencia presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría, con el control y seguimiento requeridos para el mismo.” (Negrilla fuera de texto)

2. Relacionar la totalidad de los documentos mediante los cuales la interventoría informa a la Entidad sobre los incumplimientos respecto de la ejecución del Contrato de Obra No 362 de 2015. Entregar copia en medio magnético de los documentos soporte.

**Respuesta:**

Mediante documento No. PIC 348 recibido por la UAERMV el día 08 de marzo de 2016 la Interventoría PROJEKTA LTDA solicitó en una ocasión imposición de multa, por presuntos incumplimientos presentados durante la ejecución del contrato de obra; a la lectura del oficio en mención por parte de la UAERMV se determinó la necesidad de ampliar y complementar lo manifestado en el mismo por considerar que ésta no contenía la información completa que permitiera determinar el cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como del manual de Supervisión e Interventoría con el que cuenta la Entidad. Ver anexo 1.

3. Informar cuales son las gestiones adelantadas por la UAERMV ante las “múltiples solicitudes de incumplimiento formuladas por la Interventoría” respecto de la ejecución del Contrato de Obra No 362 de 2015 y la “solicitud formulada por la Interventoría de declarar el incumplimiento del contrato de obra” y las decisiones adoptadas por la Entidad al respecto.

**Respuesta:**

Una vez conocido el documento mencionado en la respuesta emitida al numeral 2, la UAERMV mediante oficio con radicado interno No. 1466 solicitó a la Interventoría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

complementar la información, atendiendo los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 como también a la Resolución 449 del 26 de Agosto de 2015 “Por medio del cual se adopta el manual de interventoría y supervisión”, como requerimiento para iniciar el trámite administrativo sancionatorio.

Lo anterior previa socialización del documento a la Secretaría General de la Entidad (por parte de la supervisión del contrato de interventoría), quien posteriormente determinó que debía ser ajustado en cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada.

4. Teniendo en cuenta que el plazo del Contrato de Obra No 362 de 2015 finaliza en nueve (9) días, es decir el 8 de abril de 2016 y que el avance de la obra es del 25% de acuerdo a lo informado por la Interventoría. Informar si la Entidad tiene previsto prorrogar el plazo del Contrato de Obra. Si la respuesta es afirmativa, indicar el tiempo que se va a prorrogar el Contrato.

**Respuesta:**

En atención a la cláusula 9 – Obligaciones Generales – Literal L de la minuta del contrato de interventoría 357 de 2015, se informa que mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2016 la supervisión de la interventoría solicitó a ésta, la entrega de concepto con respecto a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra a la interventoría. Posteriormente, mediante radicado interno No. 1576 la supervisión del contrato de interventoría reiteró la solicitud.

Por lo anterior, a la fecha la UAERMV se encuentra atenta el recibo del concepto emitido por la Interventoría respecto a la viabilidad o no de la prórroga al contrato de obra.

5. Teniendo en cuenta que la firma PROJEKTA LTDA, manifiesta que “no está en capacidad de continuar con el contrato después de su vencimiento, el próximo 8 de abril de 2016”. Informar las gestiones adelantadas por la Entidad al respecto, debido a que el Contrato de Obra No 362 de 2015, requiere de una interventoría externa tal como se establece en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Respuesta:**

Una vez conocida por la Entidad la situación referente a la posibilidad por parte de la Interventoría de no continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de las obras de mantenimiento y rehabilitación del Grupo 1 (en caso de otorgarse prórroga al contratista de obra), la Entidad convocó a reunión de manera urgente al representante legal y al director de interventoría, con la finalidad de establecer los motivos que conllevaron a la firma Projekta Ltda. a realizar dicha apreciación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*De los argumentos de la interventoría, la UAERMV procedió a tomar las medidas necesarias para establecer las presuntas demoras frente al pago de la cuenta de interventoría No. 1 (lo anterior siendo uno de los aspectos más relevantes expuestos por la interventoría); en dicha reunión se manifestó al contratista los aspectos que mediaron para no realizar el trámite de aprobación del pago de las actas de interventoría Nos. 2, 3 y 4 por cuanto estas no reunían los requisitos estipulados contractualmente siendo necesarias las subsanaciones a las mismas por parte de la interventoría; además se evidenció y se señaló a la interventoría que éstas cuentas fueron entregadas en su totalidad en el mes de marzo de 2016.*

*Pese a la entrega realizada en el mes de marzo de 2016, por parte de la UAERMV surtió el proceso de revisión de los documentos requeridos en los informes técnicos, ambientales, sociales y STT exigidos para la correspondiente aprobación de las cuentas, documentos que contienen información compleja que requieren revisión detallada por parte de cada uno de los profesionales que apoyan las supervisión de estas áreas, aspecto este que conlleva y amerita un tiempo considerable para su aprobación.*

*Agotado el anterior proceso, la UAERMV realizó observaciones a cada una de los informes técnicos, las cuales fueron socializadas a través de mesas de trabajo en sus componentes ambientales, sociales, STT y técnicos; de igual manera se observó en cada acta de pago de interventoría que debía efectuarse las siguientes correcciones: relación del número de cuenta, no diligenciamiento del número de cédula del supervisor, equivocación en el número del contrato al cual se le hace interventoría, equivocación en el valor por ejecutar, adición de las letras “EW” al final del valor neto a pagar, entre otros aspectos.*

*Es importante mencionar, que con referencia a este aspecto, durante la ejecución del contrato de interventoría no hubo manifestaciones previas por parte de ésta en cuanto a su decisión de no dar continuidad al mismo.*

*6. Informar los motivos por los cuales “transcurridos el 85% del plazo contractual, la Interventoría no tiene aprobada por parte de la UAERMV la primera factura, la cual corresponde al 40% de los costos incurridos por la Interventoría durante el primer mes de ejecución...”.*

**Respuesta:**

*Mediante radicado UMV No. 20160116004518 el día 09 de marzo de 2016 la firma Interventora Projekta Ltda. presentó ante la UAERMV la cuenta No. 01 de Acta de Pago.*

*Realizados los ajustes por parte de la interventoría (mencionados en la respuesta N°. 5 del presente documento) a la cuenta de cobro No. 1 fue remitida por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención a Secretaría General mediante radicado UMV No. 20160116005997; la cual se encuentra en proceso de pago.*

*De las cuentas de cobro N°. 2, 3 y 4 la UAERMV se encuentra a la espera de la corrección de los informes como de las actas de pago por parte de la interventoría.*

Adicionalmente a la información solicitada a la Entidad, se revisaron los Informes Mensuales de Interventoría No 1, 2 y 3, donde se incluyen los oficios enviados por la Interventoría al Contratista de Obra, con las observaciones a la maquinaria y equipos utilizados, sobre la implementación de los Planes de Manejo de Tráfico-PMT, observaciones a los Informes Ambientales, Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros temas, los cuales se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 35  
RELACION DE OFICIOS ENVIADOS POR LA INTERVENTORIA AL CONSORCIO  
INFRAESTRUCTURA VIAL –CONTRATO DE OBRA No 362 DE 2015**

| OFICIO No.  | FECHA                | DIRIGIDO A   | ASUNTO  |
|-------------|----------------------|--|---|
| PIC-1151-15 | Diciembre 10 de 2015 | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones al listado de la Documentación de maquinaria y vehículos a utilizar en el contrato de Obra. |
| PIC-1152-15 | Diciembre 17 de 2015 | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones al Plan de Manejo de Tránsito, comunicación No. CIV-UAERMV-BTA-PROJEKTA-0065-15             |
| PIC-1158-15 | Diciembre 17 de 2015 | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones al Plan de Manejo de Tránsito, comunicación No. CIV-UAERMV-BTA-PROJEKTA-0066-15             |
| PIC-1166-15 | Diciembre 23 de 2015 | Representante Legal del Consorcio Infraestructura Vial | Observaciones Informe Mensual en Ambiental No. 1 Nov-Dic.2015   |
| PIC-1178-15 | Diciembre 23 de 2015 | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones y recomendaciones al Informe Mensual en Seguridad y Salud en el Trabajo No. 1               |
| PIC-007-16  | Enero 6 de 2016      | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones ambientales en obra   |
| PIC-008-16  | Enero 6 de 2016      | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observaciones al Informe Mensual No. 1 SST  |
| PIC-085-16  | Enero 21 de 2016     | Representante Legal del Consorcio Infraestructura Vial | Observaciones instalación de geoceldas (días 15 y 19 de enero 2016)                                       |
| PIC-098-16  | Enero 26 de 2016     | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Documentación requerida para la aprobación del ingreso de personal de obra.                               |
| PIC-125-16  | Enero 28 de 2016     | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Revisión de redes para los CIV restantes (Suba)   |
| PIC-126-16  | Enero 28 de 2016     | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Programación para la toma de densidades.  |
| PIC-127-16  | Enero 28 de 2016     | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Solicitud actas   |
| PIC-128-16  | Enero 28 de 2016     | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Llenado de excavaciones   |
| PIC-267-16  | Febrero 23 de 2016   | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Observación en las actividades en el Frente 1 CIV 30,31,32,33,35 y 36                                     |
| PIC-324-16  | Marzo 3 de 2016      | Gustavo Hernández Vega - Director de Obra              | Revisión informe de Maquinaria  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| OFICIO No. | FECHA            | DIRIGIDO A   | ASUNTO  |
|------------|------------------|--|---|
| PIC-385-16 | Marzo 14 de 2016 | Representante Legal del Consorcio Infraestructura Vial | <p>Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra No 362 de 2016.</p> <p>Presentación extemporánea de la propuesta de ajustes de diseños<br/>El ajuste de los diseños se debió realizar durante los 82 días, transcurridos entre la suscripción del Contrato y la firma del Acta de Inicio.<br/>Desde el 9 de noviembre hasta la fecha de aprobación de los diseños transcurrieron 60 días imputables al Contratista.<br/>Se inicia excavaciones e investigaciones de redes y pozos e instalación de Geocelda el 14 de diciembre de 2015, se debió iniciar con CIVs con diseño original.<br/>Se acumula un tiempo mínimo de 30 días imputables al Contratista.<br/>Cualquier prórroga al plazo significa necesariamente el destinar recursos adicionales para la interventoría.</p> |

Fuente: Informe Mensual de Interventoría No 1 de 9 de noviembre de 2015 a diciembre 8 de 2016, Informe Mensual de Interventoría No. 2 del periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2016, Informe Mensual de Interventoría No. 3 del periodo comprendido entre el 9 de enero de 2016 y febrero 8 de 2016. Oficio UMV No 2189 de abril 15 de 2016.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Del anterior cuadro se puede concluir que, desde diciembre de 2015 hasta marzo de 2016, la Interventoría requirió al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se hubiera presentado a la Entidad por parte de la Interventoría de forma oportuna y cumpliendo con los requisitos exigidos los documentos para iniciar el procedimiento de imposición de multa. De los hechos relacionados anteriormente se concluye:

El Cronograma de Obra fue aprobado por la Interventoría el 16 de octubre de 2016 y se ajustó en dos ocasiones: 1. Por los ajustes de diseño con uso de Geocelda y 2. Por solicitud de Plan de Contingencia de parte de la Interventoría, plan que fue aprobado por la Interventoría el 2 de febrero de 2016.

En marzo 8 de 2016, es decir, faltando un (1) mes para vencerse el plazo de ejecución del Contrato, la Interventoría solicitó la imposición de una multa al Contratista por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. Solicitud que no fue presentada atendiendo lo establecido en la normatividad vigente y lo señalado en el Manual de Interventoría de la Entidad.

El 22 de marzo de 2016, es decir, faltando 17 días para vencerse el plazo de ejecución del Contrato, la Interventoría nuevamente informa sobre el atraso en la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ejecución de la obra, por otra parte manifiesta que a pesar de las múltiples solicitudes de incumplimiento formuladas por ellos, no se conoce la posición oficial de la Entidad, igualmente comunica que con los rendimientos presentados en la obra, se requiere cinco (5) meses adicionales para terminar el contrato y que independientemente de la solicitud de prórroga de dos (2) meses presentada por el Contratista y de la solicitud de la Interventoría de declarar el incumplimiento del Contrato de Obra, ésta no continuara con su Contrato después del 8 de abril de 2016 y le solicita a la UAERMV tomar las medidas del caso para asumir la Interventoría del contrato a partir del 9 de Abril de 2016.

Sólo hasta el 30 de marzo de 2016, es decir faltando nueve (9) días para vencerse el plazo del Contrato, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad, insta a la Interventoría para que presente la solicitud de multa en los términos que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad.

Teniendo en cuenta que la Interventoría no dio respuesta a la solicitud del Subdirector, el 4 de abril de 2016, éste reitera la necesidad de hacer entregada de la información solicitada mediante el oficio No 1815 de marzo 30 de 2016.

El 5 de abril de 2016, la Interventoría da respuesta a la solicitud del Subdirector manifestando que como restan tres (3) días hábiles para terminarse el plazo del contrato, no aplica la multa y solicita se aplique la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Desde enero 6 hasta marzo 17 de 2016, la Interventoría mediante oficios requiere al Contratista con respecto a los incumplimientos, oficios que van con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría, **sin que se iniciara de forma oportuna el procedimiento de imposición de multa para conminar al Contratista a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.**

Finalizado el plazo de ejecución del Contrato, (abril 8 de 2016), faltaba por ejecutar el 65.30 % del valor programado, es decir \$2.617.475.546.

Llama la atención que la Entidad manifiesta que los atrasos en la ejecución de la obra se deben a la exclusión de los segmentos programados inicialmente para ser intervenidos por: a) tener redes en tubería de gres, b) por los segmentos que ya habían sido intervenidos por otras Entidades, a pesar de contar con la reserva vial del IDU y c) por la actualización de los diseños utilizando geoceldas, teniendo en cuenta una iniciativa del contratista de obra y aprobada por la interventoría. **Es decir, no pone de manifiesto incumplimientos del Contratista informados por la Interventoría, sino que atribuye los atrasos únicamente al hecho que se excluyeran algunos segmentos viales.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La interventoría manifiesta que no continúa con la Interventoría de la obra, porque la Entidad no ha cancelado de manera oportuna las cuentas, sin embargo, la UAERMV manifiesta que éstas no reunían los requisitos estipulados contractualmente y que éstas cuentas fueron entregadas en su totalidad en el mes de marzo de 2016.

Lo anterior en contravía de lo establecido en la **“CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** *Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven, el **CONTRATISTA** se obliga además a... R) Conminar al contratista para que cumpla con los fines de la contratación estatal, colaborándole en lo que este a su alcance, sin renunciar a sus obligaciones y responsabilidades, buscando coadyudar en la ejecución del contrato y manteniendo siempre su independencia e Imparcialidad frente al contratista.”*

Adicionalmente transgrede lo establecido en el “Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015, que registra:

**“7.4. FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.**

*Son finalidades generales de la Interventoría:*

- 1. Garantizar la eficiente, óptima y transparente inversión de los recursos públicos.*
- 2. Asegurar que el contratista cumpla con la ejecución del objeto contractual en los plazos, términos, calidades y condiciones previstas o exigidas en el contrato y en los documentos del mismo.*
- 3. Asegurar canales de comunicación permanente entre las partes que hacen parte del contrato.*

**7.5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

**7.5.1. Obligaciones Generales.**

*Los interventores de los contratos suscritos por la UAERMV, cumplirán las siguientes funciones generales:*

- a. Controlar y vigilar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la UAERMV el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, sociales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato.*

**7.5.2. Obligaciones Específicas.**

**7.5.2.2. Obligaciones relacionadas con la ejecución de contrato:**

- b. Controlar e informar periódicamente a la UAERMV sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo y la programación previamente aprobada, así como proponer las acciones, ajustes periódicos o planes de contingencia que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. La periodicidad de los informes se definirá en el contrato.*
- k. Controlar el avance del contrato, con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.*
- l. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).*

**9. APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

*“La principal finalidad de este trámite administrativo es contar con un mecanismo para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales en aras de proteger los fines de la contratación.*

*Para todo tipo de contrato, cuando se advierta de un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, **el supervisor y/o interventor debe informar oportunamente a la Secretaría General, allegando los documentos y soportes previstos en el artículo 86 de la Ley 1474, a fin de evaluar jurídicamente el caso y de considerarse procedente iniciar del trámite administrativo de aplicación de multas o sanciones de conformidad con la ley, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato.** (Negrilla fuera de texto).*

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados porque si bien es cierto la interventoría requirió al Contratista mediante oficios para que cumpliera con el Cronograma de Obra, entre otros aspectos, la supervisión y control se limitó únicamente al envío de oficios requiriendo al Contratista Consorcio Infraestructura Vial, desconociendo y omitiendo que existía la figura de la solicitud de multa para conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Llama la atención que se informe por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial **que el Supervisor del Contrato de Interventoría y del asesor técnico del**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**despacho, estaban al tanto del estado de ejecución del contrato** y aun así no actuaron de forma oportuna requiriendo a la Interventoría, para que iniciara el proceso de imposición de multa para conminar al Contratista, teniendo en cuenta que este proceso está establecido dentro de las funciones del interventor

Adicionalmente no se evidencia que el Supervisor del Contrato de Interventoría informara a su superior jerárquico sobre los atrasos en la ejecución de la obra, ante la omisión de la Interventoría de solicitar la imposición de multa, lo que refleja deficiencias por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría y de la firma interventora PROJEKTA LTDA.

Por otra parte, el Interventor solicita de forma tardía a la Entidad para que inicie el proceso de imposición de la multa sin presentar el Informe en los términos requeridos en la ley, es decir, la Interventoría desconoce el procedimiento, a pesar de fue seleccionada por cumplir con los requisitos de la experiencia requerida para ejercer dicha función. Es así que se tarda un mes para presentar el informe de la manera debida, cuando ya no hay tiempo para iniciar el proceso de imposición de multa y finalmente presenta un informe de incumplimiento con corte a la fecha de terminación del Contrato (abril 25 de 2016), un mes y veinte días después de finalizado el plazo de ejecución del Contrato.

Estos hechos demuestran que no se actuó de forma diligente y oportuna por parte del Interventor ni por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría.

**2.2.3.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control por parte del Supervisor en la ejecución del Contrato de Interventoría No. 357 de 2015, respecto al suministro de personal ofrecido por la firma PROJEKTA LTDA para la ejecución del Contrato.**

En la propuesta presentada el 1 de junio de 2015 por la firma PROJEKTA LTDA-INGENIEROS CONSULTORES, se ofreció el siguiente personal:

**CUADRO No. 36  
PROPUESTA ECONOMICA PROJEKTA LTDA-INGENIEROS CONSULTORES, GRUPO 1**

| ANEXO 13                     |                            |      |               |                      |               |
|------------------------------|----------------------------|------|---------------|----------------------|---------------|
| PROPUESTA ECONOMICA -GRUPO 1 |                            |      |               |                      |               |
| A. INTERVENTORIA A LAS OBRAS |                            |      |               |                      |               |
| PERSONAL                     |                            |      |               |                      |               |
|                              | CONCEPTO                   | A    | B             | C                    | TOTAL PARCIAL |
| ITEM                         | DESCRIPCION                | CANT | SUELDO BASICO | DEDICACION TOTAL MES | (AXBXC)       |
| 1                            | Director de Interventoría  | 1    | 6.500.000,00  | 2,50                 | 16.250.000,00 |
| 2                            | Residente de Interventoría | 1    | 4.200.000,00  | 5,00                 | 21.000.000,00 |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| ANEXO 13                                    |  |      |               |                      |                       |
|---|--|------|---------------|----------------------|-----------------------|
| PROPUESTA ECONOMICA -GRUPO 1                |  |      |               |                      |                       |
| A. INTERVENTORIA A LAS OBRAS                |  |      |               |                      |                       |
| PERSONAL                                    |  |      |               |                      |                       |
|   | CONCEPTO                               | A    | B             | C                    | TOTAL PARCIAL         |
| ITEM  | DESCRIPCION                            | CANT | SUELDO BASICO | DEDICACION TOTAL MES | (AXBXC)               |
| 3   | Residente ambiental                    | 1    | 3.600.000,00  | 5,00                 | 18.000.000,00         |
| 4   | Residente SST                          | 1    | 3.600.000,00  | 5,00                 | 18.000.000,00         |
| 5   | Residente social                       | 1    | 3.600.000,00  | 5,00                 | 18.000.000,00         |
| 6   | Residente trafico                      | 1    | 3.600.000,00  | 5,00                 | 18.000.000,00         |
| 7   | Residente de maquinaria y equipo       | 1    | 3.600.000,00  | 1,50                 | 5.400.000,00          |
| 8   | Especialista en Geotecnia y pavimentos | 1    | 5.000.000,00  | 1,50                 | 7.500.000,00          |
| 9   | Especialista en tránsito y transporte  | 1    | 5.000.000,00  | 2,50                 | 12.500.000,00         |
| 10  | Especialista hidráulico                | 1    | 5.000.000,00  | 0,50                 | 2.500.000,00          |
| 11  | Especialista en redes secas            | 1    | 4.600.000,00  | 0,50                 | 2.300.000,00          |
| 12  | Inspector 1                            | 2    | 1.700.000,00  | 5,00                 | 17.000.000,00         |
| 13  | Dibujante 2                            | 1    | 1.800.000,00  | 2,50                 | 4.500.000,00          |
| 14  | Topógrafo inspector                    | 1    | 2.000.000,00  | 2,50                 | 5.000.000,00          |
| 15  | Cadenero 2                             | 2    | 1.200.000,00  | 2,50                 | 6.000.000,00          |
| 16  | Laboratorista inspector                | 1    | 1.800.000,00  | 2,50                 | 4.500.000,00          |
| 17  | Conductor                              | 1    | 850.000,00    | 5,00                 | 4.250.000,00          |
| 18  | Secretaria 2                           | 1    | 900.000,00    | 5,00                 | 4.500.000,00          |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL SIN FM =</b> |  |      |               |                      | <b>185.200.000,00</b> |
| <b>FACTOR MULTIPLICADOR=</b>                |  |      |               |                      | <b>2,50</b>           |
| <b>SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)</b>       |  |      |               |                      | <b>463.000.000,00</b> |

Fuente: UAERMV-Expediente contractual Contrato de INTERVENTORIA No 357 de 2015-Propuesta económica (Folio 203)

Durante la auditoria se pudo determinar que las hojas de vida del personal ofrecido para la ejecución del Contrato como son: el residente ambiental, residente en seguridad y salud en el trabajo, el residente social, el residente de tráfico y el residente de maquinaria y equipo, fueron aprobadas posteriormente a la fecha de inicio del Contrato, que fue el 9 de noviembre de 2015, como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 37**  
**RELACION DE PERSONAL SUMINISTRADO POR LA INTERVENTORIA DESPUES DE LA**  
**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 362 DE 2015**

| No. | CARGO               | NOMBRE DEL PERSONAL APROBADO | FECHA DE APROBACION DE LA HOJA DE VIDA | DOCUMENTO SOPORTE DE LA APROBACION DE LA HOJA DE VIDA |
|-----|---------------------|------------------------------|--|---|
| 1   | Residente Ambiental | Freddy Rene Osorio           | Noviembre 23-15                        | Correo electrónico                                    |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | CARGO                            | NOMBRE DEL PERSONAL APROBADO | FECHA DE APROBACION DE LA HOJA DE VIDA | DOCUMENTO SOPORTE DE LA APROBACION DE LA HOJA DE VIDA |
|-----|----------------------------------|------------------------------|--|---|
|     |                                  | Peláez                       |  |   |
| 2   | Residente SST                    | Víctor Manuel Carrillo       | Noviembre 19-15                        | Oficio No. 7355                                       |
| 3   | Residente social                 | Dora Milena Sánchez          | Noviembre 19-15                        | Oficio No 7355  |
| 4   | Residente de Tráfico             | Oswaldo J. Arias García      | Febrero 5-16                           | Correo electrónico                                    |
| 5   | Residente de maquinaria y equipo | Ricardo Villamizar           | Febrero 5-16                           | Correo electrónico                                    |

Fuente: UAERMV Oficio No. 2188 de abril 15 de 2016  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Por otra parte, se pudo determinar que, durante la ejecución del Contrato, no se suministró por parte del Interventor la totalidad del personal ofertó en su propuesta económica, como se describe a continuación:

Es así que mediante el oficio 80100-034 del 30 de marzo de 2016 y radicado UMV No. 20160116005831 del 30 de marzo de 2016, se solicitó: *“Informar si durante la ejecución del Contrato, la interventoría ha suministrado la totalidad del personal ofertado en su propuesta económica. Si la respuesta es negativa, indicar cual personal no ha sido suministrado, el periodo durante el cual no fue suministrado y el valor a descontar por este concepto, indicando si estos valores ya fueron descontados a PROJEKTA LTDA. Adjuntar en medio magnético los documentos soportes del caso.”*

La entidad mediante el oficio No 2188 del 15 de abril de 2016, informa:

*“En desarrollo del contrato de interventoría, PROJEKTA LTDA., la misma ha suministrado y puesto a disposición el personal descrito en el numeral anterior, de acuerdo al personal requerido en el pliego de condiciones y ofertado en la propuesta económica, **a excepción de los cargos de especialista en redes secas, especialista en redes hidráulicas, inspector 1; cadenero 1 y cadeneros 2. Personal que no ha sido suministrado durante la ejecución del contrato.***

*Lo anterior, teniendo en cuenta lo requerimientos de la ejecución del contrato de obra, razón por la cual la interventoría no relaciona en sus cuentas de cobro este personal, toda vez que estos valores no han sido cobrados”.* Negrilla fuera de texto.

Por otra parte, mediante el oficio 80100-060 del 13 de mayo de 2016 y radicado UMV No. 20160116008994 del 13 de mayo de, se solicitó información respecto del personal. La Entidad dio respuesta mediante el oficio No 2384 de mayo 27 de 2016 en los siguientes términos:

*“Informar si posteriormente la Interventoría suministró el especialista hidráulico, el especialista en redes secas, los dos (2) inspectores 1 y los dos (2) cadeneros 2...”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Respuesta:**

*“La vinculación del especialista hidráulico se efectuó a partir del 9 de febrero de 2016. Así mismo, las labores del Inspector 1 comenzaron a partir del 18 de enero de 2016”*

*“Si la respuesta anterior es negativa, indicar los motivos por los cuales la Interventoría no suministró el mencionado personal.”*

**Respuesta:**

*“Se informa que en el desarrollo del respectivo contrato de Interventoría, **el inspector 1 de acuerdo al numeral 4 y los 2 cadeneros no fueron suministrados por la interventoría, al igual que el especialista en redes secas.** Así mismo y de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico del contrato de interventoría, “El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.”*

*No obstante, lo anterior, y de acuerdo a los comités desarrollados y con respecto a la configuración de las vías y la presencia de redes, estas últimas no se verían afectadas por la intervención. Así mismo, en la etapa de ejecución a la que llegó el contrato, no fue requerido del profesional en redes secas,*

*Teniendo en cuenta que el nivel de ejecución del contrato de obra no alcanzó el porcentaje programado, presentando atrasos durante la ejecución del mismo, la interventoría no presentó el personal antes mencionado, ya que con el personal mínimo la interventoría realizó el seguimiento al contrato de obra.”*

*“Informar los motivos por los cuales en el Acta No 2 de pago Mensual de Interventoría No 1 se pagó \$900.000 por concepto del Laboratorista Inspector, si la Interventoría no cuenta con un equipo de laboratorio, toda vez que suscribió un contrato con la firma E.I.E Echeverry Ingeniería y Ensayos.”*

**Respuesta:**

*“Efectivamente, se realizó el pago al Laboratorista Inspector, que en este caso es la misma persona que realizó la labor de Topógrafo Inspector, que se comprometió a realizar las dos labores para completar el tiempo completo de trabajo. Los ensayos de laboratorio fueron contratados con la firma Echeverry –ingeniería y Ensayos.” Negrilla fuera de texto.*

Llama la atención que la firma PROJEKTA LTDA haya suministrado solamente un inspector 1, teniendo en cuenta que había propuesto la participación de dos (2) inspectores, dada la importancia que tiene el inspector en la supervisión y control de las obras que ejecuta el Contratista de Obra y la cantidad de frentes de obra que debe revisar y controlar, que para el caso que nos ocupa eran seis (6) frentes.

Igualmente, no se entiende cómo es que el laboratorista ejerció las funciones del topógrafo, sin las funciones de estos cargos son totalmente diferentes, ya que el topógrafo es la persona que realiza levantamientos topográficos, controla los niveles, las abscisas y verifica los alineamientos y el laboratorista es la persona que se ocupa de la obtención de muestras y de la realización de ensayos mecánicos, químicos y físicos de los materiales y productos utilizados en la obra.

Por otra parte, no se concibe que el topógrafo haya podido ejercer sus funciones sin contar con los dos (2) cadeneros, quienes son los ayudantes del topógrafo y los encargados de cargar el equipo topográfico, cintas, jalones, estacas, martillo, etc. etc., clavar los jalones en el terreno según indique el topógrafo, tomar las medidas con cinta métrica y dictar al topógrafo.

Ahora bien, la obra inició el 9 de noviembre de 2015 y el especialista hidráulico se vinculó hasta el 9 de febrero de 2016, es decir tres (3) meses después de iniciada la obra y el inspector 1 comenzó a partir del 18 de enero de 2016, es decir dos (2) meses después.

De igual manera, no se suministró el especialista en redes secas y se pagó un laboratorista inspector a pesar que la interventoría no contaba con Laboratorio porque los ensayos de laboratorio los había contratados con la firma Echeverry – ingeniería y Ensayos. Igualmente llama la atención que el laboratorista inspector haya realizado las funciones de topógrafo inspector, sin tener en cuenta que la formación académica de un laboratorista es diferente a la de un topógrafo y que las actividades que realiza cada uno son totalmente diferente.

Los hechos mencionados anteriormente, demuestran que la supervisión y control que debe ejercer el interventor sobre las obras ejecutadas no sea la adecuada, toda vez que no cuenta con el personal requerido para ello ya sea porque no se suministra o porque no se suministra en la cantidad ofertada y el personal realiza funciones diferentes a las de su cargo.

Esta situación demuestra deficiencias en la supervisión y control en la ejecución del Contrato de Interventoría por parte del Supervisor designado por la entidad y transgreden lo establecido en el “Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 449 de agosto 26 de 2015, en lo que tiene que ver con las:

### ***8.3.3. Obligaciones adicionales de la supervisión dependiendo de cada tipo contractual.***

#### ***8.3.3.9. Contratos de consultoría que implique interventoría:***



- e. *Verificar la disponibilidad y el empleo de los recursos técnicos y humanos por parte del interventor, según su propuesta, al momento de la iniciación del contrato y durante su ejecución. Igualmente, exigir al interventor el reemplazo del personal cuando sea necesario, usando el mecanismo idóneo, de aquel que sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la UAERMV.*

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados porque en los Estudios Previos se definió un personal para realizar la interventoría y si nos remitimos a la respuesta de la Entidad, se da a entender que el personal definido por la UAERMV en dedicación y cantidad no era el adecuado, ya que se manifiesta que se fue suministrado según el requerimiento de obra, es decir no se requería durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Por otra parte se aclara que la observación formulada no es porque la Entidad haya pagado personal que no fue suministrado, la observación hace referencia a que las hojas de vida del personal fueron aprobadas posteriormente a la fecha de inicio del Contrato, se suministró un solo inspector y los requeridos eran dos ya que se tenía seis frentes de obra que se debían vigilar. Por otra parte la Entidad no explica:

- Las razones por las cuales el laboratorista ejerció las funciones del topógrafo, sin las funciones de estos cargos son totalmente diferentes.
- Los motivos por los cuales el topógrafo ejerció sus funciones sin contar con los dos (2) cadeneros, quienes son los ayudantes del topógrafo.
- Las razones por las cuales se pagó un laboratorista inspector a pesar que la interventoría no contaba con Laboratorio porque los ensayos de laboratorio los había contratados con la firma Echeverry –ingeniería y Ensayos.
- Los motivos por los cuales el laboratorista inspector haya realizado las funciones de topógrafo inspector, sin tener en cuenta que la formación académica de un laboratorista es diferente a la de un topógrafo y que las actividades que realiza cada uno

#### *2.2.3.10. Contrato de Interventoría No. 359 de 2015.*

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad, Periodo I, PAD 2016 que se adelanta a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, y de acuerdo a la muestra de contratación contenida en el Plan de Trabajo, en donde se incluyó la evaluación al contrato No. 359 de 2015, se procedió a realizar la evaluación respectiva de la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con la información suministrada por la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

entidad en las carpetas del contrato y mediante oficio UAERMV 1011 de febrero 19 de 2016, oficio UAERMV 2591 de mayo 5 de 2016 y oficio 2857 UAERMV de mayo 18 de 2016, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 38  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 359 DE 2015**

| CONCEPTO             | DATOS   |
|----------------------|---|
| PROCESO DE SELECCIÓN | CONCURSO DE MERITOS CMA-02 DE 2015  |
| TIPO DE CONTRATO     | Interventoría   |
| CONTRATO No          | 359 de 2015   |
| FECHA SUSCRIPCIÓN    | 11 de agosto de 2015  |
| OBJETO:              | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION PARA LA MALLA VIAL LOCAL, QUE PERMITA COMPLEMENTAR LA EJECUCION MISIONAL DE LA UAERMV EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA ENTIDAD, PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. |
| CONTRATISTA          | CONSORCIO HACE UMV  |
| NIT                  | 900872979-0   |
| CONFORMACION         | ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO 40%   |
|                      | HACE INGENIEROS S.A.S. 20%  |
| REPRESENTANTE LEGAL  | ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ   |
| IDENTIFICACIÓN       | 6.775.962 Tunja   |
| FECHA DE INICIO      | 27 de enero de 2016   |
| PLAZO                | 5 meses   |
| FECHA DE TERMINACION | 26 de junio de 2016   |
| VALOR TOTAL INICIAL  | \$ 581.392.400  |
| VALOR CANCELADO      |   |
| SUPERVISOR           | OLGA CECILIA PARRA ESPINOZA   |

Fuente: UAERMV Expediente Contractual No. 359 de 2015.

Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

**2.2.3.10.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA de la UAERMV respecto a los plazos establecidos para la entrega de los informes mensuales de interventoría a la entidad.**

En el contrato de Interventoría No. 359 de 2015 se establece en la CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – Obligaciones específicas del componente técnico, en el numeral 25, que:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato. 25. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente a la UAERMV los informes semanales, mensuales y finales de los contratos, en medio físico y digital, de conformidad con lo establecido en Manual de Interventoría y/o Supervisión de la UAERMV vigente o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas al interior de la UAERMV. 26.

En el manual de interventoría adoptado mediante Resolución No. 449 de agosto 26 de 2015, establece en el numeral 11.2 – Informe mensual de interventoría que:

**11.2 Informe mensual de interventoría**

Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto, de igual manera, presenta las recomendaciones y observaciones de la interventoría para la efectiva ejecución del contrato en cada uno de sus componentes. La interventoría debe presentar a la UAERMV el informe mensual con su respectivo informe ejecutivo, sobre el avance de los trabajos, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada (salvo que en el respectivo contrato se establezca una periodicidad diferente).

Sin embargo, a marzo 31 de 2016 transcurrido más del 50% del plazo contractual se encuentra la siguiente situación respecto a los informes mensuales de interventoría entregados a la UAERMV:

**CUADRO No. 39  
RELACION DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA  
PRESENTADOS A LA UAERMV**

| INFORME MENSUAL No. | PERIODO DEL INFORME      | FECHA DE ENTREGA POR PARTE DEL CONSORCIO HACE UMV                         | FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA PAGO |
|---------------------|--------------------------|---|---|
| 1                   | 27-01-2016 al 26-02-2016 | 15-03-2016  | 02-05-2016  |
| 2                   | 27-02-2016 al 26-03-2016 | 20-04-2016 SST, SOCIAL, AMBIENTAL<br>21-04-2016 PMT<br>03-05-2016 TECNICO | EN PROCESO DE REVISION Y APROBACION                                 |

Fuente: UAERMV Oficio 2591 de mayo 5 de 2016.  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

El primer informe mensual de interventoría correspondiente al periodo comprendido entre 27 de enero al 26 de febrero de 2016 fue entregado por el interventor CONSORCIO HACE UMV para aprobación de la UAERMV dentro de las condiciones establecidas en el Manual de Interventoría, sin embargo, aprobación por parte de la UAERMV se da solamente 50 días después de recibido y alrededor de 70 días (2,4 meses) de realizado el corte (26-02-2016) para el informe de interventoría respectivo.



Para el segundo informe mensual de interventoría correspondiente al periodo entre el 27 de febrero al 26 de marzo de 2016, es entregado por el interventor CONSORCIO HACE UMV de manera fraccionada, el informe Seguridad y Salud en el Trabajo – SST el 20 de abril de 2016, es decir, 8 días hábiles después de vencido el plazo para su entrega (de acuerdo al manual de interventoría), el informe Planes de Manejo de Trafico – PMT el 21 de abril de 2016, con 9 días hábiles de atraso y el Informe Técnico entregado el 3 de mayo de 2016, con 17 días hábiles de incumplimiento.

Por lo cual se observa como primera medida que si bien es cierto se entrega y se aprueba por la UAERMV el primer informe de interventoría, esta actividad conlleva más de dos meses, situación que evidencia falta de oportunidad en esta actividad, que tiene como propósito además de un requisito para el pago mensual del interventor, mantener informada a la entidad del estado del contrato, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato o en su defecto tomar los correctivos necesarios, por esta razón es preocupante que transcurrido más del 50% del plazo contractual (más de tres (3) meses de los cinco (5) otorgados) solamente se aprobó el primer informe mensual de interventoría.

En segundo lugar, es evidente el incumplimiento del interventor para la entrega de los informes mensuales de interventoría en donde no se cumple con los plazos establecidos en el Manual de Interventoría vigente, con entregas parciales por componente y atrasos de 17 días hábiles, en especial para el componente técnico.

En ese orden de ideas, muchos de los informes faltantes tendrían como fecha de entrega y aprobación fechas posteriores al vencimiento del plazo contractual, cuando ya debería estar en curso el informe final de interventoría.

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente, sin que se evidencien acciones por parte de la UAERMV con el fin de aplicar las acciones pertinentes establecidas en el contrato No. 359 de 2015.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

#### *2.2.3.11. Contrato de Interventoría No. 105 de 2010.*

**CUADRO No. 40**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 DE 2010**

|                                   |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| MODALIDAD DE SELECCION            | CONCURSO DE MERITOS No. 010 de 2010 |
| CONTRATO                          | No. 105 de 2010                     |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | Agosto 02 de 2010                   |
| CONTRATISTA                       | CONSORCIO SIGNUM 2010               |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |   |
|---|---|
| INTEGRANTES DEL CONSORCIO               | Signum Ingeniería Ltda.<br>50%<br>Planeación y Desarrollo Territorial plan Ltda.<br>20%<br>Fundación Gobierno Estado y sociedad<br>20%<br>JM Multinversiones S.A.<br>10%  |
| REPRESENTANTE LEGAL                     | Eduardo Enrique Montes Patiño y Dimas<br>Yonel Robles   |
| OBJETO:                                 | Interventoría Técnica Administrativa y Financiera a las intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de , Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, San Cristóbal , Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C , ( Incluye Estudios , Diseños y Construcción de Obras ), |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO:             | \$ 1.097.940.000  |
| ADICION N° 1                            | \$ 394.997.180  |
| ADICION No. 2                           | \$ 59.995.200   |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO                | \$ 1.552.932.380  |
| VALOR DEL ANTICIPO 50%                  | \$ 746.468.590  |
| PLAZO:                                  | 13 MESES  |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:               | Agosto 19 de 2010   |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                   | Septiembre 18 de 2011   |
| PRORROGA N° 1                           | 3 meses, del 19 de Septiembre de 2011 al 18 de Diciembre del 2011   |
| SUSPENSIÓN No1                          | 10 días calendario del 16 Dic 2011 al 26 Dic 2011   |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 28 de Diciembre del 2011  |
| PRORROGA N° 2                           | 1 mes del 29 de Dic de 2011 al 28 de Enero de 2012  |
| SUSPENSIÓN No 2                         | 28 Días calendario del 26 de Enero de 2012 al 24 de Febrero 2012  |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 25 Febrero de 2012  |
| PRORROGA N° 3                           | 2 meses de 26 Febrero 2012 al 25 Abril 2012   |
| ADICION No. 2                           | \$59.995.200  |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 25 de Abril 2012  |
| PRORROGA N° 4                           | 3 meses del 26 de Abril de 2012 al 25 de julio 2012   |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 25 de julio de 2012   |
| INTERVENTOR                             | Ing. Nelson Javier Umbacia Perilla y Hernán Alaguna Córdoba   |

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, por valor \$26.467.477, por que el contratista después de 4 años de terminada la ejecución del contrato de Interventoría 105 de 2010, no amortizó la totalidad de los dineros entregados en calidad de anticipo.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, - UAERMV suscribió contrato de Interventoría 105 de 2010, con el CONSORCIO SIGNUM 2010, cuyo objeto correspondió a “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a las intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de , Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, San Cristóbal , Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C , ( Incluye Estudios , Diseños y Construcción de Obras )”, cuyo plazo inicial de ejecución pactado fue de 13 meses, por un valor inicial de \$1.097.940.000, con una primera adición por valor de \$394.997.180, y una segunda adición por \$59.995.200, para un valor total del contrato de \$1.552.932.380.

La UAERMV le entregó a la interventoría CONSORCIO SIGNUM 2010 recursos por concepto de anticipo por un valor de \$746.468.590, discriminado en \$548.970.000, correspondiente al 50% del valor inicial del contrato y un segundo anticipo por valor de \$197.498.590, por el 50% de la adición No.1. De este total quedó pendiente por amortizar un valor de \$26.467.481.

**CUADRO No. 41  
ANTICIPO ENTREGADO AL CONSORCIO MITIGACIÓN 2010**

| Concepto                      | Orden de Pago |            | Valor Anticipo |
|-------------------------------|---------------|------------|----------------|
|                               | No.           | Fecha      |                |
| Contrato 085-2010             | 1661          | 11-10-2010 | \$548.970.000  |
| Adición No. 1                 | 166           | 24-02-2011 | \$197.498.590  |
| VALOR TOTAL                   |               |            | \$746.468.590  |
| VALOR AMORTIZADO              |               |            | \$720.001.109  |
| VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR |               |            | \$26.467.481   |

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV

El Contrato en mención terminó el 25 de julio de 2012 y a la fecha no se ha liquidado, las condiciones de la amortización del anticipo están dadas de la siguiente manera:

De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de Interventoría 105 de 2010, Forma de Pago, se establece lo siguiente:

“**FORMA DE PAGO:** La UMV pagará al contratista el valor de este contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la interventoría, el cual se tramitará una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos por la UMV.
2. El cincuenta (50%) por ciento del valor de la Interventoría se efectuará en pagos parciales a corte mensual de ejecución de la supervisión y control de avance, previo aval de la UMV, del cumplimiento de las etapas de la Interventoría desarrolladas de acuerdo con el cronograma propuesto.

Los pagos anteriores se harán con la presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones en los porcentajes legalmente establecidos”

Por otro lado, en la cláusula cuarta del Manual de interventoría **M-32-001 con Resolución 260 del 31 de julio de 2008**, “**Manejo del anticipo. El anticipo son recursos públicos entregados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo y el Plan de inversión del anticipo (Formato No. F-322-005) aprobados por la Interventoría. El anticipo corresponde a un porcentaje (%) del valor total del contrato, que no puede exceder en cincuenta por ciento (50%) del valor de este, el cual será amortizado, descontando el mismo porcentaje de cada acta de pago parcial que se presente y será aproximado al entero más cercano, de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, según la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2016.**”

Lo anterior implica que el anticipo se debía amortizar en el mismo porcentaje, en este caso fue del cincuenta por ciento (50%) todo el tiempo. Sin embargo, el anticipo no se amortizó en su totalidad, como se corroboró mediante respuesta dada por la entidad con el No. 2801 del 13 de mayo del año en curso.

En el siguiente cuadro se evidencia que el valor del anticipo no se amortizó en totalidad:

**CUADRO No. 42**  
**AMORTIZACIÓN ANTICIPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 DE 2010**

| N° de Acta | N° de Orden de pago   | Fecha de Pago | Obra ejecutada y facturada | Anticipo         |                                |                    | Valor Neto Acta  |
|------------|---|---------------|----------------------------|------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|
|            |   |               |                            | Valor amortizado | Porcentaje (%) de Amortización | Saldo Amortización |                  |
| ANTICIPO 1 | VALOR INICIAL ANTICIPO (50% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL) |               |                            |                  |                                | \$ 548.970.000,00  |                  |
| 3          | 1915  | 20/09/2010    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00 | 50                             | \$ 506.741.539,00  | \$ 42.228.462,00 |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| N° de Acta   | N° de Orden de pago | Fecha de Pago | Obra ejecutada y facturada | Anticipo          |                                |                    | Valor Neto Acta   |
|--|---------------------|---------------|----------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------|
|  |                     |               |                            | Valor amortizado  | Porcentaje (%) de Amortización | Saldo Amortización |                   |
| 4  | 1916                | 20/10/2010    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 464.513.078,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 5  | 2271                | 18/11/2010    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 422.284.617,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 6  | 2299                | 18/12/2010    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 380.056.156,00  | \$ 42.228.462,00  |
| Se otorgó un anticipo del 50% de la segunda adición 1 (\$394.997.180,00) |                     |               |                            |                   |                                | \$ 577.554.746,00  | \$ -              |
| 9  | 2527                | 25/04/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 535.326.285,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 10   | 2528                | 25/04/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 493.097.824,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 11   | 2529                | 28/03/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 450.869.363,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 12   | 2530                | 2/06/2011     | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 408.640.902,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 13   | 2531                | 20/06/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 366.412.441,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 14   | 2532                | 20/06/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 324.183.980,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 15   | 2533                | 19/07/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 281.955.519,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 17   | 3068                | 22/08/2011    | \$ 84.456.923,00           | \$ 42.228.461,00  | 50                             | \$ 239.727.058,00  | \$ 42.228.462,00  |
| 18   | 3260                | 18/09/2011    | \$ 99.450.757,00           | \$ 49.725.379,00  | 50                             | \$ 190.001.679,00  | \$ 49.725.378,00  |
| 19   | 3261                | 18/10/2011    | \$ 112.782.205,00          | \$ 56.391.103,00  | 50                             | \$ 133.610.576,00  | \$ 56.391.102,00  |
| 20   | 3262                | 18/11/2011    | \$ 112.782.205,00          | \$ 56.391.103,00  | 50                             | \$ 77.219.473,00   | \$ 56.391.102,00  |
| 24   | 3263                | 22/12/2011    | \$ 101.503.985,00          | \$ 50.751.992,00  | 50                             | \$ 26.467.481,00   | \$ 50.751.993,00  |
| <b>SUB-TOTAL</b>   |                     |               | \$ 1.440.002.228,00        | \$ 720.001.109,00 |                                |                    | \$ 720.001.119,00 |

Fuente: UAERMV - Oficio No. 2801 de 13 mayo de 2016.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Adicionalmente del cuadro anterior, se observa que no se ejecutó la totalidad del valor del Contrato No. 105 de 2010, teniendo en cuenta que el valor inicial de \$1.097.940.000, con una primera adición por valor de \$394.997.180 y una segunda adición por \$59.995.200, para un valor total del contrato de \$1.552.932.380, por cuanto se observa que solamente se ejecutó \$1.440.002.228, como lo afirma la entidad.

Lo anterior conllevó a que quedara faltando un saldo por amortizar del anticipo, puesto que, como se observa en el cuadro, faltó por amortizar un valor de \$26.467.481, del cual se solicitó la información a la entidad mediante oficio Rad. No. 20160116009598 del 20 de Mayo de 2016 y conforme a la respuesta dada por la entidad a este ente de control, mediante oficio 2971 del 25 Mayo de 2016, este órgano de control conoció certificación del BANCO CORPBANCA S.A. emitida el 10 de febrero de 2014, donde se corrobora que la cuenta corriente No. 4541019311 de la cual es titular el interventor CONSORCIO SIGNUM 2010, se encuentra cancelada, es decir, los recursos de la UAERMV pendientes por amortizar por concepto de anticipo por valor de \$26.467.481 no se encuentran en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la cuenta en mención, es decir fueron retirados en su totalidad por el CONSORCIO SIGNUM 2010.

Cabe resaltar que la entidad consignó los recursos públicos por concepto de anticipo por valor de \$746.468.590 y de este total quedó pendiente por amortizar un valor de \$26.467.481, y este monto no se encuentra en la cuenta corriente del CONSORCIO SIGNUM 2010.

En consecuencia se observa que los recursos del anticipo que son un préstamo que hace el Estado, en este caso la UAERMV al contratista para el desarrollo del objeto contractual, son recursos del erario público, es decir, los \$26.467.481 correspondientes al anticipo por amortizar son recursos del Estado, por lo cual deben ser invertidos exclusivamente conforme al plan de inversión del anticipo y una vez terminado el contrato deben estar amortizados completamente. Sin embargo, tal y como se corroboró en el proceso auditor estos recursos no fueron amortizados en su totalidad por el contratista, la cuenta destinada al manejo de estos recursos esta en \$0 pesos y fue cancelada. En consecuencia se valida una Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal por valor de \$26.467.481.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que en el cuadro se evidencia que no amortizaron el valor total del anticipo y no vemos como puedan amortizar si dejaron vencer los términos para su liquidación por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

**2.2.3.12. Contrato de Interventoría No. 356 de 2015.**

**CUADRO No. 43  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE INTRVENTORIA No. 356 DE 2015**

| CONCEPTO             | DATOS  |
|----------------------|--|
| PROCESO DE SELECCIÓN | CMA – 002 - 2015   |
| TIPO DE CONTRATO     | INTERVENTORIA  |
| CONTRATO No          | 356 de 2015  |
| OBJETO:              | interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en la ciudad de Bogotá D.C. |
| CONTRATISTA          | CONSORCIO JOYCO C&M  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO                 | DATOS  |
|--------------------------|--|
| REPRESENTANTE LEGAL      | JOSE JUAQUIN ORTIZ GARCIA  |
| IDENTIFICACIÓN           | CC 80425579  |
| FECHA SUSCRIPCIÓN        | 4 de agosto de 2015  |
| FECHA DE INICIO          | 22 de septiembre de 2015   |
| PLAZO:                   | Cinco meses contados a partir de la suscripción de del acta de inicio. |
| FECHA DE TERMINACION     | 22 de febrero de 2016  |
| PRORROGA                 | Dos (2) meses  |
| PLAZO TERMINACION ACTUAL | 20 de abril de 2016  |
| VALOR TOTAL INICIAL      | \$ 581.479.000   |
| VALOR ACTUAL             | \$232.591.600  |
| SUPERVISOR               |  |

Fuente: UAERMV Contrato de Interventoría No. 356-2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por concepto de la prórroga y adición al contrato de interventoría No. 356 de 2015 por un valor de \$231.591.600 debido a los atrasos ocasionados por la Unidad de malla vial en la exclusión e inclusión de los CIV dentro del contrato de obra No. 358 de 2015 los cuales no son imputables al contratista.**

El contrato de obra No. 358 de 2015 se encuentra a cargo el grupo 3 al cual le corresponde ejecutar las obras de la localidad de Chapinero, Santa fe San Cristóbal, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe Uribe. Dentro del presente contrato se priorizaron 91 segmentos viales de los cuales a la fecha se excluyeron 59, atendiendo las siguientes razones por las cuales no iban hacer intervenidos: 1. porque se requería la renovación de redes, 2. Algunos ya se encontraban intervenidos por los Fondos de Desarrollo Local, 3. Por falta de legalización de los barrios.

De acuerdo a lo anterior el contrato de obra No. 358 de 2015 fue objeto de prórroga teniendo en cuenta: 1. la exclusión de varios segmentos por las razones antes expuestas, 2. Los diseños de la intervención y rehabilitación han sido entregados tarde con diferencia de la inclusión de los segmentos viales, 3. Algunos segmentos no contaban con un diseño definitivo, por lo tanto, se hizo necesario la prórroga del presente contrato.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Así mismo para el contrato de interventoría 356 de 2015 se solicitó la prórroga y adición del mismo en 60 días calendario y por un valor de \$232.591.6000 adiciónó para continuar con el seguimiento y control de la ejecución del contrato No. 358 de 2015.

Para el contrato 356 de 2015 se observó que las causas de la prórroga y adición del mencionado contrato obedecieron a los factores antes mencionados que incidieron en la exclusión y la inclusión de los segmentos viales que se habían priorizado inicialmente lo que conllevó atrasos en la ejecución del contrato de obra.

Al revisar los hechos anteriormente descritos se observa que la que la Unidad de Malla Vial no tuvo en cuenta la planeación y coordinación institucional en la estructuración del proceso licitatorio LP 002 – 2015 que permitieran establecer un diagnóstico inicial, que reuniera todos los estudios, diagnósticos y demás soportes requeridos de cada uno de los segmentos viales que se iban a intervenir durante la ejecución del contrato.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que los factores externos que dieron lugar a la exclusión de dichos segmentos viales obedecieron a causas que eran previsibles de diagnosticar , se reitera la que la Unidad de malla vial no aplicó los principios de planeación correspondiente, siendo este uno de los principales aspectos de la contratación en la etapa precontractual.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

#### ***2.2.3.13. Contrato de prestación de servicios No. 336 de 2014***

En mayo de 2014, la Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial envía al Secretario General el Estudio del Sector de Transporte y Disposición Final de Escombros, para los procesos de contratación que desarrollaran en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV durante la vigencia 2014.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación dio la viabilidad técnica de planeación para la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión, sin que se registre la fecha de este documento.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En julio de 2014 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial para contratar la prestación del servicio de *“Transporte y disposición de escombros provenientes de las obras ejecutadas del programa de vías para superar la segregación por la UAERMV”*. Posteriormente, el sujeto de control surtió las siguientes etapas precontractuales, las cuales se relacionan en orden cronológico:

En agosto de 2014, la UAERMV elaboró los Pliegos de Condiciones Definitivos para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-08-2014.

El 8 de agosto de 2014, la Entidad expide la Resolución No. 362, *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-08-2014.”*

El 19 de agosto de 2014, mediante la Resolución No. 375, la Directora General (E) designa el Comité Evaluador para el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-08-2014, el cual verificará los aspectos Jurídicos – (Oficina Asesora Jurídica), Financieros (Secretaría General) y Técnicos (Subdirección Técnica de Mejoramiento).

El 27 de agosto de 2014, mediante la Resolución No. 392, la Directora General (E) delega la dirección de la audiencia de subasta inversa del proceso contractual No. SASI-08-2014, al Secretario General de la Entidad.

El 3 de septiembre de 2014, el Comité Evaluador presenta el Consolidado del Informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas dentro del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-08-2014, el cual concluye que una vez analizadas las cuatro (4) propuestas presentadas, que dos (2) oferentes se encuentran rechazados, un oferente está inhabilitado y que el único oferente habilitado es la empresa TECNIVILES S.A.

El 9 de septiembre de 2014, mediante la Resolución No. 410, el Director General (E) adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-08-2014, a la empresa TECNIVILES S.A., por un valor de \$2.616.000.000. El 17 de septiembre de 2014, se firma el Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, por valor de \$2.616.000.000 y un plazo de diez (10) meses, para transportar un volumen de 118.475,00 m<sup>3</sup> de escombros.

El 30 de septiembre de 2014, la Secretaría General de la Entidad aprueba la garantía única de cumplimiento con la póliza No 75-44-101060836 expedida por

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Seguros del Estado S.A, que ampara el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y aprueba la de responsabilidad civil extracontractual con la póliza No 75-40-101018097 que ampara predios, labores y operaciones.

El 8 de octubre de 2014, se firma el Acta No. 01 de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No 336 de septiembre 17 de 2014.

El 5 de agosto de 2015, se firma la prórroga No 1, mediante la cual se amplía el plazo del contrato en cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial, es decir, desde el 8 de agosto de 2015 hasta enero 7 de 2016, teniendo como justificación técnica:

“... ”

*En el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016” se contempló el programa PDD “BASURA CERO” Proyecto PDD Gestión Integral de residuos especiales y peligrosos, proyecto 826”Control y Gestión Ambiental” a Residuos Peligrosos, Orgánicos y Escombros” generados en Bogotá D.C., cuyo objeto es realizar el control, aprovechamiento y tratamiento al 100% de las toneladas de residuos de este tipo que se generan en la ciudad, que plantea cambiar la cultura actual de consumo por una cultura de aprovechamiento fundada en un consumo responsable, la separación en la fuente, la reutilización y el reciclaje.*

*Dentro de este contexto, en desarrollo de la actividad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en los diferentes frentes de obra que se tendrán en las localidades anteriormente citadas, se desarrollarán actividades de excavación que generarán residuos y material de escombros, en cantidad de 150 m3 por día, para un total de 118.475 M3, los cuales se recolectarán en la totalidad de los frentes de obra abiertos de manera periódica conforme se presente la necesidad de recolección de los RCD, los cuales se dispondrán en un plazo de diez (10) meses y deberán ser retirados a un sitio especial para su disposición, que permita evitar la contaminación ambiental , la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad y salud en el trabajo vigente, enmarcadas siempre dentro de la legislación reglamentaria: Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y el cumplimiento de la Resolución 01115 DE 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras normas”*

El 2 de diciembre de 2015, el Supervisor del Contrato y el Subdirector Técnico de Producción e Intervención (E), firman el documento JUSTIFICACION DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO 336 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, mediante el cual justificó técnica y legalmente la inclusión del ítem de Transporte de RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables, a razón de \$18.880,61 m3.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El 2 de diciembre de 2015, se suscribe el Acta No. 16 de comparación de precios unitarios no previstos y el Acta No. 17 de Fijación de Precios Unitarios No Previstos No.1.

El 28 de diciembre de 2015, se firma el Otrosí No. 1, mediante el cual se adiciona la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, la siguiente obligación: Transporte de RCD, reutilizables, aprovechables y/o reciclables, en el marco de la siguiente justificación:

*“En virtud de la ejecución del contrato del asunto y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 01115 de 2012, se ha evidenciado la necesidad de incluir el ítem de “Transporte de RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables” puesto que dentro del material de excavación proveniente de los frentes de obra intervenidos se aprovechan de los Residuos de construcción y demolición, como es el caso de los bloques de concreto asfáltico y el pavimento asfáltico reciclado que será aprovechados y reutilizados para producir fresado estabilizado, adicionalmente, se aprovechan los bloques de concreto hidráulico como insumo para mejorar la subrasante de algunas vías; materiales estos que serán reutilizados en los segmentos que lo requieran, por lo tanto se hace necesario contar con el transporte de material RCD que no requieran ser dispuestos en botadero autorizado puesto que por su naturaleza, deben ser transportados de los frentes de obra a la Sede de Producción de la Entidad para efectuar en ellos el proceso de reciclaje y posteriormente acarreados hacia los frentes de obra en los cuales serán reutilizados y/o aprovechados”*

El 29 de diciembre de 2015, se firma la prórroga No. 2, mediante la cual se amplía el plazo del contrato en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 1, es decir, desde el 8 de enero de 2016 hasta marzo 7 de 2016., teniendo como justificación técnica:

*“De conformidad con los metros cúbicos de RCD que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, tiene proyectado disponer, a la fecha se han transportado y dispuesto 77.670 m<sup>3</sup> y dado que el contrato de prestación de servicios No. 336 del 8 de octubre de 2014, se encuentra vigente, se solicita la realización de una prórroga para continuar con la ejecución hasta el 7 de marzo de 2016, bajo las siguientes consideraciones:*

*De la ejecución del contrato la UAERMV evidencia que a la fecha se tiene la estadística de 235 segmentos viales programados y ejecutados con actividades tales como rehabilitación de estructura de pavimento, conexión de sumideros e instalación de sardinel, actividades que generan RCD, los cuales han sido colocados en los sitios de disposición final. De igual manera a la fecha se tienen 25 segmentos en ejecución generando alrededor de 200 m<sup>3</sup> diarios de RCD. Para dar continuidad tanto a las labores misionales de la Entidad como al cumplimiento propio del contrato en comento, se tiene programada la apertura de 181 segmentos que generaran 650 m<sup>3</sup> diarios para concluir las metas del programa “Vías para superar la segregación” permitiendo de esta manera dar*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cumplimiento tanto a la misionalidad como del contrato 336 de 2014 frente a la disposición de RCD como de las normas ambientales que la rigen.

Que a través de la presente prórroga se permite dar continuidad a los frentes que se encuentran ejecutando labores, de igual manera evitar una posible paralización o interrupción de las actividades en dichos frentes, minimizando así, impactos socio económicos que pueden afectar la entidad y a la comunidad.

Que la dinámica del contrato refleja una ejecución al 30 de Noviembre de 2015 de (\$1.602.058.658), equivalente a un porcentaje de avance de 61.24%, en los próximos 2 meses se estima generar una facturación mensual que represente un avance contractual del 100%.

....

De igual manera con la intención de cumplir la normatividad ambiental vigente particularmente en lo respectivo a no dejar acopiós temporales que superan el término de 24 horas, impacto social a nivel de contaminación visual y de material particulado a la comunidad circunvecina, se requiere contar con el transporte de y disposición final de RCD”

El 7 de marzo de 2016, se firma la prórroga No. 3, mediante la cual se amplía el plazo del contrato en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 2, es decir, desde el 8 de marzo de 2016 hasta mayo 7 de 2016, teniendo como justificación técnica:

“De conformidad con los metros cúbicos de RCD que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene proyectado (118.475 m<sup>3</sup>), a la fecha se han -Transportado y dispuesto- 99.138 m<sup>3</sup>, por otra parte y de acuerdo con la suscripción del Otrosí No. 1 el cual incluyó el ítem no previsto -Transporte de RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables- se han transportado 1.416,97 m<sup>3</sup> y dado que el contrato de prestación de servicios N°. 336 del 08 de octubre de 2014 se encuentra vigente, se solicita la realización de una prórroga para continuar con la ejecución hasta el 06 de mayo de 2016, bajo las siguientes consideraciones:

De la ejecución del contrato la UAERMV evidencia que a la fecha se tienen 294 segmentos viales programados y ejecutados con actividades tales como rehabilitación de estructura de pavimento, conexión de sumideros e instalación de sardinel, actividades que generan RCD, los cuales han sido colocados en los sitios de disposición final.

De igual manera a la fecha se tienen 18 segmentos en ejecución los cuales generan alrededor de 350 m<sup>3</sup> diarios de RCD que deben ser Transportados y dispuestos, y 25m<sup>3</sup> diarios que deben ser transportados por su naturaleza de reutilización.

Para dar continuidad tanto a las labores misionales de la Entidad como al cumplimiento del contrato en comento, se tiene programada la apertura de 143 segmentos que generarán 650 m<sup>3</sup> diarios para concluir las metas de intervención de la Entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Que a través de la presente prórroga se permite dar continuidad a los frentes que se encuentran ejecutando labores, de igual manera evitar una posible paralización o interrupción de las actividades en dichos frentes, minimizando así, impactos socio económicos que puedan afectar a la entidad y a la comunidad.*

*También se requiere dar continuidad al Transporte de RCD reutilizable, aprovechable y reciclable con la intención de cumplir la normatividad ambiental vigente y dar celeridad al contrato.*

*De igual manera con la intención de cumplir la normatividad ambiental vigente; particularmente en lo respectivo a no dejar acopios temporales que superaran el término de 24 horas, impacto social a nivel de contaminación visual y de material particulado a la comunidad circunvecina, se requiere contar con el transporte de y disposición final de RCD así como el transporte de RCD reutilizable, aprovechable y reciclable.*

*En virtud de la necesidad de culminación de alguno de los frentes que se encuentran en ejecución para actividades de rehabilitación, las cuales hacen parte del anterior plan de desarrollo establecido 2012-2016, se requiere dar continuidad a las actividades de Transporte y disposición final de RCD y Transporte de RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables.*

*De conformidad con los señalamientos se considera necesario prorrogar el contrato N°. 336 de 2014, por un término de dos meses (calendario) a partir de la fecha de terminación del contrato.”*

El 6 de mayo de 2016, se firma la adición No. 1 y la prórroga No. 4, mediante la cual se adiciona el valor del contrato en \$450.000.000, para un valor final de \$3.066.000 y se amplía el plazo del contrato en tres (3) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 3, es decir, desde el 8 de mayo de 2016 hasta agosto 7 de 2016, para un plazo final de 22 meses, teniendo como justificación técnica:

*“Por otra parte, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención solicitó mediante memorando No.20160116006947 del 15 de Abril 2016 a estudios de sector para generar un nuevo proceso contractual que satisfaga las necesidades de Transporte y Disposición de RCD además de Transporte de RCD Reutilizable, Aprovechable y Reciclable, entre tanto que se desarrolla el proceso contractual y dado que el contrato de prestación de servicios N°. 336 del 17 de Septiembre .(sic) de 2014 se encuentra vigente, se solicita la realización de una prórroga para continuar con la ejecución hasta el 06 de Agosto de 2016 y una adición por un valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/Cte. (\$450.000.000) que permita transportar y disponer 18.971 m3 además de transportar 1.648 m3, bajo las siguientes consideraciones:*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*De la ejecución del contrato 336 de 2014 la UAERMV evidencia que a la fecha se han transportado y dispuesto 110.859 m<sup>3</sup> y se han transportado 2.396 m<sup>3</sup> de RCD reutilizable, aprovechable y reciclable para un total de 113.255 m<sup>3</sup>*

*De igual manera a la fecha se tienen 32 segmentos en ejecución los cuales generan alrededor de 15 m<sup>3</sup> diarios de RCD que deben ser Transportados y dispuestos, y 15 m<sup>3</sup> diarios que deben ser transportados por su naturaleza de reutilización.*

*Para dar continuidad tanto a la misionalidad de la Entidad como al cumplimiento del contrato en comento, se tiene programada la apertura de 83 segmentos que generarán 250 m<sup>3</sup> diarios para concluir las metas de intervención de la Entidad.*

*Que a través de la presente prórroga se permite dar continuidad a los frentes que se encuentran ejecutando actividades de rehabilitación, de igual manera evitar una posible paralización o interrupción de las actividades en dichos frentes, minimizando así, impactos socio económicos que puedan afectar a la entidad y a la comunidad.*

*Así mismo se requiere dar continuidad al Transporte de RCD reutilizable, aprovechable y reciclable con la intención de cumplir la normatividad ambiental vigente.*

*De igual manera con la intención de cumplir la normatividad ambiental vigente; y evitar dejar acopios temporales que superen el término de 24 horas, impacto social a nivel de contaminación visual y de material particulado a la comunidad circunvecina, se hace indispensable la recolección y disposición final de RCD, así como el transporte de RCD reutilizable, aprovechable y reciclable.*

*En razón de la necesidad de culminación de algunos de los frentes que se encuentran en ejecución para actividades de rehabilitación, los cuales hacen parte del actual plan de desarrollo establecido 2016 – 2020 se requiere dar continuidad a las actividades de Transporte (sic) y disposición final de RCD y Transporte de RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables.*

*De conformidad (sic) con los señalamientos se considera necesario prorrogar el contrato N°. 336 de 2014, por un término de tres meses (calendario) a partir de la fecha de terminación del contrato y una adición por un valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/Cte (\$450.000.000).”*

.....

*Así mismo, se solicita incluir en el texto del documento de adición y prórroga lo siguiente: El ajuste de precios aplicará al ítem contractual Transporte y Disposición en su componente de Disposición únicamente, el cual se establece de acuerdo con el estudio del sector que para tal fin realiza la Secretaría General.*

*Los ítems no contemplados para ajuste de precios, en el Estudio del Sector, mantendrán su precio contractual de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El 26 de mayo de 2016, la Secretaria General de la Entidad aprueba las pólizas del Contrato expedidas por Seguros del Estado S.A, que amparan: el cumplimiento del Contrato, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil contractual., con ocasión de la firma la Adición No. 1 y Prorroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014 suscrita el 6 de mayo de 2016.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 44**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 336 DE 2014**

| <b>CONCEPTO</b>                    | <b>DATOS</b>   |
|------------------------------------|--|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN             | Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial   |
| NUMERO DEL PROCESO                 | SASI-08-2014   |
| ESTUDIOS PREVIOS                   | Julio de 2014  |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION No.     | 410 del 9 de septiembre de 2014  |
| CONTRATO No.                       | 336 de 2014  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO  | Septiembre 17 de 2014  |
| CONTRATISTA                        | Tecniciviles S.A.  |
| REPRESENTANTE LEGAL                | Rodrigo José Piedrahita Amín.<br>David Alejandro Cedeño  |
| OBJETO:                            | Transporte y disposición de escombros provenientes de las obras ejecutadas del programa de vías para superar la segregación por la UAERMV.   |
| VALOR DEL CONTRATO:                | \$2.616.000.000  |
| VALOR DEL ANTICIPO:                | No Aplica  |
| PLAZO INICIAL:                     | Diez (10 ) meses a partir de la suscripción del acta de inicio   |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:          | Octubre 8 de 2014  |
| FECHA DE TERMINACIÓN:              | Agosto 7 de 2015.  |
| PRORROGA No. 1 AGOSTO 5 DE 2015    | Ampliar el plazo del contrato en cinco (5) meses contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial, es decir, desde el 8 de agosto de 2015 hasta enero 7 de 2016.                                 |
| FECHA DE TERMINACION:              | Enero 7 de 2016.   |
| OTROSI No. 1 DICIEMBRE 28 DE 2015  | Adicionar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, la obligación descrita en el cuadro que se relaciona a continuación: Transporte de RCD, reutilizables, aprovechables y/o reciclables. |
| PRORROGA No 2 DICIEMBRE 29 DE 2015 | Ampliar el plazo del contrato en dos (2) meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prorroga No. 1, es decir, desde el 8 de enero de 2016   |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO  | DATOS  |
|---|--|
|   | hasta marzo 7 de 2016.   |
| FECHA DE TERMINACION:   | Marzo 7 de 2016.   |
| PRORROGA No 3 MARZO 7 DE 2016   | Ampliar el plazo del contrato en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prorroga No. 2, es decir, desde el 8 de marzo de 2016 hasta mayo 7 de 2016.  |
| FECHA DE TERMINACION:   | Mayo 7 de 2016.  |
| ADICION No 1 Y PRORROGA No 4  | Se adiciona el valor del contrato en \$450.000.000 y se amplía el plazo del contrato en tres (3) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la prorroga No. 3, es decir, desde el 8 de mayo de 2016 hasta agosto 7 de 2016. |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO  | \$3.066.000.000  |
| PLAZO FINAL   | Veintidós meses.   |
| FECHA DE TERMINACION  | Agosto 7 de 2016.  |
| CANTIDAD DE M3 DE ESCOMBROS TRANSPORTADOS CON CORTE A MAYO 6 DE 2016 DISCRIMINADOS ASI: | 113.255,00 m3  |
| RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION-RCD   | 110.859,00 m3  |
| RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION-RCD REUTILIZABLES, APROVECHABLES Y/O RECICLABLES  | 2.396,00 m3  |
| VALOR PAGADO CON CORTE ABRIL 15 DE 2016   | \$2.493.070.965 (81.31%)   |
| VALOR POR PAGAR CON CORTE ABRIL 15 DE 2016  | \$572.929.035 (18,69%)   |
| SUPERVISOR  | Gabriel Díaz Barrera. Gerente de Intervención  |

Fuente: UAERMV Expediente contractual-Oficio 2929 de mayo 23 de 2016

Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

**2.2.3.13.1. Hallazgo administrativo por la falta de revisión y control en la elaboración de la prorroga No. 1 firmada el 5 de agosto de 2015, toda vez que se incluyeron datos errados de los volúmenes a transportar y disponer de las Localidades de Kennedy y Rafael Uribe Uribe, lo que ocasiono que se debiera solicitar la modificación de la prorroga No 1, con el fin de registrar las cantidades reales de metros cúbicos a transportar y disponer.**

Revisadas las modificaciones contractuales realizadas al Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, se evidenció que en la prorroga No. 1 firmada el 5 de agosto de 2015, se estableció que se iban a transportar 155.773,71 m3 de

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

residuos de construcción y demolición-RCD, es decir, 37.298,71 m<sup>3</sup> adicionales a los establecidos inicialmente en el Contrato, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 45  
CANTIDADES DE ESCOMBROS A TRANSPORTAR POR LOCALIDAD  
PROGRAMA VIAS PARA SUPERAR LA SEGREGACION-VSS**

| CONTRATO  |                    |                   |                  | PRORROGA No. 1    |
|---|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| SEPTIEMBRE 17 DE 2014   |                    |                   |                  | AGOSTO 5 DE 2015  |
| No. LOC   | LOCALIDAD          | ZONA 1            | ZONA 2           | VOLUMEN (M3)      |
| 1   | Usaquén            | 1.086,73          |                  | 1.086,73          |
| 11  | Suba               | 5.891,06          |                  | 5.891,06          |
| 3   | Santa Fe           |                   | 4.575,99         | 4.575,99          |
| 4   | San Cristóbal      |                   | 2.091,08         | 2.091,08          |
| 5   | Usme               |                   | 15.761,41        | 15.761,41         |
| 7   | Bosa               |                   | 6.430,47         | 6.430,47          |
| 8   | Kennedy            |                   | <b>8.857,36</b>  | <b>8.439,76</b>   |
| 18  | Rafael Uribe Uribe |                   | <b>8.439,76</b>  | <b>46.156,07</b>  |
| 19  | Ciudad Bolívar     | 65.341,14         |                  | 65.341,14         |
| <b>TOTAL</b>  |                    | <b>72.318,93</b>  | <b>46.156,07</b> |                   |
| <b>TOTAL</b>  |                    | <b>118.475,00</b> |                  | <b>155.773,71</b> |
| <b>DIFERENCIA DE VOLUMEN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA PRORROGA</b> |                    |                   |                  | <b>37.298,71</b>  |

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Prestación de Servicios No. 336-2014.

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Con el fin de aclarar esta inconsistencia, mediante el oficio 80100-061 de mayo 16 de 2016 y radicado en la UMV bajo el No. 20160116009121 el 16 de mayo de 2016, se solicitó a la entidad:

*“Informar la cantidad de segmentos viales se tenía previsto intervenir para producir los 118.475,00 m<sup>3</sup> de escombros contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios No 336 de 2014 firmado el 17 de septiembre de 2014 y cuántos segmentos viales se tenía previsto intervenir para producir los 155.773,71 m<sup>3</sup> de escombros establecidos en la prórroga No 1 de agosto 5 de 2015.”*

La entidad mediante el oficio No. 2929 de mayo 23 de 2016, informa:

*“En la etapa de estructuración del programa VSS se identificaron y diagnosticaron 416 segmentos viales que originaron 118.475 m<sup>3</sup> de RCD para transportar y disponer, posteriormente, y dada la necesidad de continuar con el servicio, en la prórroga N<sup>o</sup>. 1 se conservó el número de segmentos y en consecuencia el volumen de RCD. Al tenor, y de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*la relación de las cantidades señaladas en la página 4 de la Prorroga N°. 1 al contrato en comento se transcribió de manera errónea para localidad de Kennedy la cantidad de 8.439,76 y Rafael Uribe Uribe de 46.156,07, aumentando en 37, 298,71 m3 a transportar y disponer. Evidenciado lo anterior por el Ente de Control, la supervisión del contrato procedió a solicitar ante la Secretaría General de la UAERMV la corrección de transcripción, esto es, de 8.857,36 m3 para la localidad de Kennedy y 8.439,76m3 Rafael Uribe Uribe.” (Negrilla fuera de texto)*

Esta situación demuestra deficiencias en la revisión y control en la elaboración de los documentos contractuales, lo que ocasiona confusión y reprocesos en las actividades desarrolladas y por ende un desgaste administrativo para la Unidad de Mantenimiento Vial. Situación que podría generar riesgo para la entidad, lo anterior en contravía a lo contemplado en la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, en los literales a), c) y e) del "Artículo 5 Funcionalidad. El sistema debe permitir.

- a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.*
- c) Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas;*
- e) Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.”*

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados porque como lo dice la Entidad, si bien es cierto el error involuntario de transcripción de los volúmenes a transportar no ocasionó la modificación del alcance presupuestal y físico del contrato, si demuestra **fallas en la elaboración de los documentos contractuales y deficiencias en la revisión**, toda vez que la minuta de la prorroga No. 1 firmada el 5 de agosto de 2015 se elaboró por una abogada contratista y fue revisada en dos instancias, la primera por un abogado contratista y la segunda instancia por la asesora del despacho y posteriormente aprobada por el Secretario General.

**2.2.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del proceso de Subasta Inversa Presencial No. UAERMV SASI-008-2014, relacionadas con el plazo establecido y los ítems a contratar.**

En desarrollo del proceso auditor se evidencio que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, se pudo establecer que:

**El Contrato se prorrogó en tres (3) ocasiones, sin que se incrementaran los volúmenes de escombros provenientes de las obras, como se relaciona en el siguiente cuadro:**

Durante la ejecución del Contrato, se realizaron tres (3) prorrogas con el objeto de ampliar el plazo de ejecución porque no se había transportado los 118.475 m<sup>3</sup> de los residuos de construcción y demolición-RCD contratados y en mayo 6 de 2016 se realizó la adición No 1 y la prorrogas No 4, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 46  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS No 336 DE 2014**

| DOCUMENTO                    | FECHA                 | VOLUMEN DE ESCOMBROS A TRANSPORTAR | CIV's POR EJECUTAR | CIV's EN EJECUCION | CIV's TERMINADOS | CANTIDAD DE CIV's FINALES | CANTIDAD CIV's ADICIONALES | VOLUMEN DE ESCOMBROS DISPUESTO A LA FECHA DE FIRMA DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL | VOLUMEN DE RCD DISPUESTO A LA FECHA DE FIRMA DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL | VOLUMEN DISPUESTO A LA FECHA DE FIRMA DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL |
|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|---------------------------|----------------------------|---|---|--|
| 1                            | 2                     | 3                                  | 4                  | 5                  | 6                | 7= (4+5+6)                | 8                          | 9   | 10  | 11   |
| C.P.S No 336 de 2014         | Septiembre 17 de 2014 | 118.475                            | No aplica          | No aplica          | No aplica        | 416                       | No aplica                  | No aplica   | No aplica   | No aplica  |
| Prorroga No 1                | Agosto 5 de 2015      | 118.475                            | 158                | 37                 | 111              | 306                       | No aplica                  | 43.835,00   | 0,00  | 43.835,00  |
| Otrosí No 1                  | Diciembre 28 de 2015  | 118.475                            | No informa         | No informa         | No informa       | 306                       | No aplica                  | 97.721,00   | 1.416,97  | 99.137,97  |
| Prorroga No 2                | Diciembre 29 de 2015  | 118.475                            | 181                | 25                 | 235              | 441                       | 135                        | 77.670,00   | 0,00  | 77.670,00  |
| Prorroga No 3                | Marzo 7 de 2016       | 118.475                            | 143                | 18                 | 294              | 455                       | 14                         | 99.138,00   | 1.416,97  | 100.554,97   |
| Adición No 1 y Prorroga No 4 | Mayo 6 de 2016        | 139.094                            | 204                | 32                 | 327              | 563                       | 108                        | 110.859,00  | 2.396,00  | 113.255,00   |

Fuente: UAERMV Oficio No 2896 de mayo 20 de 2016  
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Del cuadro anterior se concluye que el plazo de diez (10) meses establecido por la Entidad para la ejecución del Contrato, no es acorde con el volumen de residuos de construcción y demolición-RCD a transportar que es de 118.475,00 m<sup>3</sup>. Este hecho ocasionó que la Unidad de Mantenimiento Vial se viera avocada a suscribir tres (3) prorrogas para ampliar el plazo de ejecución del Contrato, prorrogas que equivalen al 90% del plazo inicial.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La suscripción de las prórrogas pone de manifiesto deficiencias desde la elaboración de los Estudios Previos, es decir, desde la etapa de planeación y permiten concluir que la Entidad no cuenta con unas estadísticas que le permitan tomar decisiones frente a las actividades propias de su misión institucional.

**El 28 de diciembre de 2015, se suscribió el Otrosí No. 1 para incluir el ítem de transporte de RCD, reutilizables, aprovechables y/o reciclables**

Por otra parte, se estableció que tres (3) meses después de firmarse el Contrato, es decir, el 28 de diciembre de 2015, se suscribió el Otrosí No. 1, mediante el cual se adiciona la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 336 de 2014, la siguiente obligación: *“Transporte de RCD, reutilizables, aprovechables y/o reciclables”*, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 4 de la Resolución 01115 de 2012 que establece:

***“ARTICULO 4º-DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CONSTRUCTORAS. Dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos de la Construcción y Demolición-RCD-, a partir de agosto del año 2013, las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente....”*** Negrilla fuera de texto

Es decir, la suscripción del Otrosí tuvo como justificación dar cumplimiento a la Resolución 01115 de 2012 respecto al transporte de material RCD que no requieren ser dispuestos en botaderos, ya que por su naturaleza deben ser transportados de los frentes de obra a la Sede de Producción de la Entidad, para efectuar con ellos el proceso de reciclaje y posteriormente llevarlos a los frentes de obra en los cuales serán aprovechados.

Llama la atención que se hayan estructurado los Estudios Previos en julio de 2014, sin incluir dentro los ítems a contratar el transporte de RCD, reutilizables, aprovechables y/o reciclables, teniendo en cuenta que la Entidad debe ajustarse a la normatividad vigente que para el caso que nos ocupa corresponde a la Resolución 01115 de 2012, es decir, una Resolución que tenía dos (2) años de ser expedida al momento de elaborarse los estudios previos y a la cual debía darse cumplimiento a partir de agosto de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con el fin de aclarar esta situación, mediante el oficio 80100-017 de marzo 9 de 2016 y radicado en la UMV bajo el No. 20160116004574 el 9 de marzo de 2016, se solicitó:

*“Indicar los motivos por los cuales en el Contrato de Prestación de Servicios No 336 de 2014, no se incluyó el transporte de Residuos de Construcción y Demolición-RCD reutilizables, aprovechables y/o reciclables, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 01115 de 2012, lo que ocasionó que se debiera suscribir el Otrosí No. 1 el 28 de diciembre de 2015.”*

La Entidad mediante el oficio No. 1679 de marzo 18 de 2016, informa:

*“Al momento de la estructuración de los estudios previos y del proceso precontractual que conllevaron a la firma del contrato 336 de 2014, **no se determinó la necesidad de transportar RCD reutilizable, aprovechable y/o reciclable** por cuanto las vías que conforman el programa están ubicadas en zonas identificadas de mayor segregación, para lo anterior se valoró:*

*Sectores que presentan bajo nivel de desarrollo en su infraestructura, La rasante que se encuentra en las vías de estos sectores obedece a rellenos efectuados por labor antrópica con materiales que no cumplen especificaciones técnicas los cuales se proyectaron en su totalidad para ser Transportados y Dispuestos.*

*Sin embargo, dentro de la actividad de excavación realizada se encontraron betas de RCD reutilizable que debía ser reciclado y aprovechado, esto en cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que en su artículo 4 señala la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centro de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD, de igual manera mitigar el impacto ambiental retirando dicho material. De esta manera se han transportado a la sede de producción de la UAERMV (donde se llevó a cabo el proceso de reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente).*

*Corolario a lo enunciado, se incluyó el ítem de transporte de RCD reutilizable, aprovechable y/o reciclable al contrato 336 de 2014, teniendo a la fecha una incidencia del 0,63% respecto de la ejecución total (100.554,97 m3) expresado en 630 m3.*

*Sin embargo, para dar cumplimiento (sic) cabal a la resolución 01115 de 2012 la Entidad ordenó el Transporte de RCD Reutilizable, Aprovechable y Reciclable desde la Sede de Producción hasta los frentes de obra de 831,97 m3 los cuales equivalen a él (sic) 0,83% de ejecución del contrato 336 de 2014 cumpliendo así con la reutilización de los mismos en el desarrollo de las obras por parte de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” (Negrilla fuera de texto).*

**Con la suscripción de la prórroga No 1 en agosto 5 de 2015 y del Otrosí No 1 el 28 de diciembre de 2015, se disminuyó la cantidad de segmentos viales a**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**Intervenir y con ocasión de la prórroga No 2, prórroga No 3 y adición No 1 y prórroga No 3 se incrementó la cantidad de CIV's a intervenir.**

Bajo la ejecución del Contrato en mención, se tenía previsto transportar 118.475,00 m<sup>3</sup> de residuos de construcción y demolición-RCD provenientes de los 416 segmentos viales priorizados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local –STMMVL para el programa Vías para Superar la Segregación -VSS-, la cantidad de segmentos viales se disminuyó en 110 como se registra en la prórroga No 1 suscrita el 5 de agosto de 2015 y con el Otrosí No1 suscrito el 28 de diciembre de 2015 donde se registra que la cantidad de segmentos a intervenir es de 306.

Con el fin de aclarar esta inconsistencia, mediante el oficio 80100-061 de mayo 16 de 2016 y radicado en la UMV bajo el No. 20160116009121 el 16 de mayo de 2016, se solicitó:

*“Indicar los motivos por los cuales en el numeral 3 del oficio No 1679 de marzo 18 de 2016 se informa que en la prórroga No 1 se conservó el número de segmentos y el volumen de RCD, en los siguientes términos:*

*“En la etapa de estructuración del programa VSS se identificaron y diagnosticaron 416 segmentos viales que originaron 118.475 m<sup>3</sup> de RCD para transportar y disponer, posteriormente, y dada la necesidad de continuar con el servicio, **en la prórroga N<sup>o</sup>. 1 se conservó el número de segmentos y en consecuencia el volumen de RCD”***

*Sin embargo en la página 5 de la prórroga No 1 del contrato de prestación de servicios 336 de 2014 se registra:*

*“...a la fecha se tiene la estadística de 111 segmentos viales programados y ejecutados... De igual manera a la fecha se tienen 37 segmentos en ejecución..., se tiene programada la apertura de 158 segmentos viales para concluir las metas del programa”.*

*Es decir, que al sumar los 111 CIV's ejecutados, los 37 que están en ejecución y los 158 que se van a aperturar, da un total de 306 CIV's. Es decir, 110 CIV's menos de los que se mencionan en el oficio, que son 416.”*

La Entidad mediante el oficio No. 2929 de mayo 23 de 2016, informa:

*“**Respuesta:** Inicialmente, la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local -STMMVL- para abril de 2014 priorizó para el programa Vías para Superar la Segregación -VSS- un listado inicial de **416** segmentos viales, los cuales fueron modificados, por cuanto: algunos se ejecutaron mediante contratos de obra suscritos por la UAERMV y terceros, de igual manera, pese a la reserva efectuada ante el IDU de CIVs a nombre de la Entidad los Fondos de Desarrollo Local-FDL- intervinieron algunos segmentos viales, entre otros aspectos que conllevaron la exclusión de CIVs priorizados inicialmente,*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*situación temporal toda vez que, la Entidad, de manera gradual incluyó nuevos segmentos viales con el objetivo de mantener los volúmenes de RCD contemplados contractualmente (118.475m<sup>3</sup> sin incluir adición al contrato).*

*De tal manera, para agosto de 2015 el listado disminuyó a **306** segmentos, posteriormente, para diciembre de 2015 ascendió a **441**, seguido a ello de acuerdo a la priorización de la STMMVL en marzo de 2016 el número de segmentos aumentó a **455** y finalmente para el mes de mayo de 2016 se tiene un total de **563** segmentos en total de los cuales se han intervenido **327 CIVs** con corte al 30 de Abril de 2016.”*

Situación que demuestra deficiencias en la planeación, toda vez que la Entidad contrata el transporte de \$118.475 m<sup>3</sup> provenientes de 416 segmento viales que se van a intervenir y un año después (agosto 5 de 2015) sin ningún tipo de justificación técnica determina que no son 416 segmentos viales que se van a intervenir, sino que son 306, es decir 110 segmentos viales menos a intervenir, lo que necesariamente implica la disminución del volumen de RCD a transportar.

Ahora bien, en diciembre 28 de 2015 se suscribe el otrosí No. 1 donde se establecen que los segmentos viales a intervenir son 306 y el 29 de diciembre de 2015, es decir un día después, se firma la prorroga No. 2 mediante la cual se establece que son 441 los segmentos viales a intervenir. Es decir, se incrementan en 135 los segmentos, lo que implica necesariamente que se incremente el volumen de RCD a transportar sin que esta situación se vea reflejada en dicha prorroga.

Posteriormente, en marzo de 2016, con ocasión de la prorroga No. 3 se establece que la cantidad de segmentos a intervenir es de 455, es decir pasa de 441 a 455, es decir se aumenta en 14 la cantidad de segmentos.

No es de recibo por parte del equipo auditor que se justifique por parte de la Entidad que los 416 segmentos viales a intervenir se disminuyeron a 306 la cantidad, porque *“algunos se ejecutaron mediante contratos de obra suscritos por la UAERMV y terceros, de igual manera, pese a la reserva efectuada ante el IDU de CIVs a nombre de la Entidad los Fondos de Desarrollo Local-FDL- intervinieron algunos segmentos viales”*

Los hechos relacionados anteriormente, es decir la suscripción de tres (3) prorrogas y un otrosí y la disminución de segmentos viales a intervenir, ocasionan un desgaste administrativo para la Entidad y vulneran el Orden Legal en materia de contratación pública, como es la planeación. Si bien es cierto, el principio de planeación no goza de consagración legal expresa tal como lo señala el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración consagrado en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; el numeral 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados porque si bien es cierto que se modificó la cantidad de CIV's previstos inicialmente debido a la dinámica de la intervención, la suscripción de las prórrogas no ocasionó: a) ajustes en el precio del transporte de escombros, b) no modificó el volumen de escombros a transportar definido inicialmente y c) no se requirió iniciar un nuevo proceso de contratación que implicaba hacer otro estudio del sector, precios más elevados y tiempos adicionales para la Entidad. Estos argumentos se aceptan, sin que se desvirtúe el hecho que el plazo establecido de diez (10) meses no era acorde con los 118.475 m3 de residuos de construcción y demolición a transportar.

Por otra parte, no es de recibo que se informe que **casualmente** los estratos de material reutilizables, aprovechables y/o reciclables, **se encontraban en los intervalos entre apiques de cada tramo, los cuales se realizaron cada 50 m.**

La Entidad cuenta con personal profesional especializado para realizar los estudios y diseños de rehabilitación y mantenimiento de vías, el cual de acuerdo con su experiencia debe ser conocedor que cuando se realizan excavaciones se puede encontrar diferentes tipos de suelos y más por el sector donde se desarrollan las obras prever la existencia de rellenos con diferentes tipo de materiales y por ende prever la existencia de materiales de residuos de construcción y demolición reciclables.

#### 2.2.3.14. Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2012

**CUADRO No. 47  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 167 DE 2010**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN            | CONTRATACION DIRECTA  |
| ESTUDIOS PREVIOS                  | 19 de Septiembre 2012   |
| CONTRATO                          | No. 167 DE 2012   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 8 de Octubre de 2012  |
| CONTRATISTA                       | JESUS MARIA CARRILLO BALLESTEROS  |
| REPRESENTANTE LEGAL               | JESUS MARIA CARRILLO BALLESTEROS  |
| OBJETO:                           | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales altamente calificados para adelantar y apoyar jurídica y administrativamente todas las Gestiones necesarias para liquidar los Contratos de Mitigación y Convenios que le asigne la UAERMV. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO:       | \$ 95.000.000   |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO          | \$ 95.000.000   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |   |
|---|---|
| VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO 15 Febrero 2013 | \$ 28.500.000   |
| VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO 14 Marzo 2013  | \$ 28.500.000   |
| PLAZO:                                      | desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2013           |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:                   | Octubre 23 de 2012  |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                       | Diciembre 31 de 2013  |
| SUPERVISOR                                  | Francisco Antonio Coronel Julio - Nathanael Machado Nuñez-Jefes Oficina Asesora |

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.14.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de \$57.000.000 porque la UAERMV celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 167 de 2012 y no se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales.**

Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2012 suscrito el 08-10-2012 cuyo objeto es *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales altamente calificados para adelantar y apoyar jurídica y administrativamente todas las Gestiones necesarias para liquidar los Contratos de Mitigación y Convenios que le asigne la UAERMV”*, por valor de \$95.00.000.

La UAERMV suscribió el contrato en mención, para efectuar las acciones necesarias para proceder a la liquidación de los contratos antes mencionados que en su cláusula segunda –ALCANCE DEL OBJETO, dentro de las acciones se destaca el Contrato de Estudios, Diseños y Construcción de Obra No. 085 de 2010 y el Contrato de Interventoría No. 105 del mismo año:

*“Cláusula segunda- ALCANCE DEL OBJETO:*

*Las actividades se desarrollara el contratista se enmarcaran en los siguientes contratos y convenios:*

*1) contrato No. 085 de 2010...*

*2) El contrato de interventoría 105 de 2010...”*

En la cláusula tercera OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal A) obligaciones generales, en los puntos 2, 3 y 6 se describen las obligaciones del contratista, como se muestra a continuación:

*Punto 2- Presentar al supervisor los informes requeridos acerca de las actividades realizadas en el periodo de ejecución.*

*3-Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la UAERMV requiera referente al cumplimiento del cumplimiento del objeto contractual*

...

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*6-Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos incluido el informe de supervisión, para el trámite de los pagos estipulados”.*

Adicionalmente, el punto 7 del Literal B, explícitamente pone en manifiesto que el contratista como parte de sus obligaciones debe: *“entregar un informe final, en el cual conste la efectiva liquidación de los contratos y convenios relacionados en el objeto contractual, haciendo mención a los actos administrativos proyectados y en firme, así como los demás documentos originados”* A su vez, el punto 8 expresa también la obligación de *“ proyectar y adelantar el trámite administrativo necesarios dentro de la competencia de la UAERMV según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200 y demás normas pertinentes, para la liquidación de los contratos y convenios de que trata el objeto contractual”.*

La Unidad da respuesta al oficio 20160116008431 el 11 de mayo de 2016, y en lo referente a la pregunta hecha por este órgano de control relacionado con la actividad desarrollada por el contratista en el marco del contrato No. 167 de 2010 dice:

*“Respecto de la actividad desarrollada por el contratista 167 y las certificaciones de los respectivo supervisores:*

*-Obran a folios 60-79 respecto del 30% del primer pago en donde se deja constancia de lo adelantado por el mismo;*

*-A folios 85-901 respecto del 30% del segundo pago; folios 95, 96, 97, 99 y 100 lo referente al pago del saldo por las actividades realizadas por el contratista, oficios (el del folio 100) en los cuales se enuncia “según informe final presentado por el contratista, este remitió a la Administración los proyectos de las actas de liquidación de los contratos 85 y 105 de 2010 los cuales reposan en poder de la Directora de la UMV, sin que fueran firmados por la citada funcionaria y por lo tanto nunca se hicieron oficiales tales documentos de liquidación.”*

Con el propósito de conocer los documentos y actas de liquidación de los contratos No. 085 y 105 de 2010, este ente de control realizó visita Administrativa con carácter fiscal el 13 de mayo 2016 ante la Unidad. Ante la pregunta: *“Conforme a la respuesta suministrada por la Entidad con Rad. 2694 del 11 de mayo de 2016, “sírvese informar cuantos Contratos y Convenios liquidó el contratista Jesús María Carrillo Ballesteros y adjunte las actas de liquidación presentadas a la entidad por el contratista...”*. La Unidad en su respuesta manifiesta que:

*“Dentro del expediente contractual no se encuentra evidencias de las actas de liquidación que proyectó el contratista y a las cuales se refiere en el folio 100 del expediente contractual a las relacionadas con los contratos 105 y 085 de 2010. Respecto a cuantos contratos y convenios liquidó el contratista, dentro del expediente contractual se hace alusión a los mismos contratos 105 y 085 de 2010 pero hacen alusión a proyectos de actas de liquidación tampoco encontrándose evidencia de la suscripción de las actas y su debida formalización.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Igualmente al indicar el supervisor del contrato a folio 100 “...este remitió a la Administración los proyectos de actas liquidatorias de los contratos 085 y 105 de 2010 los cuales reposaron en poder de la Directora de la UMV, sin que fueran firmados por la citada funcionaria y por lo tanto nunca se hicieron oficiales tales documentos de liquidación.” Se indagó en esa dependencia y no se encontró evidencia al respecto, de lo cual se puede inferir que en la Entidad no se encuentran tales proyectos de actas”.*

Con la anterior respuesta, la Entidad corrobora que no conoce ni tiene en su poder los productos que debió entregar el contratista en el desarrollo del objeto contractual por los cuales realizaron pagos por valor de \$57.000.000. Adicionalmente, no se cumplió con la obligación adquirida de liquidar los contratos No. 085 y 105 de 2010 y a la fecha la Entidad perdió la competencia para liquidarlos.

Se observa entonces, que el contratista incumple con las obligaciones del contrato y en las obligaciones del contratista literal A y B de la cláusula tercera del contrato; al igual que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Ante estos hechos se reitera el daño patrimonial por el valor \$57.000.000 del contrato citado.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad en razón a que se observa que el contratista incumple con las obligaciones del contrato en las obligaciones del contratista literal A y B de la cláusula tercera del contrato ante estos hechos se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

***2.2.3.14.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la UAERMV no ejerció la adecuada supervisión al Contrato No. 167 de 2012.***

Como se ha puesto en evidencia en este informe, los Contratos No. 085 y 105 de 2010 después de casi cuatro (4) años de finalizados a la fecha no han sido liquidados y la Entidad perdió competencia para hacerlo.

Lo anterior se debe a que la Unidad prestó una deficiente supervisión a estos contratos, toda vez que ésta se limitó a certificar el cumplimiento de las obligaciones y entrega de productos por parte del contratista, sin acatar las disposiciones legales, es decir, sin tener los soportes y evidencia que avalara los productos a entregar.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es así que, tal como lo manifestó la Entidad en la visita Administrativa con carácter fiscal realizada el 13 de mayo 2016, la Unidad manifiesta que:

*“Dentro del expediente contractual no se encuentra evidencias de las actas de liquidación que proyectó el contratista y a las cuales se refiere en el folio 100 del expediente contractual a las relacionadas con los contratos 105 y 085 de 2010. Respecto a cuantos contratos y convenios liquidó el contratista, dentro del expediente contractual se hace alusión a los mismos contratos 105 y 085 de 2010 pero hacen alusión a proyectos de actas de liquidación tampoco encontrándose evidencia de la suscripción de las actas y su debida formalización.*

*Igualmente al indicar el supervisor del contrato a folio 100 “...este remitió a la Administración los proyectos de actas liquidatorias de los contratos 085 y 105 de 2010 los cuales reposaron en poder de la Directora de la UMV, sin que fueran firmados por la citada funcionaria y por lo tanto nunca se hicieron oficiales tales documentos de liquidación.” Se indagó en esa dependencia y no se encontró evidencia al respecto, de lo cual se puede inferir que en la Entidad no se encuentran tales proyectos de actas”.*

La Entidad no cuenta con la documentación de soporte en las carpetas contractuales, de los informes detallados, con las actividades derivadas del objeto contractual, y de todas las actuaciones del contratista conforme a sus obligaciones. Estos soportes deben reposar en la carpeta del Contrato No. 167 de 2012, en procura y aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad, puesto que, los documentos e informes que se derivan de la ejecución de los contratos permiten establecer con claridad el cumplimiento del objeto, como de las obligaciones contractuales y en consecuencia la correcta inversión de los recursos públicos.

Los anteriores hechos contravienen lo establecido en los artículos 4 y 65, inciso final de la Ley 80 de 1993, la cual obliga a vigilar la ejecución idónea y oportuna de la actividad contractual, artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 44, 82, 83, 84 incluyendo sus párrafos de la Ley 1474 de 2011, artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que la entidad presto una deficiente supervisión a este contrato, toda vez que esta se limitó a certificar el cumplimiento de las obligaciones y entrega de productos por parte del contratista, sin acatar las disposiciones legales ,es decir, sin tener los soportes y evidencias que avalara los productos a entregar, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 2.2.3.15. Contrato de Prestación de Servicios No. 397 de 2015

De acuerdo a la muestra selectiva de contratación contenida en el Plan de Trabajo se incluyó la revisión del contrato de prestación de servicios No. 397 de 2015, para lo anterior se procedió a realizar la evaluación respectiva de la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con la información suministrada por la entidad contenida en las carpetas del contrato, órdenes de pago y mediante el oficio de la UAERMV 3106 de junio 2 de 2016. A continuación, se presenta la ficha técnica del contrato en mención:

**CUADRO No. 48  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 397 DE 2015**

| CONCEPTO   | DATOS   |
|--|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN   | Licitación Pública LP-04-2015   |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION No                                  | 598 de octubre 19 de 2015   |
| CONTRATO   | No. 352 de 2015   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                              | Noviembre 10 de 2015  |
| CONTRATISTA  | Hernán Bulla Orjuela  |
| REPRESENTANTE LEGAL  | Hernán Bulla Orjuela  |
| OBJETO:  | Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos y repuestos para la maquinaria amarilla, vehículos pesados y livianos, propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial. |
| VALOR DEL CONTRATO:  | \$1.000.000.000   |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRORROGA Y ADICION No. 1 | \$1.534.990.000   |
| PLAZO INICIAL:   | Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:                                      | Noviembre 26 de 2015  |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:                                  | Abril 25 de 2016  |
| PRORROGA Y ADICION No. 1                                       | Se prorroga el plazo del contrato en tres (3) meses y se adiciona en \$534.990.000.   |
| FECHA DE TERMINACION FINAL:                                    | Julio 25 de 2016  |
| SUPERVISOR   | Ingeniero Javier Piñeros Segura   |

Fuente: UAERMV expediente contractual Contrato de Prestación de Servicios No. 397 de 2015 de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenció la siguiente observación:

#### **2.2.3.15.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$24.244.000 que corresponde a lo pagado por la UAERMV**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**por el cambio del winche que fue fracturado por condiciones extremas e irregulares de trabajo.**

Al efectuar seguimiento a los soportes entregados por la UAERMV respecto a los pagos realizados en la ejecución del contrato de prestación de servicios 397 de 2015 cuyo objeto es *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos y repuestos para la maquinaria amarilla, vehículos pesados y livianos, propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial”*, por valor de \$1.000 millones, se observó en la orden de trabajo No. 32, que forma parte de la segunda factura entregada por el contratista y pagada mediante Orden de Pago No. 3735 de marzo 2 de 2016, el cambio de un winche que costó \$24.244.000.

Una vez detectada esta cifra que resaltaba de los demás mantenimientos efectuados a la fecha, se procedió a indagar el hecho que ocasiono el cambio de esta pieza que forma parte de la grúa identificada con el número de placa DJX856, encontrando el *“REGISTRO DE PRUEBAS A PRODUCTO”* con OP6593 realizado por Industrias BUFALO, quien es la empresa que suministro el winche y que formaba parte del vehículo en mención en donde se concluye *“...se considera, con la información disponible, que el equipo fue sometido a una sobrecarga y presión superior al máximo permitido por el diseño. La fractura de la carga del sistema sinfín-corona demuestra condiciones extremas e irregulares de trabajo.”*.

Por lo anterior, se perdió la garantía por mala manipulación del equipo suministrado por Industrias BUFALO y le correspondió a la UAERMV proceder a su cambio utilizando recursos de la entidad, lo que ocasiono un detrimento al patrimonio Distrital por mala manipulación del elemento denominado winche.

Al realizar el registro fotográfico de la pieza que sufrió la fractura se observa claramente en la placa de datos técnicos del elemento que la capacidad de carga es de 5.4 toneladas, cifra está que se sobrepasó al cargar un vibro-compactador marca Caterpillar que sobrepasaba este peso, evidenciándose negligencia por parte del operario que realizo la operación y la falta de supervisión de un profesional que pudiese evidenciar el hecho que ocasiona la falla por no hacer uso adecuado de esta pieza que formaba parte de la grúa. (Ver figura siguiente).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 5**



Placa winche fracturado

Winche fracturado

Efectuando una revisión sistemática del marco constitucional, legal, reglamentario, jurisprudencial y doctrinal de la Contratación Pública en Colombia, es pertinente señalar el principio que a juicio de la Contraloría de Bogotá D.C. fue abiertamente vulnerado en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.

Por ende, en primer lugar, enunciaremos los principios, su fundamento constitucional, legal e incidencia en todo procedimiento administrativo contractual. Posteriormente, procederemos a su aplicación en el caso en concreto.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, consagra los principios de la función administrativa de la siguiente forma:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Los anteriores principios, son pilares fundamentales que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como la actividad desplegada por el Estado para satisfacer o proveer necesidades públicas o generales, tutelando y garantizando el interés público. A su vez, es pertinente precisar que todo procedimiento contractual adelantado por las entidades públicas, constituye un ejercicio de la función pública administrativa, la cual está regida por los principios anteriormente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

reseñados. Para efectos de nuestra observación, revisten de medular importancia el siguiente:

### Principio de Responsabilidad

El artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada del ejercicio de la actividad contractual pública, de la siguiente forma:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

En virtud de lo anterior, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal. El numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra “(...) las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos”. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de tipo disciplinario regulada en el numeral 1, 2, 15 y 21 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

En ese orden de ideas, la Contraloría de Bogotá D.C. considera que la mala manipulación del elemento winche ocasiono un costo adicional que no se debió producir configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de \$24.244.000, ya que a juicio de esta Contraloría este sobre costo fue el resultado de una culpa grave al no seguir los lineamientos establecidos por el constructor del elemento destruido.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que ha transcurrido más de ocho meses de ocurrido el siniestro y no se ha producido ninguna acción positiva con el fin de que el presunto responsable cubra los daños del siniestro, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### 2.2.3.16. Contrato de Suministro No. 426 de 2015.

En agosto de 2014, el Grupo de Estudios del Sector de la UAERMV y el Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial, suscribieron los Estudios del Sector con el fin de *“Contratar el Suministro de Materiales Pétreos, para adelantar las Intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en Bogotá, D.C.”*

En el Estudio del Sector se define agregados pétreos como: *“...Cualquier combinación de arena, grava o roca triturada en su estado natural o procesado. Son generalmente encontrados en ríos y valles, donde han sido depositados por las corrientes de agua o yacimientos de rocas ígneas o metamórficas con condiciones especiales de calidad....Los agregados son usados principalmente en la fabricación de mezclas de concreto, asfalto, mortero, como bases y sub-bases en la construcción de vías, drenajes o para vías de ferrocarril”*

El anexo técnico de los estudios previos, establece que se requiere adquirir materiales pétreos para los ejes viales a intervenir en las localidades de Bogotá D.C. y realizar las siguientes actividades:

- Conformación de la estructura de pavimento.
- Mejoramiento de la sub-rasante.
- Nivelación y compactación de sub-rasante y rasante de la vía.
- Rellenos y afirmados.
- Confinamientos.
- Muros de contención
- Escaleras
- Actividades propias del proceso de mitigación de riesgo

El mismo documento de los estudios previos, establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales pétreos a proveer, remitiéndose a Especificaciones IDU 510-11 y Especificaciones INVIAS ART 630-13.

El 28 de noviembre de 2014, mediante la Resolución No. 602 *“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA UAERMV LP-10-2014”* se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto corresponde al *“Suministro de materiales pétreos a monto agotable para adelantar las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la ciudad de Bogotá D.C.”*

La Resolución de apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-10-2014 establece que el presupuesto oficial corresponde a cuatro mil quinientos veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos doce pesos, moneda

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

corriente (\$4.524.505.912), incluyendo el impuesto al valor agregado – IVA – y todos los gastos directos e indirectos, tasas, impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar en los cuales incurra el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Al proceso Licitatorio se presentaron cinco oferentes: INGENIEROS GF S.A.S., AP INGENIEROS S.A.S., CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S., REX INGENIERÍA S.A., CONSORCIO ESPECIAL CAPITAL, la Entidad les realizó a las ofertas la habilitación jurídica, verificación financiera, evaluación técnica y resolvió las observaciones que presentaron los proponentes.

Mediante la Resolución No. 660 del 23 de diciembre de 2014 “*Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-10-2014*” se resuelve adjudicar dicho proceso al proponente INGENIEROS GF S.A.S. identificado con NIT: 800.063.815-8, por un valor de cuatro mil quinientos veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos doce pesos M/CTE (\$4.524.505.912).

El 29 de diciembre de 2014 se suscribe el contrato de suministro No. 426 de 2014, cuyo objeto es “*Suministro de materiales pétreos a monto agotable para adelantar las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la ciudad de Bogotá D.C.*” por un valor de \$4.524.505.912, y un plazo de ejecución de ocho meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

El 3 de febrero de 2015, se suscribe el Acta de Inicio; el 16 de septiembre de 2015 se suscribe la prórroga No. 1, en un plazo adicional de ocho meses, siendo la fecha actual de terminación el dos de junio de 2016.

Los anteriores hechos contractuales se resumen en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 49  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 426 DE 2014**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| ESTUDIOS PREVIOS                  | Agosto de 2014   |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN            | Licitación Pública   |
| LICITACIÓN PÚBLICA No             | LP-10-2014   |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION No     | 660 del 23 de diciembre de 2014  |
| CONTRATO                          | No. 426 de 2014  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 29 de diciembre de 2014  |
| CONTRATISTA                       | INGENIEROS GF S.A.S  |
| REPRESENTANTE LEGAL               | María Zelia Fracassi de Galvis   |
| OBJETO:                           | Suministro de Materiales Pétreos a monto agotable para adelantar las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |   |
|---|---|
|   | Ciudad de Bogotá, D.C.  |
| VALOR DEL CONTRATO:   | \$4.524.505.912   |
| VALOR DEL ANTICIPO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:                | N.A.  |
| PLAZO INICIAL:  | Ocho (8) meses – o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.                    |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO:   | 3 de febrero de 2015  |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:   | 2 de octubre de 215   |
| PRORROGA No: 1.   | Ocho (8) meses.   |
| INTERVENTORIA   | No Aplica – Supervisión directa por la Entidad.   |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO  | En ejecución – Actual \$4.524.505.912   |
| PLAZO FINAL DEL CONTRATO  | En ejecución – Actual 16 meses.   |
| FECHA DE TERMINACION FINAL:   | 2 de junio de 2016.   |
| VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO A 11 DE ABRIL DE 2016                    | \$2.486.195.948 (55%)   |
| VALOR Y PORCENTAJE DEL SUMINISTRO POR EJECUTAR A 11 DE ABRIL DE 2016. | \$2.038.309.964 (45%)   |
| SUPERVISOR  | UAERMV – Ing. Willinton Contreras, según el Memorando 227-SG-110 del 21 de enero de 2015) |

Fuente: UAERMV expediente del Contrato de Suministro No. 426 de 2014.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

### **Antecedentes**

Como hecho relevante, se observa la experiencia contractual de la UAERMV en objetos similares al contrato de suministros No. 426 de 2014, ya que mediante la Resolución No. 404 del 13 de junio de 2013 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial No. UMV-SASI-09-2013”* la Entidad adelantó el proceso de selección que culminó con la suscripción del contrato de suministros No. 381 de 2013, cuyo objeto es *“Suministro de materiales pétreos para adelantar las labores asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dentro del Convenio Interadministrativo 1292 de 2012 y en su otrosí modificadorio no. 01, en las Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Candelaria, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Mártires, Teusaquillo y Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C.”* por un valor de \$18.694.656.500 M/CTE.

Es de anotar que el proceso seguido en el año 2013 de subasta inversa presencial No. UMV-SASI-09-2013, permitió suscribir el contrato de suministros No. 381 de 2013 en un valor equivalente al 67.4% del presupuesto oficial, dadas las pujas entre los oferentes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

**2.2.3.16.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV no hace las publicaciones de los documentos contractuales dentro de los términos establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan parcialmente los argumentos planteados en razón a que se evidencia “...Si bien es cierto que la Prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 426 de 2014, **no se publicó dentro del término de los 3 días previstos en el decreto reglamentario**, no es menos cierto que la publicación efectuada superando dicho término, **no genera como consecuencia...**”

De acuerdo a lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria así:

El portal electrónico de Colombia Compra Eficiente establece que el SECOP I “*Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación*”<sup>27</sup>. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido el decreto 1510 de 2013, Capítulo VII Publicidad, enunciaba en el artículo 19 que “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*”.

Es de anotar que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*” en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, prescribe las mismas obligaciones que antes se indicó en el decreto 1510 de 2013, por tanto, es una obligación vigente para las Entidades Públicas y que se remonta a tiempo atrás.

En el SECOP se encuentra publicado con el número de constancia 14-1-128651 el Proceso Número LP-10-2014, el cual corresponde a la Licitación Pública No. 10 de 2014 cuyo objeto es “*Suministro de materiales pétreos a monto agotable para adelantar*”

<sup>27</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-i>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la ciudad de Bogotá D.C.”*

El resultado del proceso de la Licitación Pública es el contrato de suministros No. 426 de 2014, el cual se suscribió el 29 de diciembre de 2014.

La UAERMV suscribió la Prorroga No. 1, al contrato de suministros No. 426 de 2014, el 16 de septiembre de 2015, de esta manera dicho documento contractual debió haberse publicado dentro de los tres días siguientes, esto es hasta el 21 de septiembre de 2015, no obstante, en el SECOP se registra la publicación de la prorroga No 1 el 18 de enero de 2016, esto es, cerca de cuatro meses después a la suscripción de la misma, como se puede ver en el facsímil del SECOP y de la respectiva prorroga y que se muestra a continuación:

**CUADRO No. 50**  
**FACSIMIL DEL SECOP Y APARTE DEL CONTRATO No. 426 DE 2014**

| /www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-128651   |                                       |      |         |         |   |  |
|---|---------------------------------------|------|---------|---------|---|--|
| <b>Ubicación y fecha de entrega de documentos del Proceso</b>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Carrera 30 N° 25-90 piso 16   |                                       |      |         |         |   |  |
| <b>Cronograma del Proceso</b>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso 25-11-2014 07:00 a.m.  |                                       |      |         |         |   |  |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso 10-12-2014 11:00 a.m.  |                                       |      |         |         |   |  |
| Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación 23-12-2014 10:00 a.m.  |                                       |      |         |         |   |  |
| Lugar de Audiencia de Adjudicación CARRERA 30 No. 25-90 PISO 16   |                                       |      |         |         |   |  |
| <b>Datos de Contacto del Proceso</b>  |                                       |      |         |         |   |  |
| Correo Electrónico <a href="mailto:contratos@umv.gov.co">contratos@umv.gov.co</a>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Ubicación de la Sala de Consulta Carrera 30 N° 25-90 piso 16  |                                       |      |         |         |   |  |
| <b>Información de la Adjudicación del Proceso</b>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad 298.72   |                                       |      |         |         |   |  |
| Nombre o Razón Social del proponente seleccionado INGENIEROS GF S.A.S.  |                                       |      |         |         |   |  |
| <b>Información de los Contratos Asociados al Proceso</b>  |                                       |      |         |         |   |  |
| Número del Contrato 426 DE 2014 <a href="#">Ver Adiciones</a>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Estado del Contrato Celebrado   |                                       |      |         |         |   |  |
| Objeto del Contrato SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS A MONTO AGOTABLE PARA ADELANTAR LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C |                                       |      |         |         |   |  |
| Cualificación Definitiva del Contrato \$4.524.505.902 Peso Colombiano   |                                       |      |         |         |   |  |
| Nombre o Razón Social del Contratista INGENIEROS GF S.A.S   |                                       |      |         |         |   |  |
| Identificación del Contratista NI de Persona Jurídica No. 800 063 815   |                                       |      |         |         |   |  |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia - Bogotá D.C.   |                                       |      |         |         |   |  |
| Dirección Física del Contratista CLL 119 NO. 14A 26 OFICINA 404   |                                       |      |         |         |   |  |
| Nombre del Representante Legal del Contratista MARIA ZELIA FRANCASSI DE GALVIS  |                                       |      |         |         |   |  |
| Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 215.375   |                                       |      |         |         |   |  |
| Fecha de Firma del Contrato 29 de diciembre de 2014   |                                       |      |         |         |   |  |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 19 de enero de 2015   |                                       |      |         |         |   |  |
| Plazo de Ejecución del Contrato 8 Meses   |                                       |      |         |         |   |  |
| Destinación del Gasto   |                                       |      |         |         |   |  |
| <b>Documentos del Proceso</b>   |                                       |      |         |         |   |  |
| Nombre  | Descripción                           | Tipo | Tamaño  | Versión | Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa) |  |
| <a href="#">Adición</a>   |                                       |      | 1.55 MB | 1       | 18-01-2016 10:02 AM                             |  |
| <a href="#">Contrato</a>  | CONTRATO 426-2014 INGENIEROS GF S.A.S |      | 865 KB  | 1       | 19-01-2015 07:30 PM                             |  |
| <a href="#">Documento Adicional</a>   | CONTRATO 426 INGENIEROS GF SAS        |      | 864 KB  | 1       | 30-12-2014 02:37 PM                             |  |
| <a href="#">Acto de Adjudicación</a>  |                                       |      | 187 KB  | 1       | 28-12-2014 02:25 PM                             |  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

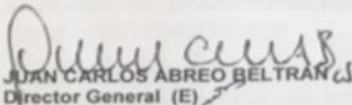
**FACSIMIL DEL SECOP Y APARTE DEL CONTRATO No. 426 DE 2014**

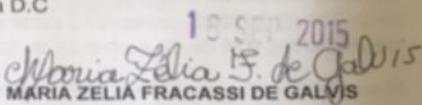
**CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo establecido en el contrato Suministro No. 426 de 2013, en ocho (08) meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo del contrato, es decir, desde el día tres (03) de octubre de 2015 hasta el dos (02) de junio de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las vigencias contenidas en la Garantía Única, en concordancia con la cláusula décima del contrato suministro No. 426 de 2014 en atención a la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C

  
**JUAN CARLOS ABREO BELTRÁN**  
Director General (E)

  
**MARIA ZELIA FRACASSI DE GALVIS**  
Representante Legal  
INGENIEROS GF S.A.S

Aprobó: Carlos Alberto Sanabria Zambrano / Secretario General  
Revisó: Diego López Cuesta / Abogado Contratista DL  
Revisó: Yenny Marcela González Sánchez/Jefe Oficina Jurídica (E)  
Proyectó: Sirley Salcedo Mayorga / Abogada Contratista

Cra. 30 N° 25 – 90 Piso 16  
Tel. 7470909  
www.UDMV.GOV.CO  
Info: Línea 195

Página 6 de 6

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

Fuente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-128651> y Carpeta Legal del Contrato de Suministros No. 426 de 2014.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

La anterior situación tiene como consecuencias que los ciudadanos, y partes interesadas en el desarrollo del contrato que ejecuta la UAERM no se informen con la celeridad debida.

**2.2.3.16.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV no uso el proceso de selección apropiada para adquirir bienes de características uniformes.**

El 28 de noviembre de 2014, mediante la Resolución No. 602 “*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA UAERMV LP-10-2014*” se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto corresponde al “*Suministro de materiales pétreos a monto agotable para adelantar las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la ciudad de Bogotá D.C.*”



La Resolución de apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-10-2014 establece que el presupuesto oficial corresponde a cuatro mil quinientos veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos doce pesos, moneda corriente (\$4.524.505.912), incluyendo el impuesto al valor agregado – IVA – y todos los gastos directos e indirectos, tasas, impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar en los cuales incurra el contratista para cumplir con el objeto contractual.

El Anexo Técnico “Suministro de Materiales Pétreos” de septiembre de 2014 en el numeral 1. Aspectos Generales establece *“En el presente anexo técnico se establecen las características y especificaciones a tener en cuenta para los materiales pétreos a proveer, de acuerdo al proceso de contratación que realizará la UAERMV, con el fin, de dar cumplimiento a las normas establecidas de calidad de los materiales, garantizando así, el buen desarrollo de las intervenciones a ejecutar y de esta manera, favorecer a la comunidad...”*

En el mismo documento, numeral 2. Descripción Técnica de los Materiales Pétreos, indica: **“Especificaciones técnicas:** *Hace referencia a las características y especificaciones que deben cumplir los materiales pétreos a proveer, de acuerdo a la tabla anexa:*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| ITEM | DESCRIPCIÓN   | UND | ESPECIFICACIONES  | TOTAL PÉTREOS   |
|------|---|-----|-------------------|---|
| 1    | ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO (INCLUYE TRANSPORTE)      | M3  | IDU 510-11        | Pétreos para producción asfáltica   |
| 2    | ARENA DE TRITURACIÓN DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE)     | M3  | IDU 510-11        |   |
| 3    | GRAVA TRITURADO DE 1/2" (INCLUYE TRANSPORTE)          | M3  | IDU 510-11        |   |
| 4    | GRAVA TRITURADO DE 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)          | M3  | IDU 510-11        |   |
| 5    | ARENA DE RIO (INCLUYE TRANSPORTE)                     | M3  | INVIAS ART 630-13 | Pétreos para:<br>-Conformación dela estructura de pavimento.<br>- Mejoramiento de la subrasante.<br>- Nivelación y compactación de subrasante y rasante de la vía.<br>- Rellenos y afirmados<br>-Confinamientos<br>- Muros decontención.<br>- Concretos y morteros<br>- Actividades propias del proceso de mitigación de riesgos. |
| 6    | ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE)                    | M3  | INVIAS ART 630-13 |   |
| 7    | BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) (INCLUYE TRANSPORTE)     | M3  | IDU 400-11        |   |
| 8    | BASE GRANULAR CLASE C (BG_C) (INCLUYE TRANSPORTE)     | M3  | IDU 400-11        |   |
| 9    | GRAVA TRITURADA 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)             | M3  | INVIAS ART 630-13 |   |
| 10   | MATERIAL FILTRANTE DE 1" A 3" (INCLUYE TRANSPORTE)    | M3  | IDU 340-11        |   |
| 11   | PIEDRA MEDIA ZONGA (INCLUYE TRANSPORTE)               | M3  | INVIAS ART 630-13 |   |
| 12   | RAJÓN (INCLUYE TRANSPORTE)                            | m3  | IDU 321-11        |   |
| 13   | RECEBO COMÚN (INCLUYE TRANSPORTE)                     | M3  | IDU 320-11        |   |
| 14   | SUBBASE TIPO B (SB-B) (INCLUYE TRANSPORTE)            | M3  | IDU 400-11        |   |
| 15   | SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (INCLUYE TRANSPORTE) | m3  | IDU 400-11        |   |

Se evidencia que en dicho anexo se presenta claramente una especificación técnica aplicable a cada uno de los 15 ítems que se pretenden adquirir con el proceso de selección, exigiéndose Especificaciones Técnicas IDU para 11 de los ítems y Especificaciones Técnicas INVIAS para los cuatro restantes.

El mismo anexo técnico establece: **“Materiales pétreos que no cumplan las especificaciones técnicas: El contratista deberá garantizar a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, el suministro de todos los materiales pétreos acordados, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de cada uno de los materiales, establecidas en el presente anexo técnico y en el contrato a suscribir, cumpliendo los requisitos de calidad, conforme a las Normas Técnicas...”** Subrayado fuera de texto.

Los materiales a adquirir en el proceso de contratación se hallan caracterizados por normas técnicas de Entidades del sector a nivel Nacional y Distrital como son el Instituto Nacional de Vías y el Instituto de Desarrollo Urbano, por tanto se enmarcan como elementos de características uniformes.

En el mismo sentido, la UAERMV en una experiencia anterior, para adquirir bienes similares a los que nos ocupa, mediante la Resolución 522 del 30 de julio de 2013 *“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-09-2013”* adjudica al CONSORCIO MATERIALES PETREOS IR 013, el proceso de selección por un valor de \$18.694.656.500. Dicho proceso había iniciado con la Resolución No. 404 de junio 13 de 2013. *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial No. UMV-SASI-092013”* con un presupuesto oficial de 27.736.069.418.

Es claro que, en el año 2013, para la adquisición de bienes de las mismas características, la Entidad usó la modalidad de contratación de Subasta Inversa, evidenciándose su eficiencia, pues se logró un ahorro significativo, al obtener el valor del contrato en un precio inferior al 68% del presupuesto oficial.

La Contraloría de Bogotá mediante el oficio No. 80100-018 del 10 de marzo de 2016, preguntó: *“Si la experiencia del proceso No. SASI-09-2013, fue exitosa, ¿Por qué razón para adquirir ítems similares, en el año 2014 se usó otro modelo de selección, como se evidencia en la Resolución 602 del 28 de noviembre de 2014 “Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública LP-10-2014?”*.

En respuesta mediante el oficio 1769 del 28 de marzo de 2016 la UAERMV expresó: *“El numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista por regla general se hace a través de licitación pública de acuerdo con el objeto y cuantía del bien o servicio a contratar, teniendo en cuenta la oferta más favorable que está dada por factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones.*

*El numeral 3 del estudio y documentos previos del proceso de selección, contiene la justificación de la modalidad de selección, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar, esto es, que se trata de suministros de materiales pétreos por un valor de \$4.524.505.912.*

*Lo anterior, en estricta aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, que define lo que es un bien y servicio de características técnicas, uniformes y de común utilización, a saber: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y **patrones de desempeño** y*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**calidad o similares**, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para la adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.” *Negrilla fuera de texto.*

*En este sentido, se tuvo en cuenta que aun cuando las especificaciones técnicas de un material pétreo sustentan rangos de desempeño similar, es necesario considerar que las características mecánicas y comportamiento físico y químico de los materiales insumo base para producción varían según la fuente o procedencia del mismo, es decir si corresponde a un material de fuente coluvial (cantera o montaña) o fuente aluvial (rio o canto rodado) situación que puede marcar la diferencia en las características y comportamiento del material en la mezcla o en la capa de pavimento en que se utilice.*

*Razón por la cual, no se llevó el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, sino por la licitación pública dando aplicación a la normatividad vigente”.*

Revisando la normatividad mencionada por la UAERMV, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

*“Artículo 2°. **De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”. (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, el suministro de materiales pétreos que hacen parte del proceso de contratación en cuestión, lo componen ítems granulares que deben cumplir las especificaciones técnicas del IDU o del INVIAS, sin importar su fuente – cantera de montaña o río - son materiales de características uniformes, siendo el proceso adecuado de selección la subasta inversa, argumento confirmado por la experiencia exitosa de la UAERVM en el proceso Subasta Inversa Presencial SASI-09-2013.

La no aplicación del proceso de subasta inversa en la adquisición de suministros de materiales pétreos en el 2014, no garantiza la eficiencia y la economía que debe regir la gestión contractual, pues las reglas de la licitación pública LP-10-2014 para el “Suministro de materiales pétreos a monto agotable para adelantar las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en la ciudad de Bogotá D.C.” indican en el Pliego de Condiciones, Pagina 42, Numeral 4.5. CALIFICACIÓN ECONOMICA: 250 PUNTOS lo siguiente:

La calificación económica se realizara con base en el siguiente procedimiento:

**DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de conformidad con el método que se describe a continuación:

| NUMERO | ALTERNATIVA DE EVALUACION                |
|--------|--|
| 1      | MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 2      | MEDIA GEOMETRICA                         |
| 3      | MEDIANA                                  |
| 4      | MENOR VALOR                              |

De esta manera se evidencia que en el proceso de selección de la Licitación Pública LP-10-2014 los oferentes que se aproximen en su oferta económica al presupuesto oficial o mantengan su ofrecimiento con un valor de tendencia central tendrá mayores probabilidades de ser el adjudicatario, diferente al proceso de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

subasta inversa, donde sin lugar a dudas quien haga el ofrecimiento con menor precio será el que tiene mayor probabilidad de ser el adjudicatario.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que La misma no demuestra que las características y especificaciones técnicas de los materiales pétreos a proveer mediante el proceso de selección, no correspondan a *“Suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades”*.

Tampoco la Entidad hace referencia al proceso de selección empleado en el año 2013 mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, para adquirir bienes similares a los que nos ocupa, y en el cual obtuvo un valor del contrato a un precio inferior al 68% del presupuesto oficial.

Plantea situaciones como *“...Cabe anotar, que el Contrato No. 426 de 2014 resultado de este proceso de selección, tuvo un plazo inicial de ocho (8) meses, contados a partir del 3 de febrero del 2015, y que este plazo ha sido prorrogado en dos oportunidades, la primera por un término de ocho (8) meses y la segunda por un término de tres (3) meses más, encontrándose en ejecución en la actualidad y teniendo como fecha prevista para su terminación el 2 de septiembre de 2016, sin que se haya realizado modificación o ajuste alguno a los costos asociados al suministro contratado. Así las cosas, es pertinente indicar que el contrato ha transitado por las anualidades 2015 y 2016, sosteniendo los precios ofertados desde el año 2014...”*. Lo cual corresponde a un hecho de ejecución y no del proceso de selección que es la situación que nos ocupa, no obstante, la prórroga del contrato en un término del 137.5 del plazo inicialmente programado, demuestra una posible falta de planeación en la Entidad.

En cuanto al sostenimiento de precios después del mes 6 posterior al plazo inicial del contrato obedece a la buena voluntad del Contratista como se contestó por la UAERMV en el oficio No. 1769 del 28/03/2016: *“...El Contratista manifestó que no presenta inconveniente alguno en mantener los precios iniciales del contrato sin ajuste hasta la fecha de terminación del mismo, es decir hasta el día 02 de junio de 2016”* y no al proceso de selección empleado, como lo deja entrever la UAERMV.

Es de anotar que la aplicación de lo establecido en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“...Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...” no riñe con lo indicado por la Entidad en cuanto a: “...Por esta razón, se hace necesario realizar un proceso que permita escoger legalmente el contratista **que ofrezca mejores condiciones de calidad y de precios a (SIC) adquirir materiales pétreos,** que cumplan las especificaciones y características técnicas exigidas por las normas legales vigentes y que requieren los frentes de obra, programados para intervenir por parte de la Entidad. (...) pues la SUBASTA INVERSA, precisamente garantiza la adjudicación al mejor precio para la Entidad y las condiciones de calidad, al estarse adquiriendo bienes que deben sujetarse a especificaciones técnicas, todos los proponentes deben cumplir con las mismas, las cuales se indican en los Pliegos de Condiciones apropiados para el proceso de selección que exige la ley.

De acuerdo a lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3.17. Contrato de Suministro No. 330 de 2014.**

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad, Periodo I, PAD 2016 que se adelanta a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, y de acuerdo a la muestra de contratación contenida en el Plan de Trabajo, en donde se incluyó la evaluación al contrato No. 330 de 2014, se procedió a realizar la evaluación respectiva de la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante oficio 1011 UAERMV de febrero 19 de 2016 y oficio 2387 UAERMV de abril 26 de 2016, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 51  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 330 DE 2014**

| CONCEPTO             | DATOS  |
|----------------------|--|
| PROCESO DE SELECCIÓN | SUBASTA SASI-011-2014  |
| TIPO DE CONTRATO     | Suministro   |
| CONTRATO No          | 330 de 2015  |
| FECHA SUSCRIPCIÓN    | 12 septiembre de 2014  |
| OBJETO:              | Suministro de materiales prefabricados para adelantar las obras viales asignadas a la unidad especial de rehabilitación y mantenimiento vial, dentro del programa “vías para superar la segregación” de la ciudad de Bogotá D.C. |
| CONTRATISTA          | CONSORCIO PLUSEL - PLM   |
| NIT                  | 900.641.347-5  |
| CONFORMACION         | PLUSEL INGENIEROS S.A.A.S. 50 %  |
|                      | PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ 50 %  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO   | DATOS                          |
|--|--------------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL  | SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN   |                                |
| ACTA No. 1 DE INICIO   | 19 de septiembre de 2014       |
| PLAZO  | Seis (6) meses                 |
| FECHA DE TERMINACION   | 18 de marzo de 2015            |
| ACTA No. 6 SUSPENSION (14 mar 2015)                              | 15 días                        |
| ACTA No. 8 REINICIACION  | 28 mar 2015                    |
| FECHA DE TERMINACION   | 1 abril 2015                   |
| ACTA No. 9 PRORROGA 1 (30 marzo 2015)                            | 2 meses                        |
| FECHA DE TERMINACION   | 2 junio 2015                   |
| ACTA No. 14 PRORROGA 2 (27 mayo 2015)                            | 3 meses                        |
| FECHA DE TERMINACION   | 3 septiembre 2015              |
| ACTA No. 18 PRORROGA 3 (1 sept 2015)                             | 3 meses                        |
| FECHA DE TERMINACION   | 2 diciembre 2015               |
| ACTA No. 23 SUSPENSION (1 dic 2015)                              | 45 días                        |
| FECHA DE TERMINACION   | 18 enero 2016                  |
| VALOR TOTAL INICIAL  | \$ 2.263.665.000               |
| VALOR PAGADO (Acta recibo parcial No. 22 de diciembre 7 de 2015) | \$ 1.265.275.710,53            |
| SUPERVISOR   | GABRIEL DIAZ BARRERA           |

Fuente: UAERMV Expediente Contrato No. 330-2014  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.17.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que la UAERMV no realizó evaluación del riesgo para el proceso de subasta inversa SASI-011-2014, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.**

Desde la Ley 1150 de 2007 en el artículo 4 se establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente y el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 4170 de 2011 asigna las funciones a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente, de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”<sup>2</sup>, con lo cual se debe optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato. Sin limitar esta función el riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato y además establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior toda Entidad Estatal debe incluir desde los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, identificados en la matriz de administración de Riesgos. Esta matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

La UAERMV mediante Resolución 383 de agosto 19 de 2014 ordena la apertura de la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial SASI-11-2014, conforme a los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso seleccionado por la UAERMV.

En los pliegos de condiciones en el numeral 3.2 RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS SOPORTE QUE PERMITA LA TIPICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, que para el caso manifiesta la Entidad obedecen a *“El principio básico de asignación de riesgo consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que este en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos, o administrarlos ...”*

Sin embargo, analizada la información suministrada por la UAERMV y la página del SECOP, en el proceso de SASI-11-2014 no se observó la identificación, evaluación y asignación del riesgo conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013.

Por lo cual, es necesario reiterar que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE recomienda a las Entidades que al realizar un adecuado manejo del riesgo en los procesos de contratación garantiza:

*“Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.”*

Es por lo anterior que la UAERMV al no desarrollar adecuadamente las recomendaciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y suscribir contratos sin la debida valoración del riesgo expone a la entidad a atender problemáticas contractuales, sin determinar debidamente la estimación y asignación de los riesgos.

Como es el caso de los hechos presentados en el desarrollo del contrato 330 de 2014 en donde ninguno fue tipificado como riesgo, como los mayores tiempos de ejecución, las solicitudes de modificación de los ajustes pactados e imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por el contratista CONSORCIO PLUSEL – PLM.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, normativa vigente para la época de los hechos en su artículo 17 (...) Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (...)

Por lo anterior se reitera que toda Entidad Estatal debe incluir desde los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, identificados en la matriz de administración de Riesgos. Esta matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

En tal sentido, el Manual para la Gestión de Riesgos dado a conocer por Colombia Compra Eficiente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se constituye en una herramienta para las entidades públicas contratantes que incorpora la definición, características, alcance y la forma de realizar los riesgos para los diferentes procesos de selección.

De acuerdo a lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3.17.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a una planeación deficiente del contrato de suministro No. 330 de 2014, toda vez que con un plazo inicial de seis (6) meses se prorrogó en tres (3) ocasiones por 8 meses adicionales, se suspendió en dos oportunidades por 2 meses, y finalmente se termina con una ejecución únicamente de \$1.265.275.712 de los \$2.263.665.000 asignados al contrato, dejando por invertir el 45% de estos recursos asignados.**

Desde el documento ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN de mayo de 2013 la entidad manifiesta en el numeral 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER, que la contratación se requiere para las labores de Rehabilitación y mantenimiento que desarrolla la UAERMV, así:

La UAERMV requiere la celebración de un proceso contractual de suministro de MATERIALES PREFABRICADOS en razón al desarrollo del programa "VÍAS PARA SUPERAR LA SEGREGACIÓN" para las labores de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, que se fundamenta en los requerimientos de atención de la infraestructura vial que presenta actualmente la ciudad.

De conformidad con lo anterior, se estima que se requiere las siguientes cantidades de materiales prefabricados, estimado para el suministro durante seis (06) meses.

En el mismo documento en el numeral **2.1.1. Especificaciones técnicas aplicables**, determina los materiales prefabricados a suministrar y su valor respectivo, para fijar el presupuesto oficial del proceso de selección SASI-011-2014 en \$2.275.142.493, mediante la modalidad de subasta inversa.

Mediante la Resolución No. 407 de septiembre 8 de 2014 se adjudica el contrato 330 de 2014 al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, el cual en su CLAUSULA SEGUNDA – VALOR, establece el valor del contrato en la suma de \$2.263.665.000 y en la CLAUSULA CUARTA – PLAZO, se precisa que *“El plazo del presente contrato es de seis (6) MESES, contados a partir la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización”*. (Subrayado fuera de texto)

Con el Acta No. 1 se da inicio al contrato de suministro el 19 de septiembre de 2014, con un plazo de seis (6) meses conforme al contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El suministro de los prefabricados comienza a entregarse a la UAERMV en octubre de 2014 conforme al Acta No. 2 de recibo parcial de suministro por un valor de \$39.359.299 que corresponde al 0.02% del valor del contrato.

El 14 de marzo de 2015 la UAERMV suscribe el Acta No. 6 de suspensión del contrato de suministro por un plazo de 15 días, debido al paro de transportadores que afecta la entrega de materia prima. En el momento la inversión acumulada del contrato era únicamente del 0,07% agotado el plazo contractual.

Mediante el Acta No. 8 de Reiniciación del contrato de suministro la UAERMV reinicia el contrato el 28 de marzo de 2015.

Con el Acta No. 9 de prórroga No. 1 de abril 1 de 2015 se prórroga el plazo del contrato por dos (2) meses más, teniendo en cuenta que el plazo está próximo a vencer y aún existen recursos del contrato. Para abril del 2015 la inversión del contrato era del 9% aproximadamente.

El 1 de junio de 2015 se suscribe el Acta No. 14 de prórroga en donde nuevamente se prórroga el contrato, por tres (3) meses más, teniendo en cuenta que se debe garantizar el normal funcionamiento de la entidad y dar continuidad a los recursos dispuestos para el contrato. A finales de mayo según Acta No. 13 de recibo parcial de suministro la inversión era únicamente del 22%.

Nuevamente el 3 de septiembre de 2015 se prórroga el contrato mediante el Acta No. 18 de prórroga por tres (3) meses más, teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo el suministro de materiales prefabricados para las obras desarrolladas por la entidad. Para el mes de agosto según Acta No. 17 de recibo parcial de suministro la inversión alcanzaba el 46%.

Finalmente, el 1 de diciembre de 2015 se suspende el contrato 330 de 2014 mediante Acta No. 23 de suspensión contrato de suministro, por un término de 45 días, teniendo en cuenta la solicitud del contratista debido al cierre de producción de los proveedores Prealca LTDA y Placa lista LTDA que afecta el desarrollo normal del contrato, el contrato se da por terminado una vez cumplida la prórroga No. 3 el día 18 de enero de 2016 con una inversión de \$1.265 millones. El avance del contrato se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 52  
RELACION DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE SUMINISTRO**

| No. | FECHA     | VALOR ACTA   | ACUMULADO    | %    |
|-----|-----------|--------------|--------------|------|
| 2   | 02-nov-14 | \$39.359.299 | \$39.359.299 | 0,02 |
| 3   | 06-nov-14 | \$35.259.118 | \$74.618.417 | 0,03 |
| 4   | 05-feb-15 | \$2.436.000  | \$77.054.417 | 0,03 |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No.               | FECHA     | VALOR ACTA    | ACUMULADO              | %            |
|-------------------|-----------|---------------|------------------------|--------------|
| 5                 | 05-feb-15 | \$32.606.588  | \$109.661.005          | 0,05         |
| 7                 | 03-mar-15 | \$44.295.111  | \$153.956.116          | 0,07         |
| 10                | 01-abr-15 | \$60.607.385  | \$214.563.501          | 0,09         |
| 12                | 30-abr-15 | \$113.609.414 | \$328.172.915          | 0,14         |
| 13                | 25-may-15 | \$173.569.586 | \$501.742.501          | 0,22         |
| 15                | 24-jun-15 | \$123.810.129 | \$625.552.630          | 0,28         |
| 16                | 24-jul-15 | \$134.316.201 | \$759.868.831          | 0,34         |
| 17                | 25-ago-15 | \$270.725.804 | \$1.030.594.635        | 0,46         |
| 19                | 24-sep-15 | \$70.284.267  | \$1.100.878.902        | 0,49         |
| 20                | 29-oct-15 | \$44.326.280  | \$1.145.205.182        | 0,51         |
| 21                | 24-nov-15 | \$60.353.710  | \$1.205.558.892        | 0,53         |
| 22                | 07-dic-15 | \$59.716.820  | \$1.265.275.712        | 0,56         |
| <b>SUBTOTALES</b> |           |               | <b>\$1.265.275.712</b> | <b>55,89</b> |

Fuente: Ordenes de pago y soportes contrato 330 de 2014  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En ese orden de ideas, transcurridos los seis (6) meses de plazo inicial y los ocho (8) meses de prorrogas solamente se ejecutó el 56% de lo presupuestado contractualmente, dejando de invertir \$998.389.288, recursos que permanecen a disposición del contrato según CRP 674 de 19 de septiembre de 2014, a pesar que el contrato terminó el 16 de enero de 2016, y aún se encuentra en trámite la liquidación del contrato.

Como justificación para cada una de las modificaciones realizadas al contrato 330 de 2014, la UAERMV manifestaba en la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que “... al carecer de dichos elementos en las intervenciones realizadas por la Unidad en cada una (sic) de los frentes conllevaría afectar de manera significativa la estabilidad de las mismas, toda vez que los prefabricados son utilizados en el confinamiento lateral de la estructura del pavimento de las vías que están siendo rehabilitadas, permitiendo a su vez mejores de estabilidad de las obras adelantadas, y durabilidad, entre otros aspectos.”, para la JUSTIFICACIÓN FINANCIERA se precisaba que existían recursos para dar continuidad al contrato, argumento fundamentado en la baja ejecución del mismo.

En ese sentido, no es entendible como un suministro que es fundamental para las actividades de rehabilitación y mantenimiento que realiza la UAERMV, no se obtenga en las cantidades y oportunidades pactadas y las metas y objetivos se cumplan, cuando se presenta una ejecución tan baja y más aún cuando no se contaba con otro contrato para el suministro de estos prefabricados.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Oficio 2387 UAERMV de abril 26 de 2016 numeral 6 literal b)

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Es claro, que en los estudios del sector, estudios previos y pliegos se establecían los requerimientos propios de la entidad, que permitieron establecer el presupuesto oficial y plazo de ejecución, con base en el cual ofertaron los proponentes y que finalmente no se cumplieron respecto a lo planeado, con el aval de la UAERMV al otorgar suspensiones por 45 días y prorrogas por ocho meses, con el fin de ejecutar el presupuesto asignado contractualmente.

El contratista finalmente solicita la terminación bilateral del contrato a la UAERMV mediante oficio con radicado 20160116000578 de enero 15 de 2016, indicando que se afecta el equilibrio económico del contrato a pesar de la aplicación de la cláusula de reajuste contractual, argumentando dos cambios de vigencia en el desarrollo del contrato y no aceptarse un ajuste diferente al establecido en la Cláusula Tercera del contrato No. 330 de 2014.

Entonces, al iniciar todo proceso contractual no basta simplemente llenar los requisitos exigidos, se debe tener claro la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, en la cual se radica las determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración, previamente de tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista (independientemente que sea por contratación directa o licitación pública), debe determinar los costos y valores a precios proporcionales y equitativos, cantidades y plazos identificados con cálculo razonable y sopesado de las obligaciones que deberá asumir mediante el contrato estatal.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que no es entendible como un suministro que es fundamental para las actividades de rehabilitación y mantenimiento que realiza la UAERMV, no se obtenga en las cantidades y oportunidades pactadas y las metas y objetivos se cumplan, cuando se presenta una ejecución tan baja y más aún cuando no se contaba con otro contrato para el suministro de estos prefabricados.

Conforme a lo anteriormente expuesto se debe a la falta de previsión o adecuados estudios atentan contra el principio de planeación. Con las adiciones se pretende tapar este tipo de falencias, señalando que esta figura no debe ser fruto de la inoperancia del Estado en desmedro de los fines de cualquier proceso contractual utilizándola y evidenciándose una planeación irregular, conllevando en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estos casos a que administración se vea obligada a adecuar recursos no programados para poder subsanar los yerros precontractuales. con ello se ve trasgredido El principio de planeación es una manifestación del principio de economía.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**2.2.3.17.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por efectuarse el recibo de prefabricados relacionados en el Acta No. 12 de Recibo Parcial de Contrato de Suministro del 30 de abril de 2015 y pagadas al contratista CONSORCIO PLUSEL – PLM mediante Orden de Pago 1261, estando el contrato suspendido mediante el Acta No. 6 de Suspensión de Contrato de Suministro.**

Mediante el Acta No. 06 de Suspensión Contrato de Suministro la UAERMV suspende el contrato a partir del 14 de marzo de 2015 por un término de 15 días teniendo en cuenta el paro camionero que afecta el transporte de materiales e insumos. El contrato se reinicia mediante el Acta No. 08 de Reiniciación del Contrato de Suministro el día 28 de marzo de 2015. Es decir, el contrato estuvo suspendido en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 28 de marzo de 2015.

Conforme al Acta No. 12 de Recibo Parcial de Suministro y con la Orden de Pago No. 1261 se realiza el pago al contratista por el suministro de los elementos prefabricados pactados contractualmente durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2015 y el 22 de abril de 2015, sin embargo de los \$113.609.414 recibidos y pagados al contratista, \$25.522.706 fueron recibidos por la UAERMV durante la suspensión del contrato, entre el 16 de marzo y el 21 de marzo de 2015, como se describe a continuación:

**CUADRO No. 53  
CANTIDADES ENTREGADAS EN ACTA No. 12 ESTANDO EL CONTRATO SUSPENDIDO**

| No. | REMISION | FECHA       | DESCRIPCION         | CANTIDAD | V / U        | V / T          |
|-----|----------|-------------|---------------------|----------|--------------|----------------|
| 1   | 0389     | 16-mar-2015 | A10 - sardinel      | 70       | \$29.858,41  | \$2.090.088,70 |
| 2   | 0905     | 16-mar-2015 | A10 - sardinel      | 70       | \$29.858,41  | \$2.090.088,70 |
| 3   | 0341     | 16-mar-2015 | A10 - sardinel      | 70       | \$29.858,41  | \$2.090.088,70 |
| 4   | 0390     | 17-mar-2015 | A10 - sardinel      | 70       | \$29.858,41  | \$2.090.088,70 |
| 5   | 0391     | 18-mar-2015 | A10 - sardinel      | 70       | \$29.858,41  | \$2.090.088,70 |
| 6   | 0078     | 19-mar-2015 | Placa cubierta pozo | 1        | \$665.205,50 | \$665.205,50   |
|     |          |             | Tapa pozo           | 1        | \$111.340,22 | \$111.340,22   |
| 7   | 0079     | 19-mar-2015 | A10 - sardinel      | 30       | \$29.858,41  | \$895.752,30   |
| 8   | 0907     | 19-mar-2015 | A10 - sardinel      | 71       | \$29.858,41  | \$2.119.947,11 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No.  | REMISION | FECHA       | DESCRIPCION              | CANTIDAD | V / U        | V / T                   |
|--|----------|-------------|--------------------------|----------|--------------|-------------------------|
| 9  | 0343     | 20-mar-2015 | Placa de fondo pozo      | 1        | \$655.006,77 | \$655.006,77            |
| 10   | 0342     | 20-mar-2015 | A10 - sardinel           | 36       | \$29.858,41  | \$1.074.902,76          |
|  |          |             | A100 - sardinel          | 38       | \$29.029,10  | \$1.103.105,80          |
| 11   | 0081     | 21-mar-2015 | Marco y rejilla sumidero | 18       | \$187.795,88 | \$3.380.325,84          |
| 12   | 0392     | 21-mar-2015 | A85 - Rampa              | 60       | \$23.301,20  | \$1.398.072,00          |
|  |          |             | A80 - Bordillo           | 20       | \$21.989,42  | \$439.788,40            |
|  |          |             | A100 - Sardinel          | 20       | \$29.029,10  | \$580.582,00            |
| 13   | 0080     | 21-mar-2015 | A85 - Rampa              | 10       | \$23.301,20  | \$233.012,00            |
|  |          |             | A100 - Sardinel          | 2        | \$29.029,10  | \$58.058,20             |
|  |          |             | A10 - Sardinel           | 13       | \$29.858,41  | \$388.159,33            |
| 14   | 0393     | 26-mar-2015 | A85 - Rampa              | 40       | \$23.301,20  | \$932.048,00            |
|  |          |             | A80 - Bordillo           | 20       | \$21.989,42  | \$439.788,40            |
|  |          |             | A10 - Sardinel           | 20       | \$29.858,41  | \$597.168,20            |
| Valor Ítems Recibidos Estando Suspendido el Contrato |          |             |                          |          |              | <b>\$25.522.706,33</b>  |
| Valor Acta de Recibo Parcial de Contrato             |          |             |                          |          |              | <b>\$113.609.414,00</b> |
| Porcentaje Representatividad Respecto al Acta No. 12 |          |             |                          |          |              | <b>22,47</b>            |

Fuente: Acta No. 12 Recibo Parcial de Suministro - Acta No. 06 Suspensión Contrato de Suministro  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Es decir, que siete (7) de los 15 días de suspensión del contrato No. 330 de 2014 se continuó con la ejecución, como se evidencia en las Remisiones del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS y que fueron recibidas por la UAERMV a conformidad desconociendo las condiciones particulares que conlleva suscribir un Acta de Suspensión, con los argumentos del contratista, avalados por la interventoría y legalizados por la UAERMV mediante el citado documento.

En ese sentido, en el documento justificación de suspensión del contrato de suministro 330 de 2014, se precisa que “... cabe indicar que el apoyo a la supervisión solicitó al contratista el suministro de diversos prefabricados con anterioridad a la presente suspensión, insumos que se considera debe ser recibidos por cuanto fueron solicitados tal como se observa en los correos electrónicos...”, entonces la supervisión del contrato considera viable suspender el contrato y continuar con la ejecución del mismo.

Al respecto es preciso señalar que el CONSEJO DE ESTADO dentro de sus sentencias ha definido la suspensión de los contratos estatales en los siguientes términos:

“..., la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil.”<sup>29</sup> (Subrayado fuera de texto)*

*“... la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes.”<sup>30</sup> (Subrayado fuera de texto)*

*“... La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido...”<sup>31</sup> (Subrayado fuera de texto)*

En ese orden de ideas, se puede concluir que la motivación de la suspensión no estaba debidamente sustentada, por lo cual la UAERMV desconociendo la suspensión de toda actividad contractual, continuó su normal ejecución, sin que evidenciara afectación alguna con despachos de los elementos prefabricados, durante la suspensión y después de reiniciado el contrato en los días 28 de marzo, 30 de marzo, 6 de abril, 8 de abril, 10 de abril, 11 de abril, 13 de abril, 14 de abril, 15 de abril, 16 de abril, 17 de abril, 20 de abril, 21 de abril y 22 de abril de 2015.

Como se puede evidenciar el contrato No. 330 de 2014 a pesar de estar suspendido continuó con normalidad la ejecución, contraviniendo las condiciones que enmarcan la suspensión de un contrato estatal, en donde la fuerza mayor, el caso fortuito o el interés público impiden su cumplimiento, es así que ante esta situación no pueden hacerse exigibles las condiciones pactadas.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se observa dentro de los argumentos planteados a que *La UAERMV en la respuesta dada al informe preliminar, cita una providencia del honorable Consejo de Estado<sup>32</sup>, Sala de lo*

<sup>29</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), Radicación número: 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431).-

<sup>30</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 31 de agosto de 2006, exp. 14287, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

<sup>31</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencias del 29 de agosto de 2007, exp. 15324 y del 28 de abril de 2010, exp. 16431

<sup>32</sup> Radicación número: 66001-23-31-000-1995-03079-01(16344) Actor: MIRIAM MEJIA RAMIREZ Y OTROS, Demandado: DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Referencia: ACCION DE REPARACION DIRECTA - APELACION SENTENCIA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Contencioso Administrativo, Sección Tercera con Consejero ponente Mauricio Fajardo Gómez, mediante providencia trae a colación aspectos tales como terminología de suspensión, incidencia de esta, como las consecuencias derivadas durante la existencia del negocio jurídico, señala:*

*(“... se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o del objeto contractual y formalmente incide de manera puntual en el plazo pactado para su cumplimiento.*

*Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos **INDISPENSABLE** por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (...)” (subrayado fuera de texto)*

No se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que se entiende a partir de esta respuesta, que como el contrato fue suspendido por la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor (paro camionero), entonces el recibo de los prefabricados durante el tiempo de esta suspensión, no son actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato.

Por lo anterior se se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.2.3.18. Seguimiento Contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013.

**2.2.3.18.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque el Contratista GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S no ha realizado el cambio de la mezcla asfáltica en 261 parches y la Entidad no ha siniestrado la póliza de calidad del servicio, a pesar que su vigencia va hasta el 15 de junio de 2016.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

### 2.2.3.19. Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012

En el Plan de Trabajo se estableció realizar seguimiento a este convenio, toda vez que se encuentra en proceso de liquidación y en auditorias anteriores se establecieron hallazgos administrativos con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales. Como resultado de la evaluación realizada por el grupo auditor en la presente auditoria se efectuaron solicitudes de entrega de información mediante oficios de la Contraloría de Bogotá No. 80100-029 de marzo 18 de 2016 y No. 80100-053 de mayo 5 de 2016, recibiendo respuesta de la UAERMV mediante oficios No. 1776 de marzo 28 de 2016 y No. 2655 de mayo 10 de 2016.

Como resultado del análisis de estas respuestas se produjo la siguiente observación:

**2.2.3.19.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la entidad no está utilizando la modalidad de “Contratación de Obra” por “Actividad” incumpliendo con lo pactado en el acta de fecha 28 de junio de 2013 la cual se referencia en la carta circular 36 de diciembre 30 de 2013, en concordancia con los APU aprobados en acta de comité técnico del convenio No. 1292 de 2012 realizada el 21 de mayo de 2013 a las 2:00 p.m. en la Secretaria de Gobierno y que fueron socializados mediante oficio de la UAERMV No. 1919 de mayo 24 de 2013 .**

Con el fin de realizar seguimiento a la terminación del convenio 1292 de 2012 se procedió a solicitar información relacionada con la ejecución del mismo mediante oficio 80100-053 de mayo 5 de 2016, en donde se les requiero el “*Último informe trimestral entregada a cada una de las localidades en donde se precisa cantidad de obra contratada, cuanto se ha entregado, tipo de actividad, cantidad de esta actividad, valor unitario y valor total por actividad. Estos deben venir referenciados por el CIV (Código de Identificación Vial), indicando la dirección.*”

En respuesta a esta solicitud elevada por el equipo auditor, la UAERMV responde “...se comunica de manera explícita, que para la ejecución de las obras del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, que la UAERMV **nunca** utilizo en ningún momento la modalidad de “CONTRATACION DE OBRA” por “ACTIVIDAD”, razón por la cual no existen valores unitarios por actividad, para poder presentar el informe en las condiciones que se solicitan por la Contraloría de Bogotá D.C.”, lo anteriormente citado por la entidad no es cierto porque fueron entregados como soportes del “ACTA DE VISITA FISCAL CONVENIO 1292 DE 2012”, realizada el día 18 de junio de 2014, los segmentos ejecutados y en ejecución con corte a mayo 24 de 2014 en donde se entregaron los formatos en Excel denominados “PRESUPUESTO EJECUTADO”, en donde se discrimina la información de las cantidades de obra y valor unitario en la ejecución de los CIV intervenidos,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

utilizando los APU aprobados en comité técnico de convenio citado, por lo tanto no es aceptable la respuesta plasmada por la UAERMV al requerimiento de esta auditoría.

Se evidenció en la respuesta entregada por la UAERMV una interpretación parcial al cumplimiento de la circular 036 de 2013 expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, sin tener en cuenta otros apartes de esta circular en donde se plasma lo siguiente:

**“3.4.4. Reporte sobre la ejecución presupuestal del convenio por Localidad.**

**Corresponde a la UAERMV preparar un informe sobre la ejecución presupuestal del convenio por Localidad, donde se precise detalladamente la utilización de los recursos, cantidad de obra contratada, cantidad de obra entregada, tipo de actividad, la cantidad de cada actividad, el valor unitario y valor total de esa actividad.**

*Este reporte se producirá como mínimo una vez trimestralmente, con corte a la fecha de presentación de los estados contables para efectos del reporte de operaciones recíprocas entre la UAERMV, los Fondos de Desarrollo Local y la Secretaria Distrital de Hacienda.*

*Los informes se deberán entregar referenciados por el Código de Identificación Vial – CIV con la dirección, número de actividades, precio unitario y valor total de la intervención.*

**...4. Imputación contable producto de la aplicación o utilización de los recursos entregados por las localidades.**

Si bien **la metodología utilizada por la UAERMV para calcular los costos de cada una de las actividades que conforman la intervención vial se basa en costos estimados**, no significa esto que el valor que aplicara o descontara al monto de los recursos entregados por cada uno de los dieciocho (18) Fondos de desarrollo Local (FDL) será el estimado.

*Es importante precisar que la UAERMV disminuirá de los recursos de cada FDL únicamente con los costos reales que se deriven de la intervención vial en el respectivo segmento, para lo cual y de conformidad con el Acta de fecha 28 de junio de 2013, la Unidad emitirá informes a la Localidad precisando cantidad de obra contratada, cuanto se ha entregado, tipo de actividad, cantidad de esa actividad, valor unitario y valor total por actividad.*

*Dichos informes se producirán mínimo trimestralmente con corte a la fecha de presentación de los estados contables, los cuales estarán referenciados por el CIV, (Código de Intervención Vial), identificando la dirección.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como se puede observar en la circular 036 de 2013 se hace referencia a la metodología que utiliza la UAERMV y que corresponde a cantidades de obra aplicadas y cuantificadas de acuerdo a los APU establecidos y que de acuerdo a la respuesta aportada por la entidad mediante oficio UMV 2655 de mayo 10 de 2016 no lo está realizando la UAERMV.

Se necesita conocer los costos estimados de cada uno de los segmentos viales intervenidos en desarrollo de la ejecución del convenio 1292 de 2012, toda vez que lo pactado con los Fondos de Desarrollo Local se presupuestó basado en unos APU que fueron aprobados y que permitía estimar el alcance de las obras de acuerdo al valor de los materiales, insumos, mano de obra, maquinaria, equipos y demás bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta la economía de escala, principio fundamental o pilar del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.

Por lo anterior, al modificar estas condiciones pactadas en el marco del Convenio No. 1292 de 2012 la UAERMV estaría cargando a los CIV intervenidos en cada uno de las localidades que formaron parte de este convenio, costos diferentes a los establecidos y acordados inicialmente, como se ha dejado evidencia en diferentes informes de auditoría presentados por esta Contraloría. Las deficiencias presentadas en el desarrollo del contrato afectaron de manera importante su ejecución en términos de alcance, plazos de ejecución y costo de las obras contratadas, ocasionando desfases importantes en los presupuestos a signados a cada localidad.

Entonces la entidad al trasladar estos sobrecostos a los costos reales de las obras, estaría legalizando la falta de planeación, control y seguimiento de los CIV ejecutados al presupuesto para ejecución aportado por los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo en la citada circular se hace unas consideraciones en donde se desarrollan los conceptos que se debieron tener en cuenta en la ejecución del Convenio No.1292 de 2012 como son:

### **“3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1 Aspectos Generales**

***Análisis de Precios Unitarios (APU).*** Se debe tener en cuenta que los Análisis de Precios Unitarios son proyecciones, los cuales no son utilizables en su totalidad debido a que cada localidad presenta consideraciones especiales, tales como distancias, tipo de suelo, condiciones de drenaje, tránsito, entre otros, **los cuales se deberán actualizar una vez se establezca el modelo de intervención con los precios de suministros de**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**insumos que se contraten.** Además puede encontrarse ítems no previstos las cuales se generaran en el momento de la ejecución de acuerdo al requerimiento de la intervención.

La UAEMV proyecto los APU con base en los siguientes conceptos:

Para los precios de los materiales y equipos se tomaron los estudios de mercado que tenía la Unidad de Mantenimiento Vial y en el caso, que no se tenía se tomaron precios de referencia del IDU del mes de agosto 2012.

Para los precios de Transporte se realizó un análisis de las distancias que había entre los sitios de extracción y un punto de entrega de material promedio para todas las localidades, en el caso que no se tenían, se tomaron precios de referencia del IDU del mes de agosto de 2012.

Para los precios de mano de obra se realizó un análisis prestacional, tomando como referencia los indicadores y factores que estipula la normatividad vigente.

Posteriormente, a la generación de los APU se realizó revisión entre cada uno de los pares (AERMV y FDL), para identificar posibles cambios, situación que se socializo entre los responsables de la UAERMV y las Localidades, en la cual se generaron aportes representativos en su gran mayoría de rendimientos a estos APU y **por lo tanto cambios a los valores de cada APU, de lo anterior se generaron actas que reposan en la UAERMV.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como se detalla en los párrafos anteriores el deber ser de la cuantificación de costos de intervención se tiene que calcular a través de los APU acordados con cada una de las diferentes entidades Distritales que formaban parte del comité técnico y los Fondos de Desarrollo Local que colocaron recursos para ser ejecutados por la UAERMV.

En conclusión, la circular No. 036 de diciembre 30 de 2013, firmada por el Contador general de Bogotá D.C. y la Directora Distrital de Presupuesto, hace referencia a los aspectos técnicos relacionados con la “*Imputación presupuestal y contable recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 del 21 de diciembre de 2012*”, por lo tanto la responsabilidad de la UAERMV es imputar los costos a cada segmento vial intervenido y entregado a los FDL para poder registrarlos en las respectivas cuentas contables y no para cambiar el procedimiento establecido por el comité técnico del convenio en el cual se pactaron los APU que deberían ser aplicados en las cantidades de obra ejecutada y que evidenciaran los costos estimados de cada uno de los CIV intervenidos.

Esta situación ha impedido que se realice el seguimiento correspondiente al Convenio 1292 de 2012 según lo establecido en el Plan de trabajo de la presente Auditoria de Regularidad, toda vez que finalizado el convenio el 2 de enero de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2012 y realizadas varias solicitudes no se ha obtenido respuesta acerca de los costos de ejecución de los CIV y del valor ejecutado por localidad.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que la circular 036 de 2013 es muy clara en que se refiere a la necesidad de registrar la Imputación presupuestal y contable de los recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 del 21 de diciembre de 2012 y la entidad confunde lo establecido en la circular e incumple lo pactado en el acta de mesa de trabajo del 28 de junio de 2013 respecto al punto “Amortización de los recursos entregados y recibidos en administración”, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3.20. Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015**

| CONCEPTO  | DATOS  |
|---|--|
| PROCESO DE SELECCIÓN                              | Contratación Directa   |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO                      | No. 328 de 2015  |
| OBJETO:   | Contratar a monto agotable, el alquiler de maquinaria y equipo con sus accesorios, operarios y combustibles para los programas y proyectos a cargo de la UAERMV, en cumplimiento de su misión y sus obligaciones adquiridas con el Distrito Capital. |
| CONTRATISTA                                       | REINTING DE ANTIOQUIA SAS  |
| REPRESENTANTE LEGAL                               | Juan Esteban Vasquez Cock.   |
| VALOR INICIAL                                     | \$7.340.439.393  |
| VALOR ANTICIPO (40%)                              | \$1.468.087.879  |
| PLAZO:  | Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de del acta de inicio.  |
| FECHA SUSCRIPCIÓN                                 | 25 de junio de 2015  |
| FECHA ACTA DE INICIO                              | 25 de junio de 2015  |
| FECHA DE TERMINACION                              | 24 de octubre de 2015  |
| PRORROGA No.1 y ADICION No.1 DE OCTUBRE 2 DE 2015 | Prorroga por dos (2) meses y siete (7) días, desde el 2 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015. Adición por \$2.632.519.397   |
| VALOR DEL CONVENIO A OCTUBRE 2 DE 2015            | \$9.972.958.790  |
| ADICION No.2 DE NOVIEMBRE 13 DE 2015              | \$1.037.700.254  |
| VALOR FINAL DEL CONVENIO                          | \$11.010.659.044   |
| FECHA FINAL DE TERMINACIÓN                        | 31 de diciembre de 2015.   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CONCEPTO   | DATOS                                      |
|------------|--|
| SUPERVISOR | Yesid Adrián Pardo (Gerente de Producción) |

Fuente: UMV contrato No. 647-2013

Elaboró: Equipo Visita Fiscal

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**2.2.3.20.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación respecto a los recursos asignados y el plazo establecido para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015, toda vez, que se prorrogó por dos (2) meses y siete (7) días y se adicionó dos (2) veces por un valor total de \$3.670.219.651.**

La Unidad de Malla Vial suscribió el Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015 con REINTING DE ANTIOQUIA cuyo objeto es “contratar a monto agotable el alquiler de maquinaria y equipo con sus accesorios, operarios y combustible, para los programas y proyectos a cargo de la UAERMV, en cumplimiento de su misión y las obligaciones adquiridas con el Distrito Capital”, de acuerdo con los requerimientos del Convenio No. 1292 de 2012, por un valor de \$7.340.439.393 y un plazo de cuatro (4) meses.

En la cláusula 4 del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015 se estableció un plazo inicial de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el 25 de junio hasta el 24 de octubre de 2015.

Finalizado el plazo de ejecución del Convenio No. 328, la entidad determinó conveniente dar continuidad al mismo con la finalidad de ejecutar y terminar los segmentos viales del Convenio No. 1292 de 2012, el cual finaliza su ejecución el 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el 2 de octubre de 2015 se suscribió la prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses y siete (7) días, es decir con fecha de terminación 31 de diciembre de 2015 y adición No. 1, por la suma de \$2.632.519.397, quedando con un valor de \$9.972.958.790.

Por otro lado, el 13 de noviembre de 2015 la Subdirectora Técnica de Producción e Intervención de la UAERMV, solicitó a la Secretaría General de la Entidad mediante el memorando No. 20150116019946, adicionar el Convenio en mención por un valor de \$1.037.700.254, teniendo nuevamente como justificación el suministro de maquinaria y equipos para dar continuidad a la ejecución del Convenio No.1292 de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Llama la atención, por parte del equipo auditor que el suministro de maquinaria y equipo para la ejecución del Convenio No. 1292, estuviera inicialmente prevista hasta agotar los \$7.340.439.393 (valor inicial del Convenio No. 328), sin embargo, se evidenció que la entidad requería continuar con la ejecución de este Convenio, por lo que debió surtirse una (1) prórroga y dos (2) adiciones, hechos estos que demuestran la falta de planeación desde la fase de los Estudios Previos, previendo que este Convenio debió tener como plazo de terminación la misma fecha del Convenio No. 1292 de 2012.

En razón a lo anterior el equipo auditor oficio a la Unidad de Malla Vial mediante radicado No. 20160116006724, para que indicara cual sería el procedimiento de selección del contratista para suplir el contrato que vencía el 24 de octubre de 2015, cuando el Convenio 1292 de 2012 tenía fecha de vencimiento 2 de enero de 2016.

Es así, que la entidad manifestó mediante oficio No. 2239 del 19 de abril de 2016 que los recursos del Convenio 1292 de 2012 se encontraban en procesos de ejecución y terminación (...) *“cuyos recursos se tenía previsto consumirse a mediados del segundo semestre de 2015; por lo anterior el plazo del contrato se contempló para 4 meses, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previendo que este recurso alcanzará hasta la terminación del Convenio en su ejecución se requirió de una mayor cantidad en maquinaria, motivo por el cual, mediante la figura de adición y prórroga se suplió la necesidad”*.

Los hechos mencionados, denotan deficiencia en la etapa de planeación de los Estudios Previos y haciendo que en estos casos la Administración se vea obligada a adecuar recursos no programados para poder subsanar los errores precontractuales.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que se reitera lo expuesto en la observación del informe preliminar, si bien es cierto la prórroga y las adiciones que se suscribieron durante la ejecución del contrato interadministrativo obedecieron a (...) que es procedente adicionar el contrato con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios de maquinaria de obra para la ejecución del convenio; de tal manera que se genere valor adicional con el propósito de ejecutar el programa para la recuperación de la malla vial local contemplada dentro del Convenio 1292 de 2012(...).

Teniendo en cuenta que el precitado Contrato interadministrativo tenía el propósito principal de ejecutar el programa para la recuperación de la malla vial del Convenio 1292 de 2012, de antemano se tenía el conocimiento que al mismo se le

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

había hecho en el mes de marzo una prórroga hasta el 1 de enero de 2016, situación que conlleva a establecer una falta de planeación por parte de la unidad de Malla Vial.

Así las cosas es de anotar que las adiciones y prórrogas evidencian una planeación irregular, conllevando con estos casos a que la administración se vea obligada a adecuar recursos no programados para poder subsanar los yerros precontractuales.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3.20.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$10.653.150 porque bajo la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015, se suministró maquinaria y equipo para intervenir segmentos viales que no están incluidos en el Convenio No. 1292 de 2012 ni en los programas que adelanta al Entidad.**

La Unidad de Malla Vial suscribió el Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015 con REINTING DE ANTIOQUIA cuyo objeto es “contratar a monto agotable el alquiler de maquinaria y equipo con sus accesorios, operarios y combustible, para los programas y proyectos a cargo de la UAERMV, en cumplimiento de su misión y las obligaciones adquiridas con el Distrito Capital”, de acuerdo con los requerimientos del Convenio No. 1292 de 2012, por un valor de \$7.340.439.393 y un plazo de cuatro (4) meses.

Una vez revisado el Convenio Interadministrativo No. 328 de 2015, se evidenció que en la cláusula tercera se estableció la forma de pago la cual se realizaría de la siguiente manera:

- (...) “
- a) periodo de corte mensual.
  - b) Para pagos de periodos parciales (...)
  - c) Radicación de la cuenta
  - d) Conciliación Acta de pago
  - e) Radicación cuenta en acta financiera
  - f) Radicación de factura
- (...)”

Así mismo en la minuta del contrato interadministrativo en la CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS se indicó:

(...)



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

7. Realizar el cobro del servicio a partir del momento en que la maquinaria este puesta en el sitio de trabajo y sea recibida formalmente por parte del personal autorizado por la UAERMV hasta el retiro de la maquinaria del frente de la obra.

(...)

20. Entregar a la supervisión semanalmente la copia uno (1) del formato de operación diaria debidamente firmada por el operario de la máquina, inspector de obra y responsable de la supervisión.

(...)

Así las cosas, este grupo auditor hizo una revisión aleatoria de los Registros del Control Diario de Operación de Maquinaria del periodo comprendido entre el 1 de julio al 15 de julio de 2015.

En esta revisión se evidencian las siguientes inconsistencias: no se registra el CIV que fue intervenido, no se identifica la localidad donde está ubicado el CIV, hay facturas donde se incluyen a lápiz el número de los CIV's intervenidos, en otros registros se relaciona el barrio, pero no se precisa la dirección del CIV, no se registra el tipo de maquinaria o equipo utilizado, sino que se limitan a informar el número de placa, se registra “escoltas” más no se precisa cual fue el equipo utilizado como escoltas, entre otros.

A continuación se relacionan una a una las inconsistencias evidenciadas en la muestra seleccionada:

- De las AZ “VOLQUETAS SENCILLA DEL 1 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2015” del contrato 328 de 2015, la factura con consecutivo 70263 del 04 de 07 de 2015 (15) no se encuentran determinado ningún CIV.
- De las AZ “VOLQUETAS SENCILLA DEL 1 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2015” del contrato 328 de 2015, la factura con consecutivo 70265 del 7 de julio de 2015 (27) no se encuentran determinado ningún CIV.
- De las AZ “VOLQUETAS SENCILLA DEL 1 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2015” del contrato 328 de 2015, la factura con consecutivo 70266 del 8 de julio de 2015 (35) no se encuentran determinado ningún CIV.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015...la factura con consecutivo 80164 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 se identifica la localidad como varios y no se hace referencia a cuáles fueron prestadas el servicio. (49)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76123 del 26 de junio de 2015 a la 80155 del 30 de junio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015. (1 – 48)



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 75653 del 30 de junio de 2015 al 76439 del 30 de junio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015. (50 – 57)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76125 del 1 de julio de 2015 se registran dos civ en lápiz y no en esfero como se encuentra toda la factura.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76102 del 1 de julio de 2015 a la 80157 del 1 de julio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 75655 del 1 de julio de 2015 a la 76441 del 1 de julio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76103 del 2 de julio de 2015 a la 75656 del 2 de julio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 80674 del 2 de julio de 2015 a la 75878 del 2 de julio de 2015 y la 76442 del 2 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(110 – 114)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76104 del 3 de julio de 2015 a la 76443 del 3 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(125 – 147)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76105 del 4 de julio de 2015 a la 80708 del 4 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(125 – 147)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 80667 del 4 de julio de 2015 se observa que en la actividad ejecutada están los nombres de los



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

barrios no se registra dirección ni CIV, para establecer si hacen parte del Convenio 122 de 2012.

- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de las facturas 80676,75880 del 4 de julio de 2015 se observa que en la actividad ejecutada están los nombres de los barrios no se registra dirección ni CIV, para establecer si hacen parte del Convenio 122 de 2012.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de las facturas 71007, 76410 del 4 de julio de 2015 no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76106 del 6 de julio de 2015 a la 65787 del 6 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(185– 197)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 80677 del 6 de julio de 2015 a la 75881 del 6 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(201– 205)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76130 del 7 de julio de 2015 no se registra ni dirección. ni civ, ni barrio, no se sabe que se facturo. (214)
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76107 del 7 de julio de 2015 a la 80669 del 7 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015. (76107 – 80669).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 80678 del 7 de julio de 2015 a la 75882 del 7 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(231-235).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76108 del 8 de julio de 2015 a la 80670 del 8 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(246-257).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 71010 del 8 de julio



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de 2015 a la 75883 del 8 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(264-266).

- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76447 del 8 de julio de 2015 a la 67423 del 8 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(268-271).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76109 del 9 de julio de 2015 a la 65790 del 9 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(280-292).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 79432 del 9 de julio de 2015 a la 75884 del 9 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(296-300).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76448 del 9 de julio de 2015 a la 67424 del 9 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(302-305).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76110 del 10 de julio de 2015 a la 79530 del 10 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(315-326).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 79433 del 10 de julio de 2015 a la 75885 del 10 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(331-335).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76449 del 10 de julio de 2015 a la 70506 del 10 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(337-340).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76111 del 11 de julio de 2015 a la 79531 del 11 de julio de 2015, no se identifican los CIV



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(350-360).

- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 74435 del 11 de julio de 2015 a la 75886 del 11 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(365-369).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76450 del 11 de julio de 2015 a la 67963 del 13 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(371-379).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76112 del 13 de julio de 2015 a la 6796379532 del 13 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(388-399).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 77717 del 13 de julio de 2015 a la 77312 del 13 de julio de 2015, no se identifican los CIV del Convenio 1292 de 2012 para los cuales fue prestado el servicio del contrato 328 de 2015(404-408).
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 69303 del 3 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 69303 del 3 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 69303 del 3 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 79637 del 4 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 75660 del 7 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados, solo aparece la placa.

- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 76431 del 7 de julio de 2015, el servicio de escolta no se encuentra los ítems de maquinaria que fueron aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 75661 del 8 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados, solo aparece la placa.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 50052 del 11 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados, solo aparece la placa.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 67720 del 11 de julio de 2015, el servicio de escolta no se encuentra los ítems de maquinaria que fueron aprobados.
- De las AZ CONTROL DE CONCILIACION DEL 26 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2015 del contrato 328 de 2015, de la factura 20053 del 13 de julio de 2015, la maquinaria utilizada no se puede determinar de acuerdo con la descripción de los ítems de maquinaria que fueron aprobados, solo aparece la placa.

Estas inconsistencias no permiten cuantificar en debida forma los servicios prestados y cobrados mediante la factura No. 02779 de septiembre 25 de 2015, para cobrar servicios prestados en el periodo comprendido entre el 25 de junio al 15 de julio de 2015.

Por otra parte, se pudo establecer que en la Factura mencionada y que fue cancelada mediante la orden de pago No. 2680, se registran CIVs que no están incluidos para ser intervenidos a través del Convenio No.1292 de 2012.

Con el fin de aclarar la inconsistencia evidenciada por parte del equipo auditor, este ente de control solicitó mediante el oficio a la Unidad de Malla Vial con el No. 80100 – 054 del 6 de mayo de 2016 y radicado UMV 20160116008379, informar cuales de los CIV que se relacionan a continuación habían sido ejecutados con recursos del Convenio No.1292 de 2012 y cuales con recursos de la entidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Frente a lo anterior la Unidad de Malla Vial mediante el oficio No. 2989 del 11 de mayo de 2016 indicó cuales CIV`s se encontraban bajo el Convenio No. 1292 de 2012 y cuales se intervinieron con recursos de este Convenio y cuáles no, como se muestra a continuación:

(...)

“Al respecto la UAERMV una vez consultadas las bases de datos en relación a cada segmento vial de acuerdo a la relación se tiene:

| No | CIV      | Observación respecto a recursos  |
|----|----------|--|
| 1  | 4001298  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 2  | 10008625 | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.  |
| 3  | 4001248  | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.  |
| 4  | 40001639 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 5  | 4001539  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 6  | 4001540  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 7  | 30000475 | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.  |
| 8  | 10002311 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 9  | 4002090  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 10 | 16002226 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 11 | 18007945 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 12 | 16002226 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en fila 10. |
| 13 | 5002820  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 14 | 4007452  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 15 | 5000428  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 16 | 4001539  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en fila 5.  |
| 17 | 40056537 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| <b>No</b> | <b>CIV</b> | <b>Observación respecto a recursos</b>  |
|-----------|------------|---|
| 18        | 1200545    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 19        | 3000269    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 20        | 2001628    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 21        | 5002485    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 22        | 8005087    | Ejecutado con recursos de la entidad - Ejecución Directa Acciones de Movilidad.   |
| 23        | 3000342    | Ejecutado por la UAERMV por el Convenio IDU 011 de 2011 con recursos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.  |
| 24        | 19008492   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 25        | 300003121  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 26        | 16002226   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 27        | 140000365  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 28        | 19001165   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 29        | 14000365   | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.   |
| 30        | 4001539    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en fila 5 y fila 16. |
| 31        | 4001242    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 32        | 50003435   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 33        | 70001355   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 34        | 8000926    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 35        | 150002248  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 36        | 18004723   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 37        | 1500155    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 38        | 4001968    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| <b>No</b> | <b>CIV</b> | <b>Observación respecto a recursos</b>   |
|-----------|------------|--|
| 39        | 18004723   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en fila 36. |
| 40        | 12000875   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 41        | 7000894    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 42        | 7000893    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 43        | 140001181  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 44        | 40012090   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 45        | 4001539    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 46        | 150002248  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 47        | 130001311  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 48        | 3000117    | Ejecutado con recursos de la entidad.  |
| 49        | 1500373    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 50        | 6000834    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 51        | 15000584   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 52        | 30009691   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 53        | 19006721   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 54        | 60001641   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 55        | 6000834    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 56        | 40002134   | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 57        | 3001691    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |
| 58        | 19006751   | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.  |
| 59        | 2000321    | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No | CIV      | Observación respecto a recursos   |
|----|----------|---|
| 60 | 19002426 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 61 | 1200545  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en la fila 18.       |
| 62 | 60001073 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 63 | 16000185 | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 64 | 4000373  | Ejecutado con recursos del Convenio 1292 de 2012.   |
| 65 | 1200542  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.                                |
| 66 | 1200545  | No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos. Se repite en las filas 18 y 61 |

De acuerdo con la respuesta emitida por la UAERMV, se evidencia que de los 66 CIV's que se relacionaron en la muestra, solo ocho (8) estaban incluidos para ser ejecutados con recursos del Convenio No. 1292 de 2012, es decir, hay 58 CIV's que no están incluidos para ser ejecutados con recursos del Convenio en mención ni con recursos de la entidad, por lo cual no se entiende como fueron cancelados los servicios prestados por el Convenio No. 328 de 2015.

Frente a lo anterior, se puede concluir que la Unidad suministró maquinaria y equipos para intervenir segmentos viales que no estaban previstos para ejecutarse bajo el Convenio No. 1292 ni por parte de los programas que adelanta la entidad. Este hecho demuestra que no se realizó una adecuada supervisión y control en el suministro de maquinaria y equipos y por lo tanto la entidad pagará este suministro con recursos del Distrito a CIV que no se encontraban en la programación de la Unidad.

De la revisión realizada, se pudo establecer que la entidad realizó pagos por valor de \$10.653.150,24 por el suministro de maquinaria y equipos utilizados en los CIV's que no estaban programados para ser intervenidos por la Unidad, como se detalla a continuación:

**CUADRO No. 54**  
**CONTROL OPERACIÓN MAQUINARIAS DEL 1 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2015**

| CIV      | TIPO DE SERVICIO | VALOR MES | VALOR DIARIO | VALOR HORA | TOTAL      | CANTIDAD DE HORAS |
|----------|------------------|-----------|--------------|------------|------------|-------------------|
| 4001298  | Dobletroque      | N/A       | N/A          | N/A        | 268.830,00 | VIAJE             |
| 4001539  | Sencilla upn488  |           |              |            |            | NO ESTA ITEMS     |
| 40001639 | DOBLE TROQUE     | N/A       | N/A          | N/A        | 268.830,00 | VIAJE             |
| 4001540  | Sencilla upn488  |           |              |            |            | NO ESTA ITEMS     |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CIV       | TIPO DE SERVICIO   | VALOR MES     | VALOR DIARIO | VALOR HORA | TOTAL      | CANTIDAD DE HORAS    |
|-----------|--------------------|---------------|--------------|------------|------------|----------------------|
| 10002311  | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 167.655,00 | 4 HORAS Y 30         |
| 4002090   | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 55.885,42  | 1 HORA Y 30          |
| 16002226  | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 316.683,00 | 8 HORAS Y 30 MINUTOS |
| 18007945  | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 111.770,83 | 3 HORAS              |
| 16002226  | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 111.770,83 | 3 HORAS              |
| 5002820   | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 111.770,83 | 3 HORAS              |
| 4007452   | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 149.027,78 | 4 HORAS              |
| 5000428   | volqueta sencilla  | 13.412.500,00 | 447.083,33   | 37.256,94  | 111.770,83 | 3 HORAS              |
| 3000269   | grúa planchón      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 57.422,01  | 1 HORA               |
| 2001628   | grúa planchón      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 86.133,00  | 1 HORA Y 30          |
| 5002485   |                    |               |              |            |            | NO TIENE HORAS       |
| 8005087   |                    |               |              |            |            | NO TIENE HORAS       |
| 19008492  | grúa planchón      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 86.133,00  | 1 HORA Y 30          |
| 300003121 | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 37.135,00  | 1 HORA Y 30          |
| 16002226  |                    |               | 590.440,00   | 73.805,00  | 184.512,00 | 2 HORAS Y 30         |
| 140000365 |                    |               | 962.800,00   |            | 962.800,00 | DIA                  |
| 19001165  | camión tipo estaca |               | 336.400,00   |            | 336.400,00 | DIA                  |
| 4001539   | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 111.468,00 | 4 HORAS Y 30         |
| 4001242   | SPW 955            |               |              |            |            |                      |
| 50003435  | ESCOLTA            |               |              |            |            |                      |
| 70001355  | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 37.135,00  | 1 HORA Y 30          |
| 8000926   | CAMABAJA           |               | 962.800,00   |            | 962.800,00 | DIA                  |
| 150002248 | GRUA PLANCHON      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 86.133,00  | 1 HORA Y 30          |
| 18004723  | GRUA PLANCHON      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 200.977,05 | 3 HORAS Y 30         |
| 1500155   | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 24.770,00  | 1 HORA               |
| 4001968   | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 74.312,50  | 3 HORAS              |
| 18004723  | SPW 955            |               |              |            |            |                      |
| 12000875  | SPW 955            |               |              |            |            |                      |
| 7000894   | carro tanque       |               | 590.440,00   |            | 590.440,00 | DIA                  |
| 7000893   | carro tanque       |               | 590.440,00   |            | 590.440,00 | DIA                  |
| 140001181 | grua planchon      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 28.711,01  | 30 minutos           |
| 40012090  | Camioneta 4*4      | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 12.385,42  | 30 minutos           |
| 150002248 | GRUA PLANCHON      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 172.266,04 | 3 HORAS              |
| 130001311 | GRUA PLANCHON      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 57.422,01  | 1 HORA               |
| 1500373   | GRUA PLANCHON      | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 57.422,01  | 1 HORA               |
| 6000834   | CAMABAJA           |               | 962.800,00   |            | 962.800,00 | DIA                  |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CIV          | TIPO DE SERVICIO | VALOR MES     | VALOR DIARIO | VALOR HORA | TOTAL                | CANTIDAD DE HORAS |
|--------------|------------------|---------------|--------------|------------|----------------------|-------------------|
| 15000584     | CAMABAJA         |               | 962.800,00   |            | 962.800,00           | DIA               |
| 30009694     | Finisher         |               | 906.250,00   |            | 906.250,00           | DIA               |
| 19006721     | grua planchon    | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 143.555,00           | 2 HORAS Y 30      |
| 6000834      | Camioneta 4*4    | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 61.926,00            | 1 HORA Y 30       |
| 3001691      | SPW 955          |               |              |            |                      |                   |
| 19002426     | Escolta          |               |              |            |                      |                   |
| 1200545      | CAMABAJA         |               | 962.800,00   |            | 962.800,00           | DIA               |
| 60001073     | GRUA PLANCHON    | 20.671.925,00 | 689.064,17   | 57.422,01  | 172.266,00           | 3 HORAS           |
| 1200542      | Camioneta 4*4    | 5.945.000,00  | 198.166,67   | 24.770,83  | 49.541,67            | 2 HORAS           |
| 1200545      | SPW 955          |               |              |            |                      |                   |
| <b>TOTAL</b> |                  |               |              |            | <b>10.653.150,24</b> |                   |

Fuente: Orden de Pago No. 2680, correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de junio al 15 de julio de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Lo anteriormente expuesto, permite concluir que hay un presunto detrimento en los recursos del Distrito por valor de \$10.653.150,24 debido a las deficiencias encontradas en la supervisión y control por parte la entidad en cuanto al diligenciamiento de los formatos, en la revisión de los soportes presentados por el contratista para el pago de las facturas y en los mecanismos implementados para vigilar la ejecución del Convenio No. 328 del 2015.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que:

Frente a la respuesta dada por la Unidad de Malla vial este ente de control en primer lugar se permite pronunciarse al respecto sobre la afirmación: (...)“no se exigía el registro del CIV en el formato diario de operación, toda vez que en la solicitud de maquinaria se contemplaba su uso, para la totalidad de los segmentos viales intervenidos por localidad o función administrativa u operativa relacionada con el convenio por período mensual. (...)

Frente a lo antes expuesto se aceptan algunos de los argumentos esgrimidos por la entidad los cuales relacionamos a continuación:



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

| CODIGO | FECHA      | RESPUESTA                   |
|--------|------------|-----------------------------|
| 69303  | 03/07/2015 | "Se aceptan los argumentos" |
| 70263  | 04/07/2015 | "Se aceptan los argumentos" |
| 70265  | 07/07/2015 | "Se aceptan los argumentos" |
| 70266  | 08/07/2015 | "Se aceptan los argumentos" |

| CODIGO               | FECHA      | RESPUESTA   |
|----------------------|------------|---|
| 76123                | 26/06/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 80164                | 30/06/2015 | "La observación no hace referencia al CIV si no a la localidad donde se prestó el servicio, por lo tanto no se aceptan los argumentos"  |
| 75653<br>AL<br>76439 | 30/06/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 76125                | 01/07/2015 | "La observación corresponde a que (...) se registran obs CIV en lápiz y no en esfero como se encuentra toda la factura"(...), no se está cuestionando si corresponde o no al convenio 1292, la observación es clara, por lo tanto no se aceptan los argumentos" |
| 76102 al<br>80157    | 01/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 75655 al<br>76441    | 01/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 76103 al<br>76656    | 02/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 76130                | 07/07/2015 | "No se aceptan los argumentos no se determina en parte se prestó el servicio"   |
| 79637                | 04/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 75660                | 07/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 76431                | 07/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 75661                | 08/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 50052                | 11/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 67720                | 11/07/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |
| 20053                | 20/10/2015 | "Se aceptan los argumentos"   |

Las demás inconsistencias evaluadas por este grupo auditor la entidad no se pronunció al respecto, por lo tanto no se desvirtúan.

Ahora bien con respecto a lo manifestado por la Unidad de malla Vial donde menciona:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

(...)”Por otra parte, es de aclarar, que en algunos casos se incurrieron en error humano de escritura; frente a esto es necesario recalcar que el equipo de supervisión del contrato 328, realizaba la verificación de la dirección y confrontaba los recibos firmados en los frentes de obra con la estructura de costos del convenio a través del formato único de insumos.” (...)

Frente a ello no se aceptan los argumentos teniendo en cuenta que a pesar de manifestarse que fue un error involuntario, no existe un documento o acta que hiciera las correcciones pertinentes al respecto, no se puede entender cómo se prueba que los pagos realizados eran los que hacían parte del Convenio 1292 de 2012.

Por otra parte los civ que no se relacionaron en la respuesta del informe preliminar, los cuales hacen parte de la muestra aleatoria evaluada por este grupo auditor y de los cuales la Unidad de Malla mediante el oficio No. 2989 del 11 de mayo de 2016 indicó cuales CIV` s se encontraban bajo el Convenio No. 1292 de 2012 y cuales se intervinieron con recursos de este Convenio y cuáles no habían pagado ni con recursos del Convenio 1292 de 2012, ni con recursos de la entidad.

De acuerdo a lo anterior reiteramos la respuesta dada por la entidad donde 58 de los civ (...) No se ejecutó con recursos del Convenio 1292 de 2012 ni con recursos de la entidad. No hay registros en la base datos.(...)

Es sorprendente que en la respuesta a este informe preliminar no se hubieran ubicado los civs que fueron pagados por la Unidad de Malla Vial, por lo tanto este equipo auditor anexa cada una de las facturas que fueron revisadas donde se indican los civ que aún la Unidad de Malla Vial no tiene conocimiento de los pagos que realizó.

Por ultimo esta auditoria aclara que el presente contrato fue evaluado y revisado en su parte precontractual en PAD 2015 y su ejecución en esta auditoría.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### 2.2.4. Factor Gestión Presupuestal

Mediante el Decreto No.603 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, el 23 de Diciembre de 2014, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”*, en cumplimiento del Acuerdo No. 575 de diciembre 17 de 2014, expedido por el



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Concejo de Bogotá, se asignó por Recursos Administrados a la UAERMV, un presupuesto de \$123.319,9 millones y por Aportes del Distrito una partida de \$100.798,0 millones, para un total del presupuesto de Rentas e Ingresos de \$224.118,0 millones, de los cuales se destinaron para gastos de funcionamiento \$17.916,7 millones, equivalente al 8% y \$206.201,2 millones, para inversión, que corresponden al 92%.

**2.2.4.1. Ejecución de Rentas e Ingresos.**

Los ingresos apropiados en el 2015, aumentaron en 6,42% respecto del año 2014, que fue \$210.596,2 millones, es decir, se incrementó \$13.521,7 millones. En cuanto a las transferencias de la Administración Central por valor \$123.319,9, éstas disminuyeron en un 5,69% en relación al año inmediatamente anterior que fueron de \$130.756,1 millones.

Para cumplir con las metas incluidas dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV apropió \$224.118,0 millones, de los cuales el 55%, es decir, \$123.319,9 millones, son Recursos dados en Administración y los 45% correspondientes a \$100.798,0 millones son Aportes del Distrito.

Este presupuesto presentó una disminución de \$3.952,8 millones, para un presupuesto de Ingresos definitivos de \$220.165,2 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 55  
PRESUPUESTO DE INGRESOS UAERMV A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Cifra en millones de pesos

| RUBROS PRESUPUESTAL                             | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES   | PRESUPUESTO DEFINITIVO |
|---|---------------------|------------------|------------------------|
| <b>Ingresos</b>                                 | <b>123.319,9</b>    | <b>(3.952,8)</b> | <b>119.367,1</b>       |
| Ingresos corrientes                             | 15.000,0            | (3.952,8)        | 11.047,0               |
| <b>Transferencias</b>                           | <b>100.798,0</b>    |                  | <b>100.798,0</b>       |
| <b>Recursos de capital</b>                      | <b>108.319,9</b>    |                  | <b>108.319,9</b>       |
| <b>Recursos del balance</b>                     | <b>101.162,0</b>    |                  | <b>101.162,0</b>       |
| Recursos pasivos exigibles                      | 72.572,9            |                  | 72.572,9               |
| Otros Recursos Balance                          | 28.589,1            |                  | 28.589,1               |
| Otros recursos del Balance                      |                     |                  |                        |
| Destinación Específica                          | 28.589,1            |                  | 28.589,1               |
| <b>Rendimientos por operaciones financieros</b> | <b>7.157,9</b>      |                  | <b>7.157,9</b>         |
| Rendimiento por operaciones financiera          |                     |                  |                        |
| Destinación Específica.                         | 7.157,9             |                  | 7.157,9                |
| <b>Total ingresos mas</b>                       | <b>224.118,0</b>    | <b>(3.952,8)</b> | <b>220.165,2</b>       |

Fuente: Ejecución Presupuestal UAERMV.

### 2.2.4.2. Ejecución de Gastos

Para atender los gastos de funcionamiento la UAERMV apropió \$17.916,7 millones, suma que al finalizar la vigencia de 2015 reportó una ejecución del 88,3% equivalente en términos absolutos a \$15.858,0 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 56  
EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2015.**

Cifra en millones de pesos

| RUBRO                           | INICIAL         | MODIFICACION | DISPONIBLE | COMPROMISOS     | GIROS    | EJE   |
|---------------------------------|-----------------|--------------|------------|-----------------|----------|-------|
| Gastos de Funcionamiento        | 17.916,7        |              | 17.916,7   | 15.858,0        | 14.888,0 | 83,3% |
| Servicios Personales            | 14.328,2        | 61,3         | 14.266,6   | 12.878,5        | 12.802,1 | 90,2% |
| Servicios Personales Indirectos | 2.441,5         | 50,0         | 2.491,5    | 2.225,0         | 2.148,5  | 89,3% |
| Aportes Patronales              | 4.005,3         | 10,9         | 3.994,4    | 3.954,4         | 3.424,4  | 85,7% |
| Gastos Generales                | 3.588,5         | 42,2         | 3.630,7    | 2.960,4         | 2.065,8  | 81,5% |
| Pasivos exigibles               |                 | 19,1         | 19,1       | 19,1            | 19,1     | 100%  |
| <b>Total</b>                    | <b>17.916,7</b> |              |            | <b>15.858,0</b> |          |       |

Fuente: Ejecución presupuestal UAERMV.

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Movilidad

Del cuadro anterior, se concluye que los rubros más representativos son: el rubro de Servicios Personales por \$14.266,6 millones, seguidos por los Aportes Patronales en \$3.994,4 millones y Gastos Generales en cuantía de \$3.630,7 millones.

Respecto al rubro de los Servicios Personales se pudo establecer que la planta de personal cuenta con 209 cargos de planta, discriminados en: 81 empleados públicos y 128 trabajadores oficinales. De los 81 empleados públicos, 41 son de carrera administrativa, 24 en provisionalidad, hay dos (2) vacancias y 14 de libre nombramiento y remoción.

#### **2.2.4.2.1. Hallazgo administrativo porque los recursos del presupuesto de funcionamiento se ejecutaron por el rubro de presupuesto de inversión.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Durante el año 2015, la UAERMV viene imputando dentro del presupuesto de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, rubros que corresponden a gastos de funcionamiento, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 57  
INDEBIDA IMPUTACION DE LOS RUBROS DE FUNCIONAMIENTO**

Cifras en pesos

| DESCRIPCION            | OBJETO   | VALOR \$      |
|------------------------|--|---------------|
| Avantel                | Pago de facturas por servicio  | 75.090.974    |
| Condensa S.A E.S.P.    | Pagos por adecuación de cables eléctricos a viviendas  | 350.606.544   |
| Colombia móvil         | Pagos de servicios telefónicos de Tigo.  | 20.669.322    |
| Gas Natural            | Pago a gas natural Fenosa por arreglo de la red de gas en la carrera 19f con calle 70 sur averiada durante la intervención.  | 2.644.454     |
| Copymas SAS            | Pago de Alquiler para Equipos de Impresora.  | 4.649.994     |
| ESRI.Colombia SAS      | Adquisición de licencias de software argis for desktop standard concurrente, para el análisis de datos de sistemas de información geográfico para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento - UAERMV   | 47.686.971    |
| Contrato de vigilancia | Adición No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 351 de 2015 suscrito con seguridad las Américas Ltda. Cuyo objeto es: contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV y de los que legalmente sea responsable.   | 373.701.562   |
| Organización Terpel    | Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-.   | 3.600.000.000 |
| Papelería              | Compraventa de elementos de papelería y útiles de oficina requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial con el fin de cumplir las funciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 1292 de 2012, los recursos provienen del mismo.  | 12.728.174    |
| Seguros SOAT           | Compra de SOAT para el parque automotor destinado a la nacionalidad de la UAERMV.  | 22.034.919    |
| QBE Seguros S.A        | Adición y prorroga No. 1 al Contrato No. 376 de 2014 cuyo objeto es: "seleccionar una compañía de seguros que maneje el programa de seguros generales, que amparen a las personas, bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial incluyendo aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente RESPONSABLE. GRUPO No. 1". | 132.219.500   |
| Sentencias Judiciales  | Pago de fallo del Consejo de Estado Sala de lo   | 23.627.010    |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| DESCRIPCION  | OBJETO                      | VALOR \$             |
|--------------|-----------------------------|----------------------|
|              | Contencioso Administrativo. |                      |
| <b>Total</b> |                             | <b>4.665.659.424</b> |

Fuente: Registro Presupuestal UAERMV  
Elaboró Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior, se evidencia que la Entidad imputó \$4.665,6 millones por el rubro de Inversión, valor que debió imputarse por el rubro de Funcionamiento como lo estipula la Ley de Presupuesto, el Plan de Cuentas y la Ejecución Presupuestal de la UAERMV.

Se cuestiona esta estrategia adoptada por la Entidad, toda vez que se omite lo dispuesto en el Decreto Ley 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”* y el Decreto Distrital 714 de 1996 *“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”*.

Lo así afirmado, cobra mayor importancia con la indebida afectación del rubro presupuestal de Gastos de Inversión para sufragar el pago de servicios públicos, servicio de vigilancia, compra de seguros (SOAT), entre otros, como se muestra en el cuadro anterior. La situación evidenciada denota deficiencias en la planeación financiera de la Entidad lo que conlleva a una gestión antieconómica.

Esta indebida imputación presupuestal de recursos genera un hallazgo administrativo.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., en mesa de trabajo No.3 y 4 Se desestimó la incidencia disciplinaria quedando hallazgo – administrativo lo cual debe incluirse en el plan de mejoramiento de la UAERMV.

**2.2.4.2.2. Hallazgo administrativo, por la indebida imputación presupuestal en los contratos de prestación de servicios administrativos como se muestra en el Anexo No 1.**

Durante el año 2015, la UAERMV suscribió contratos de prestación de servicio dentro de los cuales se encuentran los de prestación de servicios administrativos, imputándolos dentro del Presupuesto de Inversión, los cuales van dirigidos a dar cumplimiento a las actividades administrativas.

Lo anterior, se evidenció al analizar los objetos de los 200 contratos de prestación de servicios administrativos que están afectando el rubro de Inversión

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

correspondiente al Proyecto 0408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”. (Ver Anexo N° 1).

Se cuestiona esta estrategia adoptada por la Entidad, toda vez que omite lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, el cual establece el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios: *“durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Categoría Límite Especial 50% Primera 65% Segunda y tercera 70% Cuarta, quinta y sexta 80%”*.

Además, se evidencia que la indebida imputación de los contratos de prestación de servicios administrativos por el rubro Gastos de Inversión transgrede textualmente, el Parágrafo cuarto del artículo tercero capítulo II de la Ley 617 de 2000, que establece: *“Los contratos de Prestación de Servicios para la realización de actividades administrativas se clasifican para efecto de la siguiente ley como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.”*

Las inconsistencias encontradas contravienen las prescripciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, como se puede evidenciar en los objetos de más de 200 contratos de Prestación de Servicios Administrativos por valor de \$20.810,1 millones, los cuales se relacionan en el CD anexo a este informe (Anexo No.1), imputados por el rubro presupuestal No.3.3.1.14.03.31.0408 del proyecto de Inversión, debiendo ser cargados al rubro de Gastos de Funcionamiento como lo enuncia el parágrafo cuarto de la Ley 617 de 2000 y los artículos 13 y 26 de la Ley 819 de 2003.

Las consideraciones anteriormente señaladas, evidencian una deficiencia en la planeación de la gestión presupuestal, lo que incide en la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión.

Los hechos anteriores constituyen un hallazgo administrativo:

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., en mesa de trabajo No.3 y 4 Se desestimó la incidencia disciplinaria quedando hallazgo – administrativo lo cual debe incluirse en el plan de mejoramiento de la UAERMV.

#### ***2.2.4.3. Gastos de Inversión***



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para los Gastos de Inversión se destinaron \$206.201,2 millones, este rubro presentó reducción por \$3.952,8 millones, quedando un presupuesto definitivo de \$202.248,4 millones, de los cuales se comprometieron \$158.253,8 millones, evidenciando una ejecución del 78,25% como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 58**  
**PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA VIGENCIA 2015**

Cifras en millones de pesos

| CONCEPTO   | PRESUPUESTO DISPONIBLE | TOTAL COMPROMISOS | % EJECUCIÓN | GIROS            | % EJECUCIÓN |
|--|------------------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|
| <b>INVERSION</b>   | <b>202.248,4</b>       | <b>158.253,8</b>  | <b>78,2</b> | <b>108.213,9</b> | <b>53,5</b> |
| Plan de Desarrollo Bogotá Humana                                       | 120.254,5              | 113.807,1         | 95,4        | 63.767,1         | 53,0        |
| Proyecto 0408- Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Vial | 114.485,9              | 110.465,3         | 96,0        | 61.797,9         | 53,9        |
| Proyecto 0680- Mitigación del Riesgo en Zona de Alto Impacto           | 4.798,6                | 2.406,0           | 50,0        | 1.209,8          | 25          |
| Proyecto 0398- Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. 0398.       | 1.000,0                | 935,6             | 93,0        | 759,4            | 75          |
| Pasivos Exigibles  | 81.963,3               | 44.446,7          | 54,0        | 2.933,3          | 54          |
| <b>Total</b>   | <b>202.248,4</b>       | <b>158.253,8</b>  |             | <b>108.213,9</b> |             |

Fuente: Ejecuciones Presupuestales UAERMV

Elaboro: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector- Movilidad

Como se evidencia en el cuadro anterior, el Proyecto 0408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*” con presupuesto de \$114.485,9 millones, presentó una ejecución a 31 de diciembre del año de 2015 de 96%, es decir, un total comprometido por \$110.465,3 millones. Sin embargo, se giraron \$61.797,9 reflejando una ejecución real de giros del 53,9%, valores que se destinaron principalmente para contratos de prestación de servicios

Administrativos, pagos de servicios públicos, pagos de sentencias judiciales, suministros de combustibles, entre otros.

Es importante resaltar, que los gastos mencionados anteriormente son de Funcionamiento, pero se encuentran imputados por el rubro de Gastos de Inversión, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En cuanto al Proyecto 0398 *“Fortalecimiento y Desarrollo Institucional”*, con un presupuesto inicial de \$1.000 millones tuvo recursos comprometidos por \$935,6, millones, esto es una ejecución en cifras relativas del 93%. Por otra parte, de la suma de \$935,6 millones se giraron \$759,4 millones, que en cifras relativas equivalen al 75% de este proyecto.

**2.2.4.4. Modificaciones del Presupuesto.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial profirió 13 actos administrativos modificatorios durante el año 2015, demostrando una vez más la falta de planeación del presupuesto con tantas modificaciones al Proyecto 0408 *Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”*, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 59  
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Cifras en Millones de pesos

| CODIGO              | ACTO ADMINISTRATIVO | CONTRA CREDITO (\$) | CREDITO (\$) | JUSTIFICACION  |
|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|--|
| 3-3-1-14-02-19-0408 | Acuerdo No.1        | 829,6               |              | Contrato N° 638 de 2013, de parcheo a presión quedo un saldo de \$11.347,5   |
| 3-1-5               |                     |                     | 829,6        |  |
| 3-3-1-14-02-19-0408 | Acuerdo No.2        | 2.011,8             |              | Contrato No. 638 de 2013, de parcheo a presión quedo un saldo de \$11.347,5  |
| 3-3-4               |                     |                     | 2.011,8      |  |
| 3-1-1               | Acuerdo No.3 y 4    | 9,3                 |              | Pago de vacaciones en Dinero funcionarios desvinculados.   |
| 3-1-1-01-13         |                     |                     | 9,3          |  |
| 3-1-2               | Acuerdo No.5        | 16,4                |              | Sentencia Judicial No.2013 – 177, contrato de seguros \$11,9 Contrato No. 284 de 2012.   |
| 3-1-5               |                     |                     | 15,4         |  |
| 3-1-2-03-01         |                     |                     | 1,0          |  |
| 3-3-1-14-02-19-0408 | Acuerdo No.6        | 128,7               |              | Contrato No. 183 de 2012.pago de la Acta 12 de recibo por \$47,3 millones. Contrato No. 486 de 2013. \$39.6 pagos de Acta de Recibos parciales No.21 y 23. Suministro de maquinaria. Ojo mirar (Registro Presupuestal para ver la fuente de financiación. Contrato No. 565 de 2013 para la exploración geotécnica \$41,7 millones. |
| 3-3-4               |                     |                     | 128,7        |  |
| 3-3-1-14-02-19-0408 | Acuerdo No.7        | 212,3               |              | Contrato No. 568 de 2013, programa de televisión, para divulgar el mantenimiento de la Malla vial \$35,8 millones. Contrato 221 de 2012. Arrendamiento de la maquinaria bajo la modalidad de Renting para el   |
|                     |                     |                     |              |  |



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CODIGO                  | ACTO ADMINISTRATIVO | CONTRA CREDITO (\$) | CREDITO (\$) | JUSTIFICACION   |
|-------------------------|---------------------|---------------------|--------------|---|
| 3-3-4                   |                     |                     | 212,3        | mantenimiento de la malla vial. Contrato 560 de 2013, adquisición de elementos de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental. \$31,0.  |
| 3-3-1-14-02-19-0408     | Acuerdo No.8        | 3.720,8             |              | Los recursos de la fuente 147 Recursos del balance de destinación específica. Estaban mal asignados al Proyecto 0408.   |
| 3-3-1-14-02-20-0680     |                     |                     | 3.720,8      |   |
| 2-2-4-01                | Acuerdo No.9        | 5.588,3             |              | Contrato de interventoría No. 218 del 2009. Por valor \$250,5 correspondiente al acta No.52 aclaratoria del acta No.50 de ajustes de precios. Contrato No.638 de 2013 Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática al cierre de la vigencia del 2014.quedando un saldo de \$8.838,8             |
| 2-2-4-02-02             |                     |                     | 5.588,3      |   |
| 3.1                     | Acuerdo No.10       | 184,0               |              | Financiar los rubros presupuestales de Servicios personales así Sueldos, Personal de nómina, Prima Técnica, Caja de Compensación, Pensiones, Fondos Públicos ICBF, SENA Y Comisiones teniendo en cuenta que se proyectaron los gastos de Julio a Diciembre.   |
| 3.1                     |                     |                     | 184,0        |   |
| 3-3-1-14-02-19-0408-192 | Acuerdo No.11       | 132,4               |              | Contrato No. 282 de 2013 cuyo objeto es la construcción de obras de mitigación de Riesgos por proceso de remoción en masa en el barrio el Codito. \$101,2 millones. Contrato No. 578 de 2013. Contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial, salud Ocupacional, y gestión ambiental. \$31,1 millones. |
| 3-3-4-00                |                     |                     | 132,4        |   |
| 3-3-1-14-02-19-0408     | Acuerdo No.12       | 487,5               |              | Contrato No. 453 de 2013. Consorcio Mitigaciones HN\$106.9 millones Contrato No. 646 de 2013, la construcción de obras de mitigación de riesgos por proceso de remoción de masa en el barrio MARCO FIDEL SUAREZ \$203,3 Millones Contrato No. 647 de 2013   |
| 3-3-4-00                |                     |                     | 487,5        |   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| CODIGO | ACTO ADMINISTRATIVO | CONTRA CREDITO (\$) | CREDITO (\$) | JUSTIFICACION  |
|--------|---------------------|---------------------|--------------|--|
|        |                     |                     |              | mitigación de riesgos por proceso de remoción de masa en el barrio tres reyes por valor \$177,2 millones. En la Localidad de Ciudad Bolívar. Contratista UNION TEMPORAL DE OBRAS 2013 Suma constituida en pasivo exigible y que hace parte del Acta No18 de liquidación del contrato de obra por concepto de retención de garantías. \$297,0 millones. |
| 3-1    | Acuerdo No13        | 149,3               |              | Financiar los rubros presupuestales de Servicios personales así Sueldos, Personal de nómina, Prima de navidad, Vacaciones en Dinero y Comisiones teniendo en cuenta que se verifico la proyección de gastos de Noviembre a Diciembre.  |
| 3-1-1  |                     |                     | 149,3        |  |

Fuente: Acuerdos UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Movilidad

Del anterior cuadro se resalta que disminuyó el rubro presupuestal del Proyecto 0408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*” en 7.310,8 millones para cancelar pasivos exigibles como programas de televisión, adquisición de elementos de seguridad industrial, salud ocupacional, y gestión ambiental.

#### 2.2.4.5. Reservas Presupuestales

La Entidad, constituyó Reservas Presupuestales al final del ejercicio del 2014, por \$82.142,8 millones, y se presentaron anulaciones por valor de \$6.679,9 millones, para un valor definitivo de \$75.462,9 millones de las cuales se giraron para el año 2015 \$62.884,4 millones, quedando un saldo por \$12.578,5 millones que pasarían a pasivos exigibles para la próxima vigencia 2016. Sin embargo, de acuerdo a la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 los compromisos alcanzaron un valor de \$174.111,9 millones y solo pagaron \$123.101,9 millones equivalente al 70,7% esto significa que para el año 2016, queda un saldo de reservas \$51.010,0 millones.

##### 2.2.4.5.1. Hallazgo administrativo porque la UAERMV no incluyó dentro de la ejecución presupuestal el rubro de reservas presupuestales.

Evaluado el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones presentado por la Entidad, a través del Sistema de Vigilancia de la Gestión Fiscal-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SIVICOF a 31 de Diciembre de 2015, no se encontró registrado el Rubro correspondiente a las Reservas Presupuestales; en su lugar, aparece registrado el rubro Pasivos Exigibles con unos compromisos por valor de \$44.446,7 millones, monto que corresponde al 21,9% del presupuesto disponible, reservas que debieron pagarse en el año 2014 y al no pagarse se constituyeron en Pasivos Exigibles.

Frente a lo anterior, la Administración justifica este actuar presentando un Informe de Ejecución de Reservas Presupuestales independiente de la Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2015, donde se puede evidenciar lo siguiente:

La Entidad constituyó reservas al final del ejercicio del 2014, por \$82.142,8, millones el cual tuvo anulaciones por valor de \$6.679,9 millones para unas reservas definitivas de \$75.462,9 millones, de las cuales se giraron a diciembre 31 de 2015, \$62.884,4 millones, quedando un saldo de \$12.578,5 millones, sin que se encuentren reflejados en la ejecución presupuestal.

La situación enunciada anteriormente transgrede unos de los principios de la Ley de Presupuesto como es el principio de universalidad, que expresa lo siguiente: *“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55. Inciso 3. Ley 225/95, artículo 22)”*.

De igual manera, se incumplen otros principios como el de anualidad, especialización, coherencia macroeconómica contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto Ley 111 de 1996, concordante con el Decreto 714 de 1996 de Presupuesto Distrital. Asimismo, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y lo enunciado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, mediante el cual se dispone: *“La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades*

*Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente...”*

Así mismo, en la Circular 026 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación se establece lo siguiente: *“En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal la ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentada en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial...”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Adicionalmente, en la Circular 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación se enuncia lo siguiente: *“Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa”.*

Lo anterior corrobora una vez más la deficiente planeación en la gestión presupuestal, por omisión de parte de los funcionarios de la UAERMV al no cumplir con la normatividad anteriormente mencionada.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., en mesa de trabajo No.3 y 4 Se desestimó la incidencia disciplinaria quedando hallazgo – administrativo lo cual debe incluirse en el plan de mejoramiento de la UAERMV.

#### ***2.2.4.6. Cuentas por pagar.***

Se constituyeron cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$14.560,8 millones, de las cuales se descontaron por impuesto la suma de \$883,8 millones, para un pago neto de \$13.677,0 millones. Las cuentas por pagar obedecen a obligaciones por concepto de contratos de prestación de servicios, contratos de suministros y actas de ajustes por el Convenio No.1292 de 2012.

#### ***2.2.4.7. Cierre presupuestal.***

Para el análisis del cierre presupuestal se tuvo en cuenta la Circular No.02 de julio de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda., mediante la cual se dispuso: *“Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2015 y Programación Presupuestal Vigencia 2016”.*

Teniendo en cuenta la precitada Guía, se examinó la ejecución presupuestal y la relación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2015, procediendo a tomar la muestra para hacer los respectivos cruces de registros con los documentos soportes y/o libro de registro presupuestal, encontrando que el último registro presupuestal corresponde al No. 1193 del 30 de Diciembre del 2015, expedido al Contratista Consorcio Mitigaciones HN por valor de \$106,9 millones y la última orden de pago fue la No.3992 por valor de \$335,9 millones, siendo beneficiario el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Entidad.

Además, se hizo énfasis en los Contratos de Prestación de Servicios Administrativos, con el fin de verificar la legalidad en su ejecución presupuestal en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cuanto a las disponibilidades, registros presupuestales, tomando como muestra los contratos contenidos en el Proyecto 0408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*”.

La Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Distrital de Hacienda, instruyó a cada entidad acerca de la constitución de las Reservas Presupuestales, frente al cumplimiento del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Sin embargo, la UAERMV constituyó reservas presupuestales en cuantía de \$51.010,0 millones transgrediendo lo dicho en la norma precitada.

2.3. CONTROL DE RESULTADOS.

2.3.1. Planes Programas y Proyectos y Gestión Ambiental.

Evaluada la información recibida, se procedió al análisis de las cifras, encontrándose que el Plan de Desarrollo de Bogotá: “*Bogotá Humana*” se inscribieron tres proyectos Nos. 0408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*”, el No. 680 “*Mitigación de riesgos en zonas de alto impacto*” y el 398 “*Fortalecimiento y desarrollo Institucional*”, de los que se derivan las siguientes observaciones:

**2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por desatender los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades en materia de planeación señaladas en el artículo 3° de la Ley 152 de 1994.**

Evaluadas las metas suscritas por la UAERMV en el Plan de Desarrollo de Bogotá, tomando como base el informe de Gestión de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2015, que entre julio de 2012 y diciembre de 2014, se habían ejecutado 449.79 Km/carril, para todo tipo de malla vial, es decir el 41,4% de los 1.080 Km/ carril programados para la vigencia del Plan de desarrollo, lo que quiere decir que tan solo en la vigencia 2015 fueron intervenidos el 59% de los Km/carril programados dentro de las metas del Plan.

**CUADRO No. 60  
AVANCE FISICO PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA” 2012-2016**

| VIGENCIA     | PROGRAMACION INICIAL KM -CARRIL | PROGRAMACION FINAL | KM-CARRIL EJECUTADOS | % EJECUCION |
|--------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| 2012         | 100                             | 46.30              | 46.30                | 4.28        |
| 2013         | 300                             | 151.41             | 151.41               | 13.9        |
| 2014         | 300                             | 252.08             | 252.08               | 23.3        |
| 2015         | 300                             | 371                | 680.22               | 62.9        |
| 2016         | 80                              | 259.21             | -                    |             |
| <b>TOTAL</b> | <b>1080</b>                     | <b>1080</b>        | <b>1130.01</b>       | <b>104</b>  |

Fuente: UAERMV- Informe corte a 31 de diciembre de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Se evidenció que en total se intervinieron 1.472,6 Km/carril es decir el 136% de lo programado, es decir se cumplieron las metas en esa proporción, cabe anotar que para el logro del cumplimiento de estas metas, aparte de las intervenciones logradas con la gestión desarrollada directamente por la UAERMV, el 12,45 se realizó a través del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, mientras que el 42% a través de los contratos de ciencia y tecnología, es decir que el 45,5 % habría sido realizado por la UAERMV, con lo anterior se estará desatendiendo lo señalado como principios de oportunidad y de la planeación establecidos en la Ley 152 de 1994.

Esta situación podría estar siendo ocasionada por deficiencias en la planeación y en la determinación de los estudios de viabilidad que hacen parte de los estudios previos necesarios para realizar la contratación, además por deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad y de autocontrol de los funcionarios responsables y puede conducir a que haya atraso en la ejecución de la obra contratada, a la generación de sobrecostos y prorrogas para la culminación del objeto contratado y por esa vía a la insatisfacción de la comunidad y a la ineficiencia e ineficacia de la inversión pública.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados, retirando la presunta incidencia disciplinaria por cuanto con la respuesta se demuestra el cumplimiento del Plan de Desarrollo en este proyecto, sin embargo la utilización de los recursos y la oportunidad en la realización de las obras, frente a lo aprobado en el mismo, desvirtúa la importancia de este instrumento como mecanismo de planeación de la gestión pública, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

***2.3.1.2. Hallazgo administrativo por presentar irregularidades en las actividades de estructuración de los proyectos, concretamente de los contratos Nos. 362, 352, 358, 355 y 354 de 2015, suscritos para dar cumplimiento al proyecto 0408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”, hecho que podría contribuir al incumplimiento de las metas de los proyectos y por ende al incumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.***

Producto de la evaluación de este contrato, se evidenciaron irregularidades en la elaboración de los estudios previos para la suscripción de los contratos por cuanto no fueron completos ni suficientes que permitieran determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar así como los posibles impactos que

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

podiera llegar a tener el proyecto, como es el caso entre otros, de los contratos pertenecientes a los grupos 1 al 5, es decir los contratos Nos. 362, 352, 358, 355 y 354 de 2015, suscritos para dar cumplimiento al proyecto 0408 *“Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”*.

Es así como se presentaron deficiencias en las actividades de planeación y programación, por cuanto la UAERMV al incumplir con el deber legal de contar con el inventario de redes de servicios públicos, actividades previas a cumplirse para la estructuración del proyecto y a la selección del contratista, no realizó los estudios financieros necesarios antes de la suscripción del contrato, puesto que dicha información resulta determinante para la previsión presupuestal para atender los costos asociados al traslado o reubicación de redes y activos y en últimas para determinar el valor del contrato a suscribir.

Por otra parte, para la suscripción de los contratos, se entregó a los contratistas, la responsabilidad de obtener permisos y licencias ante las entidades del Distrito Capital y ante las autoridades competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO y demás entidades públicas y privadas) para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos y demás actos y demás actuaciones administrativas que sean necesarias; cuando la Ley 1682 de 2013, *“ordena a las entidades públicas y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto de intervenciones realizadas por estas entidades, con el propósito de agilizar la terminación o ejecución de la obra en concordancia con el estudios de las condiciones especiales del proyecto, según lo expresado por la misma norma.”* (Subrayado fuera de texto)

La Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial, expidió el Manual de Contratación mediante la Resolución 352 de 2014, en el cual en el numeral 3.8 establece las reglas aplicables a la contratación en la entidad, señala allí que, *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa al tenor de lo cual les son aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

El Estatuto Anticorrupción adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, advierte que cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De igual forma, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1682 de 2013, que ordena que, *“para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad.”* (Subrayado fuera de texto)

De igual forma según el numeral 2 el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública *“establece unos estudios y documentos previos necesarios tener en cuenta dentro del proceso de planeación de la contratación pública, entre los cuales esta, el objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la UAERMV antes de suscribir los contratos debió adelantar los estudios previos necesarios para el desarrollo del proyecto y articular con las empresas de servicios públicos y otras entidades el otorgamiento de las licencias y permisos necesarios y no como lo hizo en el caso de los contratos observados, de entregarle esta responsabilidad dentro de las obligaciones específicas al contratista, contraviniendo el ordenamiento legal y además improvisando respecto del valor total del contrato a suscribir, el termino de duración y realizando un proceso de selección del contratista ambiguo que no consulta las necesidades reales de la comunidad.

Esta situación podría estar siendo ocasionada por desconocimiento de la normatividad vigente, por deficiencias en la planeación y en la determinación de los estudios de viabilidad que hacen parte de los estudios previos necesarios para realizar la contratación, además por deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad y de autocontrol de los funcionarios responsables y puede conducir a que haya atraso en la ejecución de la obra contratada, a la generación de sobrecostos y prorrogas para la culminación del objeto contratado y por esa vía a la insatisfacción de la comunidad y a la ineficiencia e ineficacia de la inversión pública.

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el #2016-12778 de junio 17 de 2016, se aceptan los argumentos planteados, retirando la presunta incidencia disciplinaria por cuanto la entidad demostró que oportunamente gestiona ante las entidades distritales, las distintas solicitudes de reserva de los segmentos viales , sin embargo es importante asegurarse de reunir la totalidad de la información concerniente, antes de la suscripción de los contratos y sobre todo no entregarle esta responsabilidad a los contratistas a efecto de no improvisar en los costos y cantidades de obra a

intervenir, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

### 2.3.2. Balance Social.

*2.3.2.1. Problema social: Deterioro de la malla vial local, para dar cumplimiento a la política del Plan maestro de movilidad, señalada en el art. 7° del Decreto No. 319 de 2006.*

- Acciones de Movilidad: Suscripción del proyecto 408- *“Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”*:

Corresponde al conjunto de actividades superficiales tendientes a solucionar de forma provisional fallas en el pavimento que puedan ser causa o detonante de un accidente; dichos trabajos no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura de pavimento y no necesitan ningún tipo de diseño previo para su implementación. Esta se ejecuta con el fin lograr que se alcance el período de diseño o vida útil de los pavimentos, conservando su condición de servicio y/o generando condiciones de circulación seguras, entre tanto se dispone de los recursos o se atiende la causa real del daño.

- Programa Vías para Superar la Segregación:

Pretende disminuir la segregación a través la rehabilitación y mantenimiento de vías, inicialmente en las Áreas Prioritarias de Intervención - (API). Incluye también vías pertenecientes a los Barrios que conforman el programa de la Alcaldía Mayor Plan 75/100.

- Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Este convenio se suscribió con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y a la decisión ciudadana que la Administración Distrital a través del Decreto 544 de 2012, *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local”*, modificado por el decreto 106 de 2013, se estructuró la política para la ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, disponiendo la unión de esfuerzos entre los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades distritales involucradas.

- Contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013: Intervenciones puntuales que permiten la recuperación de segmentos pertenecientes a la malla vial local.

A través de esta estrategia se han intervenido en el periodo comprendido entre marzo de 2014 y 10 de diciembre de 2015, 618.49 Km-carril de impacto, equivalentes a 4.266 CIV's y 39.891 huecos.

- Licitaciones (Otros Programas).

La Entidad en cumplimiento de su misión adelantó en la vigencia 2015, el proceso de Licitación Pública LP-02-2015 y Concurso de Méritos Abierto CMA-02-2015, cuyo objeto es: *“Obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 en la Ciudad de Bogotá D.C.”*

Presupuesto asignado/ ejecutado vs. Población atendida.

Durante la vigencia en estudio, le fue asignado a la entidad un presupuesto de \$114.485,9 millones de los cuales fueron ejecutados el 96,5% es decir la suma de \$ 110.465,3 millones para atender una población afectada de 7.878.573 ciudadanos, pero en la vigencia estudiada fueron atendidos 5.024.006 individuos, es decir el 73,7% del total.

Resultados.

Para la vigencia 2015 se programó como meta 371 Km-carril de impacto, que con corte a 31 de diciembre de 2015, ha tenido un avance del 183%, correspondiente a 680.22 Km-carril de impacto, superando la meta establecida. Entre el 1 al 31 de diciembre se intervinieron 27,72 Km-carril de impacto. Es decir, que a la fecha la Entidad ha intervenido 1.130,01 Km-carril de impacto (105%) de los 1.080 Km-carril programados en la *“Bogotá Humana”*. Es preciso mencionar que entre julio de 2012 y diciembre de 2014 se habían ejecutado 449,79 Km-carril de impacto, es decir que en lo corrido del año 2015 se ha intervenido el 63% de los Km-carril de impacto acumulados desde el año 2012.

**2.3.2.2. Problema social: Necesidad de intervención en las zonas con obras de mitigación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, respecto a la responsabilidad de la UAERMV de construir y desarrollar obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades.**

Acciones ejecutadas – Suscripción del Proyecto 680- *“Mitigación de riesgos en zonas de alto impacto”*.

La entidad realiza obras de mitigación de riesgos en distintos puntos de la Ciudad para complementar la acción de otras entidades, igualmente realiza intervenciones desarrollando el concepto de Bioingeniería en Sumapaz. También ha realizado obras en el Sector de Altos de la Estancia.

Lo anterior en cumplimiento del literal d del artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006. Presupuesto asignado/ ejecutado vs. Población atendida.

Durante la vigencia en estudio, le fue asignado a la entidad un presupuesto de \$4.798.6 millones de los cuales fueron ejecutados el 50,1% es decir la suma de \$ 2.406.0 millones para atender una población afectada de 1.697.165 ciudadanos, pero en la vigencia estudiada fueron atendidos 1.697.165 individuos, es decir, el 100% del total.

## Resultados

En lo corrido del periodo comprendido entre 2012 y 2015, la UAERMV ha terminado 88 obras en zona rural y 13 obras en la zona urbana para un total de 101 sitios críticos intervenidos.

### 2.3.2.3. Conclusiones.

Del Informe de Balance social presentado por la entidad, se deriva el incumplimiento de los principios de Planeación, economía y oportunidad de la contratación pública, por cuanto no obstante haber cumplido con la intervención de 1.130 km-carril de impacto es decir el 105% de los 1080 km-carril programados en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” solo hasta el año 2015 fueron intervenidos el 63% de los km-carril acumulados desde el año 2012, lo que significa que el producto de la inversión pública ha venido siendo aplazado desde entonces y por ende la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad conduciendo a un desmejoramiento de la calidad de vida de la población afectada.

### 2.3.3. Gestión Ambiental.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV creada por el Distrito Capital con la reforma administrativa con el Acuerdo 257 de 2006 en la que transformo la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá en la UAERMV, como una entidad descentralizada e independiente de Carácter técnico del Sector Movilidad. Esta entidad pertenece al Sistema de Información Ambiental del Distrito Capital – SIAC en el grupo 1 de las entidades ejecutoras del Plan de Gestión Ambiental – PGA mediante el instrumento de planeación ambiental del Distrito denominado el Plan de Acción Cuatrienal

Ambiental – PACA articulado con el Plan de Desarrollo Distrital -PDD de la ciudad Bogotá.

La Circular 14 de 2014 de la Contraloría de Bogotá<sup>33</sup>, establece que la evaluación de las metas Ambientales de los proyectos de inversión se realizara a través de la valoración del Plan Ambiental Cuatrienal (PACA) ejecutado por las veinte entidades que conforman el Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC).

Adicionalmente que la evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) solo aplicará para la Secretaria Distrital de Ambiente y en consecuencia, será ejecutada a través de las auditorias de regularidad practicadas a dicha entidad por parte de la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente.

#### *2.3.3.1. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA 2015*

La entidad presenta como logro Ambiental principal en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, se encuentra el Seguimiento a los componentes del Plan de Gestión Ambiental en el Proyecto 408, recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local que tiene como gran meta la Conservación y Rehabilitación del 13% de la malla vial local (1080 Km) , dando alcance a lo estipulado para el Cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental (Resolución DAMA, 991 de 2001) para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital, los cuales incluyen los siguientes programas:

- Manejo de RCD – escombros y materiales aprovechables.
- Manejo de concreto y materiales de construcción.
- Manejo integral de gestión de residuos.
- Manejo de maquinaria y equipo. – pre operacionales y SST
- Manejo de combustibles, aceites y materiales peligrosos.
- Control de emisiones atmosféricas – material particulado.
- Protección de arbolado urbano y restauración paisajística.
- Señalización y PMT.
- Protección de cuerpos de agua y sumideros.

Para los Programas Manejo de RCD – escombros y materiales aprovechables y Manejo de concreto y materiales de construcción, presentan el *“Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición - pg-rcd de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV”*

---

<sup>33</sup> Contraloría de Bogotá, Información ambiental y contable para consulta proceso auditor, Circular 14 de 2014, anexo D Guía general de formatos gestión ambiental RR 11 2014, versión 2.0.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El objeto del Plan de Gestión de Residuos De La Construcción Y Demolición – PGRCD es, además de dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige para esta materia, implementar estrategias que le permitan a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, reducir la generación a través de acciones de uso adecuado y eficiente de materiales, una separación selectiva que le permita reutilizar y reciclar los residuos con potencial de revalorización y finalmente garantizar el transporte y la disposición final, con gestores autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente, de los residuos que por su clase o tipología no tienen ningún uso o aplicación dentro de la obra.

Para el Programa Manejo integral de gestión de residuos, presentan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Toda actividad humana es potencialmente generadora de residuos sólidos, la problemática radica en la disposición de dichos residuos, ya que el no hacerlo de una manera sanitaria adecuada, se convierten en fuente de contaminación y Propagación de enfermedades, que pueden no sólo afectar las comunidades aledañas, sino que su área de influencia.

Si bien la generación de residuos sólidos ha sido una constante en las actividades humanas, hoy día, debido al incremento poblacional e industrial, el aumento en la producción se ha disparado hasta, en muchos casos, llegar a multiplicarse por cuatro, con el agravante de que la composición de estos residuos también ha cambiado, pasando de ser mayoritariamente orgánica, a ser parcialmente no biodegradable y con contenidos tóxicos.

Para el Programa: Manejo de maquinaria y equipo. – pre operacionales y SST llevan formatos para la pre operacional maquinaria y vehículos que garanticen su funcionamiento y cuentan con una Residente SST en los frentes de trabajo.

INFORME SEMANAL- CABILDOS 1292  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV  
RESIDENTE SST (Salud y Seguridad en el trabajo):  
PATRICIA RINCÓN RODRÍGUEZ IQ - Esp. H y SO  
LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE  
SEMANA: 23/02/2015– 28/02/2015

Para el Programa: Manejo de combustibles, aceites y materiales peligrosos, presentan el *PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS*.

Los Residuos Peligrosos son desechos que pueden generar un impacto adverso al medio ambiente y a la salud, se generan en actividades, servicios y procesos

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

productivos, los cuales hacen parte del desarrollo económico de un país. Los riesgos que representan se pueden caracterizar de acuerdo a las siguientes propiedades: corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y patógenos. Siendo evidente el riesgo a la salud y al medio ambiente, dentro de los cuales se encuentran: bioacumulación, cáncer, daño a nivel cerebral, a los sistemas digestivo, respiratorio, entre otros; a nivel de recursos se puede presentar: contaminación del agua, el suelo y el aire.

En Colombia se cuenta con una legislación enfocada a la gestión y manejo adecuado de los Residuos Peligrosos, se cuenta con una Política Nacional de PGIRS -residuos peligrosos del 2005, el decreto 4741 de 2005 y las diferentes resoluciones en las cuales se determinan los planes de post consumo. Por esta razón, es importante y necesario realizar una buena gestión de los residuos peligrosos, siempre con base en la normatividad vigente, realizando un proceso de: caracterización, identificación, clasificación en la fuente, e implementando las medidas para que su disposición final o aprovechamiento se haga con el menor impacto ambiental posible.

Para el Programa Control de emisiones atmosféricas – material particulado, presentan el PLAN DE CONTINGENCIA SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV elaboró el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en cumplimiento del art, 79 de la Resolución 909 del 5 Junio de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y las disposiciones establecidas en el protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas adoptada mediante la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, ajustó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

La evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas, tiene como propósito fundamental hacer el seguimiento al estado de preservación del recurso aire, velando porque la posible carga de contaminantes gaseosos y/o material particulado producidos por las actividades relacionadas con el proceso industrial llevado a cabo en la Mina La Esmeralda perteneciente a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) cumplan con lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Para el Programa Protección de arbolado urbano y restauración paisajística, presentan aspectos del manejo de vegetación y restauración paisajística. Se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

realiza la protección del arbolado urbano en los frentes de obra, creado para dar cumplimiento al proyecto: *Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*.

#### REGISTRÓ FOTOGRAFICO No. 6



PROTECCIÓN RECURSO HÍDRICO Y ARBOLADO

Fuente: Gerencia Ambiental, Social y de Atención al Usuario – Acta de Visita Fiscal 06 de Mayo de 2016.

-Para el Programa Señalización y PMT, presentan la Señalización y PMT, Se verifica la señalización y PMT en el frente de obra.

Para el Programa Protección de cuerpos de agua y sumideros, presentan aspectos de la Protección de cuerpos de agua y sumidero, con lo que se verifica la limpieza y protección de los sumideros.

En el Proyecto 680 de Mitigación, se proyectaron 70 puntos se trata de sitios priorizados por IDEGER (FOPAE) para su Intervención durante el 2015 y se ejecutaron 101 obras de mitigación de riesgos en la zona Urbana y Rural, Cumplimiento 100%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los principales logros ambientales y que generaron beneficio a la ciudad, frente a las obras de mitigación construidas y las que están en proceso de construcción, van encaminadas a generar opciones sostenibles, con la finalidad de reducir los impactos ambientales negativos. Un ejemplo de ello, son las obras de bioingeniería, ubicadas en las Localidades de Sumapaz y Usme, ya que además de mitigar el riesgo de los procesos de remoción en masa generados en estos sectores, se contribuye a generar un impacto ambiental positivo, con aprovechamiento total de los escombros generados, generando cero desperdicios de materiales e impacto positivo al paisaje. Además de lo anterior, se garantiza la supervivencia de la flora y la fauna de estos sitios.

En cuanto al Área Urbana, se continuó con la ejecución del Sector de la Carbonera con presupuesto del año 2014 y la adición para el 2015, cumpliendo con lo proyectado en la vigencia enunciada.

Como un logro especial, a partir del año 2015 se ha destinado un presupuesto para ser ejecutado por el Proyecto 398 – Fortalecimiento Institucional – PIGA, aunque en los años anteriores se desarrollaban los programas del PIGA sin un presupuesto destinado para tal fin. Aunado a este logro, se ha determinado realizar Estudios Ambientales de PM10 y Ruido Ambiental en las intervenciones viales, con el propósito de comparar los beneficios ambientales y de salud que puede beneficiar y/o impactar positivamente a la comunidad usuaria en los diferentes segmentos viales.

#### *2.3.3.2. Designación gestor ambiental.*

Mediante el Decreto 243 de 2009, reglamento la figura de gestor ambiental para las entidades distritales con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades a su vez en su artículo 5 estableció entre otras funciones, la de “ Coordinar la Elaboración del Componente Ambiental de su Entidad en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental ( PIGA).

Mediante Resolución 362 de 14 julio 2015, el Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial designa como Gestor Ambiental al servidor o servidora pública que ostente el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la UAERMV quien cumplirá con lo dispuesto el Decreto 165 de 2015 así como lo que se establezca en todas aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

## 2.4. CONTROL FINANCIERO.

### 2.4.1. Evaluación a los Estados Contables

La evaluación de los Estados Contables de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, a diciembre 31 de 2015, se realizó en cumplimiento del PAD 2016 Periodo I y de acuerdo con el plan de trabajo de la Dirección del Sector de Movilidad, de la Contraloría de Bogotá D.C.

La Entidad, radicó en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF la cuenta anual en este Órgano de Control, según el certificado No. 227122015 del 15 de febrero de 2016, cumpliendo con la Resolución Reglamentaria 04 de 2016, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., compatibles con las de general aceptación (Normas Internacionales de Auditoría – NIA) y el Plan General de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

Se aplicaron pruebas sustantivas, de cumplimiento y alternas, teniendo en cuenta la representatividad de las cifras reflejadas en los estados contables, se tomaron como muestra las cuentas de: Caja, Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Gastos Generales y Gasto Público Social, Cuentas de Orden Acreedoras - Obligaciones Contingentes, Ingresos y Gastos.

#### 2.4.1.1. Activo

La composición de los Activos a 31 de diciembre de 2015, fue la siguiente:

El total del Activo asciende a \$289.995,3 millones, el Efectivo con un valor de \$44.679,6 millones con una participación del 15,4%, Inversiones por un valor de \$488,6 millones con el 0,2%, Deudores por \$51.081,0 millones, con el 17,6%, Propiedad Planta y Equipo por \$21.139,5 millones, con el 7,3% de participación, Bienes de uso Público \$138.145,2 millones con el 47,6% de participación y siendo esta la cuenta más representativa del Activo y Otros Activos por valor de \$34.461,4 millones con el 11,9%.

##### 2.4.1.1.1. Efectivo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Entidad a 31 de diciembre de 2015, tenía dos (2) cajas menores cada una con un fondo de \$3,2 millones, de las cuales una se encuentra asignada a la Secretaría General y la otra a la Subdirección Técnica de Producción e Intervención. El manejo de estas cajas se encuentra amparado con la póliza global No.1004544 expedida por la Previsora S.A., las cuales fueron canceladas a 31 de diciembre de 2015 como lo exige la normatividad.

**2.4.1.1.2. Depósitos en Instituciones Financieras**

Se verificaron los saldos presentados en los libros de contabilidad y se cruzaron con el Balance General a diciembre 31 de 2015, la entidad posee tres (3) cuentas corrientes que presentaron un saldo en la Tesorería de la Unidad a 31 diciembre de 2015 por valor de \$34,4 millones, y 17 cuentas de ahorro con un saldo de \$44.645,5 millones.

Durante la vigencia 2015 se generaron 3.992 órdenes de pago, por un valor bruto de \$173.507,2 millones.

Es importante precisar que los recursos recibidos por la UAERMV, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 2012, son manejados por la Dirección de Tesorería de Bogotá y presentaron un saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$42.869,7 millones.

**2.4.1.1.3. Deudores**

De la cuenta Deudores al cierre de la vigencia 2015, se revisó la cuenta de Recursos Entregados en Administración, que corresponden al Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012, por valor de \$168.928,7 millones, de los cuales realizaron desembolsos por \$140.135,3 millones, obteniendo rendimientos financieros por \$14.324,0, quedando un saldo en Bancos \$43.117,5 millones, al cierre de la vigencia.

**2.4.1.1.4. Propiedad Planta y Equipo**

La cuenta Propiedad Planta y Equipo presenta un saldo de \$21.139,4 millones que equivale al 7,28% del total del Activo.

La variación absoluta fue de \$9.907,6 millones, la cual obedece básicamente a la compra de maquinaria y equipos y especialmente a la compra de una planta de producción de asfalto marca ABL por valor de \$5.383,8 millones.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La UAERMV, instaló durante la vigencia 2015 en el predio denominado La Esmeralda ubicado en el Parque Industrial Minero El Mochuelo Km 3.5, Vía Pasquilla- Vereda San Joaquín en Ciudad Bolívar, los siguientes equipos:

Planta de producción de asfalto marca ABL por un valor de \$5.383,8 millones; con una capacidad de producción de 80 Toneladas/hora.

Dosificadora de concreto por valor de \$171,1 millones; con una capacidad de producción de 35 m<sup>3</sup> /hora.

En visita fiscal realizada por el equipo auditor a las instalaciones de la planta La Esmeralda el 6 de abril de 2016 se pudo constatar la instalación de estos equipos como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRÓ FOTOGRAFICO No. 7  
VISITA FISCAL AL PREDIO LA ESMERALDA**

|  |   |
|--|---|
|  |  |
| Foto No. 1 Planta asfalto  | Foto No. 2 Planta de asfalto  |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Foto No. 3 Se observa la dosificadora de concreto con la mixer.



Foto No. 4 Se observa la dosificadora de concreto con la mixer.

Fuente: Visita Fiscal del 6 de abril de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.4.1.1.4.1. Hallazgo administrativo, porque la Entidad en la vigencia 2015 no realizó el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes que fueron adquiridos durante esta vigencia.**

Una vez verificado el inventario físico de bienes presentado por la UAERMV, con corte a 31 de diciembre de 2015, en la muestra seleccionada se pudo evidenciar que la Entidad no calculó la Depreciación Acumulada de algunos bienes adquiridos durante la vigencia por un valor de \$397,6 millones aproximadamente, lo que genera que el valor presentado en la depreciación acumulada este subestimado en esta cuantía y el resultado del ejercicio de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015, estaría sobrestimado en este mismo monto como se muestra en el siguiente cuadro:



CUADRO No. 61  
DEPRECIACIONES POR CALCULAR EN LA VIGENCIA 2015

Cifras en millones de pesos

| DESCRIPCION                             | CANTIDAD | VALOR ADQUISICION | FECHA DE ADQUISICION | NUMERO DE MESES | DEPRECIACION ACUMULADA | DEPRECIACION ACUMULADA POR CALCULAR |
|---|----------|-------------------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------------------------|
| EQUIPO Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION   |          |                   |                      |                 |                        |                                     |
| CARGADOR CASE RANGO PESADO 821F BARR    | 1        | 497.800.000       | 12/02/2015           | 10              | 2,7                    | 27,00                               |
| CARGADOR CASE RANGO PESADO 821F SERIE   | 1        | 497.800.000       | 11/02/2015           | 10              | 2,8                    | 28,00                               |
| RETROCARGADOR 590SN CASE SERIE No. 12   | 1        | 255.670.000       | 24/02/2015           | 10              | 1,4                    | 14,00                               |
| RETROCARGADOR 590SN CASE SERIE No. 12   | 1        | 255.670.000       | 11/02/2015           | 10              | 1,4                    | 14,00                               |
| MINICARGADOR SR 220 + MARTILLO BARREDO  | 1        | 227.966.000       | 17/04/2015           | 8               | 1,3                    | 10,40                               |
| MINICARGADOR CASE SR 220- CON MARTILLO  | 1        | 227.966.000       | 22/04/2015           | 8               | 1,3                    | 10,40                               |
| MINICARGADOR CASE SR 220-MARTILLO FRE   | 1        | 227.966.000       | 19/08/2015           | 4               | 1,3                    | 5,20                                |
| MINICARGADOR CASE SR 220-FRESADORA MM   | 1        | 227.966.000       | 19/08/2015           | 4               | 1,3                    | 5,20                                |
| PLANTA DE ASFALTO MARCA ABL REF ELVA 25 | 1        | 5.383.790.000     | 30/10/2015           | 2               | 29,9                   | 59,80                               |
| SUBTOTAL CUENTA 1655                    |          |                   |                      |                 |                        | 174,00                              |
| BUS CHEVROLET PLACA OJX 858             | 1        | 220.400.000       | 02/03/2015           | 9               | 1,8                    | 16,20                               |
| BUS CHEVROLET PLACA OJX 857             | 1        | 220.400.000       | 02/03/2015           | 9               | 1,9                    | 17,10                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX873         | 1        | 239.891.926       | 03/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX870         | 1        | 239.891.926       | 03/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX874         | 1        | 239.891.926       | 03/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX871         | 1        | 239.891.926       | 03/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX875         | 1        | 239.891.926       | 02/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| VOLQUETA CHEVROLET PLACA OJX872         | 1        | 239.891.926       | 02/03/2015           | 9               | 2,0                    | 18,00                               |
| GRUA DE PLANCHON DE 8 TD CHEVROLET OJX  | 1        | 284.200.000       | 15/02/2015           | 10              | 2,4                    | 24,00                               |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NAVARA    | 1        | 91.854.634        | 20/01/2015           | 11              | 0,7                    | 7,70                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NAVARA    | 1        | 91.854.634        | 20/01/2015           | 11              | 0,7                    | 7,70                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NAVARA    | 1        | 91.854.634        | 20/01/2015           | 11              | 0,8                    | 8,80                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NAVARA    | 1        | 91.854.634        | 20/01/2015           | 11              | 0,7                    | 7,70                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA MITSUBISHI L200  | 1        | 89.900.000        | 30/01/2015           | 11              | 0,8                    | 8,80                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA MITSUBISHI L200  | 1        | 89.900.000        | 30/01/2015           | 11              | 0,8                    | 8,80                                |
| CAMIONETA DOBLE CABINA MITSUBISHI L200  | 1        | 89.900.000        | 30/01/2015           | 11              | 0,8                    | 8,80                                |
| SUBTOTAL CUENTA 1675                    |          |                   |                      |                 |                        | 223,60                              |
| TOTAL DEPRECIACION POR CALCULAR         |          |                   |                      |                 |                        | 397,60                              |

Fuente: Oficina de Contabilidad UAERM

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

La situación descrita anteriormente, afectan el valor de los saldos de este grupo de cuentas, la Depreciación y el Patrimonio, lo que ocasiona que se incumpla lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos:

“169. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en Contaduría General de la Nación 46 PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

170. Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

171. Son depreciables los bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como edificaciones; plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación; y equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería. No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, o en mantenimiento, mientras permanezcan en tales situaciones.”.

Esta circunstancia pudo haber sido provocada por deficiencia en los mecanismos de control diseñados por la Entidad, por incumplimiento al Manual de Procedimientos o por incumplimiento a los preceptos de autocontrol instaurados en el sistema de Control Interno y que pueden conducir a que las cifras presentadas en el resultado del ejercicio contable, no se ajusten a la realidad económica de la Entidad.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-01110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., ratifica el referido hallazgo – administrativo por cuanto los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación.

**2.4.1.1.4.2. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por cuanto a la fecha no se han dado de baja seis (6) vehículos que están en las bodegas de la Entidad, sin prestar ningún servicio.**

Durante el proceso auditor se pudo establecer que en la actualidad existe una gran cantidad de bienes para dar de baja, entre los cuales se encuentran seis (6) vehículos que fueron donados a la UAERMV por otras entidades del Distrito, como se detallan a continuación:

**CUADRO No. 62  
VEHICULOS PARA DAR DE BAJA**

| DESCRIPCION    | PLACA   | ENTIDAD QUE FIGURA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO |
|----------------|---------|--|
| Campero Vitara | OBE 614 | Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT                |



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| DESCRIPCION             | PLACA   | ENTIDAD QUE FIGURA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO |
|-------------------------|---------|--|
| Camioneta Chevrolet LUV | OBA 536 | Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT                |
| Camioneta Chevrolet LUV | OBA 171 | Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT                |
| Automóvil Nissan        | OBD 709 | Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT                |
| Automóvil Nissan        | OBD 707 | Fondo de Educación y Seguridad Vial-FONDATT                |
| Camioneta Mazda         | OBJ 137 | Secretaria De Transito                                     |

Fuente: Visita al Almacén General UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Esta situación obedece a que no se ha legalizado el traspaso como se pudo evidenciar en las tarjetas de propiedad de estos vehículos y se pudo constatar en la visita realizada el 7 de abril de 2016 al almacén de la Entidad ubicado en la Avenida Calle 3 No 34-83. Durante la visita se evidenció que estos se encuentran parqueados a la intemperie, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRÓ FOTOGRAFICO No. 8  
VISITA AL ALMACÉN DE LA UAERMV**



Foto No. 1

Foto No. 2

Fuente: Oficina de Almacén General UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

La observación anotada contraviene lo establecido en el numeral 21, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que establece “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993 que dispone: “*Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

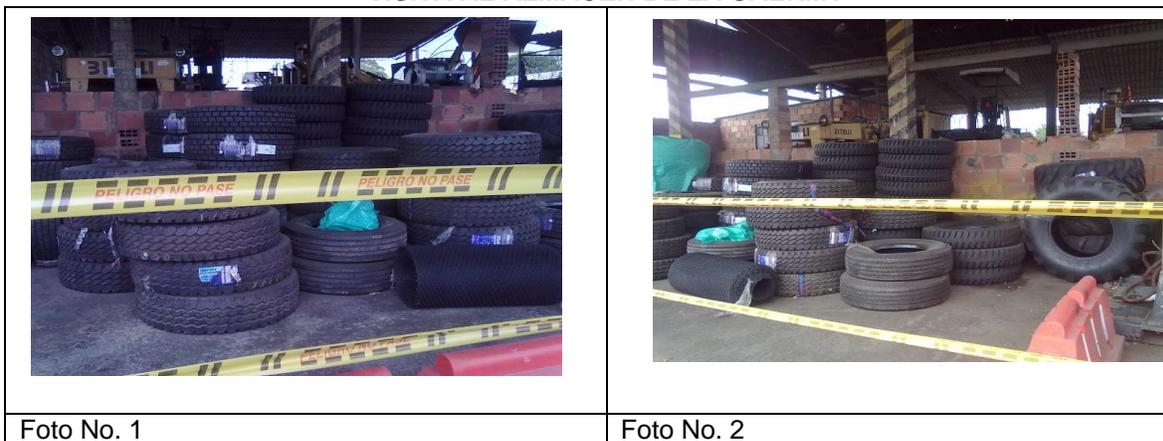
La situación observada pudo haber sido provocada por deficiencia en los mecanismos de control diseñados por la Entidad por el incumplimiento al Manual de Procedimientos de Almacén, con relación al manejo, control y cuidado de los bienes y/o por incumplimiento a los preceptos de autocontrol instaurados en el Sistema de Control Interno, lo que puede conducir al deterioro progresivo de estos bienes poniendo en riesgo los recursos públicos.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., ratifica el referido hallazgo – administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación.

**2.4.1.1.4.3. Hallazgo administrativo, por cuanto se encuentran dispuestas en el Almacén de la Entidad un lote de llantas nuevas en bodega que no cuentan con la debida seguridad y custodia.**

En visita realizada el 7 de abril de 2016 al almacén de la Entidad ubicado en la Avenida Calle 3 No 34-83, se evidenció que existe un lote de llantas nuevas almacenadas de una manera inadecuada, toda vez que estas se encuentran sin las debidas garantías de protección y cuidado, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRÓ FOTOGRAFICO No. 9  
VISITA AL ALMACÉN DE LA UAERMV**



Fuente: Oficina de Almacén General UAERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Estas observaciones anotadas contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que establece: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y el artículo

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2, literal a) de la Ley 87 de 1993 que dispone: *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*.

La situación observada pudo haber sido provocada por deficiencia en los mecanismos de control diseñados por la Entidad por el incumplimiento al Manual de Procedimientos de Almacén con relación al manejo, control y cuidado de los bienes o por el incumplimiento a los preceptos de autocontrol instaurados en el sistema de Control Interno y conduciendo a la pérdida de estos elementos poniendo en riesgo los recursos públicos.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., ratifica el referido hallazgo – administrativo por cuanto los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación.

#### ***2.4.1.1.5. Bienes de Beneficio y Uso Público***

Esta cuenta registra un saldo de \$138.145,2 millones, que representan el 47,63% del total del Activo, este saldo corresponde a las erogaciones incurridas de acuerdo con los compromisos adquiridos con los Fondos de Desarrollo Local a través del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.

Esta cuenta fue creada en cumplimiento de la carta Circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito, donde se precisan aspectos técnicos relacionados con la imputación o afectación presupuestal y contable de los recursos aportados por las localidades en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, en donde se establece:

*“Con el fin de llevar un control sobre los recursos entregados por cada una de las localidades se llevará un acumulado de todas y cada una de las ejecuciones que se realicen en virtud del convenio, a través de la subcuenta 170501 Red de Carreteras de la cuenta 1705 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN...”*

Por otra parte, en las notas de contabilidad de la Entidad se revela:

*“A la fecha no se han reportado los informes de legalización de Obras ejecutada por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial - Gerencia de Intervención. Es necesario precisar que se han llevado a cabo mesas de trabajo con el Grupo financiero del Convenio 1292, en el que se socializó la circular anteriormente mencionada, se presentaron Formatos para la rendición de las cuentas al área contable donde se detalla los insumos utilizados en cada intervención.”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*“Dado que no se han efectuado registros contables relacionados con la ejecución del Convenio 1292/2012, se solicitó a través del comité de Sostenibilidad Contable a la parte*

*técnica de la Unidad, la presentación de los informes, a lo cual manifiestan que del convenio 1292 de 2012, se tendrá informes únicamente con la liquidación del mismo, al aplicar la Circular 36 de 2013- toda vez que se ha establecido que liquidaran por CIV”.*

De acuerdo con el acta de visita fiscal que se realizó el día cinco (5) de abril de 2016, en la Secretaría General de la UAERMV, a la cual asistieron el Secretario General, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención y el Gerente del Convenio Interadministrativo No. 1292, producto de esta actuación fiscal se pudo evidenciar lo siguiente:

*“Ante la pregunta de porque no se ha logrado depurar los saldos de la cuenta 1705 bienes de beneficio de uso público del convenio No. 1292 celebrado con los Fondos de Desarrollo Local, los intervinientes presentan los siguientes soportes y manifiestan: “En relación con el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) finalizó la ejecución de intervenciones el pasado 1 de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en el marco del citado Convenio.*

*Para esta ejecución, la UAERMV suscribió diferentes Contratos de Proveedores de Servicios y/o Insumos, Contratos de Interventoría y Contratos de Prestación de Servicios, con cargo a los recursos económicos aportados por los diferentes Fondos de Desarrollo Local (FDL’s) en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de lo requerido, ha realizado la entrega de tres (3) “Informes Preliminares de Inversión Consolidado y por Localidad” a las Interventorías partícipes del Convenio como a los FDL’s, cuya última entrega se efectuó el pasado mes de enero en la cual se asignaron costos reales a ochocientos cuatro (804) segmentos viales (CIV’s) de mil ciento setenta y ocho (1.178) CIV’s intervenidos, en el marco del mencionado Convenio. Actualmente se prepara el cuarto (4to.) “Informe Preliminar de Inversión Consolidado y por Localidad”.*

*A la fecha se tienen 804 CIV’s liquidados con un valor aproximado de \$83.154 (con corte a 30 de septiembre) millones los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de las interventorías y de los fondos de desarrollo local, valores que, complementados con las observaciones presentadas, deberán ser ajustados de ser necesario.*

*Es importante mencionar que una vez se tenga la liquidación definitiva de segmentos viales avalada por las interventorías y los fondos de desarrollo local se suministrará esta información al área contable de la Entidad por parte de la STPI para que se hagan las contabilizaciones correspondientes de cada uno de los fondos de desarrollo local.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Teniendo que la Subdirección Técnica de Producción e Intervención no ha remitido los informes relacionados con la ejecución del mencionado Convenio, no se ha podido conciliar las cifras presentadas en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2015, según la citada Circular.

Por lo expuesto anteriormente, a 31 diciembre de 2015 no se ha podido afectar las cuentas de Recursos Recibidos en Administración, Bienes de Beneficio y Uso Público, por lo que el saldo presentado en los Estados Contables, no han sido disminuidos los costos reales por cada uno de los Código de Intervención Vial – CIV- intervenidos por la Unidad y entregados a cada una de las Localidades.

Adicionalmente, la Entidad puso a disposición de este Ente de Control, los informes que se han realizado para subsanar esta inconsistencia. Igualmente, revisados los registros y soportes que se encuentran en el área de Contabilidad sustentan los gastos realizados por la UAERMV con relación a este Convenio.

**2.4.1.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de coordinación, comunicación y retroalimentación entre la subdirección Técnica de Producción e Intervención y el área financiera, para dar cumplimiento a los lineamientos presupuestales contables, del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012.**

De acuerdo con los lineamientos de la Circular No.36 de diciembre de 2013, se precisan las directrices para el manejo de la información financiera y los registros, los informes que se deben realizar, relacionados con la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012. En este documento se fijan los compromisos que tiene la Unidad y se establece la obligatoriedad de presentar los siguientes informes: Plan de Acción e Inversiones, reportes sobre la ejecución presupuestal del Convenio por Localidad y reporte por Localidad.

A la fecha, no se han reportado los informes de legalización de obras ejecutadas por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial - Gerencia de Intervención, al área contable, lo que ha impedido que no se hayan afectado las cuentas de Bienes de Beneficio y Uso Público y Recursos Recibidos en Administración.

Según lo estipulado en la cláusula vigésima tercera, del Convenio Interadministrativo No. 1292, en la cual se estableció: “Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación en términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012”, la Entidad lleva a cabo las actividades de implementación y asignación de costos por cada segmento vial intervenido.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con lo anterior, se evidencia que a pesar que la UAERMV presenta los soportes correspondientes a los gastos realizados a través del Convenio interadministrativo No. 1292 de 2012, suscrito para ser ejecutado con los recursos de los Fondos de

Desarrollo Local, estos no se han conciliado debidamente, para dar cumplimiento a la circular mencionada y de esta forma presentar los respectivos saldos reales en los registros contable correspondientes.

La situación observada pudo haber sido provocada por deficiencia en los controles diseñados por la Entidad, por la inobservancia de normas superiores o por fallas en los mecanismos de autocontrol instaurados en el Sistema de Control Interno y pueden conducir a que los saldos presentados no correspondan a la realidad económica de la Entidad y por ende a que no sea fenecida la cuenta, al final de la vigencia.

Debido a lo anterior, este Ente de Control considera que esta situación es reiterativa, toda vez que se había comunicado en el Informe de Auditoría Modalidad Regular correspondiente a la vigencia 2013, presentado a la UAERMV el 24 de septiembre de 2014. La anterior situación incumple lo establecido en los literales e) y h) del artículo 2 y el literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, así como la Circular No.36 de 2013.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., ratifica el referido hallazgo – administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación.

#### *2.4.1.2. Pasivo*

Los Pasivos de la Entidad ascienden a la suma de \$227.726,4 millones, donde el 98,61% corresponde a las Cuentas por Pagar por valor de \$ 224.570,6 millones, Obligaciones Laborales por valor de \$2.013,4 millones, Pasivos Estimados por \$1.077,1 millones y Otros Pasivos por \$65,3 millones.

Las Cuentas por Pagar corresponden a obligaciones por contratos de prestación de servicios, de obra pública, seguros, mantenimiento, pago de servicios públicos y anticipos, pendientes por cancelar a 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, se encuentra el valor de los impuestos por pagar a la DIAN y la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

##### *2.4.1.2.1. Cuentas por pagar*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Dentro de los Pasivos están las Cuentas por Pagar, las cuales presentaron un saldo de \$224.570,6 millones y los rubros más representativos son:

-La Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$16.022,1 millones, que equivalen al 7,03%.

-Dentro de las Cuentas por Pagar, se encuentran los Recursos Recibidos en Administración de los Fondos de Desarrollo Local a través del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012 en cuantía de \$188.851,9 millones que representan el 82,92% del total Pasivo, como se discrimina en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 63**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**  
**SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Cifras en millones de pesos

| No. | CODIGO | DESCRIPCION   | VALOR CONVENIO | VALORES EJECUTADOS | SALDO A 31/12/2015 |
|-----|--------|---|----------------|--------------------|--------------------|
| 1   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL BOSA                            | 22.291,4       | 8.153,9            | 14.137,5           |
| 2   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA                            | 12.662,7       | 12.077,5           | 585,2              |
| 3   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR                  | 77.990,8       | 52.469,2           | 25.521,6           |
| 4   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO                  | 17.008,3       | 9.935,7            | 7.072,6            |
| 5   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL MARTIREZ                        | 15.113,9       | 8.338,6            | 6.775,3            |
| 6   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL ENGATIVA                        | 30.305,5       | 17.041,2           | 13.264,3           |
| 7   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL CANDELARIA                      | 5.297,9        | 911,2              | 4.386,7            |
| 8   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUEN                         | 12.798,2       | 6.497,1            | 6.301,1            |
| 9   | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE                    | 29.751,4       | 12.099,8           | 17.651,6           |
| 10  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO                      | 17.827,9       | 8.604,0            | 9.223,9            |
| 11  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTAFE                         | 11.715,9       | 5.612,5            | 6.103,4            |
| 12  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME                            | 15.839,7       | 3.557,5            | 12.282,2           |
| 13  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL                   | 27.661,0       | 10.755,0           | 16.906,0           |
| 14  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO                       | 9.893,7        | 3.744,6            | 6.149,1            |
| 15  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL FONTIBON                        | 10.504,8       | 4.530,7            | 5.974,1            |
| 16  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA                   | 14.043,1       | 8.538,6            | 5.504,5            |
| 17  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO                     | 5.556,3        | 0,0                | 5.556,3            |
| 18  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUMAPAZ                         | 4.317,7        | 3.911,0            | 406,7              |
| 19  | 245301 | DEPARTAMENTO ADMINI. DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO | 150,0          | 150,0              | 0,0                |
| 20  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL BARRIOS UNIDOS                  | 11.806,2       | 6.413,2            | 5.393,0            |
| 21  | 245301 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY                         | 39.155,6       | 20.912,1           | 18.243,5           |
| 22  | 245301 | BOMBEROS  | 162,8          | 162,8              | 0,0                |
| 23  | 245301 | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO                            | 47.986,1       | 47.572,9           | 413,2              |
| 24  | 245301 | FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS             | 16.989,7       | 15.989,6           | 1.000,1            |
| 25  | 245301 | TERMINAL DE TRANSPORTE                                    | 674,4          | 674,4              | 0,0                |

| <b>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</b> |                        |   |                  |                  |                  |
|--|------------------------|---|------------------|------------------|------------------|
| 26   | 245301                 | FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ | 200,0            | 200,0            | 0,0              |
|  | <b>TOTAL CONVENIOS</b> |   | <b>457.705,0</b> | <b>268.853,1</b> | <b>188.851,9</b> |

Fuente: Oficina de Contabilidad UAERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.2.2. Créditos Judiciales

Al cierre de la vigencia 2015, los Créditos Judiciales presentaban un saldo de \$7,2 millones de pesos.

#### 2.4.1.2.3. Pasivos Estimados- Provisión para contingencias

Esta cuenta registró un saldo de \$1.077,1 millones, el cual representa el 0,47% del total del Pasivo, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 64**  
**2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS Y LITIGIOS SECRETARIA**  
**OBRAS PÚBLICAS Y UAERMV A 31 DICIEMBRE 2015**

Cifras en millones de pesos

| <b>Tipo de Proceso</b> | <b>Numero de Procesos</b> | <b>Provisión</b> |
|------------------------|---------------------------|------------------|
| Administrativos        | 3                         | 698,7            |
| Laborales              | 4                         | 378,41           |
| Otros Litigios         | 4                         | 0                |
| <b>Total</b>           | <b>11</b>                 | <b>1.077,1</b>   |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UAERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De acuerdo con el cuadro anterior, tres (3) procesos administrativos corresponden a la extinta Secretaria de Obras Pública-SOP por valor de \$698,7 millones de pesos y cuatro (4) procesos laborales por \$378,41 millones.

#### 2.4.1.3. Patrimonio

A 31 de diciembre de 2015, el Patrimonio del Sujeto de Control ascendió a \$62.268,8 millones y está conformado por un Capital Fiscal de \$43.323,4 millones, Resultado del Ejercicio Anterior de -\$21.922,3 millones, Resultados del Ejercicio por \$8.034,3 millones, Superávit por Donación por \$488,5 millones, Superávit por Valorización \$33.656,8 millones, Patrimonio Institucional Incorporado por \$237,1 millones y Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones por \$1.549,0 millones.

#### 2.4.1.4. Responsabilidades Contingentes

Los siguientes saldos de \$6.162,1 y 10.344,0 millones se conciliaron con los reportes del SIPROJ, donde el 31% de los procesos corresponden a la extinta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Secretaría de Obras Públicas- SOP y el 61% corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 65  
9120 RESPONSABILIDADES CONTIGENTES  
EXTINTA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y UAERMV**

Cifras en millones de pesos

| Tipo de Proceso | Numero de Procesos | Valoración Entidad |
|-----------------|--------------------|--------------------|
| Administrativos | 10                 | 2.275,1            |
| Laborales       | 27                 | 583,1              |
| Otros Litigios  | 26                 | 3.303,9            |
| <b>TOTAL</b>    | <b>63</b>          | <b>6.162,1</b>     |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**CUADRO No. 66  
9390 ACREEDORES**

Cifras en millones de pesos

| Tipo de Proceso                | Numero de Procesos | Valor Origina Entidad |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Administrativos                | 15                 | 4.450,3               |
| Laborales                      | 33                 | 2.486,4               |
| Otros Litigios                 | 26                 | 3.407,3               |
| Civiles                        |                    | 0                     |
| Conciliaciones Extrajudiciales |                    | 0                     |
| <b>Total</b>                   | <b>74</b>          | <b>10.344,0</b>       |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.4. Operaciones Recíprocas

El registro contable de estos recursos en la Entidad se realiza en la Cuenta No. 245301, como se puede ver en el Cuadro No. 08 por un total de \$188.851,9 millones.

Según la tabla de correlaciones la Entidad debe utilizar la Cuenta No. 142402 para el manejo de los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Locales baja la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012 y reportar esta suma como valor corriente, esto con el fin de no generar diferencias en los reportes.

#### 2.4.1.5. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

##### 2.4.1.5.1. Ingresos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Entidad recibe ingresos por \$101.489,4 millones, por concepto de Transferencias de la Administración Central, asciende a un valor total de \$96.166,0 millones.

**2.4.1.5.2. Gastos**

Los Gastos Operacionales están conformados por Gastos de Administración por valor de \$10.773,7 millones, de Operación por \$5.286,0 millones y de Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización por \$691,5 millones.

Del mismo modo, a 31 de diciembre de 2015, el Gasto Público Social de la UAERMV, entendido como las erogaciones para materializar las intervenciones necesarias en cumplimiento de su objeto misional y el cumplimiento del objeto contractual del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012, registró un saldo de \$74.932,5 millones.

El Gasto Público Social se distribuyó así: por Recuperación y Rehabilitación Vial \$69.763,6 millones, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional por \$753,2 millones, Bogotá Responsable ante Riesgos y Emergencias por \$4.354,8 millones y Pasivos Exigibles por \$60,8 millones.

Los Gastos por Recuperación y Rehabilitación Vial se desagregan de la siguiente manera:

**CUADRO No. 67  
RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL**

Cifras en millones de pesos

| CONCEPTO                                | SALDO           |
|---|-----------------|
| Prestación de Servicios Recuperación    | 14.827.9        |
| Suministro Materiales Pétreos e insumos | 18.924.4        |
| Contratos de Obra                       | 2.313.9         |
| Interventorías                          | 2.9             |
| Arrendamiento de Maquinaria             | 107.3           |
| Ciencia y tecnología                    | 8.344.9         |
| Contrato Sindical                       | 26.857.4        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>71.378.8</b> |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UAERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Como se puede observar en el cuadro anterior, los conceptos de las erogaciones más representativas son la celebración del el Contrato Sindical 192 por \$26.857,4 millones, seguido de los contratos de Suministro de Materiales Pétreos e Insumos por valor de \$18.924,4 millones y de contratos de Prestación de Servicios por valor de \$14.827,9 millones.

#### 2.4.1.6. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, se realizó de conformidad con la Ley 87 de 1993, Resolución Orgánica 5799 y 5993 del 15 de diciembre de 2006 y Resolución Orgánica 5993 del 17 septiembre de 2008, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República.

Teniendo en cuenta que el resultado de la aplicación del Formulario No. 2 para la evaluación del mencionado Sistema y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, “por la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual”, así como los resultados del proceso auditor realizado, se pudo establecer:

La Entidad presenta sus Estados Contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, previsto en las Resoluciones 354 de 2008 y 356 de 2007; además cuenta con los manuales de funciones y procedimientos adoptados mediante la Resolución 288 de 2012 y modificada mediante las Resoluciones 406 de 2012 y 308 de 2013.

La UAERMV, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y a su vez, los activos fijos de la Entidad durante la vigencia 2015, se encontraban debidamente amparados mediante la adquisición de Pólizas de Seguros que se incluyen en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 68  
POLIZAS DE LA ENTIDAD**

Cifras en millones de pesos

| POLIZA     | VIGENCIA    |            | ASEGURADORA     | VALOR ASEGURADO | AMPARO                       |
|------------|-------------|------------|-----------------|-----------------|------------------------------|
| 705166530  | 24/106/2015 | 12/03/2016 | QBE SEGUROS S.A | 24.224,7        | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES |
| 705184236  | 13/12/2014  | 12/12/2015 | QBE SEGUROS S.A | 4.621,50        | AUTOMOVILES                  |
| 705166573  | 13/12/2014  | 12/12/2015 | QBE SEGUROS S.A | 600             | MANEJO GLOBAL ENTIDADES      |
| 8001474098 | 07/06/2015  | 07/06/2016 | AXA DE SEGUROS  | 2.0129,1        | RESPONSABILIDAD CIVIL        |
| 705184203  | 13/12/2014  | 12/12/2015 | QBE SEGUROS S.A | 7.475,40        | MAQUINARIA Y EQUIPO          |
| 1001416    | 21//07/2015 | 21/07/2016 | AXA DE SEGUROS  | 100,0           | SEGURO VIDA PÓLIZA NORMAL    |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|         |            |            |                      |         |                              |
|---------|------------|------------|----------------------|---------|------------------------------|
| 1006333 | 07/11/2014 | 07/04/2015 | PREVISORA<br>SEGUROS | 1.600,0 | SEGURO DE<br>RESPONSABILIDAD |
|---------|------------|------------|----------------------|---------|------------------------------|

Fuente: Secretaría General UAERMV  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

La calificación del control interno contable, se realizó de acuerdo con los siguientes procedimientos: Revisión y análisis de las órdenes de pago y verificación de sus soportes, entrevistas a los funcionarios de diferentes áreas, reconciliación de las conciliaciones bancarias, revisión y verificación de los movimientos del almacén y bodega de la Entidad, aplicación de los cuestionarios de control interno, verificación y revisión de la aplicación de las normas de contabilidad expedidas por la Contaduría General de la Nación.

En la cuenta Propiedades Planta y Equipo se realizaron los inventarios físicos con corte a 31 de diciembre de 2015, tal como se evidenció en los archivos de inventarios presentados por el área de Contabilidad, por lo tanto, se constató la falta de cálculos de la depreciación de algunos bienes e igualmente se presentan inconsistencias en los inventarios individuales, por lo que es responsabilidad de la Entidad corregir dichas inconsistencias.

Adicionalmente, al analizar las Cuentas de Orden Acreedoras - Obligaciones Contingentes, los Ingresos y Gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera el control interno contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV como NO CONFIABLE.

**2.4.1.6.1. Hallazgo administrativo, por no contar con un sistema articulado de información sistematizada e integrada entre las áreas como son Contabilidad, Presupuesto, Almacén, Tesorería, Recursos Humanos y el área de Producción.**

La integración con las distintas áreas que proporciona información a contabilidad no se ha logrado completamente, por ejemplo, en el área de contabilidad el módulo de LIMAY; en almacén SAE, para controlar elementos de consumo y SAI para controlar elementos devolutivos; en presupuesto el módulo PREDIS; en tesorería OPGET; en recursos humanos el sistema SIAP (Sistema integrado de administración de personal); existe un módulo transversal que se llama Terceros II.

Esta situación ha sido observada en ejercicios fiscales anteriores, sin que a la fecha se evidencien resultados contundentes de estas áreas, a pesar que la UAERMV ha avanzado en la implementación del sistema Si Capital, estas dependencias siguen funcionando de manera independiente.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por lo tanto, se evidencia una vulneración a los deberes funcionales previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el principio de coordinación administrativa consagrado en el numeral 10 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el literal i, artículo 4 Ley 87 de 1993 que prevé: *“Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y control”*.

Adicionalmente, se contraviene lo dispuesto el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que establece: *“En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”*; es decir, el ejercicio de la función administrativa debe ser coordinado o concertado tanto a nivel Inter-Orgánico como Intra-Orgánico.

La situación observada pudo haber sido provocada por deficiencia en la implementación de un sistema automatizado y eficiente para el control financiero de la Entidad; que garantice el registro y manejo de la información financiera, por la inoperancia del Sistema Integrado de Gestión y/o por deficiencias en el instrumento de autocontrol previsto en el Sistema de Control Interno y puede generar riesgos en la información que la Unidad maneja a través de las diferentes áreas que reportan la información financiera.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.227-SG-0110-2287 del 21 de abril de 2016 y radicada en este organismo de control el 21 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C., ratifica el referido hallazgo – administrativo, por cuanto los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación.

#### *2.4.1.7. Seguimiento Plan de Mejoramiento*

En la revisión realizada al Plan de Mejoramiento formulado por la Entidad se pudo establecer que no obstante de haber cumplido con la ejecución de las acciones correctivas a los hallazgos contables, éstas no se cumplieron en su totalidad como es el caso de la toma física de los inventarios a 31 de diciembre de 2015, toda vez que no se pudo evidenciar por parte del Ente Control la toma de los inventarios individuales de los funcionarios que tienen elementos a cargo.

Por otra parte, se pudo establecer que no se ha terminado la implementación del Sistema Si Capital se encuentra en proceso de implementación.

#### *2.4.2. Gestión Financiera*

##### *2.4.2.1. Indicadores Financieros*

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Los siguientes son los saldos presentados en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2015:

**CUADRO No. 69  
SALDOS SEGÚN BALANCE GENERAL**

Cifras en millones de pesos

| CONCEPTO            | SALDO A<br>31/12/2015 |
|---------------------|-----------------------|
| Activo Corriente    | 94.154,3              |
| Activo No Corriente | 195.841,0             |
| .0Total Activo      | 289.995,3             |
| Pasivo Corriente    | 217.698,3             |
| Pasivo No Corriente | 10.028,2              |
| Total Pasivo        | 227.726,5             |
| Total Patrimonio    | 62.268,8              |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Con base en estos rubros se calculan los indicadores financieros así:

**CUADRO No. 70  
INDICADORES FINANCIEROS**

Cifras en millones de pesos

| INDICES DE LIQUIDEZ    | DEFINICION                          | CIFRAS     |
|------------------------|-------------------------------------|------------|
| Razón Corriente        | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 0,43       |
| Capital de Trabajo     | Activo Corriente - Pasivo Corriente | -123.543,9 |
| Nivel de Endeudamiento | Total Pasivo / Total Activo         | 78,52%     |

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015-UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De acuerdo con el cuadro se puede establecer para los índices de liquidez lo siguiente:

**Razón Corriente:** al finalizar la vigencia 2015 presentó una Razón Corriente de 0,43 veces, significa que por cada peso que la Unidad debe en el corto plazo cuenta con \$0,43 centavos para respaldar esa obligación.

**Capital de Trabajo:** indica el valor que le queda a la Entidad en efectivo u otros activos corrientes, después de pagar todos sus pasivos de corto plazo. Como se puede observar esta razón es de (-\$123.543,9) millones, es decir, que no le alcanza lo que tiene en su activo a corto plazo para financiar sus pasivos a corto plazo.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Razón de Endeudamiento: el resultado nos indica que por cada peso que la Unidad tiene invertido en activos, el 78,52% se encuentra representado o ha sido financiado por acreedores (bancos, proveedores, otros pasivos).

Estos indicadores financieros están afectados por situaciones particulares como la conformación del Balance General, dado que no posee pasivos a largo plazo y tampoco tiene deuda pública, ni inversiones, entre otros aspectos a considerar en este análisis.



### 3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

| TIPO DE OBSERVACIONES | CANTIDAD     | VALOR (En pesos)   | REFERENCIACIÓN |              |             |             |
|-----------------------|--------------|--------------------|----------------|--------------|-------------|-------------|
|                       |              |                    |                |              |             |             |
| 1. ADMINISTRATIVOS    | 42           | N.A                | 2.2.1.2        | 2.2.1.3      | 2.2.3.1.1   | 2.2.3.1.2   |
|                       |              |                    | 2.2.3.2.1      | 2.2.3.2.2    | 2.2.3.3.1   | 2.2.3.3.2   |
|                       |              |                    | 2.2.3.4.1      | 2.2.3.5.1    | 2.2.3.6.1   | 2.2.3.6.2   |
|                       |              |                    | 2.2.3.7.1      | 2.2.3.7.2    | 2.2.3.9.2   | 2.2.3.9.3   |
|                       |              |                    | 2.2.3.9.4      | 2.2.3.11.1   | 2.2.3.12.1  | 2.2.3.13.1  |
|                       |              |                    | 2.2.3.13.2     | 2.2.3.14.1   | 2.2.3.14.2. | 2.2.3.15.1  |
|                       |              |                    | 2.2.3.16.1     | 2.2.3.16.2   | 2.2.3.17.1  | 2.2.3.17.2  |
|                       |              |                    | 2.2.3.17.3     | 2.2.3.19.1   | 2.2.3.20.1  | 2.2.3.20.2  |
|                       |              |                    | 2.2.4.2.1      | 2.2.4.2.2    | 2.2.4.5.1   | 2.3.1.1     |
|                       |              |                    | 2.3.1.2.       | 2.4.1.1.4.1  | 2.4.1.1.4.2 | 2.4.1.1.4.3 |
|                       | 2.4.1.1.5.1. | 2.4.1.6.1.         |                |              |             |             |
| 2. DISCIPLINARIOS     | 30           | N.A                | 2.2.1.2        | 2.2.3.1.1    | 2.2.3.2.1   | 2.2.3.2.2   |
|                       |              |                    | 2.2.3.3.1      | 2.2.3.3.2    | 2.2.3.4.1   | 2.2.3.5.1   |
|                       |              |                    | 2.2.3.6.1      | 2.2.3.6.2    | 2.2.3.7.1   | 2.2.3.7.2   |
|                       |              |                    | 2.2.3.9.3      | 2.2.3.9.4.   | 2.2.3.11.1  | 2.2.3.12.1  |
|                       |              |                    | 2.2.3.13.2     | 2.2.3.14.1   | 2.2.3.14.2. | 2.2.3.15.1  |
|                       |              |                    | 2.2.3.16.1     | 2.2.3.16.2   | 2.2.3.17.1  | 2.2.3.17.2  |
|                       |              |                    | 2.2.3.17.3     | 2.2.3.19.1   | 2.2.3.20.1  | 2.2.3.20.2  |
|                       |              |                    | 2.4.1.1.4.2    | 2.4.1.1.5.1. |             |             |
| 3. PENALES            | 2            | N.A                | 2.2.3.6.1      | 2.2.3.11.1   |             |             |
| 4. FISCALES           | 9            | \$1.811.134.876.18 | 2.2.3.2.1      | 2.2.3.3.2    | 2.2.3.5.1   | 2.2.3.6.1.  |
|                       |              |                    | 2.2.3.11.1.    | 2.2.3.12.1.  | 2.2.3.14.1  | 2.2.3.15.1  |
|                       |              |                    | 2.2.3.20.2.    |              |             |             |

N.A: No aplica.